REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 360ª

Sesión 78ª, en martes 11 de septiembre de 2012
(Ordinaria, de 11.09 a 14.15 horas)

Presidencia de los señores Monckeberg Díaz, don Nicolás,
Recondo Lavanderos, don Carlos,
y Marinovic Solo de Zaldívar, don Miodrag.

Secretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.
Prosecretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. Asistencia 15

II. Apertura de la sesión 19

III. Actas 19

IV. Cuenta 19

- Minuto de silencio por fallecimiento de periodista señora Raquel Correa Prats 20
- Minuto de silencio en memoria del destacado exfutbolista don Sergio Livingstone Pohlhammer 20
- Acuerdos de los Comités 20
- Remisión de proyecto a Comisión de Cultura y de las Artes 20
- Permisos Constitucionales 20
- Minuto de silencio en memoria de fallecidos el 11 de septiembre de 1973 21

V. Orden del Día.
- Fortalecimiento de la variabilidad del Impuesto Específico sobre Combustibles de uso vehicular. Primer trámite constitucional 21
- Lanzamiento de página web "www.democraciaenvivo.cl" 52

VI. Proyectos de acuerdo.
- Regulación de ejercicio de la reserva estatal sobre el litio. (Preferencia) 52
- Designación de Antofagasta, Viña del Mar y Concepción como subsedes de la Copa América 2015 54

VII. Incidentes.
- Investigación por violación de educadora de párvulos de San Fernando. Oficios 56
- Reiteración de petición para incorporar en proyecto de Ley de Presupuestos para 2013 el financiamiento de la ampliación de la costanera desde Lonco a Hualqui, en Región del Biobío. Oficios 57
- Informe de Contraloría sobre fiscalización del destino de los recursos obtenidos por la Ley de Casinos en la comuna de Mostazal. Oficios 58
- Información sobre destino de terreno abandonado en la comuna de Rengo. Oficios 59
- Estudio de impacto ambiental para proyecto de Central Termoeléctrica Parinacota en comuna de Arica. Oficios 59
- Fiscalización de cumplimiento de normativa sobre propaganda electoral en Viña del Mar. Oficios 60

Pág.

- Reflexiones sobre el 11 de septiembre de 1973 y envío de proyecto de ley para establecer el Día de los Derechos Humanos 62

VIII. Anexo de sesión.
- Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes 64
- Información sobre efectos de construcción de ruta 160 para vecinos de localidad de Chivilingo, comuna de Lota. Oficios 64
- Destino patrimonial y turístico para terrenos de Empresa de los Ferrocarriles del Estado en comuna de Cañete. Oficios 64
- Preocupación por entrega oportuna de Becas Carbón a hijos de mineros de Lota y de la provincia de Arauco. Oficios 65
- Medidas de mitigación de efectos de obras viales y sanitarias y reinstalación de Retén de Carabineros en Pelchuquín, comuna de Mariquina. Oficios 65
- Información sobre medidas gubernamentales ante contaminación de miel chilena con polen transgénico. Oficios 66
- Daño a imagen pública de profesional de las comunicaciones de Caldera por programa de televisión. Oficios 67

IX. Documentos de la Cuenta.
1. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular a objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos combustibles.". (boletín N° 8302-05). (288-360) 69
2. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el que hace presente la urgencia "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) que "Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.". (boletín N° 7328-03) (S). (286-360).

b) que establece "Modificaciones a ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal.". (boletín N° 8143-03). (286-360).

c) que "Modifica ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.". (boletín N° 8329-15). (286-360).... 69

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que "Fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular a objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos combustibles.". (boletín N° 8302-05). (211-360)..... 70
4. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Establece penas para la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización del "hilo curado"". (boletín N° 8579-25). (285-360)..... 70

Pág.

5. Informe financiero referido a la indicación formulada al proyecto de ley que "Fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular a objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos combustibles.". (boletín N° 8302-05). (211-360). (IF. N° 126) 71
6. Primer informe de la Comisión de Economía recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.". (boletín N° 7886-03)..... 71
7. Primer informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.". (boletín N° 7550-06) 165
8. Informe de la Comisión de Defensa Nacional mandatada como "investigadora de los accidentes ocurridos en las Fuerzas Armadas a lo largo del país y en que han resultado muertos y lesionados civiles e integrantes de las mismas"..... 226
9. Moción de los diputados señores Pérez, don José; Espinosa, don Marcos; Jarpa, Meza, Ortiz, Robles, Sabag y Torres, que "Modifica el decreto con fuerza de ley N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, estableciendo responsabilidad de los bancos en casos de fraude". (boletín N° 8577-03) 253
10. Moción de los diputados señores Vargas, Accorsi, Araya, Baltolu, Cardemil, Robles y Rojas, que "Declárese a la ciudad de Arica "Capital de la Cueca". (boletín N° 8578-24) 255
11. Moción de los diputados señores Browne, Auth, Bertolino, Martínez, Monckeberg, don Cristián; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Santana, Sauerbaum y Walker, que "Establece penas para la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización del "hilo curado"". (boletín N° 8579-25) .. 260
12. Moción del diputado señor Rivas, que "Tipifica el delito de fabricación, elaboración producción almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, venta compra y uso de hilo curado". (boletín N° 8580-25) 261
13. Oficio del Tribunal Constitucional mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia de control de constitucionalidad referida al proyecto aprobado por el Congreso Nacional que "Amplía el plazo que se concedió a los sostenedores de establecimientos educacionales para ajustarse a las exigencias prescritas en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley Nº 2, 2010, del Ministerio de Educación.". (boletín 8191-04) (S). Rol 8191-04. (7730) 262
14. Oficio del Tribunal Constitucional por el cual pone en conocimiento de la Cámara de Diputados el desistimiento en la acción de inconstitucionalidad respecto de las actuaciones del Senado relativo al proyecto que otorga a los funcionarios del sector salud una bonificación por retiro voluntario. Rol 2267-12-CPT. (7692). (boletín N° 8036-11) 263

Pág.

- Oficios del Tribunal Constitucional por los cuales pone en conocimiento de la Cámara de Diputados los siguientes requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad:

15. artículo 2° de la ley N° 18.663. Rol 2252-12-INA. (7651)..... 264
16. artículo 2331, del Código Civil. Rol 2255-12-INA. (7640)..... 264

X. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicaciones:

- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por la que informa que a las Reuniones de las Comisiones del Parlamento Latinoamericano, que se efectuarán entre los días 27 y 29 de septiembre, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, asistirán los diputados señores Marcelo Díaz a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación y Alberto Cardemil a la de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración (305).
- Del diputado señor Accorsi, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días a contar del 11 de septiembre en curso para dirigirse a Nueva York, Estados Unidos.
- Del diputado señor Farías, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días a contar del 10 de septiembre en curso para dirigirse a Roma e Italia.
- Del diputado señor Eluchans, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 06 de septiembre próximo pasado para dirigirse a Europa.
- Del diputado señor Ulloa, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 05 de septiembre en curso, para dirigirse a Rusia.

2. Oficios:

- De la Comisión de Cultura y de las Artes, por el cual solicita el acuerdo de la Sala, para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que “Reconoce a la rayuela como deporte nacional.”, actualmente radicado en la Comisión Especial de Deportes. (boletín N° 8404-29.

- De la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento por el que comunica que acordó considerar como misión oficial el viaje de los diputados señores Germán Becker Alvear, Roberto Delmastro Naso y René Manuel García García, como integrantes de la Comitiva que acompañará a S.E. el Presidente de la República en la Cumbre de Líderes APEC 2012, en Vladivostok, Federación Rusa y la Visita de Estado a Australia, entre los días 5 al 12 de septiembre, para los efectos de justificar su inasistencia a la sesiones de sala (307).

Respuestas a Oficios Cuenta 78ª

Ministerio de Defensa Nacional:

- Diputado Schilling, Remita todos los antecedentes que obren en su poder, relacionados con las circunstancias que rodearon el fallecimiento del sargento don Alfredo Orlando Angulo del Rio, teniendo a la vista la documentación anexa. (5724 al 6746).

Ministerio de Agricultura:

- Diputado Jaramillo, Hacerle presente los insistentes reclamos de los beneficiarios, que acuden a la oficina provincial del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en la comuna de la Unión, Región de Los Ríos, por cuanto se redujo considerablemente el espacio físico de la referida oficina, causando molestias y haciendo ineficiente la atención de público. (783 al 3818).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- Proyecto de Acuerdo 600, "Solicita la modificación, en base a criterios socioeconómicos, de los porcentajes y haberes que correspondan a pensiones de invalidez por accidentes del trabajo." (243).

Ministerio de Salud:

- Diputado Monckeberg don Cristián, Diputado Sauerbaum, Remita copia del informe evacuado por la Contraloría General de la República atinente a la fiscalización con motivo de los pagos realizados por el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud a la empresa Medware Capacitación Limitada. (2834 al 7510).
- Diputado CHAHÍN, Solicita informar si se ajusta a la legalidad, en especial a lo dispuesto en el artículo 37 del decreto N° 1.889, del Ministerio de Salud, de fecha 29 de noviembre de 1995, Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, el que dos profesionales médicos que realizaron cursos de formación y especialización, con cargo a recursos públicos, hoy en día se desempeñan en recintos hospitalarios de la comuna de Victoria, distintos de aquellos en que laboraban al tiempo de realizar los mencionados cursos. (2838 al 7151).
- Diputado Jaramillo, Construcción de hospital en Panguipulli (2840 al 7452).
- Diputado Ojeda, Solicita instruir se realice una investigación, remitiendo sus conclusiones a esta Cámara, sobre eventuales prácticas antisindicales y de acoso laboral, que estarían afectando a dirigentes de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss), adoptando, en su caso, las sanciones a que hubiere lugar. (2841 al 7636).

Ministerio de Energía:

- Diputado Carmona, Informe si la Comisión Chilena de Energía Nuclear ha participado en actos o ha dado la autorización para la celebración de actos jurídicos relativos a al litio, y de ser ello efectivo, se sirva indicar cuáles son las condiciones en que aquélla ha intervenido, conforme a la ley. (1079 al 7959).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

- Diputado Jaramillo, Ordene se realicen las gestiones conducentes a la pavimentación de la calle Balmaceda, localidad de Pichirropulli, comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, e informe de su actuación a esta Corporación. (420 al 7017).
- Diputado Jaramillo, Construcción de alcantarillado en localidades de Puerto Fuy, Choshuenco y Coñaripe, en la comuna de Panguipulli (420 al 7164).
- Diputado Jarpa, Analizar pormenorizadamente la situación que afecta a los damnificados por el terremoto del 27 de 2010, ubicados en la comuna de Chillán y provincia de Ñuble, Región del Biobío, en especial a las personas pertenecientes a los comités de viviendas allí señaladas y, al efecto, otorgarles una solución de vivienda definitiva y concreta, en el marco de la reconstrucción anunciada por S.E. el Presidente de la República, indicando con precisión el cronograma y plazos estimados de las obras, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (423 al 7288).
- Diputado De Urresti, Solicita remitir la nómina, desglosada por región y ciudad, de los barrios seleccionados para ser intervenidos con proyectos de mejoras urbanas, además, informe el grado de ejecución de cada uno de los proyectos en desarrollo, particularmente de los de Valdivia, y, por último, señale si el proyecto inaugurado recientemente en la población Inés de Suárez, en la ciudad antes mencionada, corresponde a un proyecto de mejoramiento urbano de los referidos anteriormente. (425 al 7442).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Diputado Jaramillo, Ordene autorizar la apertura de un paso nivel sobre la vía férrea en calle Caupolicán, comuna de La Unión, Región de Los Ríos, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (4130 al 7407).

Ministerio de Desarrollo Social:

- Proyecto de Acuerdo 604, "Declaración de la Reineta como especie altamente migratoria." (386).

Intendencias:

- Diputado Sandoval, Informe acerca del número de autorizaciones otorgadas, dentro de los últimos dos años, a turistas extranjeros en su respectiva provincia, en virtud del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, como igualmente, el tipo de actividades para el cual fueron concedidas las referidas autorizaciones. (793 al 7631).

Servicios:

- Diputado Silber, Mejoramiento de acceso vial a comuna de Quilicura (2857 al 7345).

- Diputado Díaz don Marcelo, Requiere informar sobre si se ha realizado investigación debido a la intoxicación de catorce trabajadoras temporeras en el sector de Algarrobal, en la comuna de Vicuña, a consecuencias de la utilización de un plaguicida químico en las faenas agrícolas. (893 al 7826).

Varios:

- Diputado Chahín, Solicita disponer la instrucción de un sumario, remitiendo sus conclusiones a esta Cámara, en relación con los hechos denunciados por dirigentes de la comunidad Juan Painemil, del sector de Selva Oscura, en la comuna de Victoria en los que estarían involucrados funcionarios de Carabineros. (1166 al 7150).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la situación que aqueja a la señora Ana del Carmen Osorio Hidalgo, toda vez que postuló a la obtención de pensión básica solidaria el año 2010, siendo beneficiada con aquélla sólo un mes, ya que luego se le suspendió. (21335 al 8018).
- Diputado Silber, Informe sobre la totalidad de las investigaciones administrativas y/o sumarios de que ha sido objeto el funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Cristián Sergio Carabelli Covarrubias, remitiendo copia de dichos procesos, especialmente del tramitado durante el año 2009. (731 al 7604).

XI. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado García don René Manuel, Ordene el estudio del presupuesto otorgado por Indap a los agricultores de la comuna de Cunco, Región de La Araucanía, a fin de determinar un eventual déficit de los recursos otorgados, adoptando al efecto las medidas que en derecho correspondiere, e informando de sus gestiones a esta Corporación. (8223 de 04/09/2012). A director nacional Instituto Desarrollo Agropecuario - Indap.
- Diputado García don René Manuel, Informe, previo requerimiento a la I. Municipalidad de Pucón, del actual estado de operación y gestión del Centro de Salud Oriente de la comuna de Pucón, determinar eventuales irregularidades y con su mérito, proponer soluciones a las mismas, informando el plazo en que éstas podrían llevarse a cabo. (8224 de 04/09/2012). A Ministerio de Salud.
- Diputado García don René Manuel, Informe, previo requerimiento a la I. Municipalidad de Calbuco, los motivos por los cuales doña Aracely Correa Peña, quien se habría desempeñado como profesora a cargo de la Escuela Municipal Rural Pedro Barrientos, de Isla Huar, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, no habría recibido el bono especial para profesores establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.715, informando a esta Corporación del resultado de tales gestiones. (8225 de 04/09/2012).
- Diputado Vargas, De los documentos requeridos con objeto de proceder a la inscripción de la propiedad de don José Nerio Cárdenas Miranda, en el Conservador de Arica, Región de Arica y Parinacota. (8226 de 04/09/2012). A Ministerio de Bienes Nacionales.

- Diputado García don René Manuel, Relacionada con la Piscicultura Quimeyco, en el sector de Carhuello, de la comuna de Pucón Región de La Araucanía, la que estaría realizando obras de ampliación sin permiso previo generando con ello la reducción del cauce del Río Carhuello, al efecto se solicita se sirva adoptar las medidas que en derecho correspondiere, e informe de sus gestiones a esta Corporación. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (8232 de 05/09/2012). Al señor director general de Aguas.
- Diputado García don René Manuel, Relacionada con eventuales irregularidades en que habrían incurrido funcionarios de la I. Municipalidad de Pucón, Región de La Araucanía y de personal dependiente del Servicio de Salud de la misma municipalidad, al efecto se solicita se sirva adoptar las medidas que en derecho correspondiere, e informe de sus gestiones a esta Corporación. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (8233 de 05/09/2012). Al señor contralor general de la Republica.
- Diputado García don René Manuel, Relacionada con los gastos en que habría incurrido la I. Municipalidad de Pucón, Región de La Araucanía, por concepto de propaganda publicitaria, desde el año 2008 hasta la fecha de la presente solicitud en diversos medios de comunicación, adoptar las medidas que en derecho correspondiere, e informar de sus gestiones a esta Corporación. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (8234 de 05/09/2012). Al señor contralor general de la Republica.
- Diputado Torres, Informe respecto del estado de tramitación en que se encuentran las pensiones de gracia que favorecen a los miembros del Sindicato de Tripulantes de Pesca y Arrastre Industrial y Ramos Similares de San Antonio, Región de Valparaíso, informando a esta Corporación del resultado de tales gestiones. (8235 de 05/09/2012). Al señor ministro del Interior.
- Diputada Isasi doña Marta, y por su intermedio a la Fuerza Aérea de Chile, con el objeto de que, al tenor de la solicitud adjunta, ordene realizar una investigación respecto de los daños a la salud que habrían sufrido trabajadores expuestos a radiaciones durante el período comprendido entre el año 1975 al 2000, y que habría provocado cáncer a los señores Miguel Angel Collao Gazali y Juan Abarzua Constanzo, informando a esta Corporación del resultado de tales gestiones. (8236 de 05/09/2012). Al señor subsecretario para Fuerzas Armadas.
- Diputada Isasi doña Marta, y por su intermedio a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, con el objeto de que, al tenor de la solicitud adjunta, ordene realizar una investigación respecto del rechazo de los pagos por licencia médica por un cuadro de depresión que presenta la señora Sandra Cecilia Hernández Contreras, informando a esta Corporación del resultado de tales gestiones. (8237 de 05/09/2012). Al señor ministro de Salud.

- Diputada Isasi doña Marta, y por su intermedio a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, con el objeto de que, al tenor de la solicitud adjunta, ordene realizar una investigación respecto del rechazo de los pagos por licencia médica por un cuadro de depresión severa que presenta la señora Sandra Susana Candia Ilabaca, informando a esta Corporación del resultado de tales gestiones. (8238 de 05/09/2012). Al señor ministro de Salud.
- Diputado Walker, Respecto de los precios de los combustibles de los diversas estaciones de servicio en la comunas de Coquimbo y la Serena, Región de Coquimbo, en consideración de la existencia de un Centro de Distribución de Combustible que permitiría mantener en esas comunas el precio de venta de la Región Metropolitana. De no haberse realizado dicha investigación, se solicita iniciarla informando a esta Corporación del resultado de tales gestiones. (8239 de 05/09/2012). Al señor director nacional del Servicio Nacional del Consumidor.
- Diputado Hernández, Informe si ese organismo ha adoptado algún mecanismo o está trabajando en ello, para homologar en todas las municipalidades del país el denominado Incremento Previsional para los Funcionarios Municipales establecido en virtud de los decretos leyes N°s 3.500 y 3.501 de 1980, indicando las diferencias porcentuales existentes y señalando específicamente el caso de la Municipalidad de Osorno. (8240 de 05/09/2012). Al señor subsecretario de Desarrollo Regional.
- Diputado Chahín, Informe de la situación actual de la construcción de la pasarela peatonal en el kilómetro 625 de la ruta 5 Sur, zona oriente. (8241 de 05/09/2012). A ministro de Obras Públicas.
- Diputado Espinoza don Fidel, De la existencia de ordenanzas municipales y de otras normativas que regulen la “apicultura”, y si ellas son compatibles entre sí y con las disposiciones vigentes de Agricultura y Salud en la materia. (8242 de 05/09/2012). A Director del Servicio Agricola y Ganadero - SAG.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita los antecedentes y copias de estudios y fiscalizaciones que ese organismo hubiere realizado con motivo de la denuncia efectuada por la Asociación de Mitilicultores de Quellón y otros productores de mejillones por el uso de larvicivas y pesticidas para el control del Caligus. (8243 de 05/09/2012). A Servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita copia de la Resolución Exenta de ese Servicio que crea el Consejo de la Sociedad Civil. (8244 de 05/09/2012). A Servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, remita los antecedentes y copias de estudios y fiscalizaciones que ese organismo hubiere realizado con motivo de la denuncia efectuada por la Asociación de Mitilicutores de Quellón y de otros productores de mejillones por el uso de larvicidas y pesticidas para el control del Caligus. (8249 de 05/09/2012). A Director Nacional del Servicio Agricola y Ganadero.

- Diputado Silber, Informar los motivos por los cuales no se ha pagado a los señores Juan Carlos Osorio Vidal y Erasmo Hector Osorio Vidal, el valor correspondiente al subsidio habitacional que les corresponde con motivo de la venta de su propiedad de calle Angel Cruchaga N° 363, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. (8254 de 05/09/2012). A Director del Servicio de Vivienda y Urbanizacion.
- Diputado Silber, Informar el resultado de la solicitud efectuada por doña Isabel Patricia Farias Castro, en relación con su hijo Claudio Lagos Farías, recluido en la cárcel de Colina II, Región Metropolitana. (8255 de 05/09/2012). A Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- Diputado Silber, Las acciones tomadas por ese Servicio para precaver el deterioro o destrucción del comprobante emitido por la empresa Transbank, en consideración a que, eventualmente, tendía valor legal de boleta y de comprobante de venta (8274 de 06/09/2012). A Director del Servicio Nacional del Consumidor.
- Diputado Silber, Ordene realizar una investigación respecto de eventuales irregularidades en el encasillamiento y traspaso de funcionarios de ese Ministerio a la recientemente creada Superintendencia de Educación, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 20.529, informando a esta Corporación del resultado de tales gestiones. (8275 de 06/09/2012). A Ministro de Educacion.
- Diputado Sandoval, El estado de tramitación del proceso de licitación del servicio de transporte de pasajeros entre Puerto Montt y Puerto Chacabuco, señalando especialmente, el plazo estimado de puesta en marcha del servicio y si se ha considerado en la oferta la obligación de los oferentes de incorporar nuevas naves a los servicios licitados. Asimismo, se solicita informar los contratos actualmente vigentes y sus plazos de duración. (8277 de 06/09/2012). A SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES.
- Diputado Sandoval, Informar el estado de tramitación del proceso de licitación del servicio de transporte de pasajeros entre Puerto Montt y Puerto Chacabuco, señalando especialmente, el plazo estimado de puesta en marcha del servicio y si se ha considerado en la oferta la obligación de los oferentes de incorporar nuevas naves a los servicios licitados. Asimismo, se solicita informar los contratos actualmente vigentes y sus plazos de duración. (8278 de 06/09/2012). A Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén.

- Diputado Jarpa, Diputado Díaz don Marcelo, Diputado Silber, Diputado Montes, Diputado Venegas don Mario, Diputado Rincón, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Saffirio, Diputada Muñoz doña Adriana, Solicitan disponer se realice una auditoría al funcionamiento y gestión de los recursos del Fondo Social Presidente de la República, en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2012, remitiendo sus resultados a esta Corporación, que incluya un análisis de la legalidad de los procedimientos seguidos en la recepción, selección, ejecución, evaluación y rendición de los proyectos postulados. (8282 de 06/09/2012). A Contraloría General de la República.
- Diputada Cristi doña María Angélica, Informar los planes que han sido financiados con cargo al Fondo Nacional de Seguridad Pública en las comunas de Peñalolén y La Reina, en las áreas de Prevención Social, Prevención Situacional, Asistencia a Víctimas y Reinserción Social. (8286 de 06/09/2012). A Subsecretario de Prevencion del Delito.
- Diputado Martínez, Iniciar una investigación en relación con la licitación y con las obras de mejoramiento de la Avenida Baquedano de Chillán Viejo, Región del Biobío, cuya Unidad Técnica es la I. Municipalidad de dicha ciudad, por los daños urbanos y sociales que dicha obra habría ocasionado, señalando especialmente las medidas contempladas para la reparación de los mismos, verificar la existencia en el proyecto de obras de arte puentes, cruces peatonales y obras asociadas, si el sistema de conducción de aguas lluvias y de descargas es concordante con el Plan Maestro y si cuentan con la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Aguas.Asimismo, se solicita un pronunciamiento respecto de si este proyecto tuvo un proceso de aprobación acorde con las normas aplicables por parte de los organismos pertinentes en el ámbito de sus competencias. (8287 de 06/09/2012). A Contraloría General de la República.
- Diputada Zalaquett doña Mónica, Informe respecto de la recaudación tributaria obtenida de la industria del turismo en los años 2010 y 2011 respectivamente. (8289 de 06/09/2012). A Director del Servicio de Impuestos Internos.
- Diputada Zalaquett doña Mónica, Respecto del estado de tramitación en que se encuentra la nueva Ficha de Protección Social, el plazo estimado para la obtención de nuevos puntajes de los interesados y, de los procedimientos requeridos para su obtención. (8291 de 06/09/2012). A Subsecretaria de Servicios Sociales Ministerio de Desarrollo.
- Diputada Zalaquett doña Mónica, Respecto del puntaje asignado a la Ficha de Protección Social de doña Paulina Valenzuela Vásquez, de la comuna de Maipú y de las razones por las cuales los antecedentes difieren entre ese organismo y la I. Municipalidad de dicha comuna, indicando al efecto las posibles soluciones si fueren procedente. (8293 de 06/09/2012). A SubsecretarÍa de de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social.

- Diputado Venegas don Mario, Respecto de las campañas publicitarias de ese ministerio en los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente y, en especial respecto de la Campaña Publicitaria "Chile Cumple en Educación", las empresas adjudicatarias y los montos invertidos. (8294 de 06/09/2012). A Ministro de Educación.
- Diputada Isasi doña Marta, Informe respecto de la fecha aproximada en que se enviará el proyecto de ley en que se otorgan indemnizaciones o reconocimientos por parte del Estado a exconscriptos que cumplieron su servicio militar obligatorio durante el período 1973 -1990, conforme con lo aprobado en proyecto de acuerdo N° 606 de 8 de mayo de 2012. (8295 de 06/09/2012). A Ministerio de Interior.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (101)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PRI	II	4
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolu Rasera, Nino	UDI	XV	1
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Isasi Barbieri, Marta	IND	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27

Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kort Garriga, Issa Farid	UDI	VI	32
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rosales Guzmán, Joel	UDI	VIII	47
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PRI	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15

Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Asistieron, además, los ministros de la Secretaría General de la Presidencia, don Cristián Larroulet Vignau, y de Hacienda (S), don Julio Dittborn Cordua.

-Concurrieron, también, los senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, Hernán Larraín Fernández, Eugenio Tuma Zedán e Ignacio Walker Prieto.

-Con permiso constitucional estuvieron ausentes los diputados señores Enrique Accorsi Opazo, Sergio Aguiló Melo y Ramón Farías Ponce.

-Por encontrarse en misión oficial, no estuvieron presentes los diputados señores Ramón Barros Montero, Germán Becker Alvear, Roberto Delmastro Naso, René Manuel García García, Javier Macaya Danús y Fernando Meza Moncada.-

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. PC: Partido Comunista.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.09 horas.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El acta de la sesión 72ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 73ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

MINUTO DE SILENCIO POR FALLECIMIENTO DE PERIODISTA SEÑORA RAQUEL CORREA PRATS.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Solicito guardar un minuto de silencio en memoria de la destacada periodista señora Raquel Correa Prats, recientemente fallecida. Obtuvo importantes galardones durante su trayectoria profesional. Muchos tuvimos la oportunidad de conocerla, pues escribió profusamente sobre lo que ocurre entre estas cuatro paredes.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y público asistente a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

-o-

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, con el debido respeto, pido que se guarde un minuto de silencio, porque, en un día como hoy, en 1973, murió el Presidente de la República Salvador Allende, así como otros miles de chilenos. Mi propósito no es juzgar a nadie, sino rendir un homenaje a los caídos ese día.

El señor **URRUTIA**.- ¡Señor Presidente, también murieron varios amigos a los que mataron estos condenados en el gobierno de Allende! Por ellos también se tendría que guardar un minuto de silencio. ¡No, pues!

El señor **ESTAY**.- Señor Presidente, también pido que se guarde un minuto de silencio por los militares mártires caídos el 11 de septiembre de 1973.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Antes de resolver el punto, cito a reunión de Comités, sin suspender la sesión.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, esto no es materia de discusión, puesto que cayeron chilenos de todos lados, empezando por el Presidente Allende.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL DESTACADO EXFUTBOLISTA DON SERGIO LIVINGSTONE POHLHAMMER.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, le pido que, en uso de sus facultades, disponga que la Sala guarde un minuto de silencio por el reciente fallecimiento de don Sergio Livingstone Pohlhammer, quien, como se sabe, fue un gran deportista de la Universidad Católica, de Racing Club y de la selección nacional, y, además, periodista deportivo que recreó la vida de miles de chilenos durante muchos años a través de la radio y de la televisión.

Muchas gracias.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Muy bien, señor diputado.

Pido a la Sala guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de don Sergio Livingstone Pohlhammer.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios, bajo la presidencia del diputado señor Nicolás Monckeberg, adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de las tablas de la semana.

2. Celebrar la sesión ordinaria de la tarde del miércoles 12 de septiembre entre 15.30 y 17.30 horas, con suspensión del tiempo destinado a Proyectos de Acuerdo e Incidentes.

3. Considerar con preferencia el proyecto de acuerdo N° 735, mediante el cual se solicita al Presidente de la República que remita a tramitación una iniciativa de ley que regule el ejercicio de la reserva estatal de litio.

4. Remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas el proyecto de ley que establece penas para la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización de "hilo curado" (boletín N° 8580-07), y autorizar a la referida Comisión a sesionar hoy, paralelamente con la Sala, a partir de las 12 horas.

REMISIÓN DE PROYECTO A COMISIÓN DE CULTURA Y DE LAS ARTES.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión de Cultura y de las Artes para que se le remita el proyecto, iniciado en moción, que reconoce a la rayuela como deporte nacional (boletín, N° 8404-29), actualmente radicado en la Comisión Especial de Deportes.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

PERMISOS CONSTITUCIONALES.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud formulada por los diputados señores Farías y Accorsi, quienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, requieren autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días, el primero, a contar del 10 de septiembre para dirigirse a Roma,

y el segundo, a contar del 11 de septiembre para dirigirse a Nueva York.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

-o-

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Para plantear un asunto reglamentario, tiene la palabra el diputado señor Saffirio

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, los Comités acordaron autorizar a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas para sesionar paralelamente con la Sala. Los Comités no cuentan con facultades para adoptar esa decisión, sobre todo considerando que se encuentra en desarrollo una sesión de carácter legislativo.

Hago presente mi molestia frente a ese hecho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Señor diputado, se dejará constancia de su reclamo en el acta.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE FALLECIDOS EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, después de lo acordado en la reunión de Comités, quiero solicitar, nuevamente, un minuto de silencio en memoria del Presidente Salvador Allende y de todas las personas fallecidas, con ocasión de cumplirse 39 años del 11 de septiembre de 1973.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, una consulta. ¿A los cobardes que se suicidaron ese día también les vamos a rendir homenaje? ¿Al cobarde que se suicidó ese día también? ¡No lo puedo creer!

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- De acuerdo con lo solicitado, pido a los diputados y diputadas ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

V. ORDEN DEL DÍA

FORTALECIMIENTO DE LA VARIABILIDAD DEL IMPUESTO ESPECÍFICO SOBRE COMBUSTIBLES DE USO VEHICULAR. Primer trámite constitucional.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular, con el objeto de reducir el impacto que provoca el alza en sus precios.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Enrique Jaramillo.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8302 -05, sesión 27ª, en 15 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Primer informe de la Comisión de Hacienda, sesión 31ª, en 22 de mayo de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **JARAMILLO** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de

Hacienda paso a informar el proyecto de ley que fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular, con el objeto de reducir el impacto de las variaciones en los precios de dichos combustibles.

Para vuestra información, se ocupan en el informe las siguientes siglas: Sepco, Seguro de Protección de los Combustibles; Sipco, Sistema de Protección al Contribuyente; FEPP, Fondo de Estabilidad del Precio del Petróleo, e IEP, Impuesto Específico del Petróleo.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, los señores Felipe Larraín, ministro de Hacienda; Salvador Valdés, asesor del Ministerio de Hacienda, y Julio Dittborn, subsecretario de Hacienda, hoy ministro subrogante.

El proyecto fue rechazado en general por no alcanzar *quorum* de aprobación. Hubo 6 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

En el mensaje se hace presente la preocupación del actual Gobierno por el impacto que las alzas en los precios internacionales del petróleo ha significado en los precios de los combustibles en Chile, y su negativo efecto en el presupuesto y bienestar de las familias chilenas.

Se argumenta que para atenuar el impacto inmediato de las alzas en el precio de los combustibles se pretende proteger en mayor grado a los consumidores y, en especial, a los pequeños y medianos empresarios, -pymes-.

Con tal objeto se potenciaría el nuevo sistema vigente de protección al contribuyente ante las variaciones de los precios internacionales.

Como sostiene el mensaje, se fortalece el carácter variable del impuesto específico, ajustando los rangos de algunos parámetros.

También se precisa la base del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos eventos en que el componente variable del impuesto específico resulte ser negativo y, además, su valor absoluto sea superior al componente base.

Por otra parte se reduce el ancho de banda del Sepco.

Si el país no tuviera un mecanismo de protección para el precio de las gasolinas, estas subirían 110 pesos por litro entre dos y tres semanas. Con el sistema actual, aplicando el máximo de treinta semanas, se protegió frente al alza solo hasta agosto. En cambio, con el esquema fortalecido que se propone, aplicando el máximo de 52 semanas, se podría proteger hasta diciembre. De este modo, las modificaciones propuestas al Sipco permiten dar protección ante alzas permanentes de los precios de los combustibles por un período más largo, y, en el evento de que el alza de precios sea transitoria, esta no se reflejará en los consumidores.

El problema de los altos precios de los combustibles es de carácter internacional y el hecho de que Chile importe el 98 por ciento del consumo de petróleo lo hace uno de los países más dependientes.

Frente a esta situación, el Gobierno no puede dar una solución, porque ella está fuera de sus posibilidades. Sí puede mejorar el sistema actual, de manera que se puedan atenuar las alzas por períodos más prolongados. En el caso de alzas transitorias, permite que los consumidores no se vean afectados.

El kerosene de uso doméstico está exento de impuesto específico, porque no se usa con fines de transporte. También se le dota de protección transitoria ante variaciones de los precios internacionales por medio del FEPP. Con el fin de garantizar que no se verifique un eventual agotamiento de fondos, en el escenario desfavorable de dos inviernos seguidos con alza en los precios internacionales del kerosene, se propone incrementar el fondo respectivo en 3 millones de dólares.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, de fecha 15 de mayo de 2012, señala que, en relación con las modificaciones propuestas a la ley N° 20.493, se

adoptan las siguientes medidas: i) modificar el rango de los parámetros "n" y "s" de Sipco, que están definidos por un valor mínimo de ocho semanas y un valor máximo de 30 semanas, por un valor mínimo de cuatro semanas y un valor máximo de 52 semanas, respectivamente; ii) modificar la definición de los precios de referencia superior e inferior, desde 12,5 por ciento del precio de referencia a 10 por ciento, y iii) reducir la vigencia mínima del período de promediación del precio de paridad de importación que utiliza Sipco, de tres meses a cuatro semanas. Estos cambios tienen una vigencia que se extiende hasta el 30 de junio de 2014.

En el debate en general, el señor Felipe Larraín hizo presente que el proyecto, básicamente, fortalece la capacidad de intervenir en el mercado y refuerza el carácter variable del impuesto específico a los combustibles (IEC).

En cuanto al contenido del proyecto, afirmó que se propone, por un lado, reducir el ancho de la banda, lo que permitirá mejorar la posibilidad de actuar frente a períodos de alza y, por otro, ajustar los rangos de los parámetros que fijan el centro de la banda.

Precisó que el Sipco no es un mecanismo permanente de subsidio, sino un mecanismo de suavizamiento.

Agregó que el nuevo rango de parámetros y la banda estrecha solo se aplicarán hasta el 30 de junio de 2014, ya que se estima necesario que el próximo gobierno tenga la libertad para decidir si continúa con el mecanismo vigente u opta por otro.

Explicó que, en relación al Sepco, el Gobierno ha avanzado en el análisis de los seguros de este sistema, pero el tiempo requerido para definir todos los detalles de este esquema alternativo es más largo de lo estimado originalmente. Dijo que, al respecto, el proyecto introduce mejoras a ese sistema, sin asumir el compromiso de pasar al Sepco mientras no se tenga la total seguridad de que este nuevo esquema será mejor que el actual.

Expresó que, en esta materia, el plazo también es el 30 de junio de 2014, ya que se estima conveniente que la administración venidera tenga el espacio de decisión suficiente para proponer un nivel de protección diferente, asumiendo la tarea de cubrir el mayor riesgo fiscal y macroeconómico de usar niveles de protección más elevados. Manifestó que es el mismo trato que recibió este Gobierno, ya que el Fepco expiró el 30 de junio de 2010, por decisión de una ley que se promulgó en 2008.

Añadió que el Sepco es una innovación grande, y por eso enfrenta desafíos nuevos y necesita tiempo para resolverlos, pero sin imponerse plazos.

Para contar con información para hacer las licitaciones internacionales de seguros, se requirió dotar al Ministerio de Hacienda de un modelo que represente la distribución de futuros precios de gasolina y de diésel, modelo que se completó en marzo de este año. Está en curso el diseño de sistemas de control contable, auditoría interna y protocolos de operación que aseguren respaldos para compromisos tomados a la velocidad requerida en estos mercados de seguros, que impidan fraudes y errores, como el desarrollo de una base diversa de proveedores para lograr una mayor competencia en precios.

Sometido a votación en general, el proyecto fue rechazado por no existir *quorum* de aprobación. Como señalé, hubo 6 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

Como se rechazó la idea de legislar, no hubo discusión particular.

El proyecto fue tratado y acordado en sesión de fecha 15 de mayo de 2012, con la asistencia de los diputados señores Ernesto Silva (Presidente), Pepe Auth, Joaquín Godoy, Pablo Lorenzini, Javier Macaya, Miodrag Marinovic, Carlos Montes, José Miguel Ortiz, Carlos Recondo, Alberto Robles, Alejandro Santana, Gastón von Mühlenbrock y quien habla.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En discusión el proyecto de ley.

Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, por su intermedio, en primer lugar quiero saludar al ministro, amigo y excolega, don Julio Dittborn.

Es lógico que algunos de nosotros y la propia ciudadanía tengan un poco de desconfianza en relación con este proyecto. Hace algún tiempo legislamos sobre el primitivo Sipco, el cual, al final, no resultó ser efectivo. Luego, se le hizo una modificación que, supuestamente, iba a dar resultados definitivos, pero no fue así. Estamos, por así llamarlo, en el tercer Sipco. Por lo tanto -repito-, es lógico que exista cierta desconfianza y la gente se pregunte si ahora esta modificación va a resultar o deberemos inventar un cuarto cambio al Sipco. Tengo la esperanza de que ahora se le hayan hecho los cambios necesarios para que, efectivamente, funcione y opere, de manera que no se sigan produciendo alzas bruscas en los combustibles.

Pero, con la misma fuerza con que hoy, en de la UDI, estamos dispuestos a apoyar este proyecto, nunca vamos a renunciar a lo que hemos venido planteando desde el gobierno del Presidente Lagos hasta la fecha: la eliminación del impuesto específico a los combustibles. Esa ha sido nuestra meta, como UDI, durante mucho tiempo. Lo fue también cuando el actual ministro Julio Dittborn era diputado y trabajaba con nosotros. Juntos peleábamos para que se eliminara el impuesto a los combustibles. Lo vamos a seguir haciendo en el futuro, porque creemos que es una lucha que no podemos abandonar.

Entendemos que el Estado requiere recursos. Por algo se llevó a cabo una corrección tributaria que se acaba de aprobar. Necesitamos mejorar la educación de nuestro país, para lo cual se necesitan recursos.

Como partido, no somos partidarios de subir los impuestos; ello no nos gusta; más bien nos gusta bajarlos. Sin embargo, entendemos que si queremos mejorar nuestra sociedad, debemos ir por el camino de la educación. Por eso -repito- aprobamos la reforma tributaria y alzamos los tributos; por eso aprobaremos el Sipco y sus modificaciones; por eso no estamos insistiendo en la eliminación del impuesto específico a los combustibles, porque sabemos que es una recaudación importante para el Estado que se destinará a la reforma educacional y a otros proyectos.

Por el momento, no vamos a insistir en ese tema y vamos a apoyar al Gobierno en la modificación del Sipco. Sin embargo -reitero-, tenemos una idea fija en nuestra mente: en el futuro, si nuestro país sigue progresando, debe haber una rebaja sustancial en el impuesto específico a los combustibles, si es que no se elimina por completo.

Está claro que no tenemos petróleo y que debemos comprarlo afuera. Algunos dicen que es bueno que baje el dólar porque así pueden bajar los combustibles en Chile. Eso, al contrario de lo que la gente cree, no es bueno. Hay que afirmar el dólar, porque nuestras exportaciones son mayores que nuestras importaciones. Por lo tanto, con un dólar débil, se va a ver afectado fuertemente el sector exportador. Así es que no es bueno que baje el dólar para que bajen los combustibles. Ese no es el camino a seguir. Debemos fortalecer el dólar para fortalecer nuestras exportaciones y buscar un mecanismo a través del Sipco -ojalá que ahora funcione como corresponde-, a fin de que los combustibles no sigan subiendo de precio.

El Gobierno presentó una indicación para que el proyecto, si es aprobado hoy en la Cámara de Diputados y mañana en el Senado, pueda operar a partir del jueves, de manera que esta semana no se produzcan las alzas en los precios de los combustibles anunciadas por distintos medios de comuni-

cación. ¡Sería una buena noticia! ¡Partiríamos bien! Si la modificación opera de inmediato, según las proyecciones, el precio de las bencinas bajaría alrededor de 25 pesos por litro.

Cuesta mucho entender que algunos miembros de la Concertación y de la Izquierda digan que el Gobierno debe ofrecer más y que es necesario rebajar el impuesto a los combustibles. Me parece insólito. Cuando aprobamos la reforma tributaría, decían que era poco el reajuste, que era poco lo que se iba a recaudar, que el Estado debía recaudar mucho más. Ahora, quieren bajar el impuesto a los combustibles. ¡Nadie entiende nada! ¡Les juro por Dios que hasta aquí no más llegamos! Realmente, no entiendo qué piensan. Por eso, hemos dicho y reiterado, a través de nuestro presidente, Patricio Melero, y tantos otros, que da la impresión de que el propósito no es otro que obstaculizar, a como dé lugar, los proyectos que presente el Gobierno. Da lo mismo lo que venga; no importa lo que presente el Gobierno: hay que atacar y obstaculizar. De otra manera no se entiende que la Concertación quiera bajar los impuestos, toda vez que piensa todo lo contrario: siempre tienen en mente subir los impuestos, para que, por esa vía, el Estado recaude más. Inexplicablemente, ahora quieren que el Estado recaude menos. ¡Inentendible!

Por eso, llegó la hora de trabajar por Chile. Trabajemos por Chile y no por el gobierno de turno, tal como lo hicimos nosotros, durante 20 años, mientras las bancadas de enfrente fueron gobierno. La Alianza siempre apoyó los proyectos que iban en beneficio de la gente. ¡Siempre!. Por eso, les pido que ahora hagan lo mismo. Este es un proyecto que beneficia fuertemente a los ciudadanos. Repito, llegó la hora de que ustedes también apoyen este proyecto del Gobierno. El día de mañana, cuando ustedes sean gobierno, felices los apoyaremos si quieren bajar los impuestos de los combustibles o quieren eliminarlos; pero eso háganlo cuando sean gobierno.

Hace algún tiempo, durante el gobierno de Bachelet, ustedes hicieron algo bastante bueno: rebajaron los impuestos a los combustibles, por un período determinado, de 6 UTM a 4 UTM. Apoyamos esa medida. Lamentablemente, cuando las rebajas son transitorias, no sirven: necesitamos que permanezcan en el tiempo.

Señor Presidente, por su intermedio, le digo al ministro que ojalá, antes del término de este Gobierno, recibamos alguna propuesta de rebaja permanente de los impuestos a los combustibles. Por el momento, la UDI está disponible para votar favorablemente el proyecto que nos presentó el Ejecutivo.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Hacienda subrogante.

El señor **DITTBORN** (ministro de Hacienda subrogante).- Señor Presidente, haré un breve resumen del contenido de este proyecto, dado que el debate en la Comisión se produjo hace ya mucho tiempo y, probablemente, muchos diputados no tienen en mente sus principales aspectos.

En primer lugar, despejemos cuánto más fortalecido es el Sipco que proponemos. Para resolver la incógnita, recomiendo revisar los gráficos que figuran en la página 8 del informe del proyecto. Vemos que la potencia del instrumento estabilizador, del Sipco fortalecido, depende fundamentalmente de la volatilidad de los precios. Si no hay volatilidad de precio, el Sipco no opera, pero si hay mucha volatilidad, opera fuertemente.

Podemos apreciar que el gasto fiscal, con el Sipco actual, considerada la volatilidad habida el año pasado, alcanzó 88 millones de dólares en subsidios; con el Sipco fortalecido, esa cifra sube a 253 millones de

dólares. O sea, estamos hablando de un Sipco fortalecido que, para un mismo nivel de volatilidad, gastaría aproximadamente tres veces más que el Sipco tradicional. Esa es la mayor potencia del proyecto.

En segundo lugar, mañana, para ser más precisos, conoceremos el aumento del precio semanal de los combustibles determinado por el Ministerio de Energía y que refrendará la ENAP. La gasolina de 93 octanos subirá 8,9 pesos por litro; la de 97 octanos, 17,4 pesos, y el diésel bajará 1,2 pesos por litro. Eso es lo que ocurrirá esta semana con el Sipco actual. En caso de que esta Cámara y el Senado aprueben el proyecto en los términos propuestos, el Ejecutivo presentó una indicación que faculta al Ministerio de Energía, solo por esta vez, para dictar este jueves un nuevo informe de precios con el Sipco fortalecido aprobado. Así, en lugar de alzas de precios, ENAP podría anunciar, a partir del jueves de esta semana, rebajas en el precio de las dos gasolinas de entre 20 y 25 pesos. Repito, siempre y cuando hoy esta Cámara y mañana el Senado, aprueben el proyecto, con la indicación del Ejecutivo, todos los chilenos empezarán a recibir los beneficios directos de esta iniciativa a partir del jueves de esta semana.

Otro aspecto muy importante del proyecto se relaciona con el fondo para kerosene. Aunque la parafina o kerosene tiene un fondo distinto, que es materia de otra ley, estamos incrementando los recursos destinados a proteger los precios internos de ese combustible, porque se están agotando. Si rechazáramos este proyecto, al inicio del próximo invierno se habría agotado el fondo para kerosene. Recordemos que solo a la vuelta de un año podríamos volver a presentar un Sipco. Por lo tanto, llamo a los diputados a evaluar esa situación, porque el Ejecutivo estará impedido de presentar un proyecto para reponer ese fondo.

El proyecto también se hace cargo de los biogases, como el biometano, que se obtiene a partir de la basura, y que no están gravados con el impuesto específico. Estos combustibles, muy importantes en otros países, en Chile no tienen un gran uso comercial, porque su distribución, que se hace principalmente en camiones, es cara, lo que los hace poco competitivos.

Por eso, el proyecto permite que para la distribución de biogases se utilicen los gasoductos existentes en el país, manteniendo la exención de pagar el impuesto específico a los combustibles. Esto es bien importante, porque permitirá que las empresas del rubro -lo hemos conversado con ellas- distribuyan biogases de manera más competitiva, haciendo más interesante su uso comercial. Repito, los biogases mantienen la exención de pagar el impuesto específico a los combustibles, aunque utilicen gasoductos para su distribución.

Me pareció importante describir esos aspectos, porque el proyecto es mucho más que el mero fortalecimiento del mecanismo estabilizador, tres veces más potente que el actual, porque también incrementa los recursos del fondo para kerosene y permite la distribución de biogases a través de gasoductos, manteniendo la exención del impuesto específico. Pero, quizá lo más importante es que con la indicación del Ejecutivo, siempre que esta Cámara y el Senado así lo determinen, el Ministerio de Energía, este mismo jueves, podrá anunciar la disminución de los precios de las gasolinas y del diésel en alrededor de 20 pesos.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda rechazó el proyecto por considerar que era un mejoral de un mejoral.

Hace dos años, criticamos los amplios rangos establecidos en el Sipco para remplazar el Fondo de Estabilización del Petróleo, ya que ello produciría una tardanza a la hora de operar. Hoy, nos abocamos al estudio de un proyecto del Gobierno que estrecha esos rangos, a fin de que el Sipco opere con mayor velocidad.

Debo recordar que el impuesto específico a los combustibles fue establecido para la construcción de carreteras y para la mantención de estas, razón por la cual siempre se aplicó a los conductores que hacen uso de dichas carreteras. No obstante, como todos saben, el uso de las carreteras se paga a través de peajes, por lo que el fundamento original de ese impuesto desapareció. Sin embargo, siguen vigentes dos razones importantes: primero, la enorme cantidad de recursos que genera ese impuesto para el fisco -es decir, estamos frente a un asunto de recaudación-; segundo, el consumo de combustibles tiene externalidades ambientales negativas. Así como ocurre con el tabaco y el alcohol, no es irrazonable establecer un impuesto a los combustibles. Sin embargo, lo que resulta completamente inaceptable e incomprensible es que ese impuesto específico lo paguen conductores de taxis, de colectivos y de vehículos particulares, y no hagan lo propio quienes utilizan retroexcavadoras en faenas mineras y otras maquinarias que laboran en diversas actividades productivas, a pesar de que consumen el 80 por ciento del combustible usado en Chile. Si universalizáramos su aplicación, podríamos reducir el impuesto específico de los combustibles a la cuarta o a la quinta parte.

A estas alturas del siglo, francamente no entiendo por qué subsiste la distinción entre el consumo de combustible en carreteras y caminos y el consumo de combustible en las actividades industriales en general.

Reitero, hace dos años dijimos que lo que se proponía era un mejoral, pero lo que se propone hoy es un mejoral de un mejoral. Debemos adoptar una solución de fondo, y ella pasa por la universalización en la aplicación del impuesto a todos los consumidores, lo que permitiría reducirlo a la cuarta parte. En la actualidad, del total del precio de un litro de combustible, 255 pesos corresponden al impuesto específico. No obstante, si todos pagáramos ese impuesto, este solo alcanzaría a 55 pesos; es decir, la rebaja alcanzaría a 200 pesos.

Se nos dice que debemos aprobar el proyecto, porque significará rebajar en 25 pesos el impuesto específico a los combustibles, lo que representa el 3 por ciento del valor pagado por el consumidor de gasolina. Ese porcentaje no justifica tanto drama y tanta presión indebida *ad portas* de las Fiestas Patrias. Lo que corresponde es que nos hagamos cargo del problema estructural, caso en el cual el Congreso concurriría a examinarlo de inmediato.

La UDI, que hoy apoya con mucho entusiasmo este mejoral, juntó firmas a lo largo de Chile para exigir una solución de fondo a esta situación. Por lo tanto, le pido que sea consecuente y que nos ayude a pelear la rebaja del impuesto específico por la vía de universalizar su aplicación.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, desafortunadamente, las buenas intenciones del diputado Auth chocan con las intenciones del Ejecutivo, el único que tiene iniciativa para imponer cambios en el sistema tributario, en este caso respecto del impuesto a los combustibles, el que es necesario eliminar de una vez por todas.

Las consecuencias de las alzas de los precios de los combustibles, particularmente en regiones como la que represento, son enormes. En efecto, en algunos lugares el

litro de combustible cuesta sobre los 1.100 o 1.200 pesos. Obviamente, estas alzas tienen un efecto inmediato para la gente, para los consumidores, para la persona común y corriente que utiliza una micro o un taxi para trasladarse, incluso para quienes deben utilizar vehículos para realizar actividades productivas.

Si bien es cierto que no compartimos las soluciones parche aquí propuestas, entendemos las limitaciones que han tenido los diferentes instrumentos regulatorios establecidos para mantener el precio de los combustibles, de modo que los vaivenes de los precios internacionales no afecten a los consumidores finales de manera tan importante.

Por lo tanto, sería absurdo e irresponsable que nos opusiéramos a esta nueva mejora, que es el denominado Sipco fortalecido, ya que permitirá, con la indicación introducida hoy por el Ejecutivo, rebajar en alrededor de 30 pesos el precio del litro de combustible.

¿Qué podemos hacer para evitar la reiterada creación de modelos o de sistemas para mantener el precio de los combustibles, los que, a la larga, no logran solucionar el problema en forma definitiva? ¿Cuál es la forma más efectiva para que el precio de los combustibles no impacte de manera sustantiva en los consumidores finales?

Nos alegramos de las medidas que contiene el proyecto, como el incentivo del uso del biogás, porque, como muy bien señaló el ministro subrogante de Hacienda, don Julio Dittborn, este combustible tiene un bajo impacto medioambiental, pero, desafortunadamente, no tiene una cobertura nacional. Por eso nos parece razonable que se incorpore en el futuro el uso del gas natural. También deberá exceptuarse del impuesto a los combustibles cuando este se utilice en vehículos de transporte público, como lo establece un proyecto que está en desarrollo en mi región.

Nos alegramos del incremento de los fondos para compensar las eventuales alzas del kerosene, combustible muy usado por algunos sectores sociales de nuestra comunidad.

Por otra parte, sería muy conveniente rebajar el impuesto de seis unidades tributarias mensuales que se aplica al metro cúbico de gasolina, lo que permitiría transformar este Sipco fortalecido en un beneficio más permanente hasta 2014.

Reitero, sería muy irresponsable que no respaldásemos el establecimiento de este instrumento y la indicación del Ejecutivo, que permitirá una rebaja inmediata del precio de los combustibles. En consecuencia, no nos queda más remedio que aprobar la iniciativa en discusión, sin dejar de hacer un llamado al Ejecutivo, por intermedio del señor Presidente, en la persona del ministro de Hacienda subrogante, a fin de que tome nota de que el efecto de las alzas de los precios de los combustibles en regiones es muy distinto del de la Región Metropolitana.

Como bien señaló el diputado Urrutia, para la Unión Demócrata Independiente es un tema absolutamente irrenunciable el que algún día se logre la eliminación definitiva del impuesto a los combustibles. Si bien es cierto que representa una recaudación necesaria, es bueno reconocer que nació como impuesto transitorio que luego se transformó en permanente, como ha sucedido con muchas cosas en nuestro país.

Reitero, no nos queda más remedio que aprobar la iniciativa, ya que, en definitiva, va en beneficio de los consumidores finales. Sin embargo -repito-, para nosotros la eliminación del impuesto específico a los combustibles es una materia irrenunciable.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, cuesta entender la última frase del colega

Sandoval: "Para nosotros la eliminación del impuesto específico a los combustibles es una materia irrenunciable". Ello no es así, porque la UDI votará en sentido opuesto a esa declaración. En otras palabras, se dice una cosa y se hace otra.

Al ministro de Hacienda subrogante le consta que la Democracia Cristiana no ha planteado la supresión del referido tributo. ¿Qué hemos dicho? Que ese impuesto representa más del 40 por ciento del precio final de los combustibles, por lo cual debe rebajarse transitoriamente en algún porcentaje, lo que debe conversarse con quien tiene la iniciativa exclusiva en esta materia, es decir, el Ejecutivo.

Reitero, no hemos sugerido la eliminación del impuesto en debate; sin embargo, quienes plantean suprimirlo, señalan en esta Sala que ello es irrenunciable, pero votan de manera distinta.

Aquí no hay que confundirse. Nos dicen: "Ustedes, cuando pudieron, rebajaron transitoriamente el impuesto". ¡Sin embargo, ahora no sirve tal transitoriedad! La Presidenta Bachelet hizo lo que cualquier Presidente responsable hubiera hecho. ¿O acaso el Presidente Piñera adopta medidas más allá de lo que permiten sus facultades constitucionales? No, responsablemente, ejerce sus facultades hasta donde ellas se lo permiten. No pretende regular el impuesto, en una materia tan sensible como esta, comprometiendo a futuros gobiernos. La Presidenta Bachelet hizo lo mismo: estableció una rebaja transitoria, hasta donde se lo posibilitaba su mandato constitucional.

A partir de ello surgió la discusión de si se mantenía la transitoriedad, se volvía al sistema original o se inventaba una nueva fórmula. Se inventó una nueva fórmula: el Sipco, respecto del cual, por algo, algunos parlamentarios hemos dicho que es casi un circo.

Hace dos años dijimos que el precio del litro de bencina subiría, subiría y subiría, y llegaría a más de 800 pesos.

En su oportunidad, voté en contra del Sipco. Perdimos. Es parte del juego democrático. Hoy, nuevamente me pronunciaré de la misma forma; quizá, perderé una vez más.

El informe de la Comisión de Hacienda, instancia donde fue rechazada la idea de legislar, exhibe en la página 8 -yo la leía mientras el ministro examinaba la página 2- las distintas curvas de crecimiento: sin el Sipco, obviamente el precio se va a las nubes; con el Sipco actual, el precio crece fuertemente; con el Sipco fortalecido, el precio crece más suavemente, pero crece. El propio Gobierno habla del "Sipco fortalecido", porque el Sipco actual es debilucho, no tiene fuerza. En otras palabras, lo que se planteó técnicamente era defectuoso.

Dijimos -insisto- que el precio del litro de combustible iba a subir por sobre los 800 pesos. ¿En cuánto está hoy? Me dicen que en Antofagasta supera los 800 pesos; que en Osorno ocurre lo mismo. Informo que en Rancagua se acerca a los 900 pesos; lo mismo ocurre en Puerto Montt. ¡La gente sabe cuánto cuesta la bencina! Entonces, si al Sipco débil hay que fortalecerlo, aquellos que dijimos que no servía, ¿no tenemos derecho a preguntar qué sucederá si se equivocan de nuevo? Porque las curvas que figuran en el informe de la Comisión de Hacienda señalan que el precio de la bencina sigue subiendo.

Se adoptó la medida de modificar la definición de los límites de la banda de precios de 12.5 por ciento a 10 por ciento. ¿Y no puede disminuirse un poco más? ¿Por qué las mineras y las aerolíneas no pagan el impuesto en cuestión? Se dice que ellas aportan al desarrollo del país y que son fundamentales. ¡Como si el resto de los chilenos no aportaran al desarrollo del país! ¿Es que el resto de los chilenos se quedan en sus camas hasta las doce del día y se levantan a almorzar para luego seguir durmiendo? ¡Ellos también aportan! Todos los chilenos

aportan al desarrollo del país; no se quedan dormidos en sus casas; usan su vehículo para ir a trabajar y para llevar a sus hijos a la escuela.

Cada vez más personas tienen la posibilidad -¡bienvenido sea!- de acceder a la propiedad de un vehículo. Los que no, cada vez y con mayor frecuencia pueden usar los más de 100.000 colectivos que circulan por Chile.

Los precios de los combustibles continúan incrementándose. De una forma u otra debemos pagar el impuesto. Repito, el proyecto habla de un "Sipco fortalecido", lo que quiere decir que el vigente es débil, no funcionó, no sirvió. ¡Ni siquiera en la guerra del Golfo el precio del litro de gasolina alcanzó los 900 pesos!

Señor Presidente, este no es solo un problema del precio del crudo en los mercados internacionales; también es un problema que pasa por el porcentaje del impuesto específico para determinar el precio final. En Chile, ese porcentaje no es de 5, 10 o 20 por ciento, sino de más de 40 por ciento.

Algunos, legítimamente, señalan que las carreteras se financian con peajes. Pero ello ocurre con las grandes vías. ¿Qué sucede con los caminos pequeños? Hay que financiarlos de alguna forma. Para eso está el Presupuesto de la Nación.

En cuanto a las externalidades negativas, ¡cuál más grande que el uso del petróleo! El mensaje que recibe la gente es: "Cámbiese a un vehículo petrolero, porque el combustible le saldrá más barato; haga lo que sus hijos hacen: vea la película "Cars" y entérese de los problemas del petróleo". ¡Eso sí que es externalidad negativa en términos de impacto medioambiental!

Pero esa es la señal que seguimos entregando en general -el Gobierno, también-, como país, como Estado, porque se hizo lo mismo en administraciones anteriores.

La Presidenta Bachelet tuvo claridad para, en determinado momento -a lo mejor, pudo hacerlo antes-, bajar en forma transitoria el impuesto específico, hasta donde su mandato constitucional se lo permitía.

Posteriormente, vino la discusión sobre este nuevo sistema, y lo único que vemos ahora son alzas, alzas, alzas y más alzas en el precio de las bencinas.

Se nos dice que el Sipco que se nos presenta ahora es potente. Están modificando un sistema que crearon para solucionar un problema que impacta supuestamente en la economía familiar, en los bolsillos de todos los chilenos, pero que no dio resultado. Si no dio resultado lo que está vigente, tenemos justo derecho a pensar que las curvas que figuran en los gráficos del informe y tras lo planteado por la Comisión de Hacienda, que rechazó el proyecto, lo único que vamos a tener son alzas, alzas y alzas.

Si hace dos años decíamos que el precio del litro de bencina perfectamente podría pasar de los 800 pesos, ahora, cuando ya alcanza los 900 pesos, estamos en condiciones de señalar que es factible que el próximo año supere los 1.000 pesos.

Que no nos diga el Gobierno que quienes rechazan la iniciativa se oponen a la baja de 30 pesos, porque la gente no está preocupada de una baja de esas características, sino del precio que representa el estanque lleno. Que tampoco nos diga que ha dejado de subir gracias al sistema, porque a las personas no les interesa lo que ha dejado de subir, sino cuánto está pagando por las bencinas de distintos octanajes. Lo que ha dejado de subir no es tema para las familias, pero sí lo es lo que pagan al llenar el estanque de bencina.

Las familias chilenas que han tenido la posibilidad de acceder a la propiedad de un vehículo -¡qué bueno que así sea!- deben empezar a restringir su uso, incluso, para ir a dejar a sus hijos al colegio o para trabajar.

Reitero que el mensaje que seguimos entregando como país, como sociedad y como Estado, es: ¡Cámbiese a petrolero!

Lamentablemente, el proyecto es deficiente. Por eso, anuncio mi voto en contra.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, este debate es oportuno para despejar algunas mistificaciones sobre este tema tan complicado y entregar argumentos que, por lo demás, son obvios para la aprobación de este proyecto de ley, que -creo- contará con los votos necesarios en la Cámara, pues primará la sensatez.

En primer lugar, está el problema del costo de la bencina, que tanto nos golpea. Es importante recordar que, entre marzo de 2000 y septiembre de 2005, el promedio del costo del barril de petróleo en el Golfo de México fue de 33,8 dólares; entre marzo de 2006 y septiembre de 2009, subió a 67,1 dólares; luego, entre marzo de 2010 y septiembre de 2012, subió a un promedio de 85,5 dólares, por razones absolutamente ajenas a la voluntad de Chile, que no es productor de petróleo.

Debido a la situación internacional, el precio del petróleo va en alza y, nos guste o no, es un dato que debemos enfrentar desde un punto de vista macroeconómico y del desarrollo normal de nuestras actividades. Esa es la razón por la cual sube el precio de la bencina. Chile no produce bencina y su precio sube afuera.

En segundo lugar, es importante recordar -para quienes exhiben tan mala memoria en la Cámara de Diputados y fuera de ella- que el Sipco es un sistema propuesto por los gobiernos de la Concertación, con un nombre extraordinariamente barroco -de circo lo calificaba alguien-: Sistema de Protección al Contribuyente del Impuesto Específico a los Combustibles.

El Sipco fue aprobado el año 2011 dos veces -aquí están los documentos-, con la siguiente votación en la Cámara de Diputados: de la Alianza, hubo 58 votos a favor y 0 voto en contra; de la Concertación, hubo 1 voto en contra -no sé si habrá sido del diputado Rincón- y 42 votos a favor; de los independientes, hubo 1 voto a favor y ningún voto en contra; cero abstención de la Alianza, 1 abstención de la Concertación. Hubo 2 pareos y 15 ausencias.

En el Senado, de la Alianza hubo 11 votos a favor y 0 voto en contra; de la Concertación, hubo 2 votos a favor, 2 votos en contra, y 7 abstenciones; de los independientes, hubo 0 abstención. Lo mismo ocurrió cuando se aprobó el proyecto que después se convirtió en la ley N° 20.505, que adelantó la plena vigencia del Sistema de Protección al Contribuyente del Impuesto Específico a los Combustibles, ya que la votación en el la Cámara fue de 55 votos a favor de la Alianza; de la Concertación, hubo 15 votos a favor y 14 votos en contra.

Entonces, estamos ante una ley que en su momento contó con los votos favorables de la Concertación, y, nos guste o no -es interesante su discusión-, ratifica una decisión de política pública, en cuanto a que los altos precios de la bencina sigan siendo pagados por los automovilistas y que exima del impuesto al petróleo a los sectores productivos, porque ellos están orientados a dar empleo y al desarrollo del país.

Aun cuando reconozco que esta discusión no va a parar aquí, es importante tener disposición para analizar estos temas; pero eso no significa que se tengan que habilitar los argumentos para votar en contra de una excelente modificación del Sipco, como la que se plantea. ¿Qué proponía el proyecto? Lo que tantos de ustedes, diputados de la Concertación, han planteado tantas veces: que no tiene sentido en este sistema que, cuando el precio del combustible suba a nivel internacional, también suba el impuesto; y que cuando baje, también baje el impuesto. Por eso, debemos modificar el sis-

tema para que, cuando suba el precio internacional, baje el impuesto, y viceversa. De esa manera, se aplicará el mecanismo de reducir la banda del Sipco desde 12,5 por ciento a 10 por ciento, lo que permitirá al sistema empiece a operar con alzas de menor magnitud. Si se aprueba el proyecto, significará que apenas entre a regir a la ley, el precio al consumidor se reducirá entre 25 pesos y 30 pesos.

Mientras algunos hacen alegaciones que más bien tienen que ver con cosmovisiones, con análisis de políticas públicas complejas, sofisticadas y de largo plazo, lo que se propone por medio del proyecto en estudio es modificar el sistema Sipco -aprobado con votos de la Concertación; por lo tanto, es una política pública en la que ustedes tomaron parte- en un sentido lógico y positivo, que beneficie al consumidor.

Llevo mucho tiempo en la Cámara de Diputados. Por eso, creo que, al final, las ideas lógicas y sensatas logran el apoyo que corresponde. Francamente, no me imagino a los señores diputados de la Concertación explicando al país por qué votaron en contra un proyecto que significa para los consumidores, a la vena, una reducción importante en el precio del litro de bencina. Incluso más, no entendería ni creo poder imaginar que voten en contra de un proyecto que, de ser aprobado hoy por la Cámara de Diputados y mañana por el Senado -desde ya, pido al Gobierno que le ponga urgencia de discusión inmediata para su tramitación en la Cámara Alta, de manera que sea ley de la república antes del 18 de Septiembre-, significará que la gente pueda estar alegre y que sienta que recibe una ayuda de la clase política chilena antes de las festividades patrias.

Creo que en esto primará la cordura y que el proyecto tendrá los votos suficientes para ser aprobado, y desde ya anunció el voto favorable de la bancada de Renovación Nacional.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gustavo Hasbún.

El señor **HASBÚN**.- Señor Presidente, la Unión Demócrata Independiente lleva diez años insistiendo en la rebaja o en la eliminación del impuesto específico a los combustibles. No vamos a renunciar a esa opción, ni tampoco vamos a actuar con el cinismo con que hoy lo están haciendo algunos parlamentarios. El mejor ejemplo es el siguiente: en agosto de 2003, varios diputados aprobaron un proyecto de ley para aumentar el impuesto específico a los combustibles, de 4,5 a 6 unidades tributarias mensuales por metro cúbico. Parece que la memoria es frágil y se les olvida que, hace algunos años, durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, se aumentó el impuesto específico a los combustibles, pero hoy algunos vienen a decir que les gustaría que se eliminara. O sea, los mismos que votaron a favor del aumento de dicho impuesto, hoy piden su rebaja o su eliminación. Lo que se plantea es insólito; por decir lo menos, es una incongruencia y, por qué no, una inconsistencia.

Hoy, muchos plantean que este impuesto es abusivo. Pero, pregunto: ¿Por qué no lo eliminaron o rebajaron durante los veinte años de los gobiernos de la Concertación? ¿Por qué, en 2003, votaron a favor el proyecto de ley del entonces Presidente Lagos, que aumentaba el impuesto específico a los combustibles, de 4,5 UTM a 6 UTM por metro cúbico? ¿Por qué ninguno dijo absolutamente nada? ¿Por qué hoy este impuesto es injusto? Debo recordar -parece que aquí hay algunos diputados que tienen bastante mala memoria- que en la votación de la Comisión de Hacienda, seis diputados de la Concertación votaron a favor y cinco diputados de la Alianza votaron en contra de aumentar el impuesto específico a los combustibles. No voy a entregar los nombres, pero me imagino que saben perfectamente

bien quiénes votaron a favor. También está la votación en general, en la Sala, en la Alianza rechazó el alza de dicho Impuesto.

Me parece muy poco consecuente e incongruente que hoy digan que quieren rechazar un proyecto de ley que, a todas luces, beneficia a la comunidad. Por cierto, este no es suficiente ni lo que buscaba la UDI; pero, sin duda, va en la línea correcta porque representa un avance importante y apunta a beneficiar a la comunidad. Pues bien, ante alzas permanentes, el proyecto logra su objetivo. Insisto: no es suficiente, pero representa una señal clara, y el propio Ejecutivo, a través de la indicación que presentó, plantea derechamente que, si el proyecto es aprobado hoy por la Cámara y mañana por el Senado, el jueves los combustibles podrían bajar 25 pesos. No olvidemos que no es solo la rebaja de 25 pesos, sino, además, el alza de 17 pesos que estaba prevista, lo que significa que la gente se ahorrará 42 pesos por litro.

Entonces, cabe formular la siguiente pregunta: ¿Quién podría decirle en su cara a la gente que los 17 pesos de alza y los 25 pesos de rebaja del precio de los combustibles son responsabilidad de los parlamentarios que quieren votar en contra del proyecto? Estos parlamentarios dicen derechamente que este es un mal proyecto, pero no hacen una propuesta concreta. Dicen que es un mal proyecto, en circunstancias de que cuando se trata de conceder un beneficio a la comunidad, no hay nada peor que decir "no" y cerrar la puerta a los miles y miles de chilenos que son afectados con el alza de los combustibles.

Nosotros vamos a seguir actuando en consecuencia; tenemos muy claro que vamos a seguir por el camino de la eliminación o redistribución del impuesto específico a los combustibles. Sin embargo, también debemos actuar con mucha responsabilidad y no darnos el "gustito" de decir "no" a un proyecto porque no nos gusta, sobre todo cuando representa un beneficio importante para la gente, porque, sin duda, beneficiará a la clase media y a los más pobres, y contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Me gustaría que la Cámara entregara una señal potente, clara y precisa, y que dejáramos de lado estos "gustitos", los proyectos personales y la decisión de negarle la sal y el agua al Gobierno, porque el más afectado no será este, sino los chilenos que tendrán que pagar más por el litro de bencina, por el kerosene y por el gas. Como digo, el proyecto beneficiará a los consumidores, por lo que esperamos que la Concertación, o algunos de sus diputados, actúen con sensatez y entiendan que esta iniciativa disminuirá el precio de los combustibles. Cuando el próximo jueves el Gobierno anuncie que habrá una rebaja -en caso de que el proyecto se apruebe y se transforme en ley-, los colegas no deben olvidar que no serán solo 25 pesos, sino 42, si consideramos el alza de 17 pesos que estaba presupuestada para ese día.

Por lo tanto, espero que los diputados actúen con consecuencia y con responsabilidad. A los diputados que han anunciado que van a rechazar el proyecto, solo quiero decirles que recuerden que quienes hoy quieren rebajar el impuesto específico a los combustibles, son los mismos que en agosto de 2003, primero en la Comisión de Hacienda y, posteriormente, en la Sala, aprobaron el aumento de dicho impuesto, de 4,5 a 6 UTM, sin que ninguno de ellos dijera que afectaría directamente a la gente de clase media y a los más pobres; por el contrario, votaron a favor y se cuadraron con el gobierno de turno.

Entonces, no empecemos a borrar con el codo lo que escribimos con la mano. Aquí, claramente, hay un beneficio para la comunidad, por lo que debemos actuar con responsabilidad. Espero que los diputados de la Concertación entiendan esto y que actúen con sensatez y responsabilidad porque este proyecto beneficia a la comunidad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, paso a referirme al tema en discusión, que se relaciona con el perfeccionamiento del Sipco. De acuerdo con el gráfico que aparece en el informe, da la impresión de que el precio de los combustibles se irá a las nubes, y que este mecanismo no servirá para controlarlo -ya es bastante alto-, lo que afectará fundamentalmente a las personas de clase media y a los trabajadores.

Digo esto porque los vehículos pequeños absorben el ciento por ciento del impuesto específico, que es del orden de los 250 pesos más IVA. Es decir, en total, por concepto de impuestos estamos pagando cerca de 400 pesos.

De ahí que se haya comprobado que el Sipco no ha dado los resultados deseados. Además, este impuesto es regresivo porque los trabajadores deben pagar un pasaje más caro para trasladarse a su trabajo, sea en taxi colectivo o en taxibús. Lo mismo ocurre con las personas de clase media, a las cuales decimos que nos interesa proteger, aunque la verdad de las cosas es que no ocurre así. Este impuesto regresivo solo puede ser descontado por las grandes empresas de transportes y otras, a través de la declaración que realizan periódicamente, por concepto de rebaja de impuestos.

Por eso, nos parece que deberíamos ser más claros y rebajar en un porcentaje determinado el impuesto específico a los combustibles y abstenernos de proponer mecanismos que la gente no entiende. Todas las semanas estamos preocupados porque se producen alzas importantes en el precio de los combustibles, y a pesar de este mecanismo que se creó hace algún tiempo, no se ve rebaja alguna. Estamos hablando de una preocupación fundamental, especialmente para las pymes, que se ven tremendamente afectadas por las permanentes alzas.

La solución es clara y precisa en un país donde ha aumentado considerablemente el parque automotor, hay mayor consumo de combustibles y, por consiguiente, más pago de impuestos -los recursos que recibe el Estado por este concepto siguen aumentando, una parte de los cuales se destina a los sectores más carenciados-: El impuesto específico a los combustibles debería ser rebajado en un porcentaje preciso, lo que permitiría que bajara el precio de la bencina, que ha llegado a precios inalcanzables para muchas familias. Las personas que tienen un modesto auto para salir a pasear con sus familias los fines de semana, lisa y llanamente ya no pueden hacerlo por el alto costo del combustible. De manera que el único remedio es bajar el impuesto específico, porque el mecanismo del Sipco no lo entiende nadie y no resuelve el problema.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, en el último tiempo, los precios internacionales de la gasolina y del diésel han experimentado alzas sustanciales y sucesivas, lo que ha originado, por un largo período, una situación de una magnitud tal como no se había conocido durante los últimos años.

A todos nos preocupa el impacto que tiene el precio internacional del petróleo en el de los combustibles en nuestro país: un efecto negativo en el presupuesto y en el bienestar de las familias chilenas.

Por tal razón, el Gobierno se ha esforzado por diseñar mecanismos que permitan atenuar en mayor medida el impacto inmediato en el alza del precio de los combustibles, principalmente a través del fortalecimiento del carácter variable del impuesto

específico que los grava. Esto permitirá proteger, en mayor grado, a los consumidores, en particular a las pequeñas y medianas empresas, facilitando la adaptación a dichas variaciones.

Asimismo, se potenciará el nuevo sistema vigente de protección al contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, consagrado en las leyes N°s. 20.493 y 20.505, publicadas en el Diario Oficial de 14 de febrero y 17 de marzo de 2011, respectivamente.

Chile es un importador neto de petróleo crudo y compra en el extranjero gran parte de muchos combustibles refinados asociados al petróleo. Nuestro país destina parte significativa de sus ingresos a adquirir el conjunto de esos productos indispensables para la marcha de la economía y el buen funcionamiento de la sociedad.

Chile es especialmente dependiente de las coyunturas internacionales relacionadas con esos precios, y la que se inició en el mundo árabe en 2011 continúa afectando directamente a nuestro país. Diversos analistas pronosticaron que la debilidad de la economía europea haría descender los precios internacionales de las gasolinas y del diésel, situación que no se verificó en la práctica. Además, el crecimiento continuado de las economías emergentes, en particular el de China, ha sido el principal factor que ha mantenido los precios internacionales de las gasolinas y el diésel en niveles históricamente altos.

A ello se suman los temores por el incremento futuro en la demanda de crudo y diésel originado en la transición que Japón y Alemania han ordenado en su generación eléctrica, al alejarse de la fuente nuclear, y la escasez de capacidad de refinación en el hemisferio occidental, que ha afectado de modo especial al precio de las gasolinas de alta calidad que Chile utiliza.

Sin embargo, la enorme alza del precio internacional de los combustibles no ha modificado la magnitud del impuesto específico eficiente, que nuestro país debiera aplicar a los combustibles de uso vehicular y que se aplican desde 1947.

Los sistemas de protección que Chile aplicó durante los gobiernos anteriores comparten ciertas características que están lejos de proteger a nuestros consumidores. La primera es que dichos sistemas no han provisto de protección a los consumidores al interior de su banda; es decir, cuando los aumentos de precio ocurren al interior de la banda, el sistema no otorga protección alguna.

La segunda característica es que ninguno de esos sistemas provee protección para eventos en que la duración del alza de los precios internacionales de las gasolinas y del diésel exceda el período de promediación de los precios pasados previstos en la ley.

Debemos mencionar, entonces, que el Gobierno, que inició en marzo de 2011 los primeros pasos con el Sistema de Protección al Contribuyente del Impuesto Específico a los Combustibles, conocido como Sipco, busca fortalecer la capacidad de intervenir en el mercado y reforzar el carácter variable del impuesto específico a los combustibles.

Así, se propone, por un lado, reducir el ancho de la banda, lo que permitirá mejorar la posibilidad de actuar frente a períodos de alza, y por el otro, ajustar los rangos de los parámetros que fijan el centro de la banda.

Podemos reflejar la importancia del proyecto mediante un ejemplo: si durante un mes el precio Brent aumentara en 30 dólares el barril en forma permanente y el país no tuviera un mecanismo de protección, el precio de las gasolinas subiría 110 pesos por litro en dos a tres semanas. Con el sistema actual, aplicando el máximo de treinta semanas, se podría proteger frente al alza solo hasta el cuarto mes, por ejemplo, de mayo a agosto. En cambio, con el esquema fortalecido que propone el proyecto y aplicando el máximo de 52 semanas, se podría proteger

hasta el séptimo mes, por ejemplo, de mayo a diciembre.

De esta manera, las modificaciones propuestas al Sipco permiten dar protección frente a alzas permanentes en el precio de los combustibles por un período de tiempo más largo, y en el evento de que el alza de precios sea transitoria, esta no se refleja en los consumidores.

El Sipco, por tanto, no es un mecanismo permanente de subsidio, sino de suavizamiento. Además, siempre con una mirada de responsabilidad y proyectando a largo plazo, el nuevo rango de parámetros y la banda estrecha solo se aplicarán hasta el 30 de junio de 2014.

En relación con el Sepco, el Gobierno ha avanzado en el análisis de los seguros del sistema, pero el tiempo requerido para definir todos los detalles de este esquema alternativo es más largo de lo estimado originalmente.

Ciertas críticas formuladas a la iniciativa apuntan a que el sistema no ha funcionado como debiera o como se esperaba. Sin embargo, es importante señalar que todos los sistemas son perfectibles, razón por la cual se ha presentado este proyecto que busca mejorar el Sipco.

Además, no debemos olvidar que en el último año, por las razones ya esgrimidas, el precio del crudo ha estado especialmente alto, sin que haya habido ningún período en que por 15 meses -como ocurrió en gobiernos anteriores-, el precio del petróleo haya estado por sobre los 100 dólares el barril. El sistema actual ha sido efectivo: el año pasado hubo semanas en que, por efecto del Sipco, el precio de los combustibles estuvo 50 pesos más bajo, y en algunas semanas, 36 pesos más bajo. Ello nos indica que el sistema ha funcionado en la línea correcta, esto es, de ir suavizando las alzas de los precios de los combustibles.

Por otra parte, lo anterior significa garantizar, por primera vez en la historia de nuestro país, cobertura universal para todos. Eso es relevante; no podemos seguir esperando, por el riesgo que significan las alzas en los próximos días y semanas. De ahí la importancia de contar con la buena disposición de los parlamentarios para apoyar a las chilenas y los chilenos que usan combustible para el transporte.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, prácticamente se ha dicho todo respecto del impuesto a los combustibles y al Sipco.

Estamos trabajando en la materia desde hace bastante tiempo. Como dijo el diputado Hasbún, la UDI viene trabajando hace más de 10 años en la línea de solicitar la rebaja o el término del impuesto específico a los combustibles.

Uno puede hablar por sus distritos; en mi caso, zona de agricultores, donde hay muchos taxis colectivos, sobre todo en Quintero y en Puchuncaví, en las cuales el sistema de transporte no es el mejor. En las zonas interiores, hacia la cordillera, enfrentamos el mismo problema. Nuestros pescadores artesanales también necesitan ayuda en el mismo sentido.

Hemos luchado mucho para que el Sipco salga adelante y sea robustecido, de manera que se transforme en una herramienta que sirva, y que no nos quedemos solo en las ganas de hacer cosas.

Honestamente, les digo que hoy el Gobierno está haciendo un esfuerzo. Sin duda, quisiéramos que hiciera mucho más en esa línea. Al menos yo voy a seguir insistiendo en la rebaja del impuesto específico a los combustibles, sobre todo a favor de quienes más lo necesitan, como la gente que trabaja con un vehículo, por ejemplo, un camión, y

los pequeños y medianos agricultores que tanto necesitan y que finalmente son los que dan trabajo.

Hoy pensamos en lo que se viene, en las fiestas del 18 de Septiembre. Si logramos aprobar el proyecto, la gente tendrá la posibilidad de disponer de más dinero y de transportarse más en sus vehículos. Si no lo hacemos, seguiremos en lo mismo, esperando ver qué pasa con el famoso Sipco.

Esperamos contar con una votación favorable al proyecto, pero sin duda alguna -lo digo a título personal-, quisiéramos que en algún minuto el impuesto específico a los combustibles desapareciera o que fuera focalizado, de manera de favorecer a las personas que más necesitan.

Vamos a seguir trabajando en la misma línea. Sabemos que el Gobierno ha hecho un esfuerzo, pero, reitero, creemos que queda mucho por trabajar. Todavía no se ha constituido la mesa para empezar a conversar donde debe hacerse, que es aquí y en La Moneda. Aún no se ha logrado esa mesa, por lo menos con la UDI.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, ¡qué bueno escuchar a la diputada Andrea Molina! A veces, es bueno ser objetivo en estas materias. Ella explicó claramente que no está contenta con el proyecto, que no le gusta; que lo que ofrece es poquito, es escaso, y nombró sectores reales de la ciudadanía. Pero, al final, dijo que es un proyecto del Gobierno y, por lo tanto, ¿qué le va a hacer?

¡Eso es lo que no quiere la gente! ¡La gente no quiere que votemos encuadrado el instructivo de La Moneda del gobierno de turno! ¡La gente no desea que los elegidos para representar a la ciudadanía, simplemente sigamos instrucciones!

Estamos ante un gran tema en nuestro país, que afecta a toda la ciudadanía, sobre todo en regiones, donde el precio de la bencina ya superó los 900 pesos.

Sin embargo, ¿cuándo lo estamos discutiendo? Cuando el Presidente de la República y el ministro de Hacienda están fuera del país, y desde allá, uno desde Australia y el otro desde Londres, respectivamente, nos dicen "dialoguemos", "conversemos", "se nos viene el Presupuesto".

Aquí estamos disponibles; pero, ¿con quién conversamos? ¿Quién es el interlocutor? La diputada Molina habló de constituir una mesa de trabajo, y no en La Moneda, sino aquí. Pero, ¿con quién hablamos?

Digo esto con mucho respeto al ministro subrogante de Hacienda, porque obviamente él no tiene la capacidad ni el respaldo para tomar decisiones.

Por otro lado, el proyecto fue calificado con suma urgencia. ¿Por qué? Porque se viene el 18 de Septiembre. En la Comisión de Hacienda, lo votamos en mayo, es decir, hace cuatro meses, y ahora quieren que lo aprobemos en dos horas. Hubo cuatro meses para votarlo, o sea, no le dieron importancia. Esto no tenía significación, pero hoy sí la tiene. Si no lo aprobamos hoy en la Cámara y mañana en el Senado, la gente no podrá aprovechar los 20 pesitos.

Con mucho respeto, afirmo que esto parece un poco de "pistoleo". No hay diálogo, no hay actores con quien conversar, el proyecto estuvo cuatro meses flotando y hoy aparece con suma urgencia.

El otro día, me sorprendieron algunos diputados que estaban con artistas y con organizaciones ciudadanas de automovilistas, en la calle, pidiendo la eliminación del impuesto específico. ¡Qué atrevimiento!

El diputado Joaquín Godoy expresó en la Comisión de Hacienda su desacuerdo respecto de la propuesta de la UDI para eliminar el impuesto específico, porque no es lo que se debe hacer. El diputado Godoy,

miembro de la Comisión de Hacienda, quien fue presidente de la misma, le dice a la UDI que no, y ese conglomerado le hace caso. Entonces, esos diputados que estaban en la calle con la ciudadanía, hoy aprueban este pequeño ajuste.

La Concertación propuso, en forma seria, un período de transición. Este asunto es profundo, serio. ¿Por qué no rebajar el impuesto -como lo hicimos con la Presidenta Michelle Bachelet-, de 6 UTM a 4 UTM por metro cúbico? Eso significaría un ahorro de 80 o 90 pesos. Sería una rebaja racional que sí ayudaría no como los 15 o 20 pesos en que se reduciría el costo de la bencina, de aprobarse el proyecto en estudio.

Dejemos que pasen el Presupuesto, que será complicado, el reajuste del sector público, que también será complicado, y luego nos abocamos, en conjunto -este no es un asunto para que gane el gobierno de turno o la oposición de turno; es un tema ciudadano, a conformar la mesa de trabajo a la que se refirió la diputada Molina, de manera de buscar un sistema racional, que conduzca a futuro a lograr aceptación en lo que se proponga en materia de impuesto a los combustibles. Pero se respondió que no.

La rebaja de 6 UTM a 4 UTM significaría un costo de 100 millones o 150 millones de dólares. Ayer, en Australia, el Presidente de la República expresó que el Presupuesto del próximo año será superior en un 5 por ciento real al actual, lo que me parece muy bien, me sorprendió. Estamos hablando de 3.000 millones o 4.000 millones de dólares. Estoy sorprendido, pues pensé que sería mucho menos. Espero que veamos eso el 30 de septiembre, cuando ingrese a tramitación el proyecto de Ley de Presupuestos, diputado Montes, porque se ve muy bien. No me diga que estamos en un año electoral, que vienen elecciones y que hay que ponerle un poquito de plata.

Si existe disposición para incrementar el Presupuesto en 3.000 millones o 4.000 millones de dólares más, ¿cómo no podemos gastar 100 millones de dólares, repartidos en el tiempo, para beneficiar a los ciudadanos desde Arica a Magallanes? El diputado Marinovic está en el extremo sur. ¿Es mucha plata, en circunstancias de que el cobre dejó 1.000 millones de dólares en una operación reciente?

Serían 100 millones de dólares para todos los ciudadanos del país, para el pescador, para la mamá que conduce y lleva a sus hijos al colegio, para el pequeño transportista, para las pymes, las microempresas en regiones. No, dicen que no pueden gastar 100 millones de dólares.

Lo que pasa es que este tema es una papa caliente para el Gobierno, por lo siguiente. ¿Qué dijo el ministro en la Comisión de Hacienda? Sostuvo que hará esos cambios, que solo se aplicarán hasta el 30 de junio de 2014, porque estima necesario que el próximo gobierno tenga libertad para decidir si continúa con este mecanismo o lo cambia por otro.

O sea, no se atreven. Ya le están encomendando esa misión a los próximos gobiernos, porque esta tarea es una papita caliente o no les interesa.

¡Qué vengan los que tienen que venir! ¡No sé si Golborne cachará o no cachará algo de esto!; habrá que verlo. Michelle Bachelet es experta, porque ya lo hizo con nosotros. Veremos si Orrego, Ximena Rincón, Gómez o cualquier otro lo hace, pero en un próximo gobierno.

"Aprueben hoy, rapidito, el proyecto; no quiero saber más". Lo dijo el ministro de Hacienda en la Comisión de Hacienda.

Luego, le recordamos al ministro que nos había dicho que eso era transitorio, que el año pasado quedó en mandar el Sepco, un seguro internacional. Propuso contratar un seguro para paliar las alzas, pero nunca llegó. Se lo preguntamos al señor ministro. Señor Presidente, su señoría también se lo preguntó en mayo, en la Comisión de

Hacienda. El ministro respondió que no, que eso era muy complicado, que trató de hacerlo, pero no pudo. "¡Hay que saber mucho sobre seguros, crear una fuerza de trabajo y darle pega a los asesores! No se puede, diputado". Por lo tanto, se pone un plazo: 30 de junio de 2014. El señor ministro dijo que "se estima conveniente que la administración venidera tenga el espacio de decisión suficiente para proponer un nivel de protección diferente,".

Entonces, retiremos este proyecto y dejémoslo para el próximo gobierno, y se acabó el cuento.

Si no se tiene la fortaleza ni los conocimientos para hacer de este impuesto específico algo legible, entendible, comprensible y que sea positivo para la ciudadanía, no lo hagamos. Dejemos todo para el próximo gobierno. ¡Qué entretenido!

Luego, le preguntamos al ministro de Hacienda qué pasa con los que no pagan este impuesto, como las mineras y el transporte aéreo. Nos dijo que estábamos equivocados, que las razones por las cuales no pagan es porque esas fuentes fijas no generan externalidades negativas, como contaminación, congestión, rotura de pavimentos, problemas de accidentabilidad o problemas de salud, que sí generan las fuentes móviles. Es decir, los ciudadanos pagan porque andan por las carreteras, chocan, tienen accidentes y hacen hoyos.

Las fuentes fijas no pagan. ¿Quién se atreve con las mineras, con las empresas aéreas, con las isapres y con varias otras? Nadie. El ministro dice que los ciudadanos rompen las calles, contaminan y tienen accidentes. Luego, deben pagar.

El diputado Marinovic le formuló, con mucha sutileza, de manera muy suave, la siguiente consulta al ministro de Hacienda: Si hay regiones que no contaminan, porque sus empresas no contaminan, no rompen el pavimento, sus vehículos no se caen ni chocan, ¿por qué pagan el mismo impuesto que las otras? A lo mejor en Arica, en Punta Arenas o en otras regiones los vehículos chocan menos, se caen menos, hay menos hoyos o "eventos". Entonces, ¿por qué pagan lo mismo?

O sea, cada explicación sobre este tema es en defensa de las empresas; se dice que el próximo gobierno lo hará. El diputado Godoy aseveró que la UDI estaba leseando, que la eliminación del impuesto específico era un chiste. Al parecer, se acabó y hoy no habrá chiste.

No entiendo por qué están dejando todo para después, todo para el 2014.

El diputado Von Mühlenbrock hizo la siguiente pregunta al ministro: "¿Se ha analizado cómo el Sipco ha suavizado el alza de los precios en las regiones, dado que los precios en las regiones distan mucho de los que rigen en Santiago? Ahí no hubo respuesta, porque era bastante complicado hacerlo.

Por cierto, uno trata, con buena voluntad, de buscar alguna salida, pero no la hay. Este es un tema ciudadano. Por el diésel, que es el que más contamina, se paga menos impuesto específico. ¿Alguien fiscaliza las estaciones de servicio cuando deben bajar los precios? Nunca. En cambio, cuando deben subirlo, lo hacen al tiro, a las seis de la mañana.

¿Qué pasa con la parafina? Nos ahorramos tres millones de dólares, porque ahora, que pasó el invierno, ¿quién la va a utilizar? Si esta iniciativa se hubiera despachado en mayo, habríamos tenido que incrementar el fondo de la parafina.

Al final, vamos a votar en contra no porque nos opongamos, sino porque enfrente no tenemos un interlocutor válido con el cual conversar, que busque un acuerdo sobre la base de criterios técnicos y políticos, como aconteció con la reforma tributaria. No puede ser que nos vengan a imponer en dos horas, algo que estaba listo en mayo. Además, el Gobierno indirectamente nos dice: "Por favor, apruébenme esta "cosita".

En el 2014 nos vamos a ver con otro Presidente o Presidenta de la República, que sí analizará el caso con seriedad. No sé si en ese momento la UDI votará por la eliminación o no del impuesto específico, porque se echan para atrás rápidamente.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, después de escuchar a algunos parlamentarios de Derecha y al ministro vocero, nos da bastante bronca ver la agresividad y la falta de respeto con que actúan. Tratan de traspasar un costo político a la Oposición al decir que no estaríamos dispuestos a aprobar una rebaja de 25 pesos en el precio de los combustibles, pero no dicen que esa rebaja será transitoria, porque después volverán las alzas.

No actuar con la verdad y no respetar la diversidad es una mala forma de gobernar. Podemos tener opiniones y puntos de vista distintos, más allá de las caricaturas que al respecto se puedan hacer.

En cuanto al problema más global, la Oposición ha entregado un documento con su posición sobre el impuesto específico a los combustibles.

A diferencia de la UDI, creemos que es fundamental asumir el problema de los combustibles fósiles. ¿Qué hacemos en un país como Chile? La Oposición no está por eliminar el impuesto específico, sino que estima que es necesario ampliar la cantidad de los que lo pagan. Hoy, por ejemplo, los aviones y las empresas aéreas no pagan este impuesto; las empresas lo descuentan y las centrales eléctricas no lo pagan.

Se dice que hay que ampliarlo e, incluso más, que puede ser aumentado, incorporando un subsidio a actividades como el transporte público. Eso dice la opinión por escrito que entregó la Oposición en su momento. También lo plantean Vittorio Corbo, del CEP; el Cieplan. En suma, hay otros sectores que lo han planteado de diferente manera.

No olviden que el combustible fósil se acabará. Se está acabando en el mundo, y, por lo tanto, tenemos que prepararnos para otra realidad.

Por lo tanto, descarto todas las aseveraciones y caricaturas del diputado Gustavo Hasbún, que poco ayudan al debate.

En relación con el proyecto en discusión, señor Presidente, por su intermedio, quiero aclararle al diputado Alberto Cardemil que el Sipco fue creado por este Gobierno. Es verdad que nosotros lo aprobamos, con muchas dudas, que planteamos al ministro de Hacienda en su momento. Una de las cosas que amortiguó dichas dudas se refería a que se contrataría un sistema de seguros en el mercado internacional y que se daría estabilidad al precio, más allá del carácter amortiguador del Sipco como mecanismo para controlar la variabilidad.

Por desgracia, los seguros -idea que propuso el Ejecutivo- no prosperaron, por razones de mercado. Muchos dijimos que era muy difícil encontrar seguros adecuados para esto.

No tiene sentido no asumir que este problema es complejo. En los gobiernos anteriores siempre discutimos sobre cuánto se debía controlar la variabilidad y a cuánto debía ascender el subsidio que había que incorporar.

Quiero recordar que uno de los protagonistas de ese debate fue el entonces diputado y actual ministro subrogante de Hacienda señor Julio Dittborn. Para los que no lo recuerdan, el mecanismo que se estableció fue muy negociado con el diputado Julio Dittborn, quien era partidario de que hubiera menos subsidios y de que la variabilidad operara menos discontinuamente.

Por lo tanto, el hecho de que semanalmente hubiese cambio de precios fue una

propuesta que surgió de él y que asumió en ese entonces el Ejecutivo.

En ese tiempo había más diálogo entre Gobierno y Oposición; era posible que diputados propusieran ideas y que el Ejecutivo las incorporara. Hoy no resulta muy fácil, porque, al parecer, la inexperiencia en la forma de gobernar lleva a pensar que no hay que conversar sustantivamente con quienes son de Oposición.

Aquí se pretende responsabilizar a la Oposición. Pero no olvidemos que este proyecto no llegó antes a la Sala porque el Ejecutivo no lo quiso.

El señor **JARAMILLO**.- ¡No es un buen proyecto!

El señor **MONTES**.- Estoy de acuerdo en que no es un buen proyecto; pero quien tenía la facultad para ponerle urgencia, de manera de someterlo a discusión en esta Sala, era el Ejecutivo, no la Oposición. No lo hizo; y la Mesa de la Cámara tampoco lo puso en Tabla. Entonces, no es problema nuestro.

En la discusión de la Comisión dijimos que no nos parece un proyecto adecuado, porque no resuelve los problemas en forma significativa y que, por lo tanto, el Gobierno debería buscar otras fórmulas.

En definitiva, insinuábamos que había que poner más recursos públicos; que, dada la combinación entre amortiguación del efecto del alza y subsidio, había que incrementar los montos. Eso sostuvimos en la Comisión y en los debates anteriores.

Es cierto que el Sepco, el antecedente de esto, fue muy caro. Pero se tomó la decisión de incorporar más recursos públicos para evitar efectos sobre operadores de la locomoción, del transporte de carga, etcétera.

En verdad, la caja fiscal inevitablemente tendrá que asumir más costos. Creo que se va a aplicar esta propuesta, que aumenta el costo potencial. El subsecretario de Hacienda me dijo que aumenta a 250 millones de dólares, de los 90 millones de dólares iniciales. A estas alturas, en el gobierno anterior se había gastado más. Era muy caro. Incluso, en el proyecto original el costo era de 980 millones de dólares -lo consulté-. No sé cuánto se gastó de los 980 millones de dólares. En este Gobierno, a estas alturas solo se han gastado 88 millones de dólares.

Esa es la discusión de fondo: cuánto hay que amortiguar, vía subsidio, y cuánto constituye solo un problema en el sentido de adaptar a los distintos operadores.

Creo que el alza es demasiado fuerte y es muy importante amortiguarla.

Desgraciadamente, el proyecto se vuelve a presentar ahora, cuando faltan pocos días para una elección, lo que da para pensar y sospechar por qué en estos cuatro meses no se presentó a la Sala, a pesar de haber estado en la Comisión correspondiente.

Algunos pensamos que el Gobierno, solo con los votos de sus diputados, deberá defender y aprobar este mecanismo. De esa forma, nunca más un diputado, como el señor Alberto Cardemil, nos dirá: “Ustedes lo aprobaron, ustedes son los cómplices.”. Nosotros creemos que este mecanismo no va a operar ni va a tener el efecto que se espera. Reitero, para que no se nos diga -como lo hizo el diputado Alberto Cardemil- que también seremos responsables si el mecanismo tiene tales y cuales problemas, respondemos: que el Gobierno apruebe este proyecto con los votos que logre agrupar.

Nosotros hemos sostenido que es un mal proyecto, una mala solución. Quisiéramos una mejor alternativa; pero sería más cara, aunque permitiría amortiguar los efectos de la inestabilidad o el alza de los precios de los combustibles fósiles en el mundo.

Es responsabilidad de la Derecha y del Gobierno lograr los votos suficientes para aprobar el proyecto. A nosotros no nos parece un buen proyecto.

Reitero, nunca más queremos escuchar opiniones, como las del diputado Alberto

Cardemil, en el sentido de enrostrar que lo malo del proyecto es responsabilidad de la Oposición.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, qué pena que el diputado Carlos Montes haya salido de la Sala, porque tenía algunas respuestas para él.

Las continuas alzas y, en particular, las alzas bruscas en el precio internacional del petróleo nos afectan a todos los chilenos. Este proyecto, como su nombre lo indica, fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular, con el objeto de reducir el impacto en las alzas de los precios de dichos combustibles.

Los precios de los combustibles a nivel internacional han subido mucho por circunstancias ajenas a Chile. Dado que es un precio internacional, nuestro país no interviene en su determinación. Vemos que los precios de la gasolina de cualquier octanaje superan por mucho los 800 pesos.

El proyecto reduce la banda, a fin de que la acción de este sistema de protección, de amortiguamiento de las alzas, entre a operar antes de lo que tenemos el día de hoy con el Sipco actual. Por lo tanto, se atenuará en mayor medida el impacto inmediato que tienen las alzas internacionales en los precios de los combustibles, por la vía de fortalecer el carácter variable de este impuesto específico.

El Estado, durante un tiempo, dejará de percibir ciertos ingresos, lo que permitirá un suave ajuste para los consumidores. Cuando los precios bajen, volverá a su nivel de recaudación.

Una de las características más importantes de este nuevo Sipco es el número de semanas en que se permite el ajuste.

Hace un momento, un diputado de la Oposición mostraba el gráfico que tengo en mis manos, el que también quiero exhibir. En verdad, si no hubiésemos tenido el Sipco durante el alza del 14 de junio pasado, el precio de los combustibles hubiese subido dramáticamente. En este gráfico, la línea azul, que corresponde a la protección que hoy tenemos, y la roja, que abarca 52 semanas, demuestran que la idea es que los precios que pagan los consumidores sean mucho más bajos por mucho tiempo, en la esperanza de que el precio de los combustibles baje a nivel internacional, como generalmente sucede con los *commodities*. Ojalá ese precio disminuya aún más, antes de que lleguemos a niveles tan altos.

También -esto es algo que no se ha mencionado tanto en el debate- se entrega una mayor cantidad de recursos al fondo del kerosene. Actualmente, dicho combustible no tiene impuesto específico, pero está sujeto a alzas muy grandes. Por tanto, si se acaba el sistema de amortiguación del kerosene, de aquí a un año más no se podrá inyectar una mayor cantidad de recursos que permitan paliar las alzas de dicho combustible, tan importante para muchas familias chilenas durante el invierno. Como dijo el subsecretario de Hacienda, si el proyecto es rechazado, no podrá ser ingresado a tramitación nuevamente sino hasta un año más.

Otro punto interesante es todo lo relativo al biogás. Es de público conocimiento que el biogás no tiene impuesto específico, pero su distribución es muy cara, ya que se realiza a través de camiones. El proyecto permite usar los gasoductos para distribuir el biogás, con lo cual el costo para el usuario final será muchísimo más bajo. Con ello se enviará una señal potente en términos de promover que las energías renovables no convencionales son más competitivas, especialmente si son usadas en el transporte vehicular. Lo que podría obtenerse a partir del biogás, solo usando las plantas de tratamiento de aguas

servidas, significarían 30.000 taxis funcionando durante todo el año. A lo anterior se agrega lo que puede generarse con los vertederos. En términos ambientales, se producen ventajas evidentes, porque se reducen las emisiones de óxidos nitrosos, monóxido de carbono, material particulado y, fundamentalmente, CO2, lo que mitiga los efectos del calentamiento global al que estamos enfrentados en todo el mundo.

La actitud que está teniendo la Concertación en este debate es francamente increíble. En 2003, como indicó el diputado Hasbún, algunos diputados de la Concertación que hoy están presentes en la Sala aprobaron un proyecto que establecía un alza del impuesto específico. Por lo tanto, la discusión que manteníamos con los gobiernos de la Concertación no era cómo amortiguamos el precio de los combustibles, sino cómo lo aumentamos para sacarles más plata a los contribuyentes. Además, ellos también han planteado la necesidad de no cobrar el impuesto específico a las industrias de la minería y eléctricas, lo cual me parece absolutamente debatible.

Pero, veamos lo que hizo la Concertación cuando trató de amortiguar los precios.

En los años 90, cuando se creó el FEPP, se elaboró un diseño que traspasó al Estado la responsabilidad de proteger a los chilenos ante las alzas en los precios de los combustibles, incluidas las empresas eléctricas y las industrias. O sea, la Concertación subsidiaba el petróleo a todas las industrias que no eran del sector de transporte. En consecuencia, que hoy sus diputados vengan a decir lo contrario y rechacen este proyecto, en circunstancias de que su sistema no solo era menos potente que el que hoy se está utilizando, sino que subsidiaba el petróleo que requerían las empresas, que ni siquiera pagaban el impuesto específico, me parece que no tiene ninguna relación con la realidad. Francamente, me daría cosa que rechazaran el proyecto, en circunstancias de que así lo hicieron cuando fueron Gobierno.

De modo que ante el discurso del diputado Montes sobre la falta a la verdad o en relación con que ellos estarían entregando un documento con la posición de la Concertación en esa materia, cabe responder: durante los veinte años que fueron gobierno deberían haber mejorado el sistema, en vez de venir ahora, que no son gobierno, a dar cátedra de cómo debería hacerse todo. Ellos hicieron exactamente lo contrario.

Asimismo, se producirá un serio problema de recaudación en esta materia. Con el impuesto específico de los combustibles se recaudan alrededor de 2.400 millones de dólares, lo que equivale prácticamente a dos reformas tributarias. Es una cantidad muy importante de recursos. Entonces, quienes proponen eliminar dicho impuesto también deberían decir de dónde conseguiremos los recursos para financiar los proyectos y programas sociales del Estado. Me parece que esa es la forma razonable de plantearlo.

Por eso, nos parece que el discurso que hoy plantean los diputados de la Concertación de bajar el impuesto específico o de hacerlo de una manera distinta -en circunstancias de que en su momento ellos aumentaron dicho impuesto- no tiene ninguna relación con la realidad.

Asimismo, el Gobierno del Presidente Piñera también busca mitigar las dificultades que tiene la clase media para pagar dicho impuesto, por ejemplo, con el recientemente aprobado bono de 4 UTM para los taxis y colectivos y de 2 UTM para el transporte remunerado de escolares. Esa también es una señal clara de que el Gobierno se preocupa de esta materia para el bienestar de todos los chilenos, especialmente para los de clase media, a quienes les cuesta mucho más pagar el impuesto específico y, en general, un mayor precio de los combustibles.

Por lo tanto, anuncio que Renovación Nacional apoyará el proyecto con mucho entusiasmo. Entendemos la necesidad de hacerle mejoras; no obstante, va en la direc-

ción correcta. Como se ha prometido, espero que en el futuro tengamos un sistema de seguros para protegernos de las constantes alzas de precios en los combustibles, que obviamente se originan en el exterior, pero cuyas consecuencias sufrimos todos los chilenos.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, claramente Chile no puede controlar los precios internacionales de los combustibles -eso es de Perogrullo-, pero sí puede hacerlo a nivel interno. Nadie puede discutir eso, porque Chile está experimentado un crecimiento y una importante entrada de divisas. Por eso, el Gobierno debe traspasar los beneficios a quienes hoy están soportando las constantes alzas en los precios de los combustibles, de la energía y del transporte, que suben y suben sin que nadie se lo explique.

Sin embargo, me pregunto: ¿por qué a mediados de septiembre el Ejecutivo nos da la tarea de discutir un proyecto para que sea ley de la república respecto de una materia que fue tratada en la Comisión de Hacienda en mayo? Quizá no está seguro de los resultados de lo que está proponiendo. Concuerdo con el Ejecutivo en que no tenemos un resultado a la vista. Estamos ante una situación coyuntural o temporal, por lo tanto, es mínima. No es el fondo del problema.

Siempre he sostenido que el mecanismo va a funcionar, pero en forma mínima. No es la solución para el transporte. Tampoco ocurrirá lo que mencionó el diputado Edwards, en términos de que los 2.400 millones de dólares que se recaudan por concepto del impuesto específico a los combustibles -los cuales ayudan enormemente al presupuesto de la nación- se vayan a trastocar con la idea que tenemos nosotros de suprimir impuestos específicos en una mínima parte a quienes menos gastan en ello.

Lo que queremos hacer específicamente -es el discurso que hemos mantenido en la Comisión de Hacienda- es aumentar la cantidad de personas y de empresas que hoy deberían pagar el impuesto específico. Ese es el punto. Me refiero a las empresas mineras, las grandes ganadoras del momento económico que está viviendo el país desde hace mucho tiempo, como también a las empresas navieras y aéreas. Ellas son las grandes consumidoras de combustibles. Y Chile sigue pagando por ellas. Chile son los más necesitados, los que menos recursos tienen; a ellos deberían beneficiar este tipo de proyectos.

Como he sostenido más de una vez, esta iniciativa no es buena, porque el Ejecutivo titubeó al enviarla posteriormente. De una vez por todas, se debió haber hecho algo un poco más sustantivo, porque esta discusión viene desde hace ya muchos años, de gobiernos anteriores, como lo recordó el ministro de Hacienda subrogante, señor Julio Dittborn, quien fue un gran luchador en favor de la supresión del impuesto específico a los combustibles. Lo acompañé muchas veces en esa lucha. Pero hoy nos encontramos en posiciones distintas; la suya es diferente, pero la mía sigue siendo la misma, en el sentido de que hay que pagar. Pero ¿quiénes deben hacerlo? Los que tienen más y que reciben mayores beneficios tributarios, como las grandes empresas, entre otras, las compañías navieras.

Por lo tanto, este proyecto, que no es bueno, nos obliga a titubear y a reflexionar respecto de sus resultados. Queríamos que en esta materia se estableciera un cuerpo legal para el país, que nos enorgulleciera como legisladores. Sin embargo, creo que solo podremos decir al país: “Sí, aprobamos algo”.

Más encima, hoy el Ejecutivo ha formulado una indicación al proyecto, la que valo-

ro y considero como una jugada maestra, puesto que el jueves el precio de los combustibles subirá en 25 pesos, pero el viernes bajará, en virtud de lo que plantea la indicación. ¿Quién se podría oponer a aquello? Nadie, ni siquiera el diputado Edwards.

No obstante, hay que entender que, en general, estamos en la situación de aprobar un mal proyecto, respecto de cuyo envío a tramitación -reitero- el Ejecutivo titubeó.

Debemos reflexionar más sobre la materia y analizar qué vamos a hacer más adelante, porque lo que propone la iniciativa en discusión no nos permitirá contar con combustible barato. Es indudable que continuará el alza de su precio, debido a lo que está aconteciendo en el plano internacional.

En consecuencia, insisto en que deberemos meditar mucho para ver si apoyaremos el proyecto -la indicación del Ejecutivo sí la aprobaremos-. Veré si me convenzo de dar mi aprobación en algunos minutos más.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, luego de escuchar con mucha atención la intervención del diputado señor Jaramillo, quien es integrante la Comisión de Hacienda, debo reconocer que su aporte sobre materias económicas siempre ha sido muy importante e interesante. Respecto del proyecto sometido a nuestra consideración, ha dicho que a lo mejor se necesitan más argumentos para convencerse de votarlo a favor.

En efecto, el debate sobre la rebaja del impuesto específico a los combustibles data de hace muchos años. Se han dictado varias leyes relacionadas con la materia, como en 1993, cuando se creó el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, debido al alza desmedida del precio de los combustibles que se produjo ese año, la que llevó a que los usuarios tuvieran que pagar un alto precio tanto por la gasolina como por el petróleo diésel.

En esta oportunidad, estamos legislando de nuevo sobre la materia, porque el tiempo nos ha dado la razón a los que desde nuestro partido, la Unión Demócrata Independiente, hemos planteado, durante mucho tiempo, que se aplique una rebaja o que desaparezca ese impuesto específico, a raíz de las alzas del precio del petróleo en los mercados internacionales.

La tendencia del precio del petróleo diésel y la gasolina no será a la baja. Por eso, para proteger a los consumidores, realmente se necesita establecer un nuevo instrumento.

Este es el primer esfuerzo que hace el Gobierno en ese sentido, para lo cual inyectará una cantidad enorme de millones de dólares que permitirá mantener el precio de los combustibles y evitar que se produzca una nueva alza esta semana, la cual se calcula que incrementaría en 25 pesos el litro de gasolina.

Por eso, es urgente y necesario aprobar el proyecto en discusión. La Unión Demócrata Independiente lo votará a favor, tal como espero que lo hagan muchos diputados de la Oposición, pues tiene por objeto proteger a los consumidores.

Por último, quiero señalar que es efectivo lo planteado por el diputado señor Montes en cuanto a que las empresas descuentan de sus balances el pago del impuesto específico a los combustibles, tal como hay otras leyes que protegen a determinados sectores, por la vía de favorecerlos con el ahorro de ese impuesto. Sin embargo, la iniciativa en discusión tiene como carácter específico beneficiar a los consumidores mayoritarios del país. Por ello, es necesario apoyar esta modificación. Sabemos que el Sipco ha tenido que ser modificado en sus franjas. Esta futura ley lo reconoce, por lo que es absolutamente necesario apoyarla.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Velásquez.

El señor **VELÁSQUEZ**.- Señor Presidente, el precio de las cosas debería depender de su mérito, jamás de su epíteto. Estas sabias palabras del escritor británico William Shakespeare deberían guiar esta discusión. Si bien todos esperamos que el proyecto de ley incorporara algunas sugerencias que hicimos el 31 de julio, ocasión en que se llevó a cabo su discusión general, no podemos dejar de lado que mientras debatimos sobre la materia, miles de chilenas y chilenos ven mermado su presupuesto por los vaivenes de los precios de los combustibles.

Hoy nuestro país nos ve a través del canal de televisión de la Cámara de Diputados y de los distintos medios que informarán sobre lo que sucederá con la iniciativa. Sin embargo, este no es un tema ideológico; no es de la Izquierda, de la Derecha o del centro, sino una materia que afecta el bolsillo de millones de usuarios, especialmente de los pequeños transportistas y particulares.

El proyecto busca modificar tres leyes de la República. No nos confundamos en su espíritu: busca proteger a las personas, a las familias y, muy especialmente, a los micro y pequeños emprendedores de las violentas fluctuaciones en los precios de los combustibles, los cuales, como lo hemos podido ver últimamente, agobian a cientos de pequeños transportistas, por nombrar solo a algunos sectores. Es decir, reconocemos que esta iniciativa es positiva tal como ha sido establecida, aunque no es lo óptimo, de modo que no podemos negarnos a aprobarla.

Se debe dotar al Estado de nuevas herramientas para intervenir el mercado. Aunque esperábamos mucho más, la iniciativa va en la línea que defiendo como diputado regionalista independiente. No podemos dejar en manos del mercado asuntos que, a mi juicio, son elementos estratégicos para el futuro y bienestar de nuestros compatriotas. Todos los que estamos acá sabemos del permanente incremento que experimenta el precio del crudo o del petróleo a nivel internacional. Por lo tanto, no nos pongamos una venda en los ojos y pensar que esto depende, exclusivamente, de la economía chilena.

En la sesión de 31 de julio fundamenté mi voto favorable a la iniciativa, confiado en que durante su tramitación podríamos avanzar en algunas consideraciones que creo importantes para aprobarlo.

Pedimos al Gobierno hacer un esfuerzo mayor en la reducción del ancho de la banda, de 10 por ciento -propuesto por el Ministerio de Hacienda- a 7 por ciento, a fin de que el alivio que la iniciativa tendrá para los bolsillos de las personas llegue con más repercusión, con más notoriedad, a las familias y a los emprendedores del país.

Lamentablemente, esa solicitud no fue acogida. Sin embargo -insisto-, no por ello o por mezquinos cálculos de cada uno de nosotros dejaré a nuestros compatriotas, a los miles de chilenos, sin los demás beneficios que, por cierto, tienen.

Quedan muchas preguntas sin respuestas concretas. Sería bueno que en este debate se aclare, por ejemplo, si el Ejecutivo, a fin de minimizar los riesgos que una menor recaudación podría acarrear, ha pensado ampliar la actividad gravada con este impuesto -por nombrar una- al transporte aéreo.

Este proyecto, rechazado por la Comisión de Hacienda, debe ser aprobado no por un tema de sí o no, ideológico, o de qué le convenga más a la Concertación o a la Alianza, sino porque, al fin y al cabo, son los chilenos quienes están esperando la posibilidad de contar con un mejor subsidio, de manera de aliviar los costos del combustible y de la locomoción.

Por lo tanto, anuncio mi voto favorable al proyecto de ley.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, por este proyecto se busca reemplazar lo que anteriormente definió este Congreso, a instancias del Ejecutivo, como Sipco. Cuando se discutió esa iniciativa, el Congreso advirtió al Ejecutivo que no iba a funcionar para la finalidad que se pensaba, esto es, amortiguar o evitar las alzas de precio excesivas de las gasolinas. La prueba de ello la tenemos hoy, cuando se nos invita a definir un nuevo mecanismo, llamado Sepco, que, seguramente, va a correr la misma suerte que el Sipco -que estamos tratando de dejar sin efecto-; es decir, que no va a funcionar.

Aquí se discute mucho sobre si se debería estar a favor del aumento o disminución de los impuestos, y se hacen alusiones a lo que supuestamente serían los fundamentos ideológicos de una u otra fuerza política. Creo que esas son todas discusiones un poco fuera de contexto. Recuerdo que, cuando se instauró el impuesto a los combustibles, en los años 1981, 1982 1983, el país estaba sumido en una grave crisis económica como consecuencia de las políticas económicas equivocadas de la dictadura, y había que estimular, después del terremoto, la recaudación de dinero para la reconstrucción, sobre todo de infraestructuras y carreteras. Dicha crisis originó la aplicación de ese impuesto, que conocemos hoy, que grava el uso del automóvil particular y del transporte público; pero no grava el que está relacionado a la industria. Ese es el fundamento del impuesto, contra el cual muchos parlamentarios, ciudadanos, alegan con fundamento, porque han pasado más de 30 años y no se le ha tocado.

Estoy seguro de que el proyecto que debatimos, con urgencia calificada de "discusión inmediata", después de que estuvo más de tres meses abandonado por el Ejecutivo, tras haberlo ingresado hace un tiempo a la consideración de la Comisión de Hacienda, no va a surtir el efecto deseado. A lo mejor, lo hará en el corto plazo para la elección municipal; pero no va a resolver el asunto de fondo. Y para que no se diga que los socialistas somos obstruccionistas, vamos a ayudar al Gobierno a aprobar este proyecto, pero con los votos de sus diputados; porque, simplemente, nosotros nos vamos a abstener. En su momento, les recordaremos que les dijimos que lo que estaban proponiendo no resolvía nada. Pero como les permitirá ganar, no sé, 0,5 puntos en la elección municipal, vamos a tratar de facilitarle la tarea.

Reitero: los socialistas nos vamos a abstener en la votación de este proyecto.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Cerrado el debate.

Los diputados inscritos podrán insertar sus discursos a través de la Secretaría.

Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de "suma", que fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular, con el objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos combustibles.

Hago presente a la Sala que todas sus normas son de ley simple o común, y que la Comisión de Hacienda ha rechazado la idea de legislar por mayoría de votos.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 21 votos. Hubo 23 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Estay Peñaloza Enrique; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Ascencio Mansilla Gabriel; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Espinosa Monardes Marcos; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jarpa Wevar Carlos Abel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lorenzini Basso Pablo; Ojeda Uribe Sergio; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saffirio Espinoza René; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en particular el proyecto y la indicación del Ejecutivo que incorpora un artículo 4° nuevo.

Dado que se ha solicitado votación separada de los artículos de la iniciativa, corresponde votar, en primer lugar, el artículo 1° del proyecto.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 16 votos. Hubo 29 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla

Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Estay Peñaloza Enrique; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Ascencio Mansilla Gabriel; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Ojeda Uribe Sergio; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saffirio Espinoza René; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el artículo 2°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 26 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Estay Peñaloza Enrique; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás;

Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Ascencio Mansilla Gabriel; Carmona Soto Lautaro; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Ojeda Uribe Sergio; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saffirio Espinoza René; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el artículo 3°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 22 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Estay Peñaloza Enrique; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Mari-

sol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Carmona Soto Lautaro; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jarpa Wevar Carlos Abel; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saffirio Espinoza René; Venegas Cárdenas Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar la indicación del Ejecutivo que incorpora un artículo 4°, nuevo, del siguiente tenor: "Artículo 4°. La Comisión Nacional de Energía deberá elaborar un nuevo informe con los precios de referencia a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.493, que sustituya aquellos que hubiese enviado el lunes anterior a la vigencia de esta ley.".

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 60 votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 23 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Estay Peñaloza Enrique; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Rosales Guzmán Joel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Ve-

negas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Lorenzini Basso Pablo; Ojeda Uribe Sergio; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tuma Zedan Joaquín.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Despachado el proyecto.

-Aplausos.

LANZAMIENTO DE PÁGINA WEB "WWW.DEMOCRACIAENVIVO.CL".

El señor **MONCKEBERG,** don Nicolás (Presidente).- Informo a los señores diputados que mañana, a las 11.00 horas, se realizará el lanzamiento de la página web "www.democraciaenvivo.cl", que transmitirá por internet, en directo, las sesiones de comisiones.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

REGULACIÓN DE EJERCICIO DE LA RESERVA ESTATAL SOBRE EL LITIO. (Preferencia).

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde considerar, con preferencia, el proyecto de acuerdo N° 735, a cuya parte dispositiva dará lectura el señor Prosecretario.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 735, de los diputados señores Carmona, Aguiló; señora Muñoz, doña Adriana; señores Velásquez, Cerda; Espinosa, don Marcos, y Lemus, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Presidente de la República enviar un proyecto de ley que regule el ejercicio de la reserva estatal sobre el litio, conforme lo dispone el artículo 5° del decreto ley N° 2.886.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, no cabe duda de que desde un tiempo a esta parte el tema del litio ha sido de creciente preocupación para la opinión pública nacional. La crisis energética y las posibilidades que tiene el país de usar planificadamente la reserva de litio hacen que crezca la concentración en función del derecho que tiene el Estado al respecto.

Por ello, me atrevo a solicitar a los colegas parlamentarios que aprueben este proyecto de acuerdo, porque va en la dirección de elaborar una legislación que resuelva el vacío que hay al respecto. En definitiva, no existe una ley que regule el modo en que el Estado debe ejercer su reserva sobre el litio, para explorar y explotar dicho mineral. Da-

do dicho vacío, no se puede hacer sino aquello que hoy está regulado. Es decir, el Estado, que está representado por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, impide que se celebren actos jurídicos sin autorización de esa Comisión y solo pueden operar el litio las empresas privadas constituidas.

Por ello, es necesario elaborar un proyecto de ley que regule el ejercicio de la reserva estatal sobre el litio. Dicha iniciativa legal debe contener una normativa amplia y detallada de este derecho, que resguarde el interés nacional, que propenda hacia la consolidación de una posición de liderazgo internacional, que promueva la creación de empleos estables y resguarde los equilibrios medioambientales, apoyando la participación local y regional en los beneficios asociados, a fin de lograr un valor agregado.

El desarrollo de la soberanía económica del país me hace pensar que el Congreso debe proteger esta reserva. Por ello, debemos solicitar al Presidente de la República que envíe un proyecto de ley que regule el ejercicio de la reserva estatal sobre el litio, conforme lo dispone el artículo 5° del decreto ley N° 2.886.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, sin lugar a dudas, con el diputado Latorre tenemos un amplio nivel de coincidencia respecto de este proyecto de acuerdo, que solicita al Presidente de la República que establezca una política de Estado en relación con esta decisión de carácter administrativo del Gobierno de licitar los yacimientos de litio bajo la fórmula de contratos especiales.

Creemos fuertemente que el litio, así como lo consagra el Código de Minería y la ley orgánica de Concesiones Mineras, es un mineral estratégico. Por lo tanto, el Ejecutivo debe enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de que nosotros discutamos la forma a través de la cual el Estado de Chile no solo va a explotar ese mineral, sino que establecerá las adecuadas políticas para su sustentabilidad.

Por lo tanto, vamos a apoyar de manera transversal este proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Para impugnar el proyecto de acuerdo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 23 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José;

Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Kort Garriga Issa; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Norambuena Farías Iván; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Se abstuvo la diputada señora* Sabat Fernández Marcela.

DESIGNACIÓN DE ANTOFAGASTA, VIÑA DEL MAR Y CONCEPCIÓN COMO SUBSEDES DE LA COPA AMÉRICA 2015.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de acuerdo N° 619.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 619, de los señores Rojas, Eluchans, Sandoval, Van Rysselberghe, Cerda, González, Hasbún y Hernández, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Solicitar al Presidente de la República, que interceda ante la Federación de Fútbol de Chile y el Comité Organizador, para que disponga que las ciudades de Antofagasta, Viña del Mar y Concepción sean subsedes del Campeonato de Fútbol denominado Copa América a disputarse en nuestro país en el año 2015.

2. Disponer de entradas preferentes destinadas a los alumnos de colegios públicos y municipalizados, como asimismo a personas con discapacidad y tercera edad, incentivando de esta forma la práctica del deporte y la vida sana, por una parte, y el acceso preferente a este magno evento deportivo, por otra.

3. En esta misma línea solicitamos que la nueva infraestructura que albergue este acontecimiento deportivo cumpla con todas las medidas destinadas a que la población con discapacidad y la tercera edad pueda asistir con la seguridad que su estado o condición exigen.

4. Implementar las políticas, planes y medidas tendientes a que las referidas subsedes cumplan con los estándares de calidad requeridos para esta clase de competiciones, especialmente, en materia de infraestructura.

5. Junto con lo anterior, solicitamos la implementación de planes de desarrollo turístico, para que, a través de la Subsecretaría de Turismo, Sernatur y ProChile, se intensifique el nombre de estas ciudades y en general de nuestro país como destino turístico de clase mundial.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, este proyecto lo presentamos conjuntamente con los diputados Van Rysselberghe, Eluchans y otros, cuando se designó a nuestro país sede de la Copa América. Un evento deportivo de

esa magnitud, sin duda alguna, implica la participación activa de toda una comunidad y de todo el país.

Sin perjuicio de que hoy estamos a destiempo, las consideraciones que tuvimos a la vista para solicitar que estas tres grandes ciudades sean sedes de un evento tan importante como la Copa América, nos llevan a pedir a la Sala que apoye esta solicitud.

Vale la pena recordar a nuestros colegas que la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) señaló que las sedes se definirán mediante un proceso de licitación. Nosotros queremos una descentralización de los eventos que se realizarán en el país -no solo se desarrollará la Copa América, sino también el Mundial Sub 17 y el Sudamericano de Atletismo-, toda vez que traerán valor agregado a las regiones en materia turística y por la construcción de infraestructuras deportivas que hará el Gobierno.

Por lo tanto, sin perjuicio de que el proyecto se presentó hace un par de meses, vale la pena rescatarlo a fin de que el Gobierno gestione que Antofagasta, Viña del Mar y Concepción, tres grandes ciudades, sean subsedes de ese magno evento del fútbol profesional.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, este proyecto tiene carácter transversal, porque reúne a varias regiones con vocación deportiva. Antofagasta, Viña del Mar y Concepción necesitan de grandes eventos deportivos. Se han realizado inversiones, y la celebración de la Copa América en estas regiones redundará en mayor afluencia turística y mayor desarrollo.

Para el deporte regional, será un gran estímulo, sobre todo para el deporte amateur, que requiere un gran impulso, toda vez que representa una gran fuerza social en todas nuestras comunas. No hay nada más participativo que los clubes deportivos, por lo que su labor debe ser muy estimulada. Es necesario diversificar el deporte y aportar para que la comunidad, los ciudadanos y las ciudadanas, las mujeres, los jóvenes y los adultos mayores realicen actividades deportivas. Lograr que las ciudades mencionadas sean subsedes de la Copa América contribuiría mucho a ese propósito.

Por eso, debemos apoyar este proyecto de acuerdo, ojalá por unanimidad.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Para impugnar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, con mucho respeto le digo a los colegas patrocinantes que me parece improcedente que hayan presentando un proyecto de acuerdo de esta naturaleza, toda vez que son muchas las ciudades que están postulando, con mucho esfuerzo, a ser subsedes de la próxima Copa América 2015, entre ellas, Coquimbo y La Serena, a través de sus alcaldes, con el apoyo del intendente de la Región y también de muchos parlamentarios. Hemos postulado, en forma conjunta, a ser subsedes de la Copa América y también del Mundial Sub 17. Coquimbo y La Serena perfectamente pueden compartir su infraestructura hotelera y gastronómica, además de los estadios, el mundialista Sánchez Rumoroso y el de La Serena, que está en construcción.

Tal como lo ha señalado el diputado Manuel Rojas, será la Asociación Nacional de Fútbol Profesional la que mediante licitación determine las subsedes. Por lo tanto, dado que me parece absolutamente improcedente votar un proyecto de acuerdo de esta naturaleza en la Cámara de Diputados, anuncio mi voto en contra.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- No hay *quorum*.

Se repite la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Nuevamente, no hay *quorum*.

La votación del proyecto de acuerdo queda pendiente para la próxima sesión ordinaria.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:
http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

INVESTIGACIÓN POR VIOLACIÓN DE EDUCADORA DE PÁRVULOS DE SAN FERNANDO. Oficios.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Regionalista, tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, hace alrededor de tres semanas, San Fernando sufrió uno de los acontecimientos más terribles de que tengamos uso de razón quienes allí vivimos.

Gabriela Marín, una joven parvularia, de 26 años, una mujer con raíces en la Región, en San Vicente, en El Tambo y en San Fernando, donde vivía con su familia, su esposo y sus dos hijos, una niñita de seis años y una guagüita de solo ocho meses, fue brutalmente violada, en un sitio eriazo perteneciente a la Empresa de Ferrocarriles. El jueves de la semana pasada, Gabriela se suicidó.

Lamentablemente, no hay detenidos ni procesados, ni contamos con herramientas que permitan encarcelar a esos tres sujetos que no solo destruyeron una vida y una familia, sino que también destruyeron las confianzas, la posibilidad de caminar en forma tranquila por la capital de la provincia Colchagua. Ayer y hoy, las mujeres de San Fernando han marchado junto con la familia, clamando por justicia.

Tenemos la sensación de que las instituciones no están funcionando. De hecho, el día anterior a que se quitara la vida, Gabriela había sido evaluada por un psiquiatra y debía ser internada en el hospital de San Fernando, pero, debido a la falta de camas disponibles en ese centro hospitalario, no lo pudo hacer. Por eso afirmo que pareciera que no funcionan las instituciones. No estuvo disponible esa cama, y a las 18.00 horas se suicida Gabriela.

En San Fernando existe la sensación de angustia, de vulnerabilidad y, fundamentalmente, de injusticia por lo que está ocurriendo.

Hoy hago uso de la palabra para, justamente, solicitar justicia, para que, al menos, haya reparación. En las tres cartas que dejó Gabriela, pide que se haga justicia.

Por eso, pido que se oficie -ojalá cuente con el apoyo de los diputados presentes- al fiscal Nacional para que, lo antes posible, dé prioridad a la investigación que se está llevando a cabo, tal como se lo hemos solicita-

do al fiscal de San Fernando y al fiscal regional, hoy en la mañana.

Además, pido al fiscal Nacional que fortalezca la institucionalidad, por medio de la especialización de los fiscales que investigan el hecho. Incluso, sería conveniente que la PDI fortaleciera la investigación.

También pido que se oficie al ministro de Justicia y al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y por su intermedio al presidente de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de solicitar la demolición de las ruinas que existen en ese lugar, que se ha constituido en un foco de delincuencia y de inseguridad para todas las familias sanfernandinas.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada Mónica Zalaquett y de los diputados Walker, Ortiz, Jarpa, Araya, Velásquez, Salaberry, González, Latorre, Baltolu, Sabag, Vargas y Ojeda.

REITERACIÓN DE PETICIÓN PARA INCORPORAR EN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2013 EL FINANCIAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA COSTANERA DESDE LONCO A HUALQUI, EN REGIÓN DEL BIOBÍO. Oficios.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- En el turno del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, quienes ocupamos este cargo desde 1990, gracias al voto popular, que es la esencia de la democracia, sabemos que en el primer período en que me correspondió asumir como diputado, las localidades de Chiguayante y de San Pedro de la Paz eran parte del Gran Concepción.

Como candidato a diputado, conseguí el visto bueno del candidato presidencial de la época, después Presidente de la República y gran estadista, Patricio Aylwin Azócar, para que diera su patrocinio para crear las comunas de San Pedro de la Paz y Chiguayante. Finalmente, logramos crear esas dos comunas, por lo que, quienes somos como "padres" de ambas comunas, vamos a preocuparnos por ellas mientras tengamos fuerza y ocupemos estos cargos de representación popular.

El tema de la conectividad de Chiguayante es muy serio. Cuando se crearon ambas comunas, Chiguayante tenía alrededor de 61.000 habitantes, mientras que San Pedro de la Paz bordeaba los 62.000 vecinos. El último censo mostró que ahora una tiene más de 120.000 habitantes y la otra alrededor de 112.000 habitantes; es decir, ambas han tenido un gran crecimiento.

Además, nos preocupamos de todas las grandes inversiones que se han realizado en ellas. La calidad de vida de los habitantes de Chiguayante y de San Pedro de la Paz ha mejorado, lo que tienen muy merecido. Sin embargo, Chiguayante está viviendo una difícil y complicada situación, por lo que describiré a continuación.

Entre 1995 y 1998, se elaboró un proyecto y había empresas internacionales interesadas en licitar la recuperación de alrededor de 300 hectáreas del río Biobío, desde el comienzo de Chiguayante hasta prácticamente la mitad de la comuna. No obstante, se produjo la crisis asiática y esas empresas no se interesaron en participar en el proyecto, que hubiera significado un desarrollo espectacular de conectividad vial para esa comuna, ya que comprendía una gran avenida, una gran costanera y la recuperación de terrenos, de alrededor de 250 hectáreas, en que se construirían complejos inmobiliarios muy grandes, y se dejarían las otras 50 hectáreas para el desarrollo de la comuna de Chiguayante. Pero no fue posible concretar ese proyecto.

¿Qué ha pasado desde entonces? Nos hemos preocupado siempre de la ampliación de la costanera. Al principio, se hizo desde Concepción hasta Lonco, a pesar de que se dijo que era un sendero, porque durante las campañas electorales aparece ese aspecto de la naturaleza humana en que todo lo que se hace se encuentra malo. No obstante, el tiempo nos dio la razón, porque esa obra ayudó bastante. Sin embargo, estamos en deuda desde Lonco hasta Hualqui.

Es cierto que en este instante hay un proyecto aprobado, que está en ejecución, por más de 600 millones de pesos, para el estudio y ejecución de las nuevas obras, pero avanza muy lento.

Por lo tanto, reitero mi petición de oficio al señor ministro de Obras Públicas, porque él hace las presentaciones al proyecto de ley de Presupuestos y solo faltan 19 días para que sea enviado al Congreso Nacional, con el objeto de que incorpore el financiamiento de esas obras en las correspondientes partidas de ese ministerio, para que, en los próximos meses, después del término del estudio, comience la construcción de esta obra que es necesaria, vital y que dará tranquilidad a todos los habitantes de Chiguayante, como también a mucha gente que trabaja en esa comuna.

Asimismo, pido adjuntar copia de mi intervención al señor ministro de Obras Públicas, al alcalde de Chiguayante, señor Tomás Solís, y a los miembros de su concejo.

Esta petición ya la hice tiempo atrás, pero ahora hay que demostrar esa voluntad con hechos -aún estamos a tiempo-, ya que, de lo contrario, significará que solo se trataba de simples anuncios, pero no de hechos reales.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Velásquez, Vargas, Rincón y González.

INFORME DE CONTRALORÍA SOBRE FISCALIZACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA LEY DE CASINOS EN LA COMUNA DE MOSTAZAL. Oficios.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido oficiar al contralor general de la República y al contralor de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, con el objeto de solicitarles que se considere el uso de los recursos provenientes de la Ley de Casinos en la investigación que se hace respecto de los recursos de la Municipalidad de Mostazal, en la Región de O´Higgins, que le ha reportado a ese municipio alrededor de 17.000 millones de pesos hasta la fecha, monto al que se le deben descontar los aportes comprometidos por ese municipio a las restantes municipalidades que apoyaron el proyecto de casinos en la Región de O´Higgins, por lo que los fondos deben ascender a alrededor de 14.000 millones de pesos.

En esa fiscalización, considero necesario tener presente lo que gasta el municipio y el alcalde en su campaña electoral, que se estaría financiando con plata de la gente de Mostazal que proviene de la Ley de Casinos; es decir, se trata de recursos de todos los chilenos que se utilizan en publicidad en los postes, en las calles, en las plazas.

En consecuencia, lo mínimo que debe hacer la Contraloría es no solo investigar y fiscalizar ese gasto, sino también impartir las instrucciones pertinentes para que se retiren las fotos del alcalde y se corrija, de una vez por todas, el mal uso de los recursos municipales en la campaña electoral.

Asimismo, pido información sobre la compra de 1.700 *netbooks*, que se están regalando con la cara del alcalde, con el logo

de que cumple con sus promesas dentro y también fuera de la caja que contiene el aparato. Sólo falta que aparezca la cara del alcalde cuando el niño prenda el computador, lo que resulta simplemente inadmisible y escandaloso, ya que no se ha visto algo parecido en nuestra patria.

Debo hacer presente que solo estoy reseñando algunos de los hechos que acontecen en la Municipalidad de Mostazal, con el objeto de que sean fiscalizados a la brevedad por la Contraloría, que lleva meses investigándolos y cuyo preinforme ya está terminado, pero es importante que se conozca a la brevedad el informe definitivo.

Asimismo, solicito enviar copia a cada uno de los directores de los establecimientos educacionales de la comuna de Mostazal y a cada uno de los concejales, para que evalúen si han ejercido sus funciones como corresponde en el ámbito de las competencias que la Ley Orgánica de Municipalidades les entrega.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores José Miguel Ortiz y Orlando Vargas.

INFORMACIÓN SOBRE DESTINO DE TERRENO ABANDONADO EN LA COMUNA DE RENGO. Oficios.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, en segundo lugar, pido oficiar al intendente de la Región de O´Higgins, con el objeto de que nos informe sobre el destino, uso y proyecciones de un terreno ubicado a la orilla de la carretera en la comuna de Rengo, en que se iba a emplazar una de las universidades regionales, el que se encuentra abandonado y en deplorable estado luego del terremoto de 2010, al que no se le ha dado destino o proyección concreta por el gobierno regional desde hace más de dos años, lo que no solo genera frustración, sino también mucha rabia e impotencia en aquellos que creyeron que era posible dar forma a un desafío educacional en la comuna de Rengo, por el Metrotrén, por su cercanía con Rancagua, con San Fernando y con las principales ciudades de la región y que ven, con pena, el deterioro, abandono y desuso -y, por tanto, mal uso- de esta infraestructura pública adquirida con recursos del gobierno regional en la comuna de Rengo.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Ortiz y Vargas.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTO DE CENTRAL TERMOELÉCTRICA PARINACOTA EN COMUNA DE ARICA. Oficios.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- En el turno del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Orlando Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, el año 2010 denuncié la instalación de una termoeléctrica en la Región de Arica y Parinacota, específicamente en Cerro Chuño, en la ciudad de Arica. Tal situación está muy avanzada debido a que en 2009 una resolución de calificación ambiental aprobó la Declaración de Impacto Ambiental.

Lo que quiero denunciar hoy es que el proyecto Central Termoeléctrica Parinacota, presentado por el señor Fernando Araya Rodríguez, en representación de la Central Termoeléctrica del Norte S.A., entregó solo una Declaración de Impacto Ambiental, la cual, como manifesté, fue aprobada.

Luego de estudiar y evaluar este proyecto, he reparado en que, en la zona en que pretende emplazarse la termoeléctrica, sobre Cerro Chuño, dista solo un kilómetro de la ciudad de Arica y del Valle de Azapa. En la

declaración se afirma que "no se identifican zonas pobladas", afirmación que es completamente falsa.

Ayer subí hasta Cerro Chuño, junto a algunos dirigentes de movimientos ciudadanos, de defensa del medio ambiente y algunos candidatos a concejales, y constatamos que la termoeléctrica no se construirá a más de 1.200 metros de lugares densamente poblados.

En el Valle de Azapa hay seis colegios, con más de 6.000 alumnos, y debe haber unos 15.000 habitantes en las poblaciones Los Industriales I y II, Santa Rosa y Cerro Chuño.

La empresa dueña del proyecto no solo le ha mentido a la comunidad de Arica, sino también a las autoridades.

En estricto rigor, y conforme a lo señalado, el proyecto de construcción de esa termoeléctrica necesita un Estudio de Impacto Ambiental, como bien lo exige la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 11, que dispone: "Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:". Y la letra d) de dicho artículo señala: "Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;".

Claramente, se está infringiendo la ley. Se trata de un hecho grave, pues se mintió en la Declaración de Impacto Ambiental presentada, y existe una clara y peligrosa inobservancia de la ley, ya que, de acuerdo con la realidad poblacional, en este caso se requiere un Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, pido oficiar a la ministra del Medio Ambiente, a la intendenta de la Región de Arica y Parinacota y al contralor regional, a fin de que expliquen por qué se autorizó la construcción de la Central Termoeléctrica Parinacota en base solo a una Declaración de Impacto Ambiental y no el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL EN VIÑA DEL MAR. Oficios.

El señor **RECONDO**.- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, en los últimos días, hemos visto un espectáculo insólito en la ciudad de Viña del Mar, porque se instalaron no algunos, sino miles de carteles de todo tamaño, gigantografías descomunales y todo tipo de propaganda electoral, lo que es ilegal, de acuerdo a lo que han determinado tanto los tribunales de justicia como la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

También se ha publicado propaganda en buses de la locomoción colectiva y en taxis colectivos. Con ello se está burlando, a vista y paciencia de los ciudadanos, la ley que protege la igualdad de oportunidades para todos los candidatos en relación con la propaganda electoral, para que todos puedan exponer sus ideas y exhibir sus imágenes y propuestas ante la ciudadanía.

Esto se está vulnerando gracias a un despliegue enorme de publicidad que involucra mucho dinero y gran cantidad de recursos humanos y materiales, con camionetas y otros vehículos, a vista y paciencia de las autoridades públicas: Carabineros, jueces de policía local y las autoridades llamadas a fiscalizar ese tipo de propaganda.

Lo más grave de todo es que las autoridades municipales encargadas de la fiscalización en este materia -que, de acuerdo a la ley, deben hacerlo de oficio- y los concejales son los que han distribuido más propaganda y cuyas imágenes se pasean en los buses de locomoción colectiva y aparecen en gigantescas gigantografías, incluso con las letras de las correspondientes listas.

Las acciones descritas corresponden especialmente a los concejales y a la candidata a alcaldesa de la Coalición por el Cambio de Viña del Mar, que han escandalizado a la ciudad por la enorme cantidad de dinero que significa. Les recuerdo que cada gigantografía cuesta 4 millones o 5 millones de pesos mensuales; el uso de un afiche en los buses cuesta alrededor de 40.000 pesos mensuales. Esto se viene haciendo desde hace más de 30 días, y la ciudad ya se encuentra completamente saturada con esa publicidad.

Se arguye que esa propaganda no dice: "Vote por…". Sin embargo, la jurisprudencia ha precisado que inducir el voto desde que los candidatos están inscritos o proyectar cualquier imagen sobre la ciudadanía, sobre todo en condiciones de desigualdad con los otros candidatos, constituye propaganda electoral.

Por lo tanto, pido que se oficie al Tribunal Regional Electoral de la Región de Valparaíso, al contralor general de la República y a Carabineros de Chile en relación con esta flagrante infracción a las normas legales.

A la Contraloría General de la República, para que se evalúen las modificaciones presupuestarias efectuadas en el municipio para aumentar los ítems destinados a papelería o difusión de propaganda y los que involucran la entrega de regalos en clubes deportivos. Desde hace dos meses y medio o tres meses se están entregando grandes regalos a los clubes deportivos, como, por ejemplo, hornos eléctricos. Asimismo, cada dos o tres días se realizan eventos en el Casino Municipal, cada uno a un costo elevadísimo, por sobre los 2 millones, 3 millones y 4 millones de pesos cada uno de ellos, pues involucran gran coctelería y una atención esmerada. Se ha producido un notable incremento de eventos en la ciudad de Viña del Mar -algo que no veía desde hacía mucho tiempo-, que coincide con el actual período electoral.

La Contraloría debe fiscalizar si en esas situaciones se han utilizado recursos municipales o si se trata de recursos propios de los concejales. Pero los letreros y pantallas led de propaganda, que son de propiedad municipal, están siendo empleados por los candidatos de la Coalición por el Cambio para su propia propaganda electoral, en circunstancias de que tales elementos se hallan destinados a la difusión de los eventos pertenecientes a toda la ciudad.

La Contraloría debe fiscalizar en forma efectiva si todos esos regalos y eventos que se han desarrollado en Viña del Mar en cantidad gigantesca se han realizado con recursos municipales.

En relación con el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, pido que se verifique si en las acciones descritas se está cumpliendo o no con la Ley de Probidad Administrativa, y si se están infringiendo las normas que dicen relación con el límite de gastos de la propaganda electoral, de manera que los gastos que se han hecho durante este período se imputen también a los gastos que esos concejales y alcaldes deban informar posteriormente en sus declaraciones de gasto electoral.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REFLEXIONES SOBRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973 Y ENVÍO DE PROYECTO DE LEY PARA ESTABLECER EL DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- El Comité Mixto, Partido Radical Social Demócrata, Partido Comunista y MAIZ ha solicitado hacer uso del tiempo adicional de cinco minutos a que tiene derecho toda bancada una vez cada tres semanas.

Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, quiero expresar estas palabras en memoria de Salvador Allende y de los miles y miles de chilenos que fueron exterminados por sus ideas.

El martes 11 de septiembre de 1973, se produjo la ruptura de la democracia en Chile, la que solo fue recuperada el 11 de marzo de 1990, cuando se instaló nuevamente en nuestro país el Congreso Nacional.

Después del 11 de septiembre de 1973, en nuestro país se desató una persecución genocida en contra de los chilenos por sus ideas. Es preciso agradecer a miles y miles de personas que dieron sus vidas para que se restableciera la democracia en nuestro país. Esos miles de chilenos que perdieron sus vidas, muchos de ellos desaparecidos hasta el día de hoy, son base esencial de que en nuestro país funcionen la democracia y el Congreso Nacional.

Lamentablemente, la tesis de los dos demonios hizo que aquellos que se enfrentasen con la dictadura militar no fuesen considerados víctimas de la misma y hasta el día de hoy sus nombres no forman parte de ningún informe oficial ni son considerados.

Durante años, el 11 de septiembre era considerado como un día feriado, un día de jolgorio y festín para aquellos que habían provocado el golpe de Estado. Posteriormente, durante la transición, el 11 de septiembre fue considerado un día feriado, pero un día de unidad nacional. Pero hoy hemos presentado un proyecto de ley, apoyados por una gama importante de parlamentarios de distintos signos, que han entendido que en Chile tiene que haber un "¡nunca más!". Ese "¡nunca más!" tiene que ser una política de Estado, de gobierno.

Por lo tanto, hemos presentado un proyecto de ley para que el 11 de septiembre se establezca como un día feriado, pero como Día de los Derechos Humanos, el día del "¡nunca más!".

Si no aseguramos que los crímenes que se cometieron durante la dictadura sean sancionados, tememos que, al final de este camino, los estudiantes que hoy están en la calle, que exigen una educación de calidad, lo único que van a encontrar va a ser la violencia genocida, fratricida, de un Estado al que solo le importa cautelar ciertos intereses económicos.

Hoy exigimos una política de Estado que asegure el "¡nunca más!", para que todos aquellos que hoy salen a las calles para exigir una mejor educación, una mejor salud y una mejor vivienda el día de mañana no terminen como víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones o tortura. Tiene que existir una comunidad ética que cautele que nunca más se vuelvan a cometer los crímenes que se cometieron durante la dictadura militar.

Por eso, el proyecto de ley que hoy hemos presentado parlamentarios de diversos sectores tiene como objetivo establecer, de una vez por todas, el "¡nunca más!", para que el Estado chileno cautele que en nuestro país nunca más se vuelvan a cometer los crímenes que se cometieron antes en contra de los chilenos por pensar distinto. Es un deber de este Gobierno y tendrá que serlo también de los gobiernos que vengan hacia el futuro.

Un día martes 11 de septiembre de 1973 se rompió la democracia, pero es nuestro

deber garantizar a todos los chilenos y chilenas que nunca más van a ser víctimas de ningún crimen de lesa humanidad.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.15 horas.

PAULINA FAÚNDEZ PALOMINOS,
Jefa subrogante de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.

-Se abrió la sesión a las 13.50 horas.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

INFORMACIÓN SOBRE EFECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE RUTA 160 PARA VECINOS DE LOCALIDAD DE CHIVILINGO, COMUNA DE LOTA. Oficios.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Monsalve.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, en mi calidad de diputado por la comuna de Lota y la provincia de Arauco, se acercó a conversar conmigo la secretaria de la Junta de Vecinos del sector de Chivilingo -localidad que tiene una hermosa playa-, de Lota, señora Angélica Leal, mandatada por las 54 familias de ese sector, quien me solicitó que oficiara al ministro de Obras Públicas, por lo siguiente.

Se está construyendo la Ruta 160, autopista de cuatro pistas, que irá desde el acceso a Coronel, hasta la localidad de Cerro Alto, comuna de Los Álamos, la cual también pasará por Chivilingo.

Pues bien, los vecinos tienen una serie de dudas relacionadas con la obra. Primero, no saben dónde se instalará el peaje. Segundo, si las familias que viven allí tendrán que pagar peaje para acceder al centro urbano de Lota. En todo caso, lo que corresponde es que no tengan que hacerlo. Tercero, si habrá una entrada para sus casas y si se contempla acceso a la playa de Chivilingo y si se han considerado medidas de seguridad para las familias, como pasarelas y paraderos, entre otras.

Lamentablemente, las dudas persisten, a pesar de que el proyecto es de larga data. El seremi de Obras Públicas y la propia empresa constructora deberían haber resuelto tales dudas en reuniones con los vecinos.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, con el objeto de que instruya al seremi de Obras Públicas de la Región del Biobío para que concurra a la localidad de Chivilingo y realice una asamblea con los vecinos, a fin de que les informe en detalle sobre las implicancias y los efectos que tendrá la construcción de la Ruta 160 para ellos y para que les aclare sus dudas y temores.

Pido que se envíe copia de mi intervención a la señora Angélica Leal, secretaria de la Junta de Vecinos del sector de Chivilingo.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión del diputado Alfonso de Urresti y de quien preside.

DESTINO PATRIMONIAL Y TURÍSTICO PARA TERRENOS DE EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO EN COMUNA DE CAÑETE. Oficios.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, en segundo lugar, pido que se oficie al presidente del directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con copia al concejo de Cañete y al intendente de la Región del Biobío por lo que señalaré.

Es sabido que esa empresa tiene un patrimonio en la provincia de Arauco, que consiste en una gran cantidad de terrenos por los cuales pasaba la faja vía que iba desde Los Sauces hasta la comuna de Lebu, actual capital de la provincia de Arauco. En el caso de la comuna de Cañete, estuve en la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, que está ubicada al lado de unos terrenos de la empresa.

A través de este oficio, pido al presidente del directorio de Ferrocarriles que me informe sobre la disposición que existe al in-

terior del directorio para que a esos terrenos se les dé otro destino, puesto que podrían tener gran potencialidad para el desarrollo patrimonial, cultural y turístico de la comuna de Cañete. Sería lamentable que la empresa los licitara y que se los entregara a un privado, en circunstancias de que podrían contribuir a materializar el proyecto de ciudad que existe en Cañete.

Por eso, tal como me lo solicitó la presidenta de la Junta de Vecinos de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, señora Angélica Iturra, quiero que el presidente del directorio de EFE me haga saber la disposición del directorio para celebrar una reunión con el concejo de Cañete y con representantes del Gobierno, a fin de darle un destino patrimonial y turístico a los terrenos que la empresa posee en dicha comuna.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión del diputado Alfonso de Urresti y de quien preside.

PREOCUPACIÓN POR ENTREGA OPORTUNA DE BECAS CARBÓN A HIJOS DE MINEROS DE LOTA Y DE LA PROVINCIA DE ARAUCO. Oficios.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, finalmente, pido que se oficie al ministro de Educación y, por su intermedio, al director nacional de la Junaeb, a fin de informarle sobre lo siguiente.

Como todos sabemos, en Lota y en la provincia de Arauco hay yacimientos carboníferos estatales que fueron cerrados. Cuando ello ocurrió, el gobierno se comprometió a entregar algunos beneficios a los hijos de los mineros, entre ellos, becas Presidente de la República, conocidas como becas Carbón 1, Carbón 2, Carbón 3 y Carbón 4.

Lamentablemente, durante el Gobierno del Presidente Piñera ha existido un atraso inexcusable en la entrega del beneficio, puesto que a pesar de que dichas becas debían ser asignadas en marzo, se han entregado en septiembre y octubre de cada año, situación que no tiene justificación alguna y que afecta severamente la permanencia de los jóvenes en los centros de educación superior.

Por eso, quiero que el ministro de Educación me informe sobre la forma en que garantizará que en 2013 esto no volverá a ocurrir, toda vez que implica necesariamente dictar un decreto que regule el pago de las becas que se conceden a los hijos de los mineros del carbón.

Además, me interesa que el ministro y el director nacional de la Junaeb me informen cómo van a garantizar el otorgamiento de las becas, cuándo se dictará el decreto correspondiente y cuál será su contenido, a fin de garantizar este beneficio que los mineros consiguieron para sus hijos durante el proceso de negociación.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión del diputado Alfonso de Urresti y de quien habla.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE EFECTOS DE OBRAS VIALES Y SANITARIAS Y REINSTALACIÓN DE RETÉN DE CARABINEROS EN PELCHUQUÍN, COMUNA DE MARIQUINA. Oficios.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, la localidad de Pelchuquín, comuna de Mariquina, tiene un importante número de habitantes que vienen trabajando desde hace bastante tiempo y en forma organizada para mejorar las condiciones de su entorno.

Gracias a ello, en el último tiempo, se licitó la pavimentación del acceso a esa loca-

lidad y la construcción del alcantarillado. Son dos obras largamente anheladas por la comunidad, pero que han generado un enorme deterioro en su calidad de vida, puesto que las empresas que realizan las obras no han adoptado las medidas necesarias para construir pasarelas peatonales, lo que ha hecho que sea prácticamente imposible transitar a pie por la localidad, porque el sector se ha convertido en un gran lodazal, situación que se ve agravada debido a las lluvias que se producen en el sur de nuestro país. Como digo, ha habido falta de planificación por parte de las personas que están a cargo de las empresas que están operando allí, lo que ha hecho insoportable la situación en que se encuentran esas familias.

Nos reunimos con los vecinos y todos están de acuerdo en que la construcción de dichas obras implica ciertos sacrificios, pero estos se podrían mitigar si las faenas se realizaran por etapas y si se invirtieran más recursos para habilitar pasarelas peatonales, entre otras medidas.

Por lo anterior, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, con el objeto de que me informe cuál es el procedimiento a seguir y las medidas que deben adoptar, tanto la empresa a cargo de la construcción del camino de acceso al lugar, como la que está construyendo el alcantarillado de Pelchuquín. Creo que es fundamental anticiparse y prevenir los problemas que se puedan producir.

En segundo lugar, los vecinos me plantaron un tema que interesa mucho. Históricamente, Pelchuquín ha tenido un retén de Carabineros. Es una comunidad que crece, que está en desarrollo. En la época de cosecha, especialmente, de *berries*, arándanos y flores, llegan a trabajar allí más de 1.500 personas, lo que ha generado inseguridad y algunos robos. Cabe destacar que ha habido un importante apoyo de Carabineros de Chile, pero es necesario que la localidad cuente nuevamente con una unidad policial, como la tuvo antiguamente.

Junto con esto, es necesario aumentar la dotación de carabineros de la comuna de Mariquina, cuyo territorio es muy extenso; no obstante, tiene una dotación de solo 11 carabineros. Por eso, esperamos la pronta construcción del cuartel.

Por lo tanto, pido que se oficie al general director de Carabineros de Chile, con el objeto de que me informe sobre la posibilidad de dotar con una unidad policial permanente a Pelchuquín y el eventual aumento de la dotación de carabineros para Mariquina, lo que es importante para dicha comunidad, pues dará seguridad a los vecinos que han trabajado en esta iniciativa.

Asimismo, pido que se envíe copia de mi intervención al alcalde y al concejo de la comuna de Mariquina; a don Erwin Catricheo, presidente de la Junta de Vecinos de Pelchuquín; a don Luis Contreras, del Comité de Adelanto de la Población Llancamán, y a don Edmundo González Umaña, secretario de la junta de vecinos de Pelchuquín.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTAMINACIÓN DE MIEL CHILENA CON POLEN TRANSGÉNICO. Oficios.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, con mucha preocupación, he conocido información relacionada con un estudio de la Universidad Mayor en el cual se señala que la miel chilena está contaminada con polen transgénico. La verificación local confirma el estudio realizado hace un año en Alemania. La nota afirma que la presencia de polen transgénico en la miel chilena es una realidad, lo cual limitará considerablemente la exportación de miel al mercado europeo. Así lo ha concluido una investiga-

ción realizada por el Centro de Genómica y Bioinformática y el Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Mayor.

El estudio fue encargado por el Centro de Emprendimiento Apícola de la universidad (Ceapi) y el Consorcio Apícola, la principal agrupación de productores.

Esta información es muy preocupante, porque en gran parte de Chile hay producción de miel. Es un negocio que se ha desarrollado y expandido, por lo que situaciones como la descrita afectan y ponen en riesgo la exportación de miel al mercado europeo y a cualquier otro mercado.

Pido que se oficie al ministro de Agricultura y al director del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para que me informen sobre esta situación y me precisen si está disponible el estudio señalado, cuáles son las medidas que se han adoptado y qué ocurre con las plantaciones de transgénicos que han ocasionado una amplia polémica en el país, porque no se ha identificado en qué lugares del territorio se han instalado, para que los apicultores puedan realizar un ordenamiento territorial a fin de que sus abejas no extraigan polen de esos lugares.

Asimismo, pido que se envíe copia de mi intervención a la Municipalidad de Paillaco, donde hay uno de los principales centros apícolas impulsado por el municipio, por lo que considero importante que la alcaldesa, señora Ramona Reyes, y el concejo tengan información sobre esta preocupación del agro chileno.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia íntegra de su intervención.

DAÑO A IMAGEN PÚBLICA DE PROFESIONAL DE LAS COMUNICACIONES DE CALDERA POR PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Oficios.

El señor **DE URRESTI** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, he recibido una carta del señor Carlos Eduardo Sarmiento Montes, director de Radio Nuevo Sol Caldera, comunicador a quien conozco y quien forma parte de una familia de clase media de la comuna de Caldera, Región de Atacama.

En esa carta, el señor Sarmiento formula una denuncia relacionada con el programa "Aquí en Vivo", del canal Megavisión, transmitido el miércoles 8 de agosto pasado y titularon como "Falsos Indigentes".

Según se me informa, el reportaje fue presentado por la periodista Ximena Planella y su objetivo fue realizar un seguimiento a quienes eran usuarios del tramo A del Fonasa.

El afectado, don Carlos Sarmiento Montes, señala que él perteneció a ese tramo cuando estaba en una difícil situación económica, pero que los beneficios que obtenía por pertenecer a dicho tramo están bloqueados hace ya bastante tiempo.

Dice que en la actualidad su atención en el consultorio se debe exclusivamente a que tanto él como su cónyuge son enfermos crónicos de diabetes, enfermedad incluida en el plan AUGE. Lo cierto es que en Caldera el único centro de salud en el cual pueden atenderse es el consultorio municipal, porque no existe ningún otro. No hay un centro privado al cual pueda dirigirse una persona que requiera asistencia médica. Por lo tanto, es evidente que la gran mayoría, si no el 99 por ciento de la comunidad de Caldera, se atiende en ese consultorio público, a través del sistema público de salud.

El señor Sarmiento plantea que su denuncia se debe a la vulneración de sus derechos constitucionales y humanos, ya que el señalado programa, según percepción del afectado, no tuvo objetividad periodística, no tiene nada que ver con la libertad de prensa y fue dirigido para beneficio de un sector.

El afectado agrega que, además de conducir ese medio de comunicación radial, realiza labores de relaciones públicas y comunicaciones de la actual autoridad, oficio que es de carácter profesional, con total independencia.

La carta plantea que se hizo un seguimiento por más de ocho meses por el canal televisivo al afectado, lo que dañó la imagen pública de un comunicador con más de 35 años de experiencia, al igual que la de su esposa y familia, hecho que ha repudiado la comunidad, ya que conocen su trabajo y honorabilidad.

Ese programa interceptó conversaciones privadas, grabó en recintos privados con cámaras ocultas, usó personas infiltradas, mostró imágenes de una menor de dos años sin autorización, se sacó de contexto lo consultado a las personas y, sobre todo, realizó espionaje, que está penado por ley, por lo cual no se puede definir de otra forma esta verdadera persecución a su persona.

Además, denuncia que pusieron en ridículo a su esposa, en circunstancias de que es una persona reconocida por la comunidad por su trabajo social, a quien filmaron con una cámara oculta mientras conversaba con una infiltrada que solicitaba ayuda para un hijo enfermo.

Lo más importante que el señor Sarmiento plantea en su carta es que, de acuerdo con el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, toda persona tiene derecho a su honra y dignidad y nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas de su vida privada, su familia o correspondencia; sobre todo, se debe proteger la reputación de las personas.

Vi el reportaje y me llamaron mucho la atención algunos elementos que entrega. En mi calidad de médico, conozco la realidad de las comunas pequeñas, en las que solo hay un centro de salud, como ocurre en Huasco, Caldera, Chañaral o Diego de Almagro, en las que existe únicamente la atención de salud que entrega el sector público. Entiendo que aunque las personas tengan recursos económicos para financiar los tramos correspondientes del Fonasa, necesariamente deben recurrir a esos consultorios.

Realmente, me cuesta entender el fin de estos reportajes de televisión.

Por lo anteriormente expuesto, pido que se oficie al Consejo Nacional de Televisión y al Colegio de Periodistas de Chile, para que me informen su opinión sobre ese tipo de reportajes.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Presidente Accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.10 horas.

PAULINA FAÚNDEZ PALOMINOS,
Jefa subrogante de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8302-05 Fortalece el carácter variable del impuesto específico sobre los combustibles de uso vehicular a objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos comubistibles.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia."

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

7328-03 Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
8143-03 Modificaciones a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y protección de datos de carácter personal.
8329-15 Modifica la ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispues-

to en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia."

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por la cual formula indicaciones al proyecto de ley que fortalece el carácter variable del Impuesto Especifico sobre los Combustibles de uso vehicular a objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos combustibles (boletín N° 8302-05).

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO CUARTO, NUEVO

Introdúcese el siguiente artículo cuarto, nuevo:

Artículo 4°.- La Comisión Nacional de Energía deberá elaborar un nuevo informe con los precios de referencia a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.493, que sustituya aquellos que hubiese enviado el lunes anterior a la vigencia de esta ley.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República; JULIO DITTBORN CORDUA, Ministro de Hacienda (S); JORGE BUNSTER BETTELEY, Ministro de Energía".

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8579-25 Establece penas para la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización del "hilo curado".

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispues-

to en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia."

5. Informe Financiero referido a la Indicación que se formula al Proyecto de Ley que fortalece el carácter variable del impuesto especifico a los combustibles de uso vehicular a objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos combustibles. Mensaje N° 211-360.

I. Antecedentes.

La presente indicación al Proyecto que fortalece el carácter variable del impuesto específico a los combustibles de uso vehicular a objeto de reducir el impacto de alzas en los precios de dichos combustibles, contiene un solo artículo, que introduce el siguiente artículo 4°, nuevo:

"Artículo 4°.- La Comisión Nacional de Energía deberá elaborar un nuevo informe con los precios de referencia e que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.493, que sustituya aquellos que hubiese enviado el lunes anterior a la vigencia de esta ley.",

De este modo, la indicación posibilita que, una vez publicada la ley en trámite, el citado informe de precios de referencia se actualice.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que la indicación formulada al proyecto de ley sólo genera como obligación la de actualizar un Informe señalado expresamente en el artículo 2° de la ley N° 20.493 y, siendo señalada como responsable de la elaboración del citado informe la Comisión Nacional de Energía, que cuenta con presupuesto para ello, es que esta indicación no tiene impacto fiscal alguno.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos".

6. Informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recaído en el proyecto que regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio. (boletín Nº 7886-03-1)[1]

"Honorable Cámara:

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de "suma".

[1] La tramitación completa de este proyecto se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados.

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO:

Establece un nuevo estatuto para el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero y crediticio.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:

Los incisos final y séptimo de los artículos 15 y 41 del proyecto, respectivamente, tienen el carácter de orgánico constitucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política, por tratarse de nuevas atribuciones concedidas a los tribunales de justicia.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA:

Los artículos 27 y 5° transitorio del proyecto requieren del señalado trámite.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR MAYORÍA DE VOTOS.

Votaron a favor la diputada Zalaquett y los diputados arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Monckeberg, don Cristián; Montes, Tuma, Van Rysselberghe y Velásquez; se abstuvo el diputado Ortiz.

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR JOSÉ MANUEL EDWARDS SILVA.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Julio Dittborn, Subsecretario, señora Rosario Celedón, y señor Pablo Correa, coordinadores de mercado de capitales, Jaime Salas, Joaquín Fernández, asesores área mercado de capitales, José Domingo Peñafiel, asesor de política tributaria; Ignacio Briones, coordinador de finanzas internacionales y Carmina Hernández y Francisco Moreno coordinadores legislativos; Pablo Longueira, Ministro de Economía, Fomento y Turismo; Tomás Flores, Subsecretario; Eduardo Escalona, y Alejandro Arriagada jefe división jurídica, Gabriel Jiménez, Julio Alonso, Carlos Feres; la señora Jeannete Pasten; asesores de dicho Ministerio; de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera Raphael Bergoeing, Superintendente; José Miguel Zavala, director de estudios y Daniel García, jefe de gabinete; la señora Danielle Courtin, Egle Zavala y Tomás Celis, asesores de la Secretaría General de la Presidencia; James Wilkins y Carlos Balladares, abogados de la Biblioteca del Congreso Nacional; Sebastián Abarca, asesor del Diputado Tuma; Sebastián Preller, asesor del Diputado Díaz; Simone Hartard, asesora de la Diputada Zalaquett; Nicholas Bradbury asesor del Diputado Edwards; Carlos Tudela, asesor del Diputado Juan Carlos Latorre; Raúl Arrieta, asesor del Diputado Harboe; María Carolina Mora; asesora Diputado Ceroni; Jorge Awad, presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras y Ricardo Matte, gerente general; Peter Hill, presidente, Cristián García-Huidobro, secretario general, y Francisco Arthur, abogado, todos de la Cámara de Comercio de Santiago; Hernán Calderón, presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (Conadecus);

Stefan Larenas, presidente de la Organización de Consumidores y Usuarios de Chile (Odecu); Miguel Reyes, presidente de la Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Fecrecoop); Claudio Ortíz, gerente general del retail financiero; Juan Esteban Doña, economista de la Universidad de Chile; Carlos Villarroel, abogado; Felipe Morandé, economista; Gonzalo Sanhueza, representante de Econsult; Jaime Anusch, gerente de la división de servicios financieros de Empresas Hites; Francisco Samaniego, gerente general del comité de retail financiero, y Gonzalo Ceballos, gerente, ambos de Empresas Abc Din; Cristián Fuenzalida, gerente general y Mario Mora, fiscal, ambos de Multitiendas Corona; Jaime Alé, secretario general, y José Miguel Sarocca, asesor legal, ambos de la Cámara Nacional de Comercio, Turismo y Servicios de Chile (CNC); Christian Larraín, economista de CL Group; Gustavo Rosende, y Héctor Mery de la Fundación Jaime Guzmán; Reynaldo Núñez, abogado de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras; Claudio Pérez, director ejecutivo del Centro de Estudios del Desarrollo; Pablo Campos, investigador de la Universidad de Princeton; Josefina Figueroa asesora del Instituto Libertad; Catalina González, asesora del departamento de asuntos públicos de la consultora Burson & Marsteller.

-o-

Se deja constancia que mediante oficio N° 269, de 11 de septiembre actual, se requirió pronunciamiento de la Excma. Corte Suprema, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República de Chile y 16 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

-o-

II. ANTECEDENTES.

A decir del Mensaje, remitido a esta Cámara de Diputados el 30 de agosto de 2011, la iniciativa en estudio se estructura sobre la base de cuatro objetivos centrales:

1) Ampliar la información sobre obligaciones financieras disponible en el mercado, por la vía de incluir los antecedentes sobre el buen comportamiento de pago de las personas y su situación crediticia, e incorporar a otros agentes de crédito como aportantes de información al sistema.

De esta manera, el sistema financiero podría hacer una evaluación más acertada de los riesgos de las personas con mayor información, lo cual favorecería la posibilidad de acceder al crédito y de hacerlo en condiciones más acordes con la realidad de cada deudor. La idea, entonces, es que no sólo se reflejen los antecedentes negativos o deuda morosa, sino también la información sobre el buen comportamiento de pago, de manera que las personas puedan hacer uso de su capital reputacional y acceder en mejores condiciones al mercado del crédito;

2) Establecer una regulación orgánica y ordenada del sistema de información comercial e introducir mecanismos de control de calidad, seguridad y veracidad de los datos;

3) Dotar a un organismo de la Administración de las facultades necesarias para regular y supervisar a los agentes del sistema, particularmente en lo que dice relación con la continuidad y confiabilidad del mismo, y

4) Reforzar los derechos de los titulares de los datos, en el entendido de que son dueños de su propia información.

Para ello se establecen procedimientos que permitirían hacer valer esos derechos.

Los fundamentos de la iniciativa incluyen un análisis crítico del sistema de información comercial vigente en nuestro país, el cual ha sido objeto de reproches de diversa índole que, en lo medular, se refieren a la escasez de regulación, al estructura organizacional y al funcionamiento del mismo y apuntan a la insuficiencia de controles o mecanismos adecuados para que opere de manera eficiente, con mínima posibilidad de error y, lo más importante, con pleno respeto a los derechos de los titulares de los datos, pues es necesario reconocer que incluso hoy el sistema se presta para fines reñidos con la legislación vigente.

El Mensaje contiene un análisis pormenorizado de las dificultades del sistema vigente y de su marco regulatorio, el cual, en resumen, señala lo siguiente:

1.- Dificultades derivadas de la actual asimetría de información entre los distintos agentes económicos: problemas de selección adversa en la cartera de clientes, riesgo moral y competencia.

La existencia de información comercial incompleta, costosa de adquirir y desigualmente distribuida entre los agentes distorsiona la operación de los mercados financieros. Las asimetrías de información generan problemas de selección adversa, por lo que la cartera de clientes de las entidades financieras tiende a concentrar una mayor proporción de deudores riesgosos que la que existiría si se contara con información más completa. Dado que los acreedores no pueden discriminar adecuadamente entre buenos y malos pagadores, el costo del crédito se fija sobre la base de promedios, por lo cual tienden a elevarse. Esto se debe a que un individuo de bajo riesgo crediticio será catalogado por el acreedor como de riesgo promedio si desconoce su registro o cuenta con información incompleta sobre el mismo.

Por otra parte, las asimetrías de información generan problemas de riesgo moral. Cuando la información no es completa, un mal pagador sabe que su mal comportamiento no podrá ser observado de forma oportuna por los demás actores del sistema, lo que le genera incentivos a endeudarse más allá de sus capacidades y, eventualmente, a dejar de pagar.

Una manera natural de resolver este problema es que los acreedores exijan garantías reales de modo de asegurar un contrato donde el deudor tenga los incentivos a tener un buen comportamiento, lo cual no es del todo factible en el segmento de personas naturales de menores ingresos y en el de pequeñas empresas. En consecuencia, esos segmentos ven restringido su acceso al crédito o acceden a éste a precios muy elevados. Una mayor disponibilidad de información sobre el solicitante de un crédito reduce el riesgo moral mediante la generación de incentivos de reputación para cumplir los compromisos. Este antecedente colateral de reputación permite prescindir de las garantías reales y, por lo tanto, contribuye a ampliar el acceso al crédito a los segmentos señalados.

Por su parte, cuando la información sobre un determinado deudor no es compartida por el mercado financiero en su totalidad, no se promueve la competencia y la movilidad de los clientes. Una persona de bajo riesgo crediticio puede ser catalogada como de riesgo promedio por un acreedor que no conoce su información comercial. Esto genera un problema de selección adversa que sufrirán quienes deseen, por ejemplo, cambiarse de acreedor o de banco, produciendo a su vez un efecto de captura de los clientes.

2.- No se cuenta con información sobre la deuda al día de un universo significativo de personas.

Sólo los bancos comparten entre sí información sobre deuda al día de sus clientes. Los emisores y operadores de tarjetas de crédito de casas comerciales, las compañías de seguros y otros agentes crediticios relevantes no intercambian información sobre deudas al día, ni entre ellos ni con los otros segmentos.

La falta de disponibilidad y consolidación de esta información contribuye a mantener mercados segmentados, es decir, mercados donde hay grupos de clientes a los que no llegan todos los potenciales oferentes, afectándose la competencia y en consecuencia a los propios consumidores.

Además, la ausencia de información sobre deuda al día impide que los buenos pagadores puedan utilizar su buen historial de crédito, es decir su reputación, como colateral o garantía del crédito.

3.- La prohibición de comunicar las deudas morosas saldadas o aclaradas no permite evaluar riesgos adecuadamente y castiga a los mejores pagadores o a quienes con esfuerzo han regularizado su situación crediticia.

La información sobre protestos permanece en el BIC hasta un máximo de cinco años y debe ser borrada de inmediato del registro una vez que se acredita ante la Cámara de Comercio de Santiago que se ha saldado la deuda vencida, permaneciendo en el sistema sólo la información negativa, esto es aquella que permanece morosa.

Dado que los acreedores no cuentan con toda la información sobre el comportamiento de las personas en términos crediticios, los mejores pagadores terminan pagando tasas de interés más altas que las que pagarían si pudiesen mostrar su historial de crédito.

A modo de ejemplo, alguien que nunca ha tenido un protesto accede al crédito en las mismas condiciones que alguien que ha tenido varios protestos anteriores pero que ha logrado "limpiar" su historia crediticia pagando sus deudas morosas.

Además, dado que la prohibición se refiere a la comunicación y no al almacenamiento de información sobre deudas morosas saldadas, se privilegia a las grandes instituciones que tienen capacidad de almacenamiento de información histórica de sus clientes o exclientes para uso interno, lo cual constituye una barrera de entrada para nuevos agentes que quieran ingresar al mercado del crédito.

4.- No existen organismos públicos que velen por el buen funcionamiento del sistema y por la calidad de la información.

No hay una entidad encargada de monitorear el buen funcionamiento de la industria; faltan procedimientos claros para corregir errores, para acceder a la información propia y para conocer quiénes y con qué fines la están utilizando.

Por otra parte, no se encuentran suficientemente regulados los mecanismos para acceder a los datos ni aquellos que permitan rectificar y cancelar la información del caso cuando ello fuera necesario.

5.- Organización industrial sin una regulación adecuada.

La ventaja que se le ha otorgado a un agente, a través de la obligación legal de informar a éste los protestos de documentos y otra información comercial relevante, puede limitar la transparencia del mercado y el acceso igualitario a la información. Esto no significa que deba eliminarse una estructura del tipo centralizada de acopio de datos que luego distribuya información uniforme y en igualdad de condiciones a todos los burós de crédito, sino que más bien significa que la industria debe regularse de manera más apropiada.

Por ejemplo, hasta antes de la entrada en vigencia del decreto supremo N° 998 de 2006, del Ministerio de Hacienda, además de saldar la deuda se debía pagar una tarifa a dicha cámara por la aclaración. Esto significaba que seguían figurando en las bases de datos las personas que, si bien ya no eran deudores morosos, no estaban en condiciones de pagar por la aclaración.

Desde 2006, en virtud de la dictación del aludido decreto supremo, el cobro por "aclaraciones" fue gradualmente eliminado y en la actualidad es un trámite gratuito. No obstante, no existe mayor regulación respecto de las tarifas y las obligaciones de los agentes del sistema.

Concluye el Mensaje que la mejor forma de enfrentar las debilidades del marco jurídico vigente es con un enfoque comprehensivo y coherente. De otra forma, el sistema de reporte de crédito se transforma en la expresión de los esfuerzos descoordinados de diferentes grupos de interés por mejorar su posición, sin una comprensión del interés común y de los impactos que puede tener en el sistema financiero como un todo.

DESCRIPCIÓN DEL MENSAJE.

La iniciativa en estudio, en lo fundamental, incluye los siguientes contenidos:

1.- Amplía la noción de titulares de los datos.

La ley Nº 19.628 sólo considera como titulares de los datos a las personas naturales. Dadas las características propias de las obligaciones de carácter económico y financiero, y de los datos relativos a las mismas, este proyecto de ley, incluye en el concepto de titular de datos tanto a personas naturales como a personas jurídicas.

2.- Extiende el concepto de información comercial.

La ley Nº 19.628 se refiere a ella como la información que versa sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, cuando dichas obligaciones consten en documentos protestados. También se incluye el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos y créditos de bancos, sociedades financieras, administradoras de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales.

En este proyecto de ley se amplía el tipo de obligaciones de carácter económico o financiero para incluir no sólo la deuda morosa o protestada, sino también, y por los beneficios que ello conlleva, la deuda vigente. También amplía el rango de instituciones obligadas a informar, de manera de incluir al comercio y a otras entidades que prestan servicios financieros relevantes. Las instituciones obligadas a reportar los datos de obligaciones económicas abarcarán a todos los proveedores de crédito con carteras de cierto tamaño, así como también a los notarios públicos, en relación con los documentos protestados, y a la Tesorería General de la República, en lo que respecta a deudas tributarias demandadas.

3.- Creación de un Sistema de Obligaciones Económicas (SOE).

El proyecto de ley propone un esquema que es orgánico con el sistema actualmente vigente y busca consolidar en un solo organismo la recopilación de información comercial.

De esta forma, se propone crear un sistema oficial en el que se registrarán, en los términos y condiciones que se señalan, todos los datos de obligaciones económicas contraídas con acreedores relevantes y tendrá como objetivo recopilar, consolidar y estandarizar la información sobre dichas obligaciones.

Para ello, los acreedores antes mencionados tendrán la obligación de informar al sistema las obligaciones económicas o crediticias que se describen en el proyecto, lo que incluye información de deuda morosa y también de deuda al día, ésta última con el consentimiento de los titulares. La iniciativa sienta las directrices y principios que deberá regir la remisión de la información sistema.

El sistema deberá ordenar, sistematizar y filtrar la información a la que pueden acceder los usuarios y las empresas de distribución de información comercia y preocuparse de que se respeten los derechos de los titulares de los datos, en la forma y condiciones que se establecen.

La administración del SOE será licitada por la entidad reguladora que se consagra en el proyecto de ley. El administrador, como responsable de la base de datos, se someterá a los principios de tratamiento de datos personales expresados en la ley N° 19.628, dentro de los que destacan el principio de legitimidad, exactitud, finalidad, proporcionalidad, transparencia, no discriminación y seguridad en el tratamiento de los datos personales. Además, deberá cumplir con una serie de requisitos para asegurar la continuidad y confiabilidad del sistema cuya observancia será fiscalizada por el regulador.

4.- Fortalecimiento de los derechos de los titulares de los datos.

El proyecto de ley le asigna la máxima relevancia a la titularidad de la información y a la protección de los derechos que asisten a quienes son los titulares de la misma. Restablece el objetivo principal que ha de tener un sistema de información comercial y, de paso, lo fortalece y legitima; es que para poder comunicar información negativa o morosa de carácter financiero, bancario o comercial a entidades distintas de los agentes crediticios que por sí o través de terceros participen de la evaluación de riesgo para el proceso de otorgamiento de crédito, se requerirá el consentimiento expreso del titular de los datos.

Tal consentimiento será necesario cuando se trate de información positiva o deuda vigente de ese titular, cualquiera sea el destinatario de esa información, esto es, sea o no agente crediticio, y cuando se trate de información negativa que sea solicitada por una entidad distinta de los aportantes de información al sistema, categoría integrada básicamente por los proveedores de crédito y sus representantes.

De esta manera, se reconoce como valiosa la función del sistema de información comercial de proveer de la necesaria información negativa a los proveedores de crédito y se recoge el concepto de crear un incentivo para ser un buen pagador.

El proyecto, reconociendo las virtudes de contar con un sistema de información crediticia, actúa sobre la base de que el mejor control de la información lo pueden realizar, precisamente, los propios titulares de los datos, por la vía de autorizar o no a terceros el acceso a la información del caso, lo que no obsta a que de todas formas se contemple casos en que está prohibido por ley solicitar este tipo de información comercial.

Se persigue, sin por ello imponer costos de transacción elevados a los agentes del sistema, es asegurar un mejor resguardo y control de la información disponible en el mismo y evitar, o a lo menos aminorar en forma sustancial, los malos usos y las malas prácticas en esta materia. Si a lo anterior se suma un más eficiente y eficaz sistema de control y vigilancia por parte de las autoridades, se configura un sistema que permite un mayor resguardo de los derechos de los titulares de los datos y un mejor funcionamiento del sistema en su totalidad.

Por su parte, al no existir un acceso abierto a las bases centrales de información, se evitan los problemas asociados a ofertas masivas de crédito a nuevos clientes.

Sin embargo, no se requerirá el consentimiento para la recolección de datos de obligaciones económicas incumplidas, morosas o protestadas, ni para su almacenamiento en el SOE, para lo cual se hace además una excepción a la norma que establece la reserva bancaria, todo ello en atención a que dada la naturaleza propia de este tipo de obligaciones, resulta en un bien mayor el que se establezcan los incentivos correctos para no propender al ocultamiento de este tipo de información, fuera de otras razones tales como la dispersión y distinta naturaleza de los aportantes de esa información.

El proyecto, asimismo, establece que los titulares de los datos tendrán el derecho a ser informados sobre el propósito, contenido y destinatarios de los datos de obligaciones económicas que se refieran a ellos.

En la misma línea de fortalecer los derechos de los titulares de información comercial, el proyecto regula un procedimiento para rectificar y cancelar datos, que considera tres factores:

a. El derecho del afectado de agregar una nota en el SOE de que el dato está siendo impugnado;

b. En caso de error, se establece un procedimiento expedito para que todos los responsables de bases de datos donde figura la información rectifiquen el error; y

c. Si el titular no queda conforme con la respuesta entregada puede recurrir al Servicio Nacional del Consumidor y a los tribunales de justicia.

5.- Periodo de caducidad de la información.

El proyecto dispone que, tratándose tanto de obligaciones al día como de obligaciones morosas, la comunicación de los datos a terceros sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la extinción total de la obligación o desde que ésta se hubiere hecho exigible, sin hacer diferencias sobre el tipo de información (positiva o negativa) ni sobre el comportamiento de los titulares al establecer plazos de caducidad.

6.- Roles de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Servicio Nacional del Consumidor.

La iniciativa señala que será la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el organismo encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema en todos sus aspectos operacionales, de seguridad y resguardo de la información. Para ello, la Superintendencia llevará un registro de los aportantes de información, deberá organizar y posteriormente fiscalizar la licitación del contrato de administración del SOE, velará porque la información disponible en el SOE y en las bases de datos de las distribuidoras de la misma cumpla con todos los estándares de calidad y con las normas de seguridad y resguardo exigidos; y, en general, porque la operación del sistema sea confiable y continua. Asimismo, dispone la creación de una nómina o registro de empresas distribuidoras de información comercial. Será la referida superintendencia la que deberá autorizar el registro en dicha nómina y otorgar la consecuente autorización para operar a las empresas, las cuales quedarán sujetas a su fiscalización.

Es la autoridad la llamada a coordinar a los diferentes actores para lograr que el sistema opere de buena manera, con tecnología de punta y altos estándares de seguridad y veracidad.

Por otra parte, se estatuye un procedimiento para que los titulares puedan exigir a las entidades involucradas en el tratamiento de sus datos la rectificación, cancelación o bloqueo de la información errónea, inexacta o incompleta, contemplándose, además, la posibilidad de recurrir mediante una acción especial ante los tribunales civiles para hacer exigible el amparo de sus derechos en caso de que los responsables del tratamiento de datos no hubieren atendido la solicitud o remediado los defectos de la información, junto con la indemnización de perjuicios que proceda.

También se contempla la posibilidad de recurrir al Servicio Nacional del Consumidor para que pueda promover un entendimiento voluntario, de acuerdo a las atribuciones de las que está investida, y para así servir de colaborador activo con los titulares de los datos en la protección de sus derechos.

7.- Regulación de los requisitos de entrada y de salida del mercado de las distribuidoras de información.

El proyecto establece que las distribuidoras de información, para operar como tales y poder acceder a la información del SOE, deberán constituirse como sociedades y registrarse además ante la Superintendencia. Se establecen obligaciones que deberán cumplir para permanecer en la nómina de entidades autorizadas, incluida la de adoptar medidas de seguridad

y la realización periódica de auditorías externas. También se regulan las sanciones por el incumplimiento de los requerimientos establecidos, las que, además de multas, consideran incluso la posibilidad de revocar el permiso de funcionamiento.

8.- Regulación de las obligaciones de todos los aportantes de datos de obligaciones económicas.

Los aportantes de información deberán mantener los datos actualizados y entregar la información que le corresponde recopilar al SOE. Asimismo, se faculta al organismo fiscalizador para fijar las medidas de seguridad y calidad que deberán mantener y cumplir.

9.- Se establece una transición gradual al nuevo sistema.

Con el fin de evitar trastornos en los flujos de información y cargas excesivas para los agentes del sistema, se establece un periodo de transición de dos años desde el sistema actualmente vigente hacia el nuevo que se propone. Para su determinación, se ha tenido en consideración que en dicho periodo deberá dictarse la reglamentación y normativa del caso e implementarse los múltiples aspectos técnicos, tecnológicos, de seguridad, así como aquellos relativos a la licitación del administrador del sistema.

III.- INTERVENCIONES.

1) EXPOSICIÓN DEL SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Por invitación de la Comisión, en la sesión del 27 de septiembre de 2011 expuso el señor Julio Dittborn, subsecretario de Hacienda, quien señaló que la necesidad de legislar en materia de información comercial surge de una serie de antecedentes, entre los que destacan el hecho de que las personas son dueñas de la información comercial que existe sobre ellas, la existencia de información incompleta y desigualmente distribuida entre los acreedores, lo cual encarece la operación en los mercados crediticios, ya que la imposibilidad de poder diferenciar entre los deudores hace que la una cartera sea más riesgosa y, por lo tanto, más cara y limitada.

Agregó que lo anterior genera un problema de selección adversa, cual es que los individuos de alto riesgo se concentran en los mercados con menor información. Indicó que con información incompleta los buenos pagadores (individuos menos riesgosos), no ven reflejado su comportamiento en el precio, marginándose del mercado del crédito, lo que genera un equilibrio a tasas más altas.

Expuso que lo que hacen los sistemas de información comercial es centralizar la información proveniente de diversas entidades crediticias y permiten identificar el comportamiento de los respectivos clientes.

Aseguró que ello permite que los acreedores reduzcan su riesgo y costos de transacción, lo cual se traduce en tasas de interés más bajas y en mayor y mejor acceso al crédito.

Por último, destacó que, por tratarse de un bien público, el Estado debe garantizar el buen funcionamiento del sistema.

Luego de expresar los argumentos que justificarían legislar, destinó parte de su intervención a entregar un diagnóstico sobre la realidad nacional en esta materia.

Señaló que en Chile la información disponible es incompleta, que el sistema funciona de manera fragmentada, ya que sólo los bancos comparten entre sí información positiva de sus clientes y porque hay diversos agentes crediticios que simplemente no aportan información al sistema, no comparten información entre sí ni con otros segmentos o proveedores de crédito.

Agregó que no existen garantías sobre la calidad de la información, ya que la autorregulación del sistema no da garantías de que funcione con los adecuados estándares de calidad, seguridad y veracidad; que, por el hecho de existir multiplicidad de recopiladores de información, no hay garantías de que la información sea completa, y que lo anterior se ve potenciado a causa de que muchos acreedores no son aportantes.

Otra dificultad que forma parte del diagnóstico que entregó el subsecretario es la precariedad de los derechos de los titulares de la información. Así, la existencia de una regulación sólo a nivel general, contenida en la ley N°19.628, provoca vacios, a causa de una insuficiente definición de los derechos de los titulares y de los mecanismos para hacerlos exigibles.

Añadió que, como resultado de lo anterior, no existe control de parte de los titulares sobre sus datos en el sistema y que hay evidencia de mal uso de la información comercial, por ejemplo, para fines laborales o de salud.

Expuso que la falta de regulación y la insuficiencia de la fiscalización constituyen elementos relevantes para el diagnóstico. En este sentido, mencionó la falta de regulación respecto de ciertos agentes, que la información positiva como negativa fluye sin consentimiento del titular, y añadió la escases de normativa que garantice el funcionamiento de la industria sin problemas de conflictos de interés o competencia, la llamada "integración vertical".

Como consecuencia de la situación descrita en el diagnóstico, el señor subsecretario expresó que se producen una serie de efectos no deseados, entre ellos, tasas interés más altas, especialmente en los segmentos de créditos masivos; sobreendeudamiento, en especial entre los quintiles de ingresos menores; una brecha considerable en la calidad del sistema de información comercial respecto del resto de los países OCDE, lo que se refleja en la encuesta Doing Business, del Banco Mundial, en la cual Chile ocupa el lugar 72 en el ítem de obtención de créditos, y el 43 en la clasificación general.

Hecho el diagnóstico y señalados los efectos no deseados que se generan en nuestro país, el subsecretario se abocó a describir los contenidos del proyecto en discusión.

Indicó que los objetivos de la iniciativa son reforzar los derechos de los titulares de los datos y establecer normas y principios básicos que resguarden la privacidad y el control de la información por parte de los titulares, ampliar la información sobre obligaciones financieras y económicas que actualmente está disponible en el mercado, establecer una regulación orgánica y ordenada del sistema de información comercial e introducir mecanismos de control de calidad, seguridad y veracidad de los datos; dotar a una instancia administrativa de las facultades necesarias para regular y fiscalizar a los agentes del sistema.

Luego señaló cuáles son los pilares sobre los cuales descansa el proyecto.

Manifestó que el primero de esos pilares está constituido por los derechos de los titulares, que, según señaló, son el derecho de información, el derecho de acceso y otros derechos, como modificar, rectificar o cancelar datos erróneos, incompletos, caducos o carentes de fundamento legal, estableciéndose los procedimientos expeditos para ello; derecho a recurrir al Sernac como instancia de reclamos; derecho a que sus datos no puedan ser utilizados para condicionar atenciones de salud o en el ámbito laboral, y derecho a indemnización cuando una persona pueda verse afectado por el mal uso de sus datos.

El segundo pilar es la ampliación de la Información disponible, para lo cual se crea el Sistema de Obligaciones Económicas (SOE) en el cual se registrarán todos los datos de obligaciones económicas, banco de datos que tendrá como objetivo recopilar, conservar, consolidar y estandarizar la información sobre obligaciones económicas contraídas con todos los aportantes.

Indicó que los aportantes a dicho sistema serán los bancos, las cajas de compensación, las cooperativas, los administradores de mutuos hipotecarios endosables y las compañías de seguros, además de las personas naturales o jurídicas que en forma habitual registren, anualmente, operaciones de crédito de dinero o leasing por sobre 100.000 unidades de fomento y más de 1.000 operaciones.

También hizo referencia a las obligaciones que tendrán los aportantes, como remitir la información positiva y negativa al sistema, responder las solicitudes o consultas relativas a los procedimientos de entrega de datos, entre otras.

En este ámbito, se refirió a la administración del SOE, respecto de la cual indicó que será privada, previa licitación efectuada por la SBIF, que actuará como entidad reguladora del sistema en sus aspectos operacionales de continuidad y buen funcionamiento del mismo.

Señaló que las responsabilidades del administrador se centrarán en la administración, desarrollo, seguridad, mantención y tratamiento de los datos del sistema; que deberá estar constituido como sociedad anónima chilena, de giro único, y contar en todo momento con un capital mínimo equivalente a 10.000 unidades de fomento. Agregó que no podrá estar relacionado, en términos de propiedad, con los aportantes que estén inscritos en el registro ni con las distribuidoras que estén en la nómina de la SBIF. Además, se requerirá la autorización de la SBIF para la compra de acciones que permitan controlar más del 10 por total de las acciones emitidas.

Entre las obligaciones del administrador que mencionó, destacan las de efectuar el tratamiento de la información, elaborar y comunicar el historial (conjunto de datos de obligaciones económicas relativos a un titular), mantener disponibles los medios necesarios para que el sistema pueda realizar el tratamiento de los datos y comunicar la información permanentemente; recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, aclaración o cancelación de los datos, y la de informar a la SBIF y al Sernac sobre los hechos o circunstancias que impidan el buen funcionamiento del sistema.

Informó que el administrador se financiará con las tarifas que cobre a las distribuidoras, los aportantes, los titulares y otros interesados, cuyo valor base, forma de cálculo y mecanismo de reajustabilidad serán determinados por el contrato de administración.

Con posterioridad, el subsecretario se refirió a las distribuidoras de información comercial, respecto de las cuales señaló que solo podrán operar aquellas registradas en la nómina que tenga la SBIF, que deberán estar constituidas como sociedades, contar con medidas de seguridad, control, resguardo y confidencialidad acordes con lo establecido por la SBIF. Sus socios, accionistas, directores, gerentes o administradores no deberán haber sido condenados o encontrarse acusados por delito y serán eliminadas de la nómina cuando no cumplan con alguno de los requisitos o si se les aplica una sanción de revocación.

Entre las obligaciones de las distribuidoras, mencionó la de informar a la SBIF sobre cualquier cambio de sus antecedentes, verificar que la información entregada en el informe sea consistente con la del historial, solicitar a los usuarios que muestren el documento que acredite el consentimiento del titular, recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización o cancelación efectuadas por el titular; llevar un registro de las consultas efectuadas en los últimos doce meses sobre la información de un titular; realizar cada dos años una auditoría externa de procesos, la que deberá ser presentada a la SBIF; contar con la infraestructura, los soportes electrónicos y técnicos y los recursos humanos que permitan la conexión segura y continua con el sistema. Agregó que se les prohíbe comunicar, difundir, entregar o informar datos a personas que no estén autorizadas por ley.

Siempre refiriéndose al pilar de ampliación de la información disponible, indicó que tanto la información positiva como la negativa, podrán comunicarse a terceros hasta cinco años después de la extinción total de la obligación, de la fecha pactada para su total cumplimiento o desde que esta se hubiere hecho exigible.

En cuanto al organismo regulador del sistema, señaló que dicha responsabilidad recaerá en la SBIF y que bajo su esfera de control quedarán tanto los aportantes al SOE como las distribuidoras de la información, a las cuales deberá supervisar para el buen funcionamiento del mismo. Entre sus funciones estarán la de dictar la normativa que establezca los estándares de seguridad, confiabilidad y confidencialidad que deberán cumplir los agentes del sistema, constituir y administrar el registro de aportantes y la nómina de distribuidoras, eliminar de la nómina a las distribuidoras que no cumplan con lo establecido, elaborar estadísticas que permitan evaluar los estándares del servicio entregado, pronunciarse y resolver sobre las infracciones que se cometan y otras de menor entidad.

Para tales efectos, se la faculta para imponer y aplicar sanciones por las infracciones en que incurran las entidades fiscalizadas. Las sanciones se calificarán como leves, graves y gravísimas y se sancionarán mediante multas cuyos montos específicos se determinarán en virtud de la gravedad de la conducta adoptada. Las multas serán de beneficio fiscal y deberán ser pagadas a la Tesorería General de la República.

Finalmente, en cuanto al Sernac, señaló que dicho servicio será la instancia administrativa a la cual podrán recurrir los titulares con sus reclamos y el encargado de promover un entendimiento voluntario, en conformidad con sus atribuciones legales.

2) ASOCIACIÓN DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE A.G.

El presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financiera, señor Jorge Awad, expuso en la sesión del 11 de octubre de 2011. En la ocasión expresó que, en opinión de esa asociación gremial, la asimetría de información financiera reduce la cantidad de créditos e incrementa el costo de los mismos, lo cual perjudica particularmente a los sectores más riesgosos de la población.

Aseguró que, en su opinión, esa deficiente estructura de información es reconocida por el proyecto de ley en debate y resuelta con el establecimiento de la obligación de comunicar al sistema de obligaciones económicas (SOE) la información comercial de que dispongan, obligación que se hará exigible para todos los proveedores de crédito.

Luego de describir los contenidos de la iniciativa, señaló que la Asociación de Bancos considera el proyecto como un activo país que permitirá perfeccionar el Sistema de Información Comercial (SIC) y que, en conjunto con otros proyectos de ley, posibilitará robustecer armónicamente la protección del titular de los datos.

Añadió que concuerda con los temas centrales propuestos en el proyecto del Ejecutivo, fundamentalmente porque el sistema de información comercial de un país es relevante para el buen funcionamiento de la industria del crédito, puesto que entrega un gran apoyo a la optimización de la gestión de riesgos crediticios, disminuye los efectos del sobreendeudamiento, incrementa las posibilidades de acceso al crédito a las personas con buen cumplimiento de pago y permite mejorar las condiciones de tasa de interés para clientes con menores riesgos.

Indicó que los estudios demuestran que mientras mayor es el número de aportantes de información, tanto positiva como negativa -en lo posible todas las industrias proveedoras de crédito relevantes-, mayor es la contribución del SIC a la gestión de riesgo de crédito.

Estimó que el aporte al SOE de deudas de distintos proveedores de créditos, así como de morosidades en la Tesorería General de la República, representará un gran paso en el perfeccionamiento del Sistema de Información Comercial de Chile.

En materia de protección al consumidor, la opinión de la Asociación de Bancos es que la legislación debe ser equilibrada, en términos de cubrir y defender los derechos de las personas, por un lado, y proveer niveles adecuados de información, por otro. Según manifestó, piensan que el proyecto cumple con tales características, por lo que, una vez en régimen, será un valioso aporte para la eficiencia en el manejo de riesgo de todas las industrias proveedoras de crédito, con lo cual mejorará la confianza en el sistema de información por parte de las personas y, en especial, de los buenos pagadores.

Respecto a la supervisión y control de los buros de crédito, que en el proyecto son llamadas "distribuidoras", opinó que le parecen una medida adecuada, ya que, según su experiencia, la inexistencia de supervisión y control pudo haber permitido incumplimientos de la legislación vigente. El proyecto propone como entidad a cargo del rol de supervisión y control a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, organismo que posee experiencia y una óptima trayectoria en la administración de información de deudores del sistema financiero, por lo cual estima que el proyecto permitirá perfeccionar y hacer más eficiente la industria de buros. Asimismo, considera que la licitación del SOE constituye un importante aporte para corregir imperfecciones de mercado y para posibilitar el ingreso de nuevos actores al mundo de los buros, lo que considera positivo.

En efecto, y así lo ha demostrado la experiencia -señaló-, la incorporación de nuevos agentes al mercado ha tenido como consecuencia la generación de rebajas sustanciales en el precio de estos servicios y una mejora continua en la calidad de los mismos.

Mencionó que concuerdan, como asociación gremial, en que la autorización por parte del titular de datos para que un usuario pueda consultar su deuda consolidada debe ser tan flexible como el titular esté dispuesto a entregarla. Lo anterior, con el propósito de que las instituciones proveedoras de crédito cuenten con la posibilidad de tener incluso una autorización de largo plazo que les permita reevaluar líneas de crédito y otros productos de larga duración. Esta debiese ser una potestad del cliente, quien podría estar dispuesto a mantener dicha autorización en forma indefinida o mientras sea cliente de una institución.

Luego de dar su opinión general sobre el proyecto, y a nombre de la institución que representa, propuso algunas medidas tendientes a perfeccionar el proyecto.

A modo de sugerencia, mencionó que sería fundamental, para un real y efectivo funcionamiento del Sistema de Información Comercial, que el aporte de datos al SOE referidos a obligaciones económicas al día sea obligatorio para todos los aportantes, sin quedar sujeto a la autorización del titular de los datos, ya que en la forma en que está planteado el proyecto, los aportantes están obligados a entregar al SOE solo la información sobre morosidades -información negativa-, sin necesidad de requerir el consentimiento expreso del titular de los datos. Sin embargo, agregó que la entrega de información sobre obligaciones económicas al día -información positiva- sí se encuentra sujeta a la condición de que el titular autorice expresamente el aporte.

Estimó que esa situación podría ser un escollo insalvable para el sistema que haría fracasar uno de los ejes del proyecto: ampliar la información sobre obligaciones financieras. En efecto, según considera, bastaría con que el acreedor no solicite la autorización al titular respectivo para que la información positiva de sus clientes jamás sea incorporada al SOE.

Señaló que, en consecuencia, cree que se debería establecer como obligatoria la entrega al SOE de información tanto negativa como positiva. Sin embargo, la comunicación de la información positiva debería quedar sujeta a la autorización del titular respectivo. Con ello se resguardaría y favorecería la completitud e integridad de la información con la que debe contar el sistema.

La modificación sugerida cumple también un segundo objetivo que, según indicó, estiman deseable, cual es facilitar y hacer más expedito para los titulares la consolidación de su propia información, puesto que al ser obligatorio el aporte de los datos sobre obligaciones económicas al día, se les evita tener que autorizar por separado a cada uno de sus acreedores aportantes para entregar dicha información al administrador.

Añadió que considera relevante incorporar en la información negativa las multas e infracciones laborales y previsionales, que no están consideradas explícitamente en el proyecto. Ello otorgaría más transparencia y permitiría su diseminación. Al existir mayor información, se genera la externalidad positiva de apoyar a los trabajadores en el respeto tanto de sus derechos como de la legislación laboral.

Dado que el principio es contar con el espectro más amplio de información para la evaluación de crédito y control de sobreendeudamiento y que, además, existe un efecto directo entre hacer pública una morosidad y mejorar el nivel de recuperación de la misma, cree adecuado otorgar la facultad de aportar datos al SOE a aquellas personas o empresas que cumplan los requisitos definidos en la ley, pero que presenten un monto de créditos promedio menores a las 100.000 unidades de fomento o un número de deudores inferior a 1.000, pues eso contribuiría a mejorar la competitividad de las empresas de menor tamaño.

Con el fin de evitar una posible "integración vertical implícita" y/o potenciales conflictos de interés, propone delimitar claramente las funciones del administrador del SOE, para que no compita con los distribuidores en la venta y entrega de la información de morosidad y/o historial comercial. Ello, en virtud de que en el artículo 3° del proyecto se deja abierta la posibilidad de que los aportantes soliciten directamente la información de morosidades al administrador del SOE para la evaluación crediticia y de que el administrador pueda entregar su información a los titulares más allá del informe anual establecido sin costo.

3) PRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO (CCS)

En representación de la Cámara de Comercio de Santiago, concurrieron, a la sesión del 15 de noviembre de 2011, su presidente, señor Peter Hill; su secretario general, señor Cristián García-Huidobro, y el abogado Francisco Arthur, quienes señalaron que, en opinión de esa institución, el proyecto introduce dos cambios sustanciales en materia de información comercial: por una parte amplía la circulación de la información crediticia de las personas, ya que en la actualidad se informa acerca de las deudas vencidas y de la deuda vigente, pero en este último caso, solo dentro del sector bancario, y la de estatización del ente recopilador y procesador de los datos, labor que se radicará en la SBIF, pero que licitará temporalmente su operación. Actualmente esa función es ejercida por el sector privado, por la CCS, tal como ha ocurrido desde hace 80 años.

Indicaron que la iniciativa es perjudicial para los consumidores, entre otras cosas, porque rebaja umbral de privacidad, regresan los registros históricos y se reducción las consultas gratuitas por año, de dos a una.

Según indicaron, consideran que se han escuchados muchas opiniones de los agentes crediticios, especialmente de los bancos, pero no la de los deudores. En ese sentido, relataron que en 2008 la CCS encargó una encuesta según la cual el 68,8 por ciento de los consultados respondió preferir que no se divulgue su endeudamiento si están al día en los pagos.

Agregaron que el proyecto constituye un incentivo al cautiverio financiero y al sobreendeudamiento, ya que la consolidación de la información traerá consigo la consolidación de las deudas, restará la conveniente movilidad de los deudores, que quedarán cautivos de los grandes bancos, y las ofertas crediticias se concentrarán en los buenos pagadores, con riesgo al sobreendeudamiento.

Hicieron presente que el sistema empezará a operar sin data anterior y que cabe preguntarse por el valor que puede tener un informe de deudas sin historial. Consideran que se creará incertidumbre y distorsiones respecto de personas sin historial.

En otro ámbito, expusieron que, en su opinión, la iniciativa traerá una discriminación negativa para las pymes, ya que, al no ser aportantes al sistema, deberán contar con la autorización de los deudores para conocer las deudas al día y las morosas de estos.

Asimismo, respecto de las relaciones entre SOE y empresas distribuidoras, indicaron que en el proyecto no se contemplan reglas que regulen dichas relaciones en el ámbito comercial y, por tratarse de un ente estatal monopólico, es altamente probable que se presenten desavenencias o controversias entre ellos.

También se refirieron a la competencia desleal que se puede producir a causa de la ambigüedad en cuanto a la competencia en la venta de informes a usuarios, que es lo que podría ocurrir si se permite que el SOE compita con las distribuidoras.

Agregaron que entre los datos aportables se consideran las obligaciones tributarias, pero que estas no se ajustan a la definición de obligaciones aportables que entrega la letra g) del artículo 2°.

Sobre las aclaraciones de protestos de cheques, letras y pagarés, hicieron presente que se ignora el tratamiento que se les dará. Se omite toda referencia a las aclaraciones de datos negativos en los que no interviene directamente el acreedor o aportante respectivo. Esta data representa más del 20 por ciento de la base de datos del actual Boletín Comercial.

Añadieron que todo indica que se omitió considerar los registros de cheques protestados como parte de la data negativa. Sostuvieron que el cheque conserva importancia como medio de pago, especialmente en las transacciones mayores.

Respecto del artículo 26 del proyecto, que se refiere a una preclasificación de los administradores del SOE y hace hincapié en la idoneidad técnica, económica y financiera, opinaron que, sin restar valor a esos elementos, consideran que lo más importante es la idoneidad ética o integridad moral.

Señalaron que el texto del proyecto da a entender que el banco de datos que lleva la SBIF, conocido como “deuda Super” sobrevivirá en paralelo con el SOE y que estiman que ello puede debilitar al SOE, generar confusión en el mercado y que constituiría una discriminación inaceptable para otros bancos de datos similares.

Agregaron que deben incluirse requisitos más rigurosos para que la base de datos no se llene de impugnaciones, pues sólo se establece la obligación de registrar anotaciones de impugnación cuando el titular estime que los datos no son correctos.

Puntualizaron que les asisten serias dudas acerca de la idoneidad de la Superintendencia de Bancos para detentar y fiscalizar adecuadamente un mercado complejo y de naturaleza muy diferente a las funciones para las cuales fue concebida.

Finalmente, y por razones de buena técnica legislativa, expresaron que sería aconsejable tramitar primero el proyecto de ley sobre protección a los datos personales -continente- y luego el de información comercial -contenido-. Señalaron, además, que no corresponde la suma urgencia para un proyecto fundacional con las complejidades que tiene la presente iniciativa y que la buena técnica legislativa recomienda no abusar de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, como sucede en este proyecto.

4) EXPOSICIÓN DEL COMITÉ RETAIL FINANCIERO

A la sesión del 4 de octubre de 2011 concurrió el señor Claudio Ortiz, gerente general del Comité del Retail Financiero, quien, en representación de esa organización, expuso que la industria del retail apoya la idea de perfeccionar y modernizar el sistema de información comercial chileno, pero sobre la base de un diagnóstico adecuado.

En tal sentido, señaló que en Chile no falta información para la toma de decisiones crediticias y que, por el contrario, existe y mucha. Añadió que lo que realmente falta es un adecuado marco regulatorio que promueva el buen uso de esa información.

Sostuvo que, en consecuencia, el incremento de información al sistema debe debatirse después de que se discuta y apruebe el proyecto de protección de datos personales, que aportará un marco regulatorio para el manejo de la información sensible de las personas.

Indicó que la institución que representa hizo un análisis del proyecto a partir de cuatro ejes:

1. Datos personales y consentimiento, materia que -reiteró- debe abordarse en concordancia con el proyecto de protección de datos personales. Y agregó que el consentimiento, tal como viene tratado en el proyecto, es un derecho sin garantías para ser ejercido.

2. Nueva institucionalidad, aspecto sobre el cual manifestó que tienen inquietudes en cuanto a la real competencia y capacidad orgánica de la SBIF para generar y administrar el sistema a nivel nacional.

3. Tratamiento de información comercial negativa. En este sentido, puntualizó que la mayoría de los puntos están contenidos en el proyecto del boletín 7392-03, que se tramita en el Senado; que estiman que esta iniciativa es un retroceso en cuanto a la posibilidad de limpiar el historial de pagos y que debilita el incentivo a ponerse al día.

4. Consolidación de información de deudas al día. Al respecto, señaló que la industria que representa considera inconveniente legislar sobre esta materia.

Como consecuencia de lo anterior, sostuvo que el retail financiero apoya la idea de perfeccionar el sistema de información comercial, pero considera erróneo partir de la base de que nuestro sistema requiere un cambio radical, sobre todo si se considera la positiva evaluación que realiza el Banco Mundial acerca de nuestro país. Dijo que según los estudios de ese organismo internacional, Chile está mejor que el promedio de los países de la OCDE.

Luego se refirió a las promesas que contiene el proyecto y a las estimaciones que hacen al respecto. Indicó que se ha asegurado que con la consolidación de información se solucionará buena parte de los problemas de los solicitantes de crédito, entre otros, pero que, a su juicio, difícilmente se conseguirá ese objetivo por esta vía, dado que, por ejemplo, la baja en la tasa de interés podría producirse para los estratos ABC1, que ya son clientes de la banca, no así para otros segmentos de la población, que, con los criterios que aplica la banca, es poco probable que puedan acceder a las tasas de los clientes ABC1.

En cuanto al aumento del acceso al crédito, estima que el proyecto genera un desincentivo a una de las industrias más dinámicas de la economía y a operar al ritmo y según el modelo de la banca, que no ha apostado a bancarizar a esos segmentos.

Respecto del eventual aumento de la competencia en el mercado financiero, indicó que esta no sólo se relaciona con el número de operadores en el mercado, sino también con el mayor o menor grado de movilidad que tienen los clientes dentro del sistema. Así entonces, la consolidación de la información facilita la consolidación de la deuda, lo que profundizará el cautiverio financiero de los clientes en la banca. Considera que lo que podría ser algo positivo en el corto plazo, no lo será en el largo. En la actualidad hay 1.300.000 deudores de créditos hipotecarios de la banca en cautiverio financiero.

Otra promesa del proyecto es que evitará el sobreendeudamiento, pues mayor información podría llevar a evitar sobreendeudamiento de los buenos pagadores. Sin embargo, considera que debe tenerse en cuenta que el modelo que propone el proyecto es experimental, pues no existe en el mundo algo parecido. En efecto, combina dos modelos contrapuestos: el francés, que es centralizado, en el que Estado se define como garante y que trata sólo información negativa, y el norteamericano, que es descentralizado, en el que el Estado se declara prescindente, cada operador asume su propio riesgo e incluye información negativa y positiva, producto de acuerdos voluntarios, esto es, que no se exige por ley.

En cuanto a que vaya a evitar el riesgo sistémico, sostuvo que nuestro sistema financiero ha superado la crisis asiática y la sub-prime sin ninguna amenaza a su estabilidad y con rentabilidades muy altas, pero que es probable que un énfasis excesivo en reducir dicho riesgo haya limitado la competencia entre los bancos y aumentado las tasas de interés que cobran. A pesar de ello, señala que, dada la preocupación existente, la industria del retail siempre ha estado dispuesta a colaborar con la autoridad y a aportar toda la información necesaria para el monitoreo del mercado y para la toma de las decisiones prudenciales que sean necesarias. En pocas palabras, indicó que su postura era "100% de aporte de información a la autoridad económica para políticas públicas, pero no a nuestra competencia."

En síntesis, señaló que para la industria del retail financiero el proyecto es expropiatorio, porque una entidad crediticia puede verse obligada a entregar información esencial de su cartera de clientes, de la cual es propietaria, a un grupo financiero competidor; es discriminatorio, pues mantener en operación el actual sistema de información positiva de los deudores de la banca -con acceso reservado sólo para la SBIF y los mismos bancos- producirá una grave asimetría competitiva; establece un precedente peligroso, dado que si de lo que se trata es de aumentar la disponibilidad de información de las personas para mejorar el análisis de riesgo sobre ellas y bajar el precio de los servicios, esta lógica es extrapolable a otras industrias igualmente sensibles para la población, como la salud, los seguros, etcétera.

Informó que la experiencia internacional indica que de los 30 países que integran la OCDE, solo 10 poseen registros públicos, lo cual demuestra, en su opinión, que la tendencia es a tener sistemas voluntarios, como los que tienen los 20 países restantes. Lo que propone el proyecto, en cambio, es un modelo experimental híbrido que no tiene precedente en el mundo.

Reiteró que en Chile no falta información, que hay mucha, pero que se requiere, en su parecer, una adecuada regulación para el tratamiento de la gran cantidad de información existente.

Agregó que el capítulo que incorpora los datos de deudas al día de los chilenos no traerá beneficios para la clase media y mucho menos para los de segmentos bajos. Añadió que pondrá en riesgo inversiones futuras de nuevos entrantes, que desincentivará a los agentes

crediticios que abordan a los sectores más riesgosos y acarreará el riesgo de sobreendeudamiento de los buenos pagadores, como ocurrió en EEUU.

Para finalizar, señaló la mejor disposición a colaborar con la autoridad para aportar toda la información necesaria -agregada y desagregada- para el desarrollo de las políticas públicas.

5) EXPOSICIÓN DE REPRESENTANTES DE MULTITIENDAS CORONA

A la sesión del 29 de noviembre de 2011 concurrieron los señores Cristián Fuenzalida, gerente general, y Mario Mora, fiscal, ambos representantes de Multitiendas Corona.

El señor Fuenzalida señaló que la información positiva generará la voracidad de los bancos por copar el crédito y que por ello, el proyecto afectará el acceso al crédito y la concentración del mismo.

El señor Mora comentó que desde el fraude de la empresa La Polar que comenzó la preocupación por los actores del crédito, la fiscalización excesiva y el desprestigio. A su juicio, no se requiere mayor regulación, pues La Polar fue una anomalía. Sin embargo, son tres los nuevos proyectos del ejecutivo que perjudican al sector que representa respecto al retail grande:

1. Sernac financiero: ya aprobado, por el costo del acceso al Sello Sernac, dada la necesidad de absorber la solución de controversias con Servicio al Cliente, mediación y arbitraje.

2. Baja de la tasa máxima convencional: en el segmento de menos de 200 UF de préstamo, en el cual se desea provocar la baja, se considera, en realidad, a lo menos a 5 sectores económicos completamente distintos. Éstos son las ONG como Fondo Esperanza, BanIgualdad y otras; el "pequeño y mediano retail", cuyos créditos (saldo de deuda) no exceden, en general, de $200.000, con operaciones individuales entre $ 30.000 y $ 50.000 cada una; el "gran retail", que se acerca en sus obligaciones a un promedio de $ 400.000 a $ 500.000; la industria de las Cajas de Compensación, que se ubica aproximadamente entre $1.000.000 y $ 2.000.000, y por sobre los $2.000.000, los créditos de consumo de los bancos. Estos últimos no requieren recurrir a la tasa máxima convencional, pues un porcentaje de intereses bajos en préstamos altos siguen siendo atractivos, sobre todo si sus clientes son de las capas más altas y pueden pagar.

3. Consolidación de deuda: por este proyecto en discusión, los bancos buscan, a su juicio, copar la capacidad de crédito del cliente, dejándolo cautivo. A este respecto, explicó que llevan décadas atendiendo a los segmentos C3, D y E. Explicó que sus tiendas están en la calle, porque por ahí pasa la micro que lleva a sus clientes. Son los únicos en comunas pobres.

La suma de estos tres proyectos quitará al retail chico la capa superior de sus créditos, con lo que se les dificultará seguir ofreciéndolo a las bajas. Así, serán perjudicados sus 20 mil trabajadores y los consumidores que perderán acceso a determinados bienes. Para ilustrar el punto, mostró la siguiente tabla de costos asociados al crédito del retail:

	Crédito Bancario	Crédito Retail
Monto crédito	$2.000.000.-(1)	$250.000.-(2)
Plazo promedio	24 meses(3)	9 meses (4)
Tasa interés promedio anual (5)	22%-25%	31%-34%
Ingresos totales plazo promedio	$490.000.- (25%)	$34.500.- (14%)
Promedio costos asociados por operación (6)	$20.000.-	$20.000.-
Provisión promedio	6,26% (7)	12% - 13%

(1) Tramo referencial del crédito de consumo bancario habitual. (2) Tramo referencial del monto promedio del retail en 2010. (3) Plazo referencial de crédito de consumo bancario habitual. (4) Plazo promedio de retail en 2010. (5) Fuente: SBIF de abril de 2011. (6) Estimado, considera seguro desgravamen, comisiones y otros gastos asociados (Informe Dicom, verificación domiciliaria, remuneración captador y otros). No incluye Impuesto de Timbres y Estampillas. (7) Provisión Colocación Consumo. Fuente: Asociación Bancos e Instituciones Financieras, mayo de 2011.

Sostuvo que otorgar igual tratamiento a créditos superiores a $4.400.000 que a las modestas líneas de crédito que emplea el pequeño y mediano retail, implica desconocer una realidad económica evidente, y eventualmente, poner en riesgo a muchos de los pequeños actores de este comercio, favoreciendo la concentración. Agregó que el retail tiene aproximadamente una cuarta parte de las transacciones de los bancos y que éstos han dicho públicamente que aspiran a la consolidación de datos de las deudas.

Se refirió a algunos mitos sobre el tema:

1. Que el retail no sabría otorgar créditos. Respondió que todas las empresas tienen modelos predictivos de riesgo, acceso a bases de datos de comportamiento de pagos de deudores, sistemas de tratamiento de información y demás medios tecnológicos para evaluación, administración y recuperación de créditos. Agregó que las áreas de riesgo de las empresas de retail están encabezadas por profesionales venidos, precisamente, de la industria bancaria. El segmento que atienden los obliga a ser prudentes, comentó. ¿Cómo se explica, si no, el desarrollo que ha tenido este mercado en los últimos 20 años? ¿Por qué hoy la banca quiere a nuestros mejores clientes?, se preguntó.

2. Que la deuda consolidada habría evitado casos como La Polar. No se divisa cómo habría evitado la falsificación de información, tan fácilmente detectable que se hizo con información pública. Si los controles fallaron, esto no se soluciona dando más información a los bancos, recalcó. Por otro lado, con información positiva, todos los deudores morosos de La Polar habrían sido calificados como buenos sujetos de crédito.

Analizó el proyecto en cuatro ejes: 1. Datos personales y consentimiento, que deben ser abordados en concordancia con el proyecto de protección de datos personales que pronto ingresará al Congreso y cuyo consentimiento aparece como un derecho sin garantías para poder ser ejercido, redundante, además, respecto de la actual legislación y otros proyectos de ley; 2. Nueva institucionalidad, que le genera inquietudes respecto de la real competencia y

capacidad orgánica de la SBIF para generar y administrar el sistema a nivel nacional; 3. Tratamiento de información comercial negativa, que mayoritariamente está contenido en el boletín 7.392-03, que se tramita en el Senado, y que representa, a su juicio, un retroceso respecto a la posibilidad de limpiar el historial de pagos, debilitando el incentivo de ponerse al día, y 4. Consolidación de información de deudas al día, que no le parece recomendable legislar.

El proyecto promete bajar la tasa de interés, lo que le pareció una promesa parcial. Podría ser cierto para los estratos ABC1 de la población, pero ya son clientes de la banca. El 65% de la fuerza de trabajo gana menos de $400.000 mensuales. Es difícil pensar que estos importantes segmentos, con el criterio de la banca, accedan a condiciones y evaluaciones individuales y obtengan las tasas de los clientes ABC1. También provocaría un aumento del acceso al crédito, pero ¿quién va a estar dispuesto a invertir en los "nuevos entrantes" al sistema financiero? ¿Cómo se va a construir su historia de pago? El proyecto genera un desincentivo a una de las industrias más dinámicas de la economía y un incentivo a operar al ritmo y modelo de la banca, que no ha apostado a bancarizar estos segmentos. El propuesto aumento de la competencia no sería tal, pues la competencia en el mercado financiero no sólo se relaciona con el número de operadores en el mercado, sino también con el grado de movilidad que tienen los clientes dentro del sistema. La consolidación de la información facilita la consolidación de la deuda, profundizando el cautiverio financiero de los clientes en la banca. Lo que podría ser algo positivo en el corto plazo, no lo será en el largo plazo, opinó. En cuanto a que el proyecto evitaría el sobreendeudamiento, la mayor información puede llevar, por el contrario, a un sobreendeudamiento de los buenos pagadores. El modelo que propone el proyecto es experimental, no existe en el mundo algo parecido. Llamó la atención sobre que combina dos modelos contrapuestos: el francés, y el norteamericano. Por último, respecto a la promesa del proyecto de evitar el riesgo sistémico, recalcó que nuestro sistema financiero ha superado las crisis asiáticas, y sub-prime, sin ninguna amenaza a su estabilidad, registrando además, rentabilidades muy altas. Es probable que un énfasis excesivo en reducir el riesgo sistémico haya limitado la competencia entre los bancos, aumentando las tasas de interés que cobran. A pesar de ello, dada la preocupación, informó que su industria siempre ha estado absolutamente dispuesta a colaborar con la autoridad, aportando toda la información necesaria para el monitoreo del mercado y la toma de decisiones prudenciales que sean necesarias.

Concluyó que el problema no es la falta de información, sino cómo se usa y se regula. Señaló que es muy importante discutir primero el proyecto de protección de datos personales. Dicho proyecto aportará un marco regulatorio para el manejo de la información sensible de las personas. La consolidación de información financiera, por sí sola, en nada aporta al mejor otorgamiento de créditos de los sectores emergentes de la sociedad. Sólo permite el mayor endeudamiento de un segmento de éstos, añadió, y el riesgo de créditos informales.

Por último, para aportar mejores condiciones al público, estimó necesario impulsar una efectiva instrucción financiera, a nivel de programas educacionales y acciones de comunicación; una mayor conciencia no sólo sobre los derechos de los consumidores, sino también sobre las implicancias de sus deberes, y la instrucción para el consumo responsable, además de mejorar la información al consumidor. La nueva ley de Sernac Financiero es un aporte en este sentido, pero no debe producir asimetrías en materia de acceso al Sello Sernac, ni sujetar a los oferentes a calificaciones subjetivas, señaló. Solicitó que se aseguren condiciones que permitan la existencia de la más amplia oferta de créditos posible, y la aplicación de sanciones ejemplares, para los casos que impliquen la perpetración de delitos.

6) EXPOSICIÓN DE EMPRESA HITES

A la sesión del 29 de noviembre de 2011 se invitó al señor Jaime Anusch, gerente de la división de servicios financieros, distinguió tres realidades distintas en la industria del crédito: la banca, más formal y para personas de mayores ingresos; las casas comerciales, formal y para segmentos intermedios, por lo que pueden tener también clientes bancarios; y las casas comerciales pequeñas, para personas de ingresos bajos.

7) EXPOSICIÓN DE EMPRESA ABC-DIN

A la sesión del 29 de noviembre de 2011 se invitó al señor Francisco Samaniego, gerente general, quién agregó que la rentabilidad de este negocio para el retail chico es de menos del 5%. Del total de sus ingresos, sin embargo, el financiero representa el 35% aproximadamente. Recordó el rol social de empresas como la suya, que cuentan con programas de visita a sus clientes, además de los 40 a 60 años de trabajo que les tomó formar su clientela. Por ello reclamó que se les venga a quitar el negocio por los bancos.

8) EXPOSICIÓN DEL SEÑOR CARLOS VILLARROEL

A la sesión del día 22 de noviembre de 2011, asistió el señor Carlos Villarroel, académico, quién se refirió a los aspectos legales del proyecto que, a su juicio, presenta un exceso de confianza en poder evitar el sobreendeudamiento y la mala asignación del costo de los créditos. El razonamiento consiste en que a mayor conocimiento de los deudores, los buenos pagadores obtendrán menores intereses y los malos, mayores.

Advirtió que el proyecto no define lo que es el sobreendeudamiento y no será el acreedor quien lo resuelva por tener más información. En cuanto a lo primero, expuso que en Europa existen varios criterios para determinarlo: (a) no basta con considerar los ingresos y el patrimonio, también deben examinarse los gastos que no pueden desatenderse, como las pensiones alimenticias; (b) hay que incluir entre los ingresos del deudor no sólo los que se reciben en dinero, sino también la asistencia en alojamiento, alimentación u otros; (c) no está sobreendeudado el deudor que se encuentre cesante transitoriamente, pero que se encuentra en disposición de encontrar empleo y tener ingresos suficientes; (d) si para pagar sus deudas el deudor debe vender su vivienda, debe descontarse de sus ingresos el pago del futuro alquiler, y (e) no todos los ingresos deben computarse para compararlos con sus deudas, el deudor debe tener un mínimo vital para él y su familia.

Respecto a lo segundo, en tanto, a la pregunta ¿cómo se resuelve entonces? Respondió que teniendo información: (a) morosa y al día; (b) sobre personas y empresas; (c) que incluya a la banca, el comercio y otros sectores relevantes; (d) que existan al menos cinco años de historia; (e) que los límites de tamaño bajo del crédito sean mínimos o inexistentes, y (f) que los deudores consulten su información. Se configuraría un sistema grandioso, inédito en el mundo.

Explicó que el mensaje supone que hay sobreendeudamiento en las entidades no bancarias, porque (a) el sistema sólo contiene referencia a la deuda morosa de las personas, y (b) el sector no bancario no comparte información entre sí ni con aquéllas. En primer lugar, muestra que si bien la deuda de los hogares como porcentaje del ingreso disponible bruto aumentó en Chile desde el 44,8% en 2005 al 60,9% en 2010, ésta es mucho mayor en países admira-

dos como Alemania (91,7%), Francia (100%), Estados Unidos (125,9%), España (130,9%), Reino Unido (162,9%) y Suecia (165,4%). Relativizado el hecho mismo del sobreendeudamiento, argumenta que, en su complejidad, no lo solucionará la creación del SOE.

Como urge definir la frontera entre el acceso al crédito y sobreendeudamiento, informó que al menos 10 países de Europa tienen una legislación especial para la liquidación colectiva de deudas en este último caso. Varios cuentan incluso con oficinas especializadas para informar y asesorar al deudor. En cuanto a la existencia de ficheros, es materia controvertida si deben incluir información positiva y negativa o sólo esta última. Así, por ejemplo, en Francia y Bélgica los listados son públicos y sólo incluyen información negativa. En Estados Unidos son privados e incluyen ambas informaciones. No hay una receta universal, concluyó.

Comentó que, de existir ficheros positivos, el acreedor adquiere más responsabilidad al otorgar el crédito. La medida más eficaz para evitar el sobreendeudamiento parece ser construir un mercado transparente, que permita al consumidor calcular su nivel de endeudamiento. Agregó que otra medida interesante es el derecho de retractación de un préstamo por parte del deudor. Así se establece en Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y el Reino Unido. El cooling-off period permite repensar la decisión.

Recomendó también el establecimiento de seguros para el caso de infortunios de la vida del deudor. Hay legislaciones que consagran la reorganización judicial de la deuda y la intervención del patrimonio y los bienes del deudor (inembargabilidad de ciertos bienes e ingresos o limitación de responsabilidad por las deudas no satisfechas). El deudor que no puede pagar debe, a su juicio, tener una segunda oportunidad (fresh start) que lo libere de las deudas pasadas. Ello no sólo en interés del deudor, sino de la sociedad.

En caso de no pago del deudor podría plantearse: (a) la postergación de una o más cuotas del crédito en ciertos intervalos de tiempo; (b) el derecho a cambiar el calendario de amortización de la deuda por otro preestablecido y (c) fomentar la movilidad del deudor para pasar de un acreedor a otro. Agregó que existe también una labor educativa pendiente, lo que contó con el asentimiento pleno de los diputados.

En cuanto al segundo objetivo, relacionado con el acceso al crédito, manifestó su sorpresa ante el largo período de trabajo legislativo sin que se busque equiparar en nada al deudor -que entregará toda su información- con el acreedor. Reclamó que el proyecto se contenta con sostener que con información precisa no habrá denegación injustificada de un préstamo. El proyecto considera que habrá créditos más baratos para los buenos deudores. Con esto se evitaría que se promedie al mal deudor con el buen deudor. Éste elegiría el crédito más barato, sin embargo el Banco Central de Chile sostiene que, por la "clientización", los deudores prefieren los créditos de las casas comerciales aunque puedan tener tasas más altas. Se excluye del sistema, por ejemplo, a los créditos para atenciones de salud, tal vez los más sensibles para los deudores. Se prefiere que todos accedan a un crédito más caro, para no perder la prestación de salud. Los buenos deudores pagarán más por la salud, lo que muestra una inconsistencia en los principios del crédito. Opinó que el Estado termina decidiendo qué créditos pueden ser prescindibles y cuáles no. Opinó, además, que las distribuidoras sólo debieran encargarse de datos que el SOE no entrega, pues no tiene sentido duplicar las instancias.

Comparó los dos principales sistemas vigentes en los países de la OECD: el estadounidense, operado por privados, en que el acreedor asume el riesgo del otorgamiento del crédito y el deudor no tiene protección del Estado si no paga, con el francés, operado por el Estado en que sólo existe obligación de entregar la información negativa y el deudor queda protegi-

do del sobreendeudamiento. Recalcó que ambos sistemas, el centralizado y el descentralizado, tienen coherencia interna, pero que en Chile se les quiere mezclar, peligrosamente.

En el sistema semi-estatal propuesto, el Estado obliga a formar un registro de información positiva y negativa de todos los deudores del país, que es responsabilidad suya (SBIF), el cual licita a un particular (Administrador) para que lo administre por un plazo y lo ponga a disposición de las Distribuidoras. Éstas son empresas privadas dedicadas a la recolección de datos. Si el Estado tiene todos los datos, se preguntó ¿por qué no administra el sistema?, ¿para qué necesita dos empresas privadas intermediarias: Administrador y Distribuidora? Agregó que no se entiende que las Distribuidoras se dediquen a captar datos que ya están disponibles. El sistema primero centraliza la información y luego la descentraliza, puntualizó. Es caro porque cada intermediario cobrará por su gestión, cuando podría ser gratis, y resulta peligroso para la privacidad de los deudores porque al menos cinco Administradores y múltiples Distribuidoras conocerán su información completa, en un plazo de cincuenta años. Concluyó que el proyecto protege al acreedor y cree que así protegerá al deudor.

9) EXPOSICIÓN DE CONADECUS

Los representantes de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile concurrieron a la sesión 13 de diciembre de 2011. Su presidente, señor Hernán Calderón, expuso ante la Comisión para señalar que esa organización está de acuerdo solo en parte con la consolidación, ya que si bien hipotéticamente puede traer algunos beneficios para los consumidores, también significará conocer su nivel real de sobreendeudamiento, dato que hoy es más bien estadístico. Indicó que con la consolidación se conocerá toda la información de deuda, positiva y negativa, de cada consumidor.

Estima que, por tanto, debe dejarse claramente establecido que los datos, tanto negativos como positivos, son propiedad del consumidor; que la información no podrá transferirse ni comercializarse y solo se utilizará para los fines que el consumidor autorice; que ante cualquier utilización, transferencia y comercialización de datos personales no autorizada, se deben aplicar multas elevadas para inhibir cualquier intento de tráfico, como sucede actualmente, y que se debe prohibir la autorización para utilizar datos personales en los contratos de todo tipo.

Añadió que no parece prudente incorporar la morosidad de la Tesorería General de la República o aquella que provienen de obligaciones laborales, como se ha solicitado.

En su opinión, no existe un equilibrio en los derechos de los titulares de la información respecto de lo aportantes y distribuidores, ya que si bien los titulares podrán impugnar sus datos y exigir su corrección, no habrá una protección efectiva mientras el proceso de impugnación se resuelva y los datos erróneos seguirán accesibles en el sistema, en circunstancias que debiera suspenderse su publicación hasta que se corrijan, dentro del plazo que fije la ley. Agregó que si el titular no quedare conforme con la respuesta del administrador del SOE, el proyecto señala alternativas como recurrir al Sernac o a Tribunales, pero considera que esos mecanismos son ineficaces y onerosos para los deudores de montos menores.

Estimó que se deben otorgar más atribuciones a la SBIF y la facultad de aplicar multas y otras sanciones respecto de las conductas reprochables en la relación titulares y SOE. Aseguró que el proyecto solo le asigna esas facultades respecto de las relaciones entre aportantes, distribuidores y el administrador, pero no respecto de los derechos del titular. Por esta razón, señaló que consideran necesario que el proyecto contemple, aparte de las multas a

beneficio fiscal, una compensación para todos los titulares afectados por el daño de información errónea.

Por otra parte, manifestó que no le parece adecuado que los aportantes puedan acceder sin límite a los datos y que el titular solo pueda hacerlo una vez al año, porque para hacerlo más veces quedará sujeto al pago de la correspondiente tarifa. Señaló que consideran un abuso que se pretenda efectuar tal cobro al titular por acceder a su propia información.

Añadió que no se establece el derecho básico del titular a dar uso como estime conveniente a su información. Sostuvo que el proyecto hace exigible el consentimiento del deudor para que su información positiva sea incorporada al sistema, pero no se aprecia que exista impedimento para que tal consentimiento se establezca en un contrato de adhesión, con lo cual la posibilidad que el deudor lo niegue sería letra muerta.

En tal sentido, puntualizó que, en su opinión, el titular debe mantener siempre la opción de negar la publicación de la información positiva y prohibir que los contratos incorporen dicha cláusula. Además, se debería incorporar la posibilidad del titular de desistirse de dicho consentimiento.

Asimismo, manifestó que la consolidación permitirá saber toda la información de deudas positivas y negativas de cada uno de los consumidores, información que hoy está dispersa en diferentes bases de datos que no se cruzan entre sí. Por tanto, de aprobarse la iniciativa, se producirá una pérdida de accesibilidad al crédito de miles de familias por ya encontrarse sobreendeudadas.

A modo de conclusión, indicó que consideran que, previo a aprobar este proyecto, se debe acelerar la tramitación de la nueva normativa de emisores de tarjetas de crédito, la cual debe fijar claramente las obligaciones de los emisores y sus responsabilidades en la entrega de las tarjetas. Asimismo, se deberían entregar atribuciones suficientes a la SBIF, como entidad reguladora y fiscalizadora de los emisores de tarjetas de crédito no bancarias, y legislar sobre la insolvencia o quiebra personal.

Finalizó señalando que si la decisión es legislar en esta materia, deben quedar incorporadas todas las fuentes de endeudamiento, y que estas y otras medidas podrían hacer del mercado del crédito una relación más equilibrada entre consumidores y proveedores de servicios financieros.

10) PRESENTACIÓN ODECU

El representante de la Organización de Consumidores y Usuarios de Chile concurrió a la sesión del 13 de diciembre de 2011, encabezado por su presidente, señor Stefan Larenas, quien expuso una serie de observaciones específicas al proyecto de consolidación de información financiera.

En primer lugar, en materia de consentimiento indicó que el proyecto es redundante, porque la actual legislación exige el consentimiento para tratar los datos sensibles. Señaló que el problema es que no existe una agencia de protección de datos que sancione el incumplimiento.

Agregó que, en esta materia, consideran que el proyecto es proacreedor, dado que las enormes asimetrías que existen en el mercado hacen ilusorio pensar que los consumidores ejercerán realmente el control sobre sus datos personales. Tal como está definido el proyecto, es un derecho sin garantía.

Añadió que como el consentimiento se convierte en requisito para acceder al crédito, se elimina todo carácter de voluntariedad.

En segundo lugar mencionó, a modo de observación, que se repone la base de datos histórica de deudas morosas de cinco años, con lo que se elimina la conquista social emblemática que suponía el borrado automático de las deudas una vez que se aclaraban. Expresó que esto es de la máxima gravedad y que no tiene justificación técnica alguna.

Agregó que, además de un retroceso, es un desincentivo para el pago de las deudas y una condena socialmente insostenible para quienes quieren recomenzar en el mundo financiero.

E indicó, en tercer lugar, que la iniciativa conlleva perjuicios para los consumidores, puesto que existen más de 500 mil cesantes que quedarán sobreexpuestos en el mercado financiero, el 60 por ciento de la masa laboral gana menos de 350 mil pesos y esas personas, mientras tengan esos ingresos, no tendrán acceso al crédito.

Sostuvo que es ilusorio pensar que esas personas obtendrán las mismas tasas que se dan a los clientes ABC1. Los bancos crearon un sistema para atender este tipo de clientes a través de las divisiones de consumo, las cuales aplican la Tasa Máxima Convencional, independiente del historial de pago de los clientes. Además, indicó que los segmentos más endeudados: pymes y consumidores C3, D, E tendrán menos acceso al crédito al conocerse su deuda positiva.

Finalizó su presentación señalando cuáles son, en opinión de su organización, los perfeccionamientos urgentes que requiere el proyecto, a saber, avanzar previamente en el tratamiento del proyecto de protección de datos personales, definir las bases de la protección de datos personales y la creación de una superintendencia a cargo de la protección de los datos personales, organismo que debería promover el derecho a la privacidad, mantener un monitoreo permanente de las nuevas tecnologías de la información, para ir adaptando la normativa vigente; monitorear lo que acontezca en el ámbito internacional en esta materia, impulsar acuerdos de regulación con empresas que tratan gran cantidad de información, fiscalizar y sancionar a aquellos que no cumplen la ley, eliminar la reposición del archivo histórico de deuda morosa de cinco años, y estandarizar la información vía certificados que las empresas entreguen a sus clientes, de manera que sean los consumidores los que dispongan de su información.

11) EXPOSICIÓN DE FECRECOOP

A la sesión del 20 de diciembre de 2011 concurrieron los representantes de la Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito, encabezados por su presidente, señor Miguel Reyes, quien expuso a la Comisión que el mundo cooperativo de ahorro y crédito ha recibido con inquietud la formulación del proyecto, ya que interpretan que el artículo 2°, en su letra g), obligará a dichas cooperativas a entregar los datos de sus socios a un sistema donde el fuerte del sistema es la banca, que no comparte sus ideales de solidaridad.

Agregó que sí concuerdan con la idea de crear un sistema que corrija un sistema que produce más daños que beneficios y que tiene muy molestos a los ciudadanos del país.

Explicó que la opinión de los cooperativistas es que el proyecto, además de proteger la información real y verdadera, debería establecer ser un sistema que permita a los ciudadanos obtener una educación crediticia y financiera para ayudar a lograr el objetivo final del país, que es abandonar el subdesarrollo. Añadió que la relevancia de la educación crediticia y financiera radica en el sistema debe indicarle al titular de la información cuándo está en condiciones de adquirir un servicio crediticio y darle la seguridad de que podrá cumplir en los plazos y montos comprometidos.

Al finalizar, señaló que cree que el proyecto debe enfocarse en crear un registro nacional de información crediticia y financiera en el que sean muchos los que aporten datos, pero que sólo el titular de esa información pueda extraerla, porque así se evitaría que terceras personas conocieran sus antecedentes.

12) ANÁLISIS DEL BANCO CENTRAL

Mediante oficio, y por expresa petición de la Comisión, el presidente del Banco Central de Chile remitió una minuta técnica sobre el proyecto, elaborada por los profesionales de esa institución, señores Roberto Álvarez, Rodrigo Cifuentes y Kevin Cowan.

El texto de dicho trabajo es el siguiente, excluidas las notas de referencia bibliográfica:

"Resumen ejecutivo

"Esta nota revisa la evidencia internacional sobre el efecto de una base consolidada de deudores sobre el acceso al crédito y el riesgo de crédito. En segundo lugar analiza el impacto que una base de deuda consolidada podría tener sobre la "bancarización" entendida como el acceso de nuevos clientes al mercado del crédito en Chile,. Ambos enfoques sugieren que mejor información sobre el mayor universo de deudores posible, tiene un efecto positivo en el acceso al crédito. La nota también surgiere que el acceso amplio a una base de datos comprehensiva de deudores tiene importantes beneficios para la supervisión y regulación del sistema financiero, pudiendo contribuir también a disminuir riesgos sistémicos.

"1. Registro crediticio en Chile y el Proyecto de Ley.

"Es común en el mundo que existan registros centralizados con la información de deudas de consumidores y empresas. Estos registros pueden ser provistos por el sector público, o por el sector privado. Los registros también difieren en cuanto al tipo de información que contienen. Esta puede ser la deuda total que un usuario mantiene en el sistema financiero y la historia de sus pagos (llamada información positiva o blanca) o información sobre eventos de mora o no pago de los agentes (llamada información negativa). Finalmente, los registros varían entre países en cuanto a la cobertura de oferentes que se incluyen en los registros, incluyendo sólo a los bancos o a los bancos y oferentes no bancarios. En el caso de Chile, el principal registro público de crédito es la base de deudores administrada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF). Esta contiene información detallada, tanto positiva como negativa, de todos los deudores del sistema bancario. Además, existen entidades privadas que recopilan información crediticia, principalmente negativa, de distintas fuentes y a las cuales pueden acceder tanto la banca como otras entidades oferentes de crédito. No obstante, actualmente no se cuenta con información consolidada de los distintos oferentes de crédito que contenga tanto información positiva como negativa, ni con una regulación específica para el tratamiento de la información.

"La falta de cobertura del sistema de información positiva actual se ha vuelto crecientemente relevante. A nivel de hogares, cabe destacar que la Encuesta Financiera de Hogares (EFH) 2007 muestra que un 55% de los hogares a nivel nacional urbano tiene deuda de consumo con oferentes no bancarios. Según datos del último Informe de Estabilidad Financiera un 45% de la deuda total de consumo es no bancaria (BCCh, 201 1b). Por otra parte, hay un 16% de hogares que tienen deuda con oferentes bancarios y no bancarios. En estos casos, los oferentes sólo tienen una visión parcial de la situación de la deuda del hogar al cual le otorgan un crédito.

"En este contexto, el Proyecto de Ley tiene como objetivo principal ampliar la información sobre obligaciones financieras actualmente disponible, consolidando la información, ampliando el universo de oferentes de crédito que deberán reportar el sistema y ampliando el acceso al registro crediticio.

"La incorporación de oferentes de crédito no bancarios no es inusual en otras economías. La encuesta "Doing Business" del Banco Mundial muestra que cerca de un 60% de los países cubiertos por la encuesta tienen registros privados que incluyen información de casas comerciales, emisores de tarjetas de crédito e intermediarios financieros no bancarios.

"En relación al proyecto en cuestión, existen tres aspectos que merecen ser destacados. Primero, toda la información positiva y negativa de las deudas bancarias y no bancarias comenzará a recopilarse en una base de datos consolidada. Cabe recordar que la información positiva y negativa deuda bancaria ya existe en la base de deudores administrada por la SBIF. Segundo, la información positiva y negativa (de origen bancario y no bancario) podrá ser revelada a los distintos tipos de oferentes de crédito que aportan al sistema. Tercero, el proyecto establece mecanismos de protección a los derechos de los titulares de los datos. En particular, se establece que la información positiva sólo puede ser entregada con autorización expresa del titular. Esto no ocurre con la información negativa, la que no requiere de autorización previa para ser consultada por cualquiera de los proveedores de crédito que aportan al sistema.

"2. Revisión de literatura de experiencias internacionales

"El mercado del crédito se caracteriza por importantes asimetrías de información que pueden originar problemas para los oferentes de crédito que quieren evaluar el riesgo de crédito de un deudor. La literatura económica sugiere que sistemas que aumenten la información disponible sobre la deuda y el comportamiento de pagos de los agentes, y que consoliden esta información de modo que sea accesible a un conjunto amplio de oferentes de crédito, puede contribuir a aliviar estas asimetrías, con efectos positivos sobre la evaluación del riesgo y el acceso al crédito de los clientes (Pagano y Japelli, 1993; Padilla y Pagano, 1997).

"Esta mayor disponibilidad de información podría tener efectos importantes en el funcionamiento del mercado financiero. Un aumento de la cantidad y calidad de la información (positiva y negativa) permitiría mejorar la evaluación del riesgo crédito, reduciendo los problemas de selección adversa y riesgo moral. Esto se traduciría en un mejoramiento del acceso al crédito para los clientes que podrán hacer un uso más extensivo de su buen historial de crédito o de un bajo nivel de endeudamiento total (Japelli y Pagano, 2006).

"La evidencia empírica tiende a respaldar estas hipótesis. Japelli y Pagano (2002), usando una muestra de 40 países, encuentran que la consolidación de información crediticia (positiva y negativa) aumenta el acceso al crédito y reduce el riesgo de no pago. Una conclusión similar se desprende del trabajo de Djankov et al (2007), quienes usan información para una muestra de 120 países y analizan también cambios en los países a través del tiempo en la consolidación de información. Sus resultados indican que los países con información compartida de deudas tienen una razón de crédito a PIB más alta, y ésta aumenta con cambios legislativos que permiten la consolidación de información comercial. Otro resultado interesante de este trabajo es que la existencia de registros públicos de deuda tiene un efecto positivo mayor sobre el crédito en países menos desarrollados. Finalmente, un estudio del BID (2005) encuentra resultados similares, mostrando que países con sistemas de registro de crédito tienen un sistema financiero significativamente más profundo.

Algunos estudios microeconómicos también sugieren electos positivos en este sentido. Brown, et al. (2009), con información de empresas en 24 economías en transición, encuentran que la consolidación de información ha mejorado el acceso y reducido el costo del crédito. Sus resultados indican que estos efectos tienden a ser mayores en aquellas firmas con información contable menos transparente. Kallberg y Udell (2003) encuentra, para una muestra de firmas en Estados Unidos, que contar con información de su historial crediticio mejora las predicciones de no pago, lo que tiene efectos positivos sobre la evaluación de riesgo de crédito por parte de los oferentes. Barron y Staten (2009) usan simulaciones de datos individuales de deudores de crédito de consumo para analizar si las restricciones al uso de información afecta la evaluación de riesgo. Sus resultados muestran que el uso de información negativa de los deudores y la mayor cobertura de oferentes de crédito (bancos y retaill) contribuye a incrementar acceso al crédito y reducen el riesgo de no pago. Cowan y De Gregorio (2003), por su parte, muestran que la información positiva contribuye significativamente a mejorar la capacidad de predecir no pago en la banca chilena. En otras palabras, esta evidencia indica que menores restricciones al uso de información, dado un cierto nivel de acceso, reduce el riesgo de no pago. Simétricamente, dado un cierto riesgo de no pago, menos restricciones a la información incrementan el acceso al crédito de los individuos.

"En resumen, la evidencia empírica sugiere que podrían existir efectos positivos tanto en la capacidad de manejo de riesgos como en el acceso al crédito, de la consolidación de información y en particular la incorporación de información positiva planteada en este proyecto de ley.

"Por otra parte contar con mayor y mejor información positiva puede facilitar la labor de regulación y supervisión de las agencias públicas. Una de las características de la reciente crisis financiera fue el excesivo endeudamiento de hogares con baja capacidad de pago, que llevó a importantes aumentos en la morosidad de esos hogares, con severos impactos la economía de Estados Unidos. En este sentido, un registro crediticio comprehensivo permite calibrar adecuadamente las provisiones en el sistema bancario (Falkenheim y Powell, 2003) o detectar tendencias que pudiesen eventualmente generar riesgos para dicho sistema (Gutiérrez y Hwang, 2010).

"3. Antecedentes específicos al caso chileno sobre potenciales efectos sobre el acceso de las personas al crédito

"Una preocupación específica que se ha levantado en el caso chileno, es si la existencia de esta base afectaría la "bancarización", entendiendo por esta el acceso de nuevos clientes al mercado del crédito.

"La conexión entre ambos temas (base consolidada de deudores y bancarización), se entiende de la siguiente manera. En general un proveedor de crédito pedirá a un cliente nuevo garantías y/o evidencia sobre su capacidad de pago. Estas suelen tomar la forma de demostración de un trabajo estable con un cierto nivel de renta que asegure alguna holgura por sobre las necesidades mínimas del grupo familiar. En el caso de clientes que pueden aportar estos antecedentes la incorporación de ellos al sistema no debiese verse afectada por la base propuesta. Más aún, lo más probable es que se vea favorecida, al contar los oferentes de crédito con una visión fidedigna de la situación de endeudamiento de este deudor potencial.

"Sin embargo, en segmentos de población que no pueden dar las garantías mencionadas anteriormente, la tecnología de bancarización toma una forma distinta. Esta busca identificar en la práctica a las familias con capacidad de pago. Para esto, los proveedores de crédito dan

créditos de bajo monto a estas familias. Se espera que algunas familias paguen y otras no. Las pérdidas por quienes no pagan son cubiertas por los ingresos que le generarán, en el presente y en el futuro, los clientes que pagan. A los que van demostrando capacidad de pago, normalmente el emisor de crédito les va ampliando el monto que les presta. De este modo, el cliente va obteniendo un mayor acceso a crédito en base a la prueba efectiva de su buena calidad de crédito que da a través de su historia.

"En este contexto, el vínculo con la base de deudores es que las familias con capacidad de pago serían identificables en dicha base por otros proveedores de crédito, a través de su buena historia de pagos. Esto generaría mayor competencia por las familias con buen historial de pago, lo que debiese traducirse en menores tasas, alineadas con su riesgo de crédito. De esta manera el proveedor de crédito que realizó la inversión en la identificación de esta familia podría perder, según este argumento, el poder cuasimonopólico que tiene sobre esta, y por ende perdería una fuente de rentas que le permite financiar los costos de la identificación, que son las pérdidas por los créditos a familias que no tuvieron capacidad de pago.

"Esta línea argumental es discutible desde varios puntos de vista.

"En primer lugar, el proyecto establece que para que un oferente de crédito cualquiera pueda acceder a la historia positiva de crédito de un deudor en particular, este último debe autorizar el acceso a la información. Por lo tanto, no es correcto suponer que los oferentes de crédito puedan hacer búsquedas masivas de buenos pagadores en la nueva base de datos. Esta es una diferencia importante respecto de la base de deudores de la SBIF, ya que en esta última todos quienes entregan información en ella pueden acceder tanto a la información positiva como negativa de los clientes que se encuentran en ella.

"En segundo lugar, la importancia que da el argumento a las rentas obtenidas de los clientes ya identificados hablaría de un modelo de bancarización basado en la incapacidad de las personas de mostrar su historia de crédito de manera creíble a otros proveedores, situación que los deja atados a los proveedores a quienes han demostrado su verdadera capacidad. Si esto fuese así, indicaría un proceso de bancarización frágil y cuyo aporte al bienestar es al menos cuestionable. Lo primero ya que la historia de crédito es propiedad de las personas, por lo que su uso es una cuestión de tecnologías disponibles, no de derechos adquiridos por sus contrapartes. Lo segundo, ya que la limitación de la capacidad de las personas de ejercer sus derechos no parece una base legítima para una actividad, por más positivos que parezcan sus efectos. Si este fuera el caso, la evaluación de bienestar de esta forma de bancarizar debiese sopesar los beneficios del acceso al crédito con las pérdidas por el cobro de tasas superiores al riesgo de crédito observable.

"Tercero, no es claro que esta forma de bancarizar necesite de la explotación de rentas de los ya identificados. Un ejercicio simple que nos permite obtener ciertos órdenes de magnitud. Suponemos que el proveedor de crédito presta a los clientes sin garantías (ni historia) por primera vez a un máximo de 90 días (tres cuotas) a la tasa máxima convencional (1.5 veces la tasa promedio) y su costo de financiamiento es la mitad de la tasa promedio. Si este crédito se renueva por buen cumplimiento en las mismas condiciones, los clientes con capacidad de pago generarían un excedente a lo largo de un año que podría financiar una tasa de no pago de 16% en el grupo de deudores sin historia (suponiendo que los que no pagan no pagan ni siquiera una cuota. Si a los 6 meses de buen cumplimiento el monto de crédito se duplicase, los clientes con capacidad de pago generan un margen en un año que puede cubrir un no pago de 22%.

Esto es sólo para un año. Un parámetro que falta incorporar es la extensión de la historia de "buen comportamiento" que llevaría a un cliente a ser calificado como un sujeto de crédito de menor riesgo. En dos años, los clientes con capacidad de pago podrían casi duplicar las cifras anteriores. Estas aumentarían aún más si se consideran aumentos de cupo a los que pagan. Esto sugiere que es posible generar esquemas de identificación de clientes con capacidad de pago que no descansan en la obtención de rentas cuando esa identificación ya se ha completado.

"En cuarto lugar, hay argumentos adicionales para establecer que la base de deudores no eliminará la inversión en identificación de clientes, en particular en el caso de las casas comerciales. En estas, junto al proceso de "bancarización" hay uno de "clientización". Por esto nos referimos al hecho de que el crédito de las casas comerciales no es un sustituto perfecto del crédito que pueden ofrecer otros proveedores, y un número importante de clientes usan el crédito de las casas comerciales aun cuando tienen acceso a otras fuentes. Esto lo podemos comprobar a través de la EFH 2007 que muestra que el 63% de los hogares del primer quintil de ingreso que tiene algún tipo de crédito bancario, tiene además deudas con casas comerciales. Esto, presumiblemente, es porque el crédito de la casa comercial le da acceso a cierto tipo de beneficios valorados por las personas (estrategias de fidelización). Esto implica que un cliente bancarizado por una casa comercial no solo es un cliente identificado para el sistema en general, sino que también tiene un valor para la propia casa comercial, ya que hay una alta probabilidad de que pueda seguir teniendo una relación futura que le siga generando ingresos hacia adelante. La relevancia de este efecto es mayor aún si se considera que las casas comerciales tienden a cobrar tasas mayores a los demás oferentes de crédito.

"De este modo, la inversión en identificación de clientes le genera rentas a la casa comercial que van más allá del negocio del crédito. Por lo tanto, este emisor de crédito debiese estar dispuesto a invertir en esta actividad recursos de otras fuentes, en particular, del margen que generan todos los clientes ya identificados. Estos incluyen tanto clientes identificados por el proceso de inversión aquí descrito, como clientes con garantías observables.

"En conclusión, en una primera aproximación es difícil encontrar argumentos que indiquen que la base consolidada de deudores vaya a eliminar la actividad de identificación de nuevos clientes con capacidad de pago por parte de intermediarios específicos. En esta dimensión, debiese facilitar a clientes con bajo riesgo la comunicación de esa información y el uso de ella para la obtención de crédito a menores tasas.

"4. Comentarios finales

"La evidencia internacional destaca los efectos positivos que las bases consolidadas de deudores tienen tanto sobre el manejo de riesgos de los intermediarios financieros como en el acceso al crédito. Una revisión más detallada del contexto chileno no encuentra base para esperar un impacto negativo en el acceso de nuevos clientes al crédito.

"Además, una base consolidada de este tipo tiene importantes beneficios para la supervisión y regulación del sistema financiero. Por ello, es importante que esta información esté disponible, con los resguardos adecuados, a nivel de deudores individuales, para las autoridades supervisoras y reguladores pertinentes, incluyendo la SBIF y el Banco Central, de manera que puedan hacer estudios de evaluación de riesgo sistémico, y los organismos reguladores puedan efectuar su labores de monitoreo y supervisión.

"Finalmente, es importante que cualquier avance en la ampliación de la cobertura de los aportantes de información positiva, no sea en desmedro de la información con la que actual-

mente cuenta la SBIF para fines de supervisión y de la capacidad actual de los bancos de hacer gestión de riesgos."

13) INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FELIPE MORANDÉ

Invitado por la Comisión, el académico Felipe Morandé concurrió a la sesión del 22 de noviembre de 2011 para referirse a los alcances del proyecto en debate.

Sostuvo que la iniciativa tiene aspectos positivos y otros que calificó de preocupantes, de cara a los objetivos que se plantea el Ejecutivo.

Indicó que entre los positivos rescataría la preocupación por el uso abusivo de la información privada de crédito de las personas para efectos que no se vinculan con operaciones financieras, como postulaciones a empleos; que la acción de reportar información financiera a un potencial empleador sea voluntad de la persona que postula, aunque es posible que sea sobrepasado por los hechos, ya que quienes tienen buen récord estarán gustosos de hacerlo saber, presionando a los que no lo tienen.

Como aspectos preocupantes mencionó, a la luz de la experiencia internacional, que el proyecto es experimental en muchas dimensiones, tanto en su formato como en el momento en que quiere introducirse, por lo cual su aplicación importa riesgos importantes, especialmente en cuanto al acceso a crédito de deudores nuevos, sin historia crediticia. Sostuvo que no hay país en el mundo que, teniendo los sistemas de registro de información que tiene Chile, plenamente coherentes con los excelentes indicadores financieros que ostentamos, haya querido introducir una modificación tan profunda y sin referentes internacionales próximos a esos sistemas de registro. Recodó que ya antes hemos aplicado experimentos muy ambiciosos en políticas públicas, que sonaban bien en el papel, pero que una vez aplicados han sido desastrosos, como el Transantiago.

Aseveró que no hay estudios recientes ni antiguos que avalen lo propuesto en forma inambigua.

Al respecto, dedico parte de su intervención a comentar el estudio que prepararon economistas del Banco Central a solicitud de la Comisión. Señaló que se trataba de un estudio no oficial del instituto emisor, puesto que en su portada se advierte que los contenidos del documento no necesariamente reflejan la visión del consejo de la autoridad monetaria. Es -afirmó-, antes que nada, la opinión, respetable de esos economistas -Álvarez, Cifuentes y Cowan-, pero no la opinión del Banco Central.

Luego de analizar en detalle los argumentos de dicho estudio, que no comparte, se preguntó si los objetivos que busca alcanzar la autoridad se cumplirán con este proyecto de ley.

Sobre el particular, indicó que del mensaje se infiere que el Ejecutivo tendría, como objetivos implícitos, aumentar el acceso al crédito; bajar las tasas de interés, aumentando la competencia en el mercado del crédito; reducir el riesgo de sobreendeudamiento y reducir el riesgo sistémico. Agregó que, además, existe un objetivo explícito de mejorar el tratamiento de la privacidad de los datos respecto del comportamiento deudor de las personas.

Sostuvo que, tal como había señalado en su análisis previo sobre el informe de los economistas del Banco Central, el objetivo de aumentar el acceso al crédito, principalmente de personas de menores recursos que hoy no son clientes bancarios, podría no cumplirse, pues el mayor y mejor acceso al crédito de quienes tienen un buen récord de pago que mostrar dependerá de si, una vez en régimen el nuevo sistema de registro, hay más competencia o hay menos competencia en el mercado. Puntualizó que es un hecho que los bancos podrían

expandir sus créditos hacia segmentos de menores ingresos donde hoy están principalmente las casas comerciales, a partir de la información positiva que entregarían deudores de esos segmentos, y que las casas comerciales tratarían de mantenerlos como clientes con mecanismos de fidelización, pero no es claro que los bancos estén dispuestos a ir muy lejos con esta bancarización, considerando que hasta ahora no lo han hecho, pudiendo hacerlo, lo que revelaría que estas operaciones son de bajos montos y con casi los mismos costos fijos que operaciones con clientes de mayores recursos.

De cualquier forma, considera que es poco probable que las casas comerciales vayan detrás de los clientes que hoy tiene la banca, de mayores ingresos, por lo que. al final del día, aumentará la participación de la banca en la oferta de crédito, pero no está demostrado que el grado de competencia en la banca en nuestro país sea elevado. Las casas comerciales, por su parte, disminuirían significativamente su interés en incorporar a clientes sin historia crediticia, en tanto la banca podría mostrar el mismo desinterés que hasta ahora. El resultado neto final, entonces, podría ser que el acceso al crédito agregado, incluyendo deudores con y sin historial, podría disminuir en vez de aumentar. A lo menos no está garantizado que vaya a aumentar.

En cuanto al objetivo implícito de que bajen las tasas de interés por mayor competencia en el mercado del crédito, señaló que eso tampoco está asegurado, tanto por los costos fijos de las operaciones de crédito como por una eventual falta de competencia de la propia banca. Recordó que las tasas de interés de las tarjetas de crédito bancarias no son sustancialmente más bajas que las de las tarjetas de las principales casas comerciales, no obstante que apuntan a un público de mayores ingresos -que realiza operaciones de más envergadura en las que importan menos los costos fijos- y que el costo de fondos es menor que el de las casas comerciales. Sostuvo que para que las tasas de interés bajen, se requiere mucho más que crear una base de datos con información positiva de deudores de bajos ingresos.

Agregó que algo parecido puede señalarse respecto de un eventual sobreendeudamiento. Indico, en primer lugar, que hoy no parece haber sobreendeudamiento en nuestro país, a juzgar por la baja tasa de morosidad en términos absolutos y relativos a otros países, incluso más desarrollados. En segundo lugar, el sobreendeudamiento tiende a producirse por eventos nuevos y emergentes, difíciles de predecir con información histórica, como la pérdida de trabajo, enfermedades, accidentes, a nivel personal, y por reventones de burbujas de precios, recesiones o deflaciones, a nivel general. Nada de esto puede evitarse con la disponibilidad de información positiva, como lo demostró la crisis sub-prime en Estados Unidos.

Respecto de la posibilidad de reducir el riesgo sistémico, señaló que, según lo expuesto por el propio Banco Central, el riesgo sistémico en nuestro país es bajo, envidiablemente bajo para países europeos y ciertamente para países emergentes. Opinó que es difícil pensar en una mejoría significativa en esta materia, ya que, de hecho, es un aspecto en el cual aparecemos muy bien evaluado en la encuesta “Doing Business”, del Banco Mundial. El acceso de todos los oferentes de crédito a la información positiva de los sectores de menores ingresos, que piden préstamos muy pequeños, no debiera ser un factor de disminución de riesgo sistémico. De hecho, en otros países, como Alemania y Francia, solo se toman en consideración las operaciones crediticias superiores a un monto mínimo, como 1,5 millones de dólares en el caso de Alemania, para estos efectos.

En síntesis, señaló que la disponibilidad para todos los oferentes de información positiva de cumplimiento de crédito de los sectores actualmente no servidos por la banca no traerá, necesariamente, los beneficios implícitos buscados, y eventualmente podría producir una

retracción del crédito disponible para los sectores de menores recursos. Si se quiere que el costo del crédito para estos sectores disminuya, que exista más competencia en el otorgamiento de crédito, que se evite el sobreendeudamiento, etcétera, hay que desarrollar otras políticas públicas, incluso a nivel macroeconómico, como la creación de más empleo o mejores seguros de cesantía.

Luego señaló que la creación del Sistema de Obligaciones Económicas (SOE), a la vista de lo expuesto, puede estimarse redundante y existe la posibilidad de que termine adicionando un costo a las operaciones financieras sin que se materialicen avances en ningún sentido respecto de lo que hoy tenemos. También acarreará un mayor costo al Estado, que, a través de la SBIF, deberá verificar que el SOE funcione adecuadamente.

Indicó que el proyecto establece que todos los oferentes de crédito podrán acceder al SOE y, si el demandante de crédito lo autoriza, a la información positiva que exista acerca de él pero para ello deberán pagar un importe; solo los bancos estarán habilitados para acceder a la base de datos de la Superintendencia sin pagar un arancel por ello, y dicha base de datos contiene información más completa que la que puede recogerse del SOE, lo cual, en opinión del académico representa una asimetría entre las capacidades de competencia de los distintos actores del mercado del crédito que puede favorecer una mayor concentración de este mercado.

Finalmente, el señor Morandé expuso algunas ideas para mejorar el proyecto.

En tal sentido, respecto de la duración de la ventana de tiempo que se considera para la información positiva y negativa, que el proyecto fija en cinco años, lo que considera a todas luces excesivo, pues, entre otra cosas, puede inducir a una menor disposición a pagar, y si se insiste en que las instituciones no bancarias entreguen la información positiva de sus deudores, le parece mejor que el informe comercial que produzcan las entidades de registro sea únicamente sobre la situación a la fecha e indique cuántos créditos tiene vigentes, por qué montos y si está al día en ellos.

Planteó que si se quiere preservar el incentivo de las casas comerciales a expandir el crédito a personas sin historia crediticia, pero limitar las rentas que obtienen de identificar a los buenos pagadores, estas instituciones podrían entregar la información positiva, cuando sean requeridas, con un año de desfase. Es decir, si son requeridos hoy, entregarían la información positiva existente de un año antes. Expuso que esta opción es alternativa a la anterior.

Propuso la revocación automática de la autorización que otorgan las personas para que el oferente de crédito tenga acceso a su información positiva, pues, según señaló, no cree que sea bueno para la soberanía de las personas sobre su récord financiero que la revocación corra por cuenta de ellas. Sea por desidia, pereza, mala memoria o desinformación, en este tipo de circunstancias es muy probable que las personas, una vez otorgada la autorización, no la revoquen por mucho tiempo, quedando expuestas prolongadamente al oferente que le cursó el crédito.

Concluyó señalando que debe fijarse un monto mínimo de las operaciones que se deberán informar. El préstamo promedio en el retail es de unos 200 mil pesos y no aspira a créditos mucho mayores por la naturaleza de su negocio. Mientras tanto, los créditos de consumo de la banca alcanzan un promedio de unos 6 millones de pesos y la banca sí tiene interés, al menos declarado, de bancarizar a personas de menores ingresos y otorgar créditos menores, aunque, por la existencia de costos fijos, difícilmente se acerque al promedio de 200 mil pesos del retail. Por esta razón, la propuesta del Ejecutivo es asimétrica. Una forma de resolver la asimetría es imponer un monto mínimo a las transacciones a reportar la información positiva. El monto debería establecerse en el rango que va entre los 200 mil pesos del retail y los

6 millones de la banca. Al respecto, sostuvo que un monto razonable podría ser el equivalente a 50 unidades de fomento, esto es, un poco más de 1 millón de pesos.

14) EXPOSICIÓN DEL SEÑOR GONZALO SANHUEZA

A petición de la Comisión, se invitó al especialista Gonzalo Sanhueza, de Econsult, quien concurrió a la sesión del 22 de noviembre de 2011, y entregó un análisis de los efectos del proyecto de ley respecto del tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.

Sus conclusiones principales fueron que el proyecto reduce el acceso al crédito y aumenta las tasas de interés de las colocaciones de créditos de consumo, que terminará concentrando la industria del crédito de consumo, reduciendo la participación de los retail financieros y otros actores no financieros y aumentando la participación de los bancos; que la mayor concentración implicará menos competencia por lo que las tasas de interés de los créditos de consumo terminarán subiendo; que los deudores serán más vulnerables a su información comercial, al contener las bases de datos no sólo su comportamiento de morosidad, sino también el monto de sus créditos; que se reducirán los incentivos para buscar nuevos deudores, ya que, una vez encontrados, se tendrán que registrar en una base de datos pública, y que se reducirá la capacidad de supervisión bancaria de la SBIF, al ser responsable de licitar, regular y supervisar el nuevo sistema de información comercial consolidada, lo que generará un conflicto de interés cuando se produzcan fallas en el SOE.

15) EXPOSICIÓN DEL SEÑOR JUAN ESTEBAN DOÑA

Por invitación de la Comisión, el economista de la Universidad de Chile, señor Juan Esteban Doña, expuso en la sesión del 18 de octubre de 2011, quien, tras realizar un detallado análisis de la eficacia de las medidas que propone el proyecto para alcanzar los objetivos que persigue, concluyó que en la iniciativa falta determinar y priorizar la relevancia de los problemas crediticios que se espera resolver el proyecto de ley, que falta un análisis detallado de las condiciones necesarias para que las medidas tengan los resultados que pretende, y que en especial se debe evaluar el grado de competencia en el mercado de crédito y las implicancias que pueden tener medidas que alteren la capacidad competitiva de los distintos actores.

Durante su análisis sostuvo, respecto de la eficacia de medidas para mejorar el acceso al crédito, que el intercambio de información favorece una estrategia de descreme de buenos pagadores -poaching- y desincentiva la competencia inicial, lo que puede traducirse en menor acceso al crédito. Añadió que otorgar crédito a deudores primerizos presenta un mayor riesgo que no puede recuperarse si se hace pública la información sobre buenos deudores y que la memoria de morosidades excluye un grupo relevante de personas por 5 años desde la ocurrencia del evento de atraso de pago.

En cuanto al sobreendeudamiento, señaló que este tiende a producirse por eventos emergentes no predecibles con información histórica, como pérdida de trabajo, enfermedades, accidentes, en el ámbito personal, y que, a nivel general, se produce por burbujas de precios, recesiones, etcétera.

Y sobre la eficacia de las medidas que se incluyen para mejorar las condiciones de competencia en el mercado y reducir las tasas de interés, sostuvo los estudios indican que el intercambio de información positiva disminuye la selección adversa pero reduce los incentivos

a cumplir con los pagos. Agregó que esos estudios señalan que si en el mercado crediticio existen condiciones monopólicas debido a barreras de entrada distintas a las de la información, entonces el aumento de la información incrementa las rentas monopólicas, sin necesariamente mejorar el bienestar social. Agregó que bajo algunas circunstancias la información sólo negativa tiene un mayor efecto en aumentar los montos de créditos y en reducir los riesgos de no pago.

Sostuvo que la memoria de morosidades desincentiva el pago, encareciendo el riesgo del crédito por este concepto y que una reducción de riesgo por mayor información no necesariamente compensa el primer efecto, con lo que podrían subir las tasas de interés por presión de costos.

Asimismo, informó que la evidencia indicaría que los créditos de cajas de compensación, casas comerciales y otros, pueden ser competencia de los bancos, por lo cual las medidas que debilitan a las instituciones no bancarias pueden reducir la competencia en el mercado y subir las tasas.

Advirtió que, dependiendo en los grados de competencia en los distintos segmentos del mercado crediticio, puede ocurrir que el acceso de los bancos a la información positiva de los deudores de otras entidades crediticias debilite la presión competitiva que ejercen estas sobre los bancos, especialmente en los créditos de bajo monto. Eso podría tener el efecto paradojal de que la reducción de riesgo para la banca se asocie con mayores tasas de interés.

16) PRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE HACIENDA

El Ministro de Hacienda, señor **Felipe Larraín**, asistió a la sesión del 20 de diciembre de 2011, y expuso ante la Comisión que es necesario hacer avances en términos institucionales, de manera de tener una infraestructura que permita un mejor funcionamiento del mercado del crédito.

Agregó que es clave aumentar la información disponible en el mercado, en cantidad y calidad, y asegurar que exista una mayor competencia por parte de los oferentes de crédito en su búsqueda de clientes.

Indicó que lo anterior permitirá otorgar más crédito, mejor asignado, a tasas de interés más competitivas, y con una mejor administración de los riesgos crediticios.

Según su parecer, la consolidación de la información crediticia permitirá a la autoridad monetaria, a la autoridad fiscal y al regulador un mejor control de los riesgos sistémicos de la economía.

Sostuvo que, para tales efectos, es necesario consolidando la información en un recopilador central y que, en tal sentido, el sistema de obligaciones económicas (SOE) estandarizará la información del crédito, facilitando la comparación y reduciendo los costos de transacción. Asimismo, facilitará a los titulares de los datos el monitoreo y regularización de su información; evitará una organización monopólica en la distribución, generando competencia a nivel de distribuidores que tendrán acceso a la misma información y a igual costo.

Añadió que el sistema chileno actualmente solo recopila información negativa y deja fuera la información positiva. Una base de datos así excluye a los deudores de alto riesgo que han acumulado una deuda significativa sin haber incurrido aún en el no pago.

Puntualizó que la información positiva permite al agente crediticio evaluar mejor el riesgo del deudor, dado que cualquier modelo de provisiones que cuente con información positiva permite mejorar el poder predictivo del mismo.

Además, hizo presente que en Chile tenemos un problema de falta de información en el mercado del crédito, como señala el estudio Doing Business, del Banco Mundial, según el cual nuestra cobertura es de 26 por ciento, lo que se compara negativamente con el 64 promedio de los países de la OCDE.

Agregó que el mayor intercambio de información entre los oferentes de crédito debería aumentar el acceso y reducir los costos del crédito. Según explicó, la evidencia de diversos estudios demuestra que el intercambio de información puede reducir el problema de selección adversa e incrementar el volumen de préstamos, que el uso de información positiva tiene efectos positivos en la disponibilidad de crédito, que los costos de los créditos son menores cuando existe un mayor desarrollo del intercambio de la información comercial. A este respecto, indicó que un estudio realizado Brown, Jappeli y Pagano, en 2007, establece que en países de Europa del Este, se encontró evidencia significativa de que las tasas pueden bajar, en promedio, en un rango que va desde el 7,9 por ciento al 12 por ciento del nivel original. Si se aplica la misma metodología en nuestro país, las tasas podrían bajar entre 2,4 y 1,6 por ciento, calculado sobre la tasa anual promedio para créditos de 1.000.000 de pesos.

Más adelante, refiriéndose al control de riesgos sistémicos, expuso que la incorporación de información positiva a la base de información permitirá evitar situaciones de sobreendeudamiento que serían dañinas para las personas. Añadió que con una base que consolide toda la información, se conocerá el nivel de endeudamiento de los hogares y la evolución del comportamiento de los mismos, lo cual sería una buena herramienta para dar seguimiento a los posibles riesgos que enfrente la economía y permitiría tomar las medidas necesarias para revertirlo.

Posteriormente se refirió a los principales aspectos del proyecto de ley, entre los cuales destacó que se basa en un potente diagnóstico, ya que para su elaboración se utilizaron dos contundentes informes sobre las debilidades del sistema de información comercial chileno: uno elaborado por el Banco Mundial y otro realizado por CL Group consultores, y que además estaba el análisis que el Banco Central entregado a la Comisión, así como uno realizado por la OCDE durante el proceso de acceso de Chile a ese organismo, en 2009, los cuales apuntan en la misma línea.

Advirtió que todos los informes hacen hincapié en la necesidad de modificar radicalmente el sistema de información comercial chileno, debido a su baja cobertura, a la necesidad de intercambiar información positiva, a la debilidad de los derechos de protección a los titulares de los datos y a la deficiente calidad de la información. Además, indicó que todos los estudios proponen fortalecer los derechos de los titulares, incorporar información positiva al sistema, añadir a las personas jurídicas como titulares de datos, mejorar la fiscalización en el uso y manejo de los datos de obligaciones económicas, para lo cual se debería establecer la obligación de que la totalidad de los agentes crediticios relevantes del mercado reporten a una única fuente la información negativa de los deudores del sistema.

Agregó que el modelo propuesto nos llevaría a los mejores estándares, ya que el proyecto incluye la información positiva y entrega la administración del sistema de forma temporal a un ente licitado (actualmente es un monopolio legal indefinido). Además, crea una institucionalidad que apunta a generar un modelo similar al que recomiendan las principales organismos internacionales.

Asimismo, puntualizó que el proyecto favorece especialmente a las personas y a las pymes, pues otorga facultades a la SBIF para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, lo que hoy no ocurre, porque no hay normas de fiscalización; establece

un procedimiento efectivo para rectificar y cancelar datos que considera el derecho del afectado a agregar una nota a su información, para indicar que el dato ha sido impugnado, y un procedimiento expedito que asegura que todos los responsables de bases de datos deberán rectificar la información, y el derecho de recurrir al Sernac y a tribunales en caso de disconformidad con la solución entregada.

En materia de acceso al crédito, dijo que se espera que la consolidación de la información en una base de información única permita el acceso al crédito de un importante número de personas y pymes, las cuales, a través de su capital reputacional, podrán acceder a mejores condiciones crediticias.

Agregó que la información pertenece a las personas y que en el proyecto se respeta ese derecho de propiedad. En este sentido, indició que la iniciativa no expropia la información de ningún sector, ya que no es propiedad de quien la recolectó, sino que del titular de los datos. Sin perjuicio de ello -añadió- en el mensaje se propone que toda la información existente no pase al SOE una vez vigente la ley, sino que, por el contrario, que los aportantes deberán comunicar al administrador del sistema los datos de obligaciones económicas que se generen a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley. Además, para el caso de la información positiva, esta solo se comunicará al SOE si es que existe el consentimiento del titular de los datos.

Frente a la pregunta respecto de cómo administrar mejor el SOE, señaló que las recomendaciones internacionales en materia de supervisión y fiscalización recomiendan separar las funciones de administración del órgano encargado de fiscalizar.

Añadió que la mejor forma de asegurar un correcto funcionamiento del SOE es imponiendo los más altos estándares de exigencia al administrador y dotando de facultades suficientes al fiscalizador, la SBIF, para lo cual incluso se podrá poner término anticipado a la licitación en caso de infracciones graves.

Sostuvo que se establece un marco jurídico concreto en donde se regulan los requisitos de patrimonio, idoneidad y de gobiernos corporativos que deberá cumplir quien se adjudique la licitación del SOE, de modo de garantizar un correcto funcionamiento del sistema.

Finalmente, indicó que se asigna un rol preponderante al Estado, a través de la SBIF, como organismo regulador y fiscalizador, tanto del administrador del SOE, como de los aportantes y distribuidores.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en la mensaje, los señores Diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. Se estimó del todo conveniente ampliar los conceptos sobre quién es el titular de los datos, considerando no sólo a las personas naturales sino también las jurídicas, y de información comercial, incluyendo el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos y créditos de bancos, sociedades financieras, administradoras de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales.

Por otra parte, incorpora no sólo la deuda morosa o protestada, sino también, y por los beneficios que ello conlleva, la deuda vigente. También amplía el rango de instituciones obli-

gadas a informar, de manera de incluir al comercio y a otras entidades que prestan servicios financieros relevantes. Las instituciones obligadas a reportar los datos de obligaciones económicas abarcarán a todos los proveedores de crédito con carteras de cierto tamaño, así como también a los notarios públicos, en relación con los documentos protestados, y a la Tesorería General de la República, en lo que respecta a deudas tributarias demandadas.

Primó, asimismo, la idea de crear un Sistema de Obligaciones Económicas (SOE), orgánico con el actualmente vigente y que busca consolidar en un solo organismo la recopilación de información comercial. Se registrarán, entonces, en los términos y condiciones que se señala, todos los datos de obligaciones económicas contraídas con acreedores relevantes y tendrá como objetivo recopilar, consolidar y estandarizar la información sobre dichas obligaciones. Para ello, los acreedores antes mencionados tendrán la obligación de informar al sistema las obligaciones económicas o crediticias que se describen en el proyecto, lo que incluye información de deuda morosa y también de deuda al día, ésta última con el consentimiento de los titulares. La iniciativa sienta las directrices y principios que deberá regir la remisión de la información al sistema.

La administración del SOE se hace de cargo de la Superintendencia de Bancos e instituciones financieras, según se verá más adelante y ésta, como responsable de la base de datos, se someterá a los principios de tratamiento de datos personales expresados en esta normativa y además, supletoriamente, en la ley N° 19.628, dentro de los que destacan el principio de legitimidad, exactitud, finalidad, proporcionalidad, transparencia, no discriminación y seguridad en el tratamiento de los datos personales.

Fueron de parecer, además, de asignar la máxima relevancia a la titularidad de la información y a la protección de los derechos que asisten a quienes son los titulares de la misma. Restablece el objetivo principal que ha de tener un sistema de información comercial y, de paso, lo fortalece y legitima; es que para poder comunicar información negativa o morosa de carácter financiero, bancario o comercial a entidades distintas de los agentes crediticios que por sí o través de terceros participen de la evaluación de riesgo para el proceso de otorgamiento de crédito, se requerirá el consentimiento expreso del titular de los datos. Los titulares de los datos tendrán el derecho a ser informados sobre el propósito, contenido y destinatarios de los datos de obligaciones económicas que se refieran a ellos.

Asimismo, tratándose tanto de obligaciones al día como de obligaciones morosas, la comunicación de los datos a terceros sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la extinción total de la obligación o desde que ésta se hubiere hecho exigible, sin hacer diferencias sobre el tipo de información (positiva o negativa) ni sobre el comportamiento de los titulares al establecer plazos de caducidad.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y el Servicio Nacional del Consumidor serán las entidades encargadas de cuidar, por una parte, el buen funcionamiento del sistema en todos sus aspectos operacionales, de seguridad y resguardo de la información y, por otra, de posibilitar el recurrir al señalado Servicio con el fin de que pueda promover un entendimiento voluntario, de acuerdo a las atribuciones de las que está investido, y para así servir de colaborador activo con los titulares de los datos en la protección de sus derechos.

Se consideró necesario, además, que las distribuidoras de información, para operar como tales y poder acceder a la información del SOE, debieran constituirse como sociedades y registrarse ante la Superintendencia. Se establecen obligaciones que deberán cumplir para permanecer en la nómina de entidades autorizadas, incluida la de adoptar medidas de seguridad y la realización periódica de auditorías externas. También se regulan las sanciones por el

incumplimiento de los requerimientos establecidos, las que, además de multas, consideran incluso la posibilidad de revocar el permiso de funcionamiento. Los aportantes de información deberán mantener los datos actualizados y entregar la información que le corresponde recopilar al SOE. Asimismo, se faculta al organismo fiscalizador para fijar las medidas de seguridad y calidad que deberán mantener y cumplir.

Por último, con el fin de evitar trastornos en los flujos de información y cargas excesivas para los agentes del sistema, se establece un periodo de transición de dos años desde el sistema actualmente vigente hacia el nuevo que se propone. Para su determinación, se tuvo en consideración que en dicho periodo deberá dictarse la reglamentación y normativa del caso e implementarse los múltiples aspectos técnicos, tecnológicos y de seguridad.

Fue criterio mayoritario que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) era quien debía asumir la Administración, Operación y Mantención del Sistema de Obligaciones Económicas (SOE), consistente en recopilar información comercial de las personas y consolidarla en la forma y cumpliendo los requisitos que se indican en el proyecto, logrando así estandarizar la información sobre obligaciones crediticias contraídas con todos los acreedores relevantes.

La Superintendencia, como administradora del SOE, entonces, tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

Efectuar el tratamiento de la información del Sistema sólo para cumplir con las funciones definidas en la ley y en su Reglamento. Elaborar y comunicar el Historial de las Distribuidoras en la forma y con la periodicidad dispuesta en esta ley y en el Reglamento.

Mantener disponibles en el Sistema, permanentemente, los soportes electrónicos que sean necesarios para recibir y almacenar la información que le entreguen los Aportantes, y para entregar el Historial a las Entidades Fiscalizadas, velando por la seguridad, el control y la confidencialidad de la información.

Velar por la continuidad de los servicios que debe proveer como administrador del Sistema.

Recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización, aclaración o cancelación de datos efectuadas por el Titular cuando corresponda, en conformidad a lo dispuesto en esta ley.

Encargar la realización de una auditoría externa de procesos del Sistema cada dos años, cuyo resultado deberá ser publicado en su sitio electrónico oficial. Dicha auditoría deberá ser realizada por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 18.046.

Requerir de las Distribuidoras o de los Aportantes, cuando corresponda, copia de los documentos que acrediten el consentimiento de los Titulares para comunicar los datos de obligaciones económicas, cuando éste fuere exigible de conformidad a esta ley.

Informar al Servido Nacional del Consumidor los hechos o circunstancias que impidan la aplicación de esta ley o contravengan sus disposiciones y que digan relación con el ámbito de competencia de dicha entidad, para que ésta en ejercicio de sus facultades pueda adoptar las medidas que correspondan.

Cumplir con todas las demás obligaciones y disposiciones establecidas en la presente ley y su Reglamento.

Puesta en votación general la idea de legislar sobre la materia, se aprueba por mayoría de votos.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

Artículo 1°

Este artículo señala que el proyecto regula el tratamiento de obligaciones económicas y sus exigencias, entre las que se consagra el principio de finalidad, además del carácter supletorio de la ley N° 19.628.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards y Vallespín, y la Diputada Zalaquett.

Artículo 2°

Esta norma define los principales conceptos utilizados por la ley.

La letra a) define los datos de obligaciones económicas como la información relativa a las obligaciones de carácter crediticio, financiero, bancario o comercial de las personas, naturales y jurídicas, derivadas de operaciones de crédito de dinero en los términos definidos en la ley N° 18.010 o de operaciones de leasing, préstamo o crédito, que debe ser entregada por los aportantes al Sistema de Obligaciones Económicas, incluyendo antecedentes sobre su naturaleza, estado de cumplimiento, montos, saldos, plazos y otras variables y atributos que se determinen en el reglamento al que se refiere el artículo 59 de esta ley, en adelante el "reglamento". El artículo explica que estos datos comprenderán información sobre morosidades.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para que la causa imputable fuera "legal".

La indicación del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett al literal a) del artículo 2° fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards y Vallespín, y la Diputada Zalaquett.

El Ejecutivo presentó una indicación para eliminar de la información sobre morosidades los antecedentes sobre la aclaración o pago de la obligación".

La letra a) del artículo 2° fue aprobada en conjunto con la indicación del Ejecutivo por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Bartolu, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, y la Diputada Zalaquett.

El Diputado Vallespín presentó una indicación para que la consideración de una deuda como no pagada no dependiera directamente de la fecha de vencimiento.

El Ejecutivo presentó una indicación que eliminó la referencia a que las obligaciones hubieren sido pagadas o no, con lo que una vez pagada una obligación no puede en caso alguno considerarse morosa, como solicitó el Diputado Vallespín.

La letra b) del artículo 2° fue aprobada en conjunto con la indicación del Ejecutivo y la del Diputado Vallespín, por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Marinovic, Montes, Vallespín y Van Rysselberghe, y las diputadas Saa y Zalaquett.

La letra c) define las obligaciones económicas al día como el conjunto de aquellos datos cuyo plazo para el pago no ha expirado, además de las que fueron pagadas en la fecha estipulada para ello o con anterioridad a dicha fecha, los que deberán ser entregados por los aportantes al Sistema de Obligaciones Económicas en la medida que medie consentimiento expreso del titular de estos datos. A cada cuota de las obligaciones pactadas a plazo se les aplicará lo mismo.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para eliminar la referencia a la fecha estipulada o con anterioridad a ella", aclarando que se trata de obligaciones simplemente pagadas.

La letra c) del artículo 2° fue aprobada en conjunto con la indicación del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Bartolu, Becker, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Recondo, Vallespín, y la Diputada Zalaquett.

El Diputado Arenas presentó una indicación para eliminar la referencia al consentimiento expreso, que se sigue de cumplir con la forma prevista en esta ley.

La indicación del Diputado Arenas al literal c) del artículo 2° fue aprobada por nueve votos a favor y una abstención. Votaron a favor los diputados Arenas, Bartolu, Becker, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Velásquez, y la Diputada Zalaquett. Se abstiene el Diputado Vallespín.

El Ejecutivo presentó una indicación para también considerar como obligación económica al día la vencida que haya sido repactada, renegociada o novada y tenga pendiente alguna modalidad.

La indicación del Ejecutivo al literal c) del artículo 2° fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Bartolu, Becker, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Velásquez y la Diputada Zalaquett.

El Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para especificar que las obligaciones económicas al día sean tratadas como "información sobre obligaciones económicas al día".

La indicación del Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett a la letra c) del artículo 2° fue aprobada, haciéndola extensiva formalmente a los demás casos en que el proyecto se refiera a "obligaciones económicas al día", por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Alinco, Ceroni, Chahín y Edwards.

Las letras d) y e) definen al Sistema de Obligaciones Económicas y al administrador, respectivamente, como el sistema oficial en el que se efectúa el tratamiento de los datos de obligaciones económicas en la forma, términos, condiciones y plazos que se determinen en esta ley, el reglamento y las normas impartidas por la Superintendencia, y como aquél al que se refiere el título IV.

Las letras d) y e) del artículo 2° fueron aprobadas por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Bartolu, Becker, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Velásquez y la Diputada Zalaquett.

La letra f) define al titular de datos de obligaciones económicas como la persona natural o jurídica, identificada o identificable, a la que se refieren los datos de obligaciones económicas.

Los diputados manifestaron su preocupación, pues deseaban que los titulares tuvieran un derecho de propiedad sobre su información, pero que esto no arriesgara eventuales embargos u otras figuras derivadas de tal derecho, según advirtió la señora Celedón. Por ello recomendaron aprobar una indicación, pero al artículo 13, que estableciera que los derechos consagrados en esta ley no pudieran ser limitados por medio de ningún acto o convención, la cual fue aprobada en una sesión posterior.

La letra f) del artículo 2° fue aprobada por tres votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni y Edwards. Vota en contra el Diputado Chahín. Se abstiene el Diputado Godoy.

La letra g) señala que los aportantes de datos de obligaciones económicas son los bancos, las cajas de compensación, las cooperativas de ahorro y crédito, los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables y las compañías de seguros, independiente del monto promedio de créditos, préstamos u operaciones de crédito de dinero que registren en un período determinado. Además, considera aportantes a las personas naturales y jurídicas que sean acreedores en forma habitual de operaciones de crédito de dinero, en determinados casos; a los emisores y operadores de tarjetas de crédito bancarias o no bancarias; la Tesorería General de la República; y los notarios públicos u oficiales del Registro Civil, en lo relativo a letras de cambio y pagarés protestados por ellos. Los obliga a reportar al Sistema los datos de obligaciones económicas.

Los aportantes serán considerados como tales al menos cinco años y mediante decreto supremo podrán establecerse otros, siempre que éstos sean acreedores de una operación de crédito de dinero en los términos de la ley N° 18.010 y que las obligaciones se sustenten en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los que conste el consentimiento expreso del deudor y su fecha de vencimiento. No se considera como tal al Banco Central de Chile.

El Diputado Arenas con la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para que la Tesorería, los notarios y los oficiales del Registro Civil no fueran considerados aportantes, sin perjuicio de su deber de reportar los datos de obligaciones económicos que se les pida por esta ley y su reglamento.

El Diputado Chahín con la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para que los cinco años como aportante se cuenten desde el último en que la entidad cumplió con la condición para calificar como tal.

La letra g) del artículo 2° fue aprobada en conjunto con la indicación del Diputado Arenas con la Diputada Zalaquett y la de ésta con el Diputado Chahín, por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez, y las diputadas Saa y Zalaquett.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett manifestaron su intención de ampliar los aportantes a las personas que efectúen operaciones de descuento de efectos de comercio, lo cual fue recogido en una propuesta de redacción del Ejecutivo, presentada como indicación por los mismos diputados, acompañados de los señores Arenas, Ceroni y Edwards.

La letra g) del artículo 2° fue aprobada con la indicación de los diputados Arenas, Chahín, Ceroni y Edwards y de la Diputada Zalaquett, por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín y Edwards.

La letra h) define las distribuidoras de datos de obligaciones económicas como las sociedades que, cumpliendo con las disposiciones de la presente ley, del reglamento y con la normativa dictada por la Superintendencia, se encuentran inscritas en la nómina.

La letra h) del artículo 2° fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Vallespín y Van Rysselberghe, y las diputadas Saa y Zalaquett.

La letra i) define el historial de datos de obligaciones económicas como el conjunto de datos de obligaciones económicas relativos a un determinado titular, provisto por el Sistema en la forma establecida en esta ley.

Prohíbe que contenga datos de obligaciones económicas caducos o que carezcan de fundamento legal, como así tampoco datos de obligaciones económicas al día si la comunicación y tratamiento por parte del Sistema no ha sido previamente consentido por el titular. Los da-

tos de obligaciones económicas serán incorporados al historial en la forma prevista en esta ley y su reglamento.

Los diputados Arenas, Chahín, Ceroni y Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación sustitutiva a propuesta del Ejecutivo, que elimina la referencia a la falta de consentimiento, impidiendo en todo evento el almacenamiento en el historial de datos de obligaciones económicas al día.

La indicación de los diputados Arenas, Chahín, Ceroni y Edwards y de la Diputada Zalaquett a la letra i) del artículo 2° fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards y Zalaquett.

Los diputados Tuma y Harboe presentaron una indicación para exigir que los datos incorporados al historial sean ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido.

La indicación de los diputados Tuma y Harboe a la letra i) del artículo 2° fue aprobada, por tres votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados Ceroni, Chahín y Edwards. Se abstienen el Diputado Arenas y la Diputada Zalaquett.

La letra j) define el informe comercial como la comunicación escrita o contenida en algún medio electrónico de datos de obligaciones económicas de un determinado titular, elaborada y comercializada por las distribuidoras basándose en el historial o la información almacenada en el Sistema, sin perjuicio de toda otra información adicional que pudiese contener sobre ese titular, sujeto a la legislación y normativa aplicable a dicho tipo de información.

También se prohíbe que el informe contenga datos de obligaciones económicas caducos o que carezcan de fundamento legal, como así tampoco datos de obligaciones económicas al día cuyo tratamiento no haya sido previamente consentido por el titular.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación sustitutiva de esta letra, en que junto con mejoras formales, incluyen la distribución entre lo que debe ser autorizado por el titular.

La indicación del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett a la letra j) del artículo 2° fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín y Edwards, y la Diputada Zalaquett.

La letra k) enumera las entidades fiscalizadas: los aportantes, el administrador del Sistema y las distribuidoras.

El Ejecutivo presentó una indicación para eliminar de la lista al administrador del Sistema, frase que sólo tenía sentido cuando éste podía ser licitado.

La letra k) del artículo 2°, en conjunto con la indicación del Ejecutivo, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Montes, Vallespín y Van Rysselberghe, y las diputadas Saa y Zalaquett.

La letra l) define usuario como toda persona natural o jurídica que solicita a las distribuidoras el informe comercial o al Sistema los datos de obligaciones económicas cuando esto sea procedente.

Los diputados Harboe, Chahín y Montes y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación que recogió la necesidad discutida previamente de que el usuario fuera habilitado por ley y que no bastara simplemente con que su acción fuera procedente respecto a ella.

La letra l) del artículo 2° fue aprobada con la indicación de los diputados Harboe, Chahín y Montes y de la Diputada Zalaquett -a la que se agregó la palabra “presente” entre “la” y

"ley"- por tres votos a favor y dos en contra. Votaron a favor los diputados Ceroni y Chahín, y la Diputada Zalaquett. Votaron en contra los diputados Arenas y Edwards.

La letra m) aclara que toda referencia a una Superintendencia debe entenderse hecha a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en tanto que por la letra n) toda referencia a la nómina se refiere a la nómina de distribuidoras.

Las letras m) y n) del artículo 2° fueron aprobadas por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Montes, Vallespín y Van Rysselberghe, y las diputadas Saa y Zalaquett.

La letra ñ) define el registro de aportantes como aquél de datos de obligaciones económicas, que deberá llevar y mantener la Superintendencia y en el que deberán inscribirse todos los aportantes y sus cesionarios.

El inciso final establece como norma supletoria para los demás términos utilizados en esta ley, la N° 19.628.

La letra ñ) del artículo 2°, en conjunto con la indicación de las diputadas Saa y Zalaquett y de los diputados Arenas, Ceroni, Chahín y Montes, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Montes, Vallespín y Van Rysselberghe, y las diputadas Saa y Zalaquett.

El Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para definir la información agregada como toda información de datos de obligaciones económicas comunicada, tratada, almacena o distribuida sin identificar a los titulares a que dichos datos se refieren.

La indicación de los diputados Edwards y Zalaquett para agregar esta letra o) al artículo 2° es aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Ceroni, Chahín y Edwards, y la Diputada Zalaquett.

Los diputados Chahín y Zalaquett presentaron una indicación, para la que consideraron las observaciones del Ejecutivo. Aquélla define el tratamiento de datos de obligaciones económicas y la comunicación de los mismos. El tratamiento es cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permita recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de obligaciones económicas o utilizarlos de cualquier otra forma.

La indicación para agregar estas letras p) y q) al artículo 2° fue aprobada por ocho votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett. Se abstuvo el señor Ceroni.

Artículo 3°

Por el artículo 3° no se requiere del consentimiento de los titulares de los datos de obligaciones económicas para que los aportantes puedan tratar, comunicar y entregar al Sistema su información sobre morosidades; para su recolección y tratamiento por parte del Sistema y para la entrega o comunicación por éste de la información sobre morosidades a los aportantes que lo requieran para evaluar su riesgo de crédito. Sí se requiere para los datos de obligaciones económicas al día, y para la entrega y comunicación de información sobre morosidades por parte del Sistema, o de las distribuidoras, cuando los destinatarios no sean aportantes.

En el instrumento en que conste el consentimiento deberá señalarse claramente a quién o quiénes se le otorga, el objeto y los fines específicos para el que es otorgado, los que en todo caso no deben ser de aquellos prohibidos por las leyes, y el plazo o vigencia del mismo. El

consentimiento del titular deberá constar por cualquier medio físico o tecnológico, y podrá ser revocado sin efecto retroactivo.

Los aportantes, por último, deberán disponer de sencillos formularios tipo, determinados por el reglamento, para el consentimiento y la revocación de los titulares.

Los diputados Arenas, Edwards y Harboe presentaron una indicación sustitutiva basada en la propuesta del Ejecutivo. Distingue que el consentimiento se exige para entregar la información, pero no para alimentar el sistema. Impide mayores requisitos para revocar el consentimiento que para otorgarlo y establece un plazo de dos días hábiles para que el Sistema comunique a las distribuidoras la revocación.

El artículo 3° con la indicación de los diputados Arenas, Edwards y Harboe fue aprobado, por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín y la Diputada Zalaquett.

El Diputado Harboe presentó una indicación para exigir que el consentimiento explicite claramente la operación para la cual es otorgado, no pudiendo jamás ser de alcance general y su vigencia no podrá superar el tiempo mínimo requerido para realizar la operación de que se trate, que en ningún caso será de más de cinco años.

La indicación del Diputado Harboe al artículo 3° fue aprobada, por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Chahín, Edwards, Harboe y la Diputada Zalaquett.

El Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para que el aportante o usuario tenga derecho a pedir la información del titular al sistema cuantas veces quiera, mientras la autorización esté vigente, pero impide que esa información se almacene.

La indicación del Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett al artículo 3° fue aprobada, por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Harboe y la Diputada Zalaquett.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para que el consentimiento pueda revocarse aunque penda el cumplimiento de la obligación del titular con un acreedor determinado.

La indicación del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett al artículo 3° fue aprobada, por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arenas, Chahín, Edwards, Harboe y la Diputada Zalaquett.

Artículo 4°

Este artículo establece que el contenido y los atributos de los datos otorgados al sistema serán determinados por el reglamento, tal como las demás características, que también podrán ser reguladas por instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Prohíbe la entrega de datos caducos.

Los diputados Chahín y Harboe y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación sustitutiva para que las demás características fueran sólo reguladas por la Superintendencia, eliminando además la referencia a la ley general de bancos y aclarando la prohibición absoluta de entregar datos caducos.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 5°

Este artículo obliga al Sistema a mantener una base de datos sobre morosidades, desagregada, para el uso exclusivo de los aportantes, y otra sobre obligaciones al día sin identificar a los titulares, para análisis de los informes comerciales. Para otras personas que los soliciten se les enviarán sólo muestras aleatorias. Remite los demás términos al reglamento.

Los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Velásquez y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación sustitutiva, en base a la propuesta de redacción del Ejecutivo, para especificar que el acceso es para las entidades fiscalizadas; para que la información sobre obligaciones vencidas y no pagadas sólo pudiera incorporarse al Sistema luego de 30 días de su vencimiento; para exigir el consentimiento del titular para la comunicación de obligaciones al día por parte del Sistema, además de algunas correcciones formales, manteniendo el resto del contenido del mensaje.

La indicación sustitutiva fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 6°

Este artículo regula el historial, que incluirá la información de obligaciones al día en forma agregada y cuya comunicación sobre morosidades será desagregada, incluida la identidad de los aportantes.

Los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación sustitutiva, en base a la propuesta de redacción del Ejecutivo, para que la entrega de la información sobre morosidades fuera de acuerdo al reglamento y a las instrucciones de la Superintendencia.

Los diputados Harboe y Tuma presentaron una indicación para consagrar el derecho al olvido. El Ejecutivo respondió que la caducidad de los datos está consagrada en el artículo 9.

La indicación sustitutiva fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 7°

Este artículo regula a las distribuidoras, que sólo podrán entregar datos a los usuarios a través de los informes comerciales. Su elaboración -previo requerimiento de un usuario- será el único objeto para el cual éstas accederán al historial y a las bases de datos.

Los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación formal -que incorpora la referencia a las demás leyes y que aclara la finalidad del requerimiento de datos-, sustitutiva, en base a la propuesta de redacción del Ejecutivo.

La indicación sustitutiva fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Alinco, Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Goic, Harboe, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 8°

Este artículo establece el pago a la Superintendencia para acceder a los datos del Sistema, derivando su regulación al reglamento. Las tarifas deberán ser claramente informadas y gratuitas para los titulares de los datos.

A solicitud de los diputados, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva, que agregó el término "tasa o" a todas las tarifas, pese a la observación del señor Zavala sobre que la tasa es un porcentaje sobre algo, en tanto que la tarifa es más exacta, por tratarse de un valor.

La indicación sustitutiva fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Alinco, Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Goic, Harboe, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 9°

Este artículo establece la caducidad de los datos de obligaciones económicas luego de cinco años de la extinción total de la obligación.

El artículo fue rechazado por cinco votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones. Votaron a favor los señores Alinco, Arenas, Edwards, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett. Votaron en contra los señores Ceroni y Harboe. Se abstuvieron los señores Chahín, Montes, Velásquez y la señora Goic.

Los diputados Tuma y Harboe presentaron una indicación que consagra el derecho al olvido, tras cinco años desde que la obligación se hizo exigible, explicitando la prohibición del uso desagregado o parcial de los datos económicos comerciales.

La indicación sustitutiva de los diputados Tuma y Harboe fue aprobada por ocho votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Goic, Harboe, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett. Se abstuvieron los señores Edwards y Montes.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para que en el caso de las obligaciones que se encuentren extinguidas, sólo pueda comunicarse su naturaleza, monto y plazo; nunca sobre el modo, fecha y circunstancia en que la obligación fue extinguida.

La indicación del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett fue aprobada por ocho votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Goic, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett. Se abstuvo el señor Montes.

El Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para que el administrador del Sistema elimine toda información que permita asociar un dato caduco a su titular o al aportante, y para permitir su comunicación de forma agregada.

La indicación del Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett fue aprobada por seis votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett. Se abstuvieron los señores Ceroni y Montes.

El Ejecutivo presentó una propuesta de redacción que mantuvo el contenido del artículo 9 aprobado con anterioridad. De ella se tarjó la especificación de los tipos de datos de obligaciones económicas y se agregó que en los casos que el dato se encuentre caduco carecerá además de fundamento legal. Esta versión fue propuesta como indicación por los diputados Alinco, Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

La indicación de los diputados Alinco, Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Alinco, Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 10

Este artículo obliga a quienes trabajen en el tratamiento de datos de obligaciones económicas a guardar secreto, so pena de reclusión menor y sin perjuicio de lo regulado en la Ley General de Bancos.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para aumentar la pena a reclusión mayor.

El artículo, en conjunto con la indicación del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 11

El Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para agregar un nuevo artículo que prohíbe que aportantes y usuarios almacenen, copien o recopilen datos de obligaciones económicas provenientes del Sistema y asociadas a un titular, so pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

La indicación del Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett fue aprobada por cuatro votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards y Zalaquett. Votaron en contra los señores Montes, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 11 (pasa a ser 12)

Este artículo manda a las entidades fiscalizadas a tomar todas las medidas necesarias para su labor y para la protección de los datos, en tanto que delega las condiciones de aquélla al reglamento y a las normas impartidas por la Superintendencia.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Los diputados Edwards, Harboe, Vallespín y Zalaquett presentaron una indicación para agregar un inciso final que obliga a las entidades fiscalizadas a contar con políticas de tratamiento de datos de obligaciones económicas, radicando en el directorio y los administradores de cada una la adopción de procedimientos y mecanismos de control que aseguren su cumplimiento.

El señor Zavala señaló que la indicación podría poner una riesgosa barrera a los aportantes del Sistema.

La indicación de los diputados Edwards, Harboe, Vallespín y Zalaquett fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

Artículo 12 (pasa a ser 13)

Este artículo fue votado por incisos. El primero de ellos consagra el derecho a la información del titular, por parte de los aportantes.

El Diputado Harboe presentó una indicación sustitutiva del inciso primero para precisar la obligación de lo informado por los aportantes, incluyendo la forma en que tratarán los datos y el tiempo en que los mantendrán almacenados, y el lugar y responsable del registro.

La indicación sustitutiva del inciso primero fue aprobada por cinco votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron a favor los señores Chahín, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Votó en contra el señor Edwards. Se abstuvo la señora Zalaquett.

Los incisos segundo y tercero consagran el derecho del titular a ser informado sobre los fines y fuentes de los datos y a quiénes se les comunicaron. El titular podrá solicitar esta información gratuitamente una vez al año y pagando las demás. En tanto que el administrador y la distribuidora deberán informarle los procedimientos para modificaciones y las sanciones y compensaciones por el mal uso de sus datos. Remite al reglamento los medios y requisitos para ello.

Los diputados Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Velásquez y Zalaquett presentaron entonces una indicación al inciso tercero, para reemplazar la obligación de información anual por una cada cuatro meses.

Los incisos segundo y tercero del artículo, en conjunto con la indicación de los diputados Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Velásquez y Zalaquett, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

En respuesta a una inquietud de los diputados Chahín y Zalaquett, el Ejecutivo presentó una propuesta de redacción de un nuevo inciso final, por el cual impide que los derechos consagrados en esta ley sean limitados por un acto o convención. La propuesta es presentada como indicación por los diputados Chahín, Harboe, Vallespín y Zalaquett.

La indicación de los diputados Chahín, Harboe, Vallespín y Zalaquett fue aprobada por seis votos a favor, uno en contra y dos abstenciones. Votaron a favor los señores Ceroni, Chahín, Harboe, Vallespín, Velásquez y la señora Zalaquett. Votó en contra el señor Van Rysselberghe. Se abstuvieron los señores Arenas y Edwards.

Artículo 13 (pasa a ser 14)

Este artículo consagra el derecho del titular a que se modifiquen, actualicen o no se incluyan datos erróneos o que carezcan de fundamento legal, además de aquéllos sobre obligaciones al día, almacenados o tratados sin su consentimiento.

Los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett presentaron una indicación para reemplazar la frase “almacenado y tratado” por “comunicado”.

El artículo 14, junto con la indicación de los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Artículo 14 (pasa a ser 15)

Este artículo también se votó por incisos. El inciso primero señala que el derecho del artículo anterior puede ejercerse ante el administrador o la distribuidora.

El Diputado Chahín presentó una indicación para eliminar la referencia al público en los soportes electrónicos que deben tenerse a disposición.

El inciso primero del artículo 15, junto con la indicación del Diputado Chahín, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Los incisos segundo y tercero obligan al aportante o la distribuidora a remitir una copia de la solicitud al administrador dentro de 72 horas. El administrador deberá agregarla al historial y a la base de datos sobre morosidades, con la leyenda “registro impugnado” y el tipo de reclamo, además de mantenerla mientras dure el procedimiento.

Los diputados Chahín y Zalaquett presentaron una indicación para que la remisión no fuera de una copia, en tanto que el Ejecutivo, a solicitud de los mismos parlamentarios, presentó una para disminuir el plazo antedicho a dos días hábiles.

Los incisos segundo y tercero del artículo 15, junto con la indicación del Ejecutivo y de los diputados Chahín y Zalaquett, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

El inciso cuarto establece los plazos para que la entidad fiscalizada resuelva los reclamos, obligándola a dar aviso al administrador. En caso de acogerse la solicitud, el administrador deberá enviarle al titular una copia gratuita del historial corregido.

El inciso quinto establece los plazos para la denegación del reclamo por parte de la entidad fiscalizada, que deberá enviar su respuesta al administrador, que si tampoco originó el defecto, lo remitirá a las demás entidades fiscalizadas que pudieron provocarlo.

El inciso sexto establece que todas las resoluciones de este artículo deberán comunicarse al titular dentro de cinco días corridos.

Los diputados Chahín, Zalaquett, Edwards, Harboe, Vallespín y Velásquez presentaron una indicación para disminuir los plazos del inciso cuarto de 72 horas a dos días hábiles para la resolución y de tres a dos días hábiles para la comunicación.

Los diputados Chahín, Zalaquett, Edwards y Vallespín presentaron una indicación para modificar los plazos del inciso quinto de 72 horas a tres días hábiles para la denegación y de tres a dos días hábiles para la comunicación. Además establece un plazo que el proyecto no regulaba para la denegación fundada: tres días hábiles.

Los diputados Chahín y Zalaquett presentaron una indicación al inciso final para reducir de cinco días corridos a dos días hábiles el plazo para la comunicación al titular, y agregar la remisión al reglamento.

Los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 15, junto con las tres indicaciones de los diputados antedichos, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Los diputados Chahín y Zalaquett presentaron una indicación para que la resolución que acoja una impugnación no sea una atenuante de responsabilidad, dando lugar a las indemnizaciones procedentes.

La indicación de los diputados Chahín y Zalaquett fue aprobada por cinco votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los diputados Chahín, Harboe, Vallespín, Velásquez y Zalaquett. Votaron en contra los diputados Arenas, Edwards y Van Rysselberghe.

El Ejecutivo presentó una indicación para incorporar un inciso final que explicite la procedencia de los recursos de la ley N° 19.880, incluida la vista de la Corte de Apelaciones.

La indicación del Ejecutivo fue aprobada por seis votos a favor y dos en contra. Votaron a favor los diputados Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Velásquez y Zalaquett. Votaron en contra los diputados Arenas y Van Rysselberghe.

Artículo 15 (pasa a ser 16)

Este artículo permite al titular recurrir ante el juez civil y bajo el procedimiento concentrado de la ley sobre protección de la vida privada, que detalla. Permite además recurrir al Servicio Nacional del Consumidor cuando califique como tal.

Los diputados Chahín y Zalaquett presentaron una indicación para agregar entre las causales susceptibles de recursos el hecho que se incumplan los estándares de control, seguridad o resguardo en el tratamiento de los datos sobre obligaciones económicas.

El artículo, en conjunto con la indicación de los diputados Chahín y Zalaquett, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 16 (pasa a ser 17)

Este artículo consagra la gratuidad para el titular de las modificaciones a sus datos erróneos.

El Ejecutivo presentó una indicación para agregar entre las contrapartes a la Superintendencia.

El artículo, en conjunto con la indicación de los diputados Chahín y Zalaquett, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 17 (pasa a ser 18)

Este artículo establece que las entidades fiscalizadas no estarán obligadas a tramitar solicitudes respecto de datos de una solicitud previa, cuando ella provenga de un mismo derecho del titular y se refiera a la misma obligación, por o para el mismo titular.

En base a una propuesta de redacción del Ejecutivo, los diputados Ceroni, Chahín, Edwards, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez presentaron una indicación que aclara la participación de la Superintendencia, el tipo de solicitudes y reemplaza el término “igual” por “similares”.

Los diputados Chahín y Zalaquett presentaron una indicación para incluir como excepción el que se tratare de cuotas distintas de una misma obligación.

El artículo, en conjunto con la indicación de los diputados Ceroni, Chahín, Edwards, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez, además de la indicación de los diputados Chahín y Zalaquett, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Los diputados Tuma y Harboe presentaron una indicación para que la resolución que deniegue la solicitud consagrada en este artículo deba ser fundada y señalar las razones por las que es considerada sustancialmente similar.

La indicación de los diputados Tuma y Harboe fue aprobada por nueve votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Ceroni, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvo el señor Chahín.

Artículo 18 (pasa a ser 19)

Este artículo reconoce el derecho del titular a que se actualicen o aclaren sus datos de obligaciones extinguidas dentro de 72 horas. Podrá pedirlo al aportante o al administrador del sistema. Si no pudiesen aclararlo en plazo, deberán de todos modos bloquear el dato. El inciso final distingue que la extinción no implica necesariamente la caducidad del dato.

Los diputados Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez presentaron una indicación basada en la propuesta de redacción del Ejecutivo, que disminuye el plazo a dos días hábiles.

Los diputados Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Tuma, Vallespín y Velásquez presentaron una indicación para incluir dentro de este derecho las obligaciones repactadas.

El artículo, junto con la indicación de los diputados Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez y la indicación de los diputados Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Tuma, Vallespín y Velásquez, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 19 (pasa a ser 20)

Este artículo obliga al administrador del Sistema a elaborar y mantener un registro con información sobre las solicitudes de no inclusión, modificación o cancelación de datos de obligaciones económicas, como así también de las aclaraciones solicitadas, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia.

El Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva en que establece como administrador del Sistema a la Superintendencia, eliminando la referencia a su normativa.

La indicación del Ejecutivo fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 20 (pasa a ser 21)

Este artículo establece la responsabilidad de las entidades fiscalizadas y de terceros en el daño provocado a los titulares por el tratamiento indebido de sus datos, incumplimiento de esta ley no imputable a fuerza mayor o caso fortuito, cobro indebido de que hubieren sido objeto o de acciones u omisiones que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de proceder a eliminar o modificar los datos o a cesar la conducta de acuerdo a lo requerido por el titular. La acción de perjuicios puede interponerse conjuntamente con el recurso del artículo 15.

Los diputados Edwards, Letelier, Van Rysselberghe y Velásquez presentaron una indicación formal, basada en la propuesta de redacción del Ejecutivo.

El artículo, junto con la indicación del Ejecutivo, fue aprobado por siete votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Chahín, Edwards, Letelier, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvo el señor Harboe.

Los diputados Chahín, Letelier, Van Rysselberghe y Velásquez presentaron una indicación para explicitar el carácter civil de la responsabilidad y que el daño incluye el moral.

La indicación fue aprobada por siete votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Chahín, Edwards, Harboe, Letelier, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvo el señor Montes.

Título III

Normas relativas a los aportantes de datos de obligaciones económicas

Artículo 21 (pasa a ser 22)

Este artículo establece las obligaciones de los aportantes de remitir la información, responder las consultas sobre procedimientos de entrega de datos que le hagan la Superintendencia y el Sernac, inscribirse en el registro y cumplir con toda otra obligación legal o reglamentaria sobre la materia.

El artículo fue aprobado por ocho votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett. Se abstuvo el señor Harboe.

Los diputados Edwards y Zalaquett presentaron una indicación que requiere a los aportantes la presentación de las políticas de tratamiento de datos de obligaciones económicas a que se refiere el inciso final del artículo 12 para inscribirse en el registro.

La indicación de los diputados Edwards y Zalaquett fue aprobada por seis votos a favor y tres abstenciones. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett. Se abstuvieron los señores Harboe, Montes y Vallespín.

Artículo 22 (pasa a ser 23)

Este artículo exige a los cedentes o vendedores de su cartera de créditos que lo informen a la Superintendencia. El adquirente o cesionario estará obligado a continuar informando al administrador y a inscribirse en el registro de aportantes.

El Diputado Harboe manifestó sus dudas respecto a que el tercero forme parte del registro sin la obligación de contar con políticas de tratamiento de datos. El Diputado Edwards manifestó que esto se resolvería haciendo referencia a un estándar.

Los diputados Arenas, Edwards, Harboe y Zalaquett presentaron una indicación para eliminar la frase "en el ámbito que corresponda", de modo de eliminar eventuales interpretaciones restrictivas de la exigencia legal.

El artículo, en conjunto con la indicación de los diputados Arenas, Edwards, Harboe y Zalaquett fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Edwards, Harboe, Montes, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Título IV
Del sistema de obligaciones económicas y de su administración
Artículo 23 (pasa a ser 24)

El artículo crea el Sistema de Obligaciones Económicas, de carácter nacional y oficial con el fin de efectuar el tratamientode los datos de obligaciones económicas proporcionados por los aportantes, mantener dichos datos disponibles y comunicarlos en la forma y términos legales y reglamentarios.

Los diputados Edwards, Montes y Velásquez presentaron una indicación sustitutiva formal, que recoge la propuesta de redacción del Ejecutivo.

La indicación de los diputados Edwards, Montes y Velásquez fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículo 24 (pasa a ser 25)

El artículo establece que la administración del Sistema consiste en el desarrollo, seguridad, mantención y tratamiento de los datos, y en la operación ininterrumpida de conformidad a esta ley, su reglamento y la demás normativa que dicte la Superintendencia, en el ámbito que le corresponde a cada uno.

Los diputados Alinco, Arenas, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett presentaron una indicación, a propuesta del Ejecutivo, pero eliminando toda mención a la licitación, para reemplazar la mención genérica al administrador por la específica a la Superintendencia y a los datos de obligaciones económicas.

La indicación sustitutiva de los diputados Alinco, Arenas, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Alinco, Arenas, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículos 25 a 34

El Ejecutivo presentó una indicación para suprimir los artículos 25 a 34, cambiando los demás su numeración correlativa, pues todos éstos referían la administración del sistema a un ente privado y licitado, en tanto que por acuerdo del mes de enero y las votaciones posteriores, ha quedado radicado en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La indicación del Ejecutivo fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Alinco, Arenas, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículo 35 (pasa a ser 26)

El artículo establece el presidio menor para quienes usen la información del Sistema para otro fin, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

El Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva, para que la sanción se aplique específicamente a quienes tienen acceso a la información por las atribuciones de la Superintendencia.

La señora Celedón explicó que la sanción genérica se encuentra en el artículo 10 y es mucho más alta (pena de reclusión mayor en su grado mínimo a medio), en tanto que ésta se refiere a los funcionarios.

La indicación del Ejecutivo fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Alinco, Arenas, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículo 36 (pasa a ser 27)

El artículo establece las responsabilidades del administrador del Sistema: tratar la información; elaborar y comunicar el historial a las entidades fiscalizadas y mantener disponibles las bases de datos, la infraestructura y los soportes electrónicos que sean necesarios para recibir y almacenar en el Sistema la información que le entreguen los aportantes, y para entregar el historial a las entidades fiscalizadas, velando por la seguridad, el control y la confidencialidad de la información, y la continuidad de los servicios que debe proveer como administrador del Sistema; implementar mecanismos que permitan asegurar el expedito ejercicio de los derechos de los titulares de los datos; recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización, aclaración o cancelación de datos efectuadas por el titular cuando corresponda, de conformidad a lo dispuesto en esta ley; encargar la realización de una auditoría externa de procesos del Sistema cada dos años; requerir copia de los documentos que acrediten el consentimiento de los titulares para comunicar sus datos, y cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. Para ello, podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado y municipalidades.

El Diputado Edwards presentó una indicación de orden formal, basada en la propuesta del Ejecutivo.

Los diputados Vallespín y Harboe presentaron una indicación para elevar a exigentes los estándares de confiabilidad, resguardo y seguridad en el tratamiento del Sistema.

La indicaciones del Diputado Edwards y de los diputados Vallespín y Harboe fueron aprobadas por ocho votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron a favor los señores Alinco, Arenas, Ceroni, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett. Votó en contra el señor Tuma. Se abstuvo el señor Chahín.

Los diputados Vallespín y Harboe presentaron una indicación para agregar como responsabilidad de la Superintendencia implementar mecanismos que permitan asegurar el expedito ejercicio de los derechos de los titulares de los datos.

La indicación de los diputados Vallespín y Harboe se aprobó por seis votos a favor, dos en contra y una abstención. Votaron a favor los señores Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín y la señora Zalaquett. Votaron en contra los señores Arenas y Van Rysselberghe. Se abstuvo el señor Alinco.

Artículo 37

El artículo regula el contrato de licitación del Sistema, sus modos de extinción y honorarios del administrador provisional.

Los diputados Arenas y Vallespín presentaron una indicación para suprimir este artículo. Argumentaron que no se condecía con el sistema acordado, administrado por la Superintendencia.

La indicación de los diputados Arenas y Vallespín fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

Título V
De las distribuidoras de datos de obligaciones económicas
Párrafo 1°
Del objeto y funcionamiento
Artículo 38 (pasa a ser 28)

El artículo establece que las distribuidoras realizarán el tratamiento, comunicación y comercialización de los datos de obligaciones económicas, sin perjuicio del que hagan de otros datos a los que puedan acceder, provenientes de fuentes distintas al Sistema, pudiendo elaborar productos de valor agregado y prestar servicios relacionados con la información tratada en conformidad con la normativa vigente, siempre con pleno respeto a los derechos de los titulares de los datos.

El Diputado Edwards presentó una indicación para explicitar que los datos pueden ser tanto de personas naturales como jurídicas; para eliminar la explicación a los casos de fuentes externas, de modo de impedir una eventual interpretación extensiva; además de agregar una referencia al cumplimiento del reglamento.

El artículo, con la indicación del Diputado Edwards, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículo 39 (pasa a ser 29)

El artículo establece que sólo podrán ser distribuidoras las entidades que cumplan esta ley, solicitando su incorporación en la nómina. Deberán estar constituidas como sociedades; contar con sistemas de de recepción y tratamiento de información que garanticen la seguridad, el control, el resguardo y la confidencialidad de ésta y que cumplan con los requisitos

establecidos por la Superintendencia, además de que sus socios, accionistas, directores, gerentes o administradores no hayan sido condenados o se encuentren acusados por delito sancionado con pena principal o accesoria de suspensión o inhabilitación temporal o perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, o por delito que merezca pena aflictiva, o haber sido declarado fallidos por delitos de quiebra culpable o fraudulenta sin haber sido rehabilitados.

Deja al reglamento los plazos, la forma de presentación y los medios de acreditación de las circunstancias enumeradas.

Los diputados Tuma y Harboe presentaron una indicación para reemplazar el concepto "entidades" por "sociedades".

El Diputado Edwards presentó una indicación en base a la propuesta del Ejecutivo de obligar a que las distribuidoras cuenten con la autorización de funcionamiento de la Superintendencia, para lo cual deberán cumplir los antedichos requisitos.

El artículo, en conjunto con las indicaciones de los diputados Tuma y Harboe y del Diputado Edwards, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Los diputados Chahín y Zalaquett presentaron una indicación para exigir que las sociedades que actúen como distribuidoras sean de giro único.

La indicación de los diputados Chahín y Zalaquett fue aprobada por ocho votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett. Votó en contra el señor Edwards. Se abstuvo el señor Tuma.

Los diputados Edwards y Zalaquett presentaron una indicación para que la exigencia de no haber sido condenados ni encontrarse acusados por delitos se aplique sólo a los accionistas controladores, cuando las sociedades ya sean fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

La indicación de los diputados Edwards y Zalaquett fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Los diputados señores Arenas, Chahín, Edwards y Montes presentaron una indicación para:

1.- Agregar una letra d) del siguiente tenor: "d) Constituir una garantía con el objeto de asegurar el correcto y cabal cumplimiento de su cargo y de las obligaciones que pudieran derivarse de su responsabilidad civil por las eventuales ilícitos en que incurrieren en razón de sus operaciones. El Reglamento establecerá los mecanismos para la determinación de la garantía, las modalidades a que deberá estar sujeta y las formas autorizadas para su constitución, tales como boletas bancarias, pólizas de seguro, prendas sobre valores de oferta pública u otros." y,

2.- Para incorporar en el comienzo del inciso final del artículo la expresión "Asimismo", antes de la frase "El Reglamento".

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

Artículo 40 (pasa a ser 30)

El artículo establece el procedimiento de incorporación en la nómina, mediante solicitud a la Superintendencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos. Ésta puede acogerla o rechazarla mediante una resolución fundada, la cual será notificada al representante de la sociedad y contra la cual procederán recursos.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículo 41 (pasa a ser 31)

El artículo mantiene a las distribuidoras en la nómina mientras cumplan los requisitos exigidos al incorporarse, debiendo informar a la Superintendencia cualquier cambio.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículo 42 (pasa a ser 32)

El artículo establece las causales de eliminación de la nómina de distribuidoras: pérdida de los requisitos de incorporación o al sancionarse la revocación de la autorización para funcionar como tal. La eliminación será fundada por la Superintendencia y procederán recursos.

El Ejecutivo presentó una indicación formal para la referencia al artículo de los requisitos.

El artículo fue aprobado con la indicación del Ejecutivo por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Artículo 43 (pasa a ser 33)

El artículo permite que, mientras se encuentren en la nómina, las distribuidoras obtengan el historial y accedan a la base de datos.

El Diputado Velásquez presentó una indicación formal basada en la propuesta de redacción del Ejecutivo.

El artículo fue aprobado con la indicación del Diputado Velásquez por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Párrafo 2°
De las obligaciones y prohibiciones
Artículo 44 (pasa a ser 34)

El artículo establece las siguientes obligaciones de las distribuidoras: velar y tomar todas las medidas a fin que la información del informe sea consistente con los datos del historial (una vez entregado o comunicado el informe a los titulares o usuarios, deberán eliminarlo de sus bases de datos); requerir de los usuarios previamente la documentación que acredite que cuentan con el consentimiento de los titulares respectivos para recibir, en los términos y condiciones de dicho consentimiento, los datos de obligaciones económicas; recibir y derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización o cancelación de datos efectuadas por el titular; informar al público, actualizado, el significado de las siglas, símbolos y abreviaturas que se utilicen en los informes; llevar un registro que permita identificar a los usuarios que han consultado la información del titular en los últimos doce meses y del tipo de información que se le ha entregado a éstos; distinguir los datos provenientes del his-

torial o del Sistema, de cualquier otro tipo de información; realizar, cada dos años una auditoría externa de procesos la cual deberá ser presentada a la Superintendencia; contar con la infraestructura, los soportes electrónicos y técnicos y los recursos humanos que sean necesarios para permitir una conexión segura y continua con el Sistema, y cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Los diputados Edwards y Zalaquett presentaron una indicación para suprimir la palabra "inhabilidades" del título del párrafo, por no tratarse aquí.

El Diputado Edwards presentó una indicación basada en la propuesta de redacción del Ejecutivo para que la eliminación incluya los datos caducos y para encargar la auditoría en vez de realizarla, aparte de ajustes formales.

El artículo fue aprobado con las indicaciones de los diputados Edwards y Zalaquett y del Diputado Edwards por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Los diputados Edwards, Zalaquett y Chahín presentaron una indicación para que las distribuidoras aseguren que el contenido del informe sea siempre consistente.

El Diputado Chahín presentó una indicación para que la obligación de eliminar la información luego de entregada, fuera sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 15.

Las indicaciones de los diputados Edwards, Zalaquett y Chahín y del Diputado Chahín fueron aprobadas por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 45 (pasa a ser 35)

El artículo prohíbe a las distribuidoras comunicar, difundir, entregar o informar, total o parcialmente, datos de obligaciones económicas a personas o en términos distintos de los autorizados por esta ley.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Título VI
De la supervisión y fiscalización de las entidades fiscalizadas
Párrafo 1°
Naturaleza y funciones del órgano fiscalizador
Artículo 46 (pasa a ser 36)

El artículo establece las funciones de la Superintendencia: fiscalizar a los aportantes, al administrador del Sistema y a las distribuidoras; dictar las normas necesarias para altos estándares de seguridad, confiabilidad y confidencialidad y de manera ininterrumpida; constituir y administrar el registro de aportantes y la nómina de distribuidoras, junto con analizar y evaluar las solicitudes de incorporación correspondientes; revocar la calidad de distribuidora; elaborar estadísticas conducentes a evaluar el cumplimiento de esta ley por parte de las entidades fiscalizadas, así como establecer indicadores que permitan conocer y evaluar los estándares de los servicios otorgados; solicitar a las entidades fiscalizadas, a sus asesores, a sus auditores, a sus subcontratistas o personal, cualquier información y documento necesario para fines de fiscalización; preparar las bases de licitación pública, administrar el proceso de licitación y adjudicar la administración del Sistema; pronunciarse y resolver sobre las infracciones que se cometan y ejercer las demás facultades que ésta u otras leyes expresamente le confieran.

Los diputados Arenas y Velásquez presentaron una indicación para eliminar toda referencia a una administración externa de la Superintendencia, entre otros ajustes formales.

El artículo, junto con la indicación de los diputados Arenas y Velásquez fue aprobado por seis votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Arenas, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvo el señor Chahín.

Párrafo 2°
Fiscalización, infracciones y sanciones a las entidades fiscalizadas
Artículo 47 (pasa a ser 37)

El artículo manda a la Superintendencia a imponer y aplicar sanciones a las entidades fiscalizadas que infrinjan los artículos siguientes de esta ley. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en ella, de las que corresponda aplicar a los tribunales de justicia y demás de la legislación vigente.

El Diputado Chahín presentó una indicación para reemplazar las referencias a los cuerpos legales por una mención general que comprenda éstos y otros.

El artículo, junto con la indicación del Diputado Chahín, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 48 (pasa a ser 38)

El artículo califica las infracciones a esta ley como leves, graves y gravísimas. Son leves no dar respuesta, o no entregarla oportunamente, a las solicitudes de información de la Superintendencia.

Los diputados Arenas, Chahín, Edwards y Velásquez presentaron una indicación para que también sean infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan esta ley o el reglamento y que no constituyan infracción gravísima o grave.

El artículo, con la indicación de los diputados Arenas, Chahín, Edwards y Velásquez, fue aprobado por nueve votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Kort, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvieron los señores Ceroni y Harboe.

Artículo 49 (pasa a ser 39)

El artículo establece como infracciones graves la no remisión, o la remisión tardía o en un formato distinto del previsto en la normativa vigente, por parte de un aportante, de los datos de obligaciones económicas al Administrador o la no comunicación a éste y a la Superintendencia de la venta o cesión de cartera; no dar cumplimiento a las instrucciones de la Superintendencia y a las normas reglamentarias para la validación, actualización periódica y modificación o eliminación de la información, así como a las medidas de seguridad, control y resguardo de los datos de obligaciones económicas, y aquellas relativas al almacenamiento, transferencia y recepción de datos, de acuerdo a lo establecido en la presente ley; la oposición, obstaculización o impedimento a las labores de fiscalización de los inspectores o funcionarios de la Superintendencia o la negativa a proporcionar la información solicitada por ésta en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta ley y en materias de su competencia o el ocultamiento de los instrumentos en que conste dicha información, entre otras materias.

Los diputados Edwards y Velásquez presentaron una indicación basada en la redacción propuesta por el Ejecutivo, pero eliminando de las infracciones graves la oposición, obstacu-

lización o impedimento a las labores de fiscalización de los inspectores o funcionarios de la Superintendencia, para presentarla más adelante como infracción gravísima. Además reemplazan a los aportantes y las distribuidoras por las entidades fiscalizadas.

La indicación de los diputados Edwards y Velásquez fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Kort, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Los diputados Tuma y Harboe presentaron una indicación para que se consideraran como reiteradas las infracciones cometidas no sólo durante seis meses continuos, sino por un año.

La indicación de los diputados Tuma y Harboe fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Kort, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 50 (pasa a ser 40)

El artículo establece como infracciones gravísimas la explotación por parte del administrador del Sistema, de servicios o actividades comerciales no contemplados en la licitación; la recopilación o almacenamiento fraudulento de datos de obligaciones económicas, o de los historiales por parte de las distribuidoras una vez que el informe se hubiese entregado al titular, o por parte del administrador de la información recibida de los aportantes en condiciones distintas a las autorizadas por esta ley; la infracción por parte del administrador de no ser sociedad anónima chilena de giro único, y la reiteración, dentro de seis meses, de infracciones graves.

Los diputados Harboe, Chahín, Edwards, Kort, Montes, Tuma, Vallespín y Velásquez presentaron una indicación para agregar como infracción gravísima la letra c) eliminada de las infracciones graves.

Los diputados Harboe, Chahín, Edwards, Kort, Montes, Tuma, Vallespín presentaron una indicación para eliminar las infracciones referidas a un administrador distinto de la Superintendencia y explicitar entre los datos prohibidos de almacenar los caducos o que carezcan de fundamento legal.

El artículo, junto con ambas indicaciones, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Kort, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Los diputados Chahín, Harboe, Montes y Vallespín presentaron una indicación para que la infracción de almacenamiento de datos de obligaciones económicas estuviese ligada al tratamiento, que está definido con mayor amplitud que la mera recopilación, en la letra p) del artículo 2 °. A mayor abundamiento, que éste constituyera infracción no sólo al ser fraudulento sino también en los casos que, sin fraude, fuera ilegal.

La indicación de los diputados Chahín, Harboe, Montes y Vallespín fue aprobada por ocho votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los señores Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Tuma, Vallespín y Velásquez. Votaron en contra los señores Arenas, Kort y Van Rysselberghe.

El Diputado Chahín presentó una indicación para que también las infracciones gravísimas se consideren reiteradas si se cometen dos o más dentro de un año, y no sólo de los seis meses que contaba el proyecto.

La indicación del Diputado Chahín fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Kort, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 51 (pasa a ser 41)

El artículo establece las sanciones de hasta 200 unidades tributarias mensuales para las leves, 500 para las graves y 1.000 para las gravísimas, que podrán implicar la revocación de la autorización para operar como distribuidora. El monto considerará la gravedad de la conducta, consecuencias del hecho, volumen de tratamiento de datos y la eventual reiteración de la infracción. Para la concurrencia de infracciones, se aplicará la más grave. Todas, previo procedimiento administrativo, cuyas resoluciones ejecutoriadas constituirán título ejecutivo, sin perjuicio de los recursos a que se tiene derecho y de las sanciones aplicables a los funcionarios públicos.

Los diputados Arenas, Edwards, Harboe, Kort y Tuma presentaron una indicación sustitutiva, basada en la propuesta de redacción de Ejecutivo, que incluye como factor para la determinación de la multa la cuantía del provecho ilícito obtenido, además de algunos ajustes formales.

La indicación de los diputados Arenas, Edwards, Harboe, Kort y Tuma fue aprobada por ocho votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Harboe, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvo el señor Ceroni.

El Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett presentaron una indicación para reemplazar los tres primeros incisos del artículo, de modo que las multas se vinculen basal y directamente a la cuantía del provecho obtenido. Así las leves se multarían con el doble del provecho, las graves con cinco veces su valor y las gravísimas con ocho veces. En caso que no pudiera determinarse la cuantía o si, habiéndose determinado, diere lugar a multas de montos inferiores a los mínimos que se señalan a continuación, se sancionarán las leves de una hasta 200 unidades tributarias mensuales; las graves de 100 hasta 500 y las gravísimas de 500 hasta 10.000, además de la eventual revocación, en su caso, de la autorización para funcionar como distribuidora.

La indicación del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Kort, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 52

El artículo distingue los plazos de prescripción para las infracciones leves, graves y gravísimas, en un, dos y tres años, respectivamente, contados desde el día de la comisión de la infracción.

El artículo fue rechazado por cuatro votos a favor y cinco abstenciones. Votaron a favor los señores Arenas, Tuma, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvieron los señores Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe y Montes.

Artículo 53 (pasa a ser 42)

El artículo establece que las multas impuestas por la Superintendencia serán de beneficio fiscal y deberán pagarse a la Tesorería dentro de diez días, en tanto que las judiciales tendrán el plazo que determine el juez.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Tuma, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 54 (pasa a ser 43)

El artículo obliga al personal de los organismos públicos que accedan a los datos de obligaciones económicas del sistema a guardar absoluta reserva y secreto de éstos y a abstenerse de usarlos en beneficio propio o de terceros. El caso contrario se considerará una vulneración grave al principio de probidad administrativa, sin perjuicios de otras sanciones que procedan.

El Diputado Edwards presentó una indicación sustitutiva en base a la propuesta de redacción del Ejecutivo para que la abstención de uso se restringiera al indebido y para corregir la referencia al articulado.

La indicación del Diputado Edwards fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Tuma, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 55 (pasa a ser 44)

El artículo prohíbe a los prestadores de salud condicionar atención de salud alguna a la entrega de información sobre obligaciones de carácter financiero, crediticio, económico o comercial.

El Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva para adecuar este proyecto a los decretos del Ministerio de Salud, restringiendo la prohibición a las atenciones de urgencia.

La indicación del Ejecutivo fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Tuma, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 56 (pasa a ser 45)

El artículo adecua la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada a ésta, eliminando el título referido a la utilización de datos personales relativos a las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Harboe, Montes, Tuma, Van Rysselberghe y Velásquez.

Artículo 57 (pasa a ser 46)

Este artículo modifica el inciso tercero del artículo 14 de la Ley General de Bancos.

El Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva para eliminar el inciso tercero del artículo 14 de la Ley General de Bancos y agregar un artículo 14 bis que establece que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mantendrá una información permanente de los deudores de las instituciones financieras sometidas a su fiscalización, sancionar con reclusión menor en sus grados mínimo a medio a quienes revelaren esa información a terceros no autorizados o para usos distintos a los autorizados y establecer una sanción administrativa a las instituciones fiscalizadas que hagan uso indebido de la información, la revelen a terceros no autorizados o incumplan las medidas de resguardo de la información establecidas por la Superintendencia.

La indicación fue aprobada por cinco votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett. Se abstuvo el diputado señor Montes.

Artículo 58 (pasa a ser 47)

El artículo modifica el inciso séptimo del artículo 2° del código del Trabajo con el fin de que no se pueda condicionar el acceso a un puesto de trabajo a los antecedentes financieros o económicos de una persona.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

Artículo 59 (pasa a ser 48)

Este artículo establece la forma en que se dictará el Reglamento que facilite la implementación de las disposiciones de esta ley.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero

Este artículo establece una vacancia legal de dos años para la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la iniciativa, con excepción de los artículos 55, 57 y 58 (44, 46 y 47), que regirán a contar de la fecha de su publicación.

El artículo fue objeto de una indicación sustitutiva del Ejecutivo para adecuar sus disposiciones a las modificaciones de que se han introducido a la iniciativa.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

Artículo Segundo

Este artículo establece que las distribuidoras podrán incluir datos en el informe comercial de obligaciones económicas y demás datos a que se refiere el decreto supremo N° 950, de 1928, del Ministerio de Hacienda, adquiridos o que mantenga la Cámara de Comercio de Santiago, en tanto esos datos no se encuentren caducos y tengan fundamento legal.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

Artículo Cuarto (pasa a ser Tercero)

Este artículo dispone que quienes se encuentren desarrollando el negocio de distribución de información comercial al momento de entrar en vigencia esta ley, podrán ser incorporados a la nómina respectiva que llevará la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, si así lo solicitan y cumplen las exigencias que para estos efectos se establecen.

El artículo fue objeto de una indicación sustitutiva para adecuar sus disposiciones a las modificaciones que se han introducido al proyecto y agregar la exigencia de obtener la autorización de funcionamiento respectiva para ser incorporados al registro.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Tuma, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

Artículo Quinto (pasa a ser Cuarto)

El artículo aumenta en 13 cargos la dotación de planta de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La disposición fue objeto de sendas indicaciones del Ejecutivo. Por la primera se aumenta a 25 el número de cargos de planta y se modifica el inciso final de la disposición propuesta en el mensaje, y por la segunda se agrega un nuevo inciso final que señala que los recursos necesarios para la ejecución de los convenios entre la Superintendencia y otros organismos de la Administración del Estado en aplicación del artículo 27 (29) se incorporarán anualmente a la Ley de Presupuestos.

El artículo con las indicaciones fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

C) ARTÍCULOS RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

1. El artículo 9°.
2. Los artículos 25 a 34.
3. El artículo 37.
4. El artículo 52.

D) INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Al artículo 2°

1. Del Diputado Rincón "para introducir las siguientes modificaciones a su artículo 2°:

a) En el primer inciso de la letra a) eliminar la frase ", que debe ser entregada por los Aportantes al Sistema de Obligaciones Económicas, incluyendo antecedentes sobre su naturaleza, estado de cumplimiento, montos, saldos, plazos y otras variables y atributos que se determinen en el Reglamento al que se refiere el artículo 59 de esta ley, en adelante el "Reglamento"."

b) En el segundo inciso de la letra a) reemplazar la expresión "Estos datos comprenderán" por la frase "Los Aportantes sólo podrán entregar al Sistema de Obligaciones Económicas datos que correspondan a".

c) En el segundo inciso de la letra a) eliminar la frase "y, o a las obligaciones económicas al día, todo lo anterior".".

La indicación del Diputado Rincón al literal a) del artículo 2° fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards y Vallespín, y la Diputada Zalaquett.

2. Del Diputado Harboe "para agregar en la letra a) inciso segundo, entre la expresión "sobre morosidades" y ", incluyendo antecedentes", la expresión "cuyo cobro judicial haya sido iniciado".".

La indicación del Diputado Harboe al literal a) del artículo 2° fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards y Vallespín, y la Diputada Zalaquett.

3. Del Diputado Rincón para "d) Eliminar la letra c).".

La indicación del Diputado Rincón al literal c) del artículo 2° fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Bartolu, Becker, Ceroni, Chahín, Edwards, Montes, Recondo y Vallespín, y la Diputada Zalaquett.

4. Del Diputado Rincón para:

4.1. "En la letra i) eliminar la expresión "si la comunicación y tratamiento por parte del Sistema no ha sido previamente consentido por el titular".";

4.2. "En la letra j) eliminar la expresión "cuyo tratamiento no haya sido previamente consentido por el titular.";

4.3. "Para introducir las siguientes modificaciones a su artículo 3°:

a) Sustituir el inciso 1° por el siguiente:

"Los únicos datos que los Aportantes podrán tratar, comunicar y entregar al sistema, que el Sistema podrá recolectar, tratar y entregar o comunicar, y que las Distribuidoras podrán entregar o comunicar, serán aquellos que correspondan a información sobre morosidades."

b) Eliminar el inciso 2°.

c) Eliminar la expresión "Asimismo", en el inciso 3°.".

4.4. "Para introducir las siguientes modificaciones a su artículo 4°:

a) En su inciso 1°, reemplazar la expresión "los datos de obligaciones económicas", por la expresión "la información sobre morosidades".

b) En su inciso 1°, eliminar la frase "que no hubieren sido autorizadas por su Titular, en los términos señalados en esta ley".

c) En su inciso 2°, reemplazar la frase "los datos de obligaciones económicas" por la frase "la información sobre morosidades";

d) Sustituir en el inciso 4° la expresión "los consentimientos" por la expresión "el consentimiento".

4.5. "Para introducir las siguientes modificaciones a su artículo 5°:

a) Eliminar el inciso 2°.

b) En el inciso 3°, reemplazar la expresión "datos de obligaciones económicas" por la expresión "la información sobre morosidades"."

4.6. "Para introducir las siguientes modificaciones a su artículo 6°:

a) Eliminar el inciso 1°.

b) En el inciso 2°, eliminar la expresión "Tratándose de".".

Son rechazadas en virtud del acuerdo sobre no considerar las indicaciones que impiden uno de los principios del proyecto de ley, cual es el almacenamiento de información positiva. Misma suerte correrán las indicación de los diputados Ortiz y Cornejo a los artículos 6° y 7°.

Las indicaciones del Diputado Rincón a las letras i) y j) del artículo 2°, y a los artículos 4° y 5° fueron rechazadas por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Montes, Vallespín y Van Rysselberghe, y las diputadas Saa y Zalaquett.

5. Del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett "para agregar en la letra f) del artículo 2°, a continuación del punto (.) final, que pasa a ser seguido, la frase "Los derechos que se le reconocen a los Titulares en la presente ley son irrenunciables."

La indicación del Diputado Chahín con la Diputada Zalaquett a la letra f) del artículo 2° fue rechazada, por dos votos a favor, dos en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Ceroni y Chahín. Votan en contra los diputados Arenas y Edwards. Se abstiene el Diputado Godoy.

6. De los diputados Harboe y Chahín a la letra j) del artículo 2° "para eliminar la interjección copulativa "y" entre los conceptos "elaborada" y "comercializada" y "el Historial y, o".".

La indicación de los diputados Harboe y Chahín a la letra j) del artículo 2° fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Arenas, Ceroni, Chahín y Edwards, y la Diputada Zalaquett.

7**.** De los diputados Tuma y Harboe a la letra j) del artículo 2° del siguiente tenor: "Agréguese al artículo 2 letra j) del PL el siguiente inciso final nuevo:

"Asimismo, el informe debe transmitir información objetiva, sin juicio de valor, a fin de cumplir con los principios de veracidad y certeza exigibles al tratamiento de este tipo de datos personales.".".

La indicación de los diputados Tuma y Harboe a la letra j) del artículo 2° fue rechazada, por tres votos en contra y dos abstenciones. Votaron en contra los diputados Arenas y Edwards, y la Diputada Zalaquett. Se abstienen los diputados Ceroni y Chahín.

Al artículo 3°

8. Del Diputado Vallespín "para reemplazar en el artículo 3° inciso quinto la frase "El consentimiento del Titular deberá contar por cualquier medio físico o tecnológico" por la siguiente: "El consentimiento deberá constar por escrito y ser suscrito por el titular de los datos".

La indicación del diputado Vallespín al artículo 3° fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Harboe y la Diputada Zalaquett.

9. Del Diputado Vallespín "para introducir el siguiente inciso final nuevo al artículo 3° del proyecto:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la información sobre obligaciones económicas al día sólo podrá ser entregada o comunicada por el Sistema o las Distribuidoras al respectivo Titular o las personas naturales y jurídicas que este defina en su consentimiento".".

La indicación del diputado Vallespín al artículo 3° fue rechazada por dos votos a favor, uno en contra y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados Chahín y Harboe. Votó en contra el Diputado Arenas. Se abstuvieron el Diputado Edwards y la Diputada Zalaquett.

Al artículo 6°

10. De los diputados Ortiz y Cornejo para agregar:

10.1. "Al artículo 6° el siguiente inciso segundo nuevo:

"No obstante, el historial que se comunique a las Distribuidoras no contendrá mención de obligaciones económicas al día, cuando éstas en su conjunto no excedieren de 2.500 unidades de fomento, según el valor que ésta tuviere al último día del mes anterior al que se efectúe la comunicación. En este caso, el historial incluirá la leyenda "sin información relevante".".

10.2. “El siguiente inciso segundo al artículo 7°:

“Los informes comerciales que contengan datos sobre obligaciones económicas al día de personas naturales, sólo podrán ser solicitados por el titular de la información, personalmente o representado por una persona natural que sea su representante legal o tenga un mandato expedido ante notario, y sólo podrán ser entregados por escrito a ellos.”.”.

10.3. “Los siguientes incisos nuevos a su artículo 7°:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Procedimiento Civil y en otras disposiciones legales sobre la materia, carecerá de fuerza ejecutiva el título, cualquiera que sea, en que conste un crédito que haya sido otorgado por un Usuario que, al momento del respectivo otorgamiento, hubiere estado en posesión de información en que constare que el receptor del mismo tenía, a dicha fecha, obligaciones vigentes cuyo pago mensual superaba, en conjunto, el 25% de sus ingresos mensuales, y, además, que se encontraba en mora respecto de, al menos, una de ellas.

Lo dispuesto en el inciso precedente no tendrá aplicación en caso que el crédito en cuestión se otorgue, precisamente para reestructurar las obligaciones del receptor y poner fin a la mora.”.”.

Son rechazadas en virtud del acuerdo sobre no considerar las indicaciones que impiden uno de los principios del proyecto de ley, cual es el almacenamiento de información positiva.

Las indicaciones de los diputados Ortiz y Cornejo fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Godoy, Harboe, Montes, Vallespín y Van Rysselberghe, y las diputadas Saa y Zalaquett.

11. De los diputados Harboe y Tuma para agregar “al artículo 6 de PL el siguiente inciso final nuevo del siguiente tenor:

“La comunicación o entrega de la información sobre morosidades contenida en el Historial tendrá una vigencia de 5 años contados desde su incorporación al registro de acuerdo a las disposiciones de esta ley. Luego de expirado dicho término, dicha información será eliminada de oficio por el responsable del fichero o a petición de parte por el usuario en ejercicio del derecho al olvido consagrado en el artículo 12 de la presente ley.

Constituirá falta gravísima la mantención de datos personales en el historial luego de transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior.”.”.

La indicación de los diputados Harboe y Tuma fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Al artículo 7° bis

12. Del Diputado Marinovic “para intercalar el siguiente artículo nuevo a continuación del artículo 7º, pasando el actual 8° a ser art 9° y así sucesivamente:

“Artículo 8°.- Siempre que en el proceso de otorgamiento de un crédito se haya consultado la información sobre obligaciones económicas al día del solicitante, quien otorgue el crédito quedará, por ese solo hecho, obligado a usar en él la tasa de interés más baja que aplique el mismo día a un crédito de similar naturaleza.”.”

La indicación del Diputado Marinovic fue rechazada por dos votos a favor, cinco en contra y tres abstenciones. Votaron a favor los señores Alinco y Velásquez. Votaron en contra los señores Arenas, Edwards, Harboe, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett. Se abstuvieron los señores Ceroni, Chahín y la señora Goic.

Al artículo 9°

13. Del Diputado Vallespín "Para introducir el siguiente inciso final en el artículo 9º:

"En todo caso, los datos sobre morosidades, sea que se refieran al total de la deuda o a una o más de las cuotas de la misma, y sobre protestos de cualquier clase de instrumentos, sólo podrán comunicarse mientras no se haya pagado la obligación o la cuota de la que se trate, o no se haya aclarado el protesto, según corresponda. Realizado dicho pago o aclaración, el dato se entenderá caduco".".

La indicación del Diputado Vallespín fue rechazada por seis votos en contra y una abstención. Votaron en contra los señores Arenas, Ceroni, Chahín, Edwards, Van Rysselberghe y Zalaquett. Se abstuvo el señor Montes.

Al artículo 11 bis

14. De los diputados Harboe y Tuma para agregar "el siguiente artículo 11 bis nuevo del tenor que sigue:

"Datos transferidos internacionalmente.- Se prohíbe la transferencia de datos personales comerciales de cualquier tipo con países u organismos internacionales que no proporcionen niveles de protección adecuados de acuerdo a los estándares del Derecho Internacional o Regional en la materia.

La prohibición no regirá cuando se trate de:

1) Cooperación judicial internacional, de acuerdo al respectivo instrumento internacional, ya sea Tratado o Convención, atendidas las circunstancias del caso.

2) Transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme la legislación que les resulte aplicable.

3) Acuerdos en el marco de tratados internacionales en los cuales Chile sea parte.

4) Cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico.

También será posible realizar la transferencia internacional de datos en los siguientes supuestos:

A) Que el interesado haya dado su consentimiento inequívocamente a la transferencia prevista.

B) Que la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales tomadas a petición del interesado.

C) Que la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato celebrado o por celebrar en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y un tercero.

D) Que la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguardia de un interés público importante, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer inciso de este artículo, el Sistema podrá autorizar una transferencia o una serie de transferencias de datos personales comerciales a un tercer país que no garantice un nivel adecuado de protección, cuando el responsable del tratamiento ofrezca garantías suficientes respecto a la protección de la vida privada, de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como respecto al ejercicio de los respectivos derechos.

Dichas garantías podrán derivarse de cláusulas contractuales apropiadas.".".

La indicación fue rechazada por cuatro votos en contra y una abstención. Votaron en contra los señores Arenas, Edwards, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett. Se abstuvo el señor Vallespín.

Al artículo 12 (pasa a ser 13)

15. Del Diputado Vallespín:

15.1. "Para agregar en el artículo 12 inciso primero, a continuación de la expresión "a ser informado", la frase "por escrito".

15.2. "Para reemplazar en el inciso final del nuevo artículo Nº 12 la expresión "Igualmente, y cuando así lo solicite por escrito al Administrador del Sistema o a las Distribuidoras respectivas, los Titulares tendrán derecho a ser informados acerca de los datos de obligaciones económicas que hayan sido comunicados o entregados en los últimos doce meses por aquéllos y la individualización de los Aportantes, Distribuidoras y Usuarios que los hayan recibido, según corresponda" por "El Administrador y las Distribuidoras tendrán la obligación de informar, por escrito o vía correo electrónico, en los meses de enero y julio de cada año al Titular acerca de los datos de obligaciones económicas que hayan comunicado o entregado en los últimos seis meses y la individualización de los Aportantes, Distribuidoras y Usuarios que los hayan recibido, según corresponda.".".

15.3. "Agrégase el siguiente inciso final al artículo 12:

"En cualquier caso, el Titular que hubiere indicado un correo electrónico en la autorización otorgada al Usuario para requerir información suya de obligaciones económicas al día, tendrá derecho a que el Administrador le remita por dicho medio, semestral y gratuitamente, una cartola con el detalle de las consultas que efectivamente se hubieren materializado, indicando el Usuario que la efectuó, la Distribuidora que intervino y la fecha de la solicitud, dentro del mes siguiente al término de cada semestre del año calendario. El Usuario estará, obligado a registrar el correo electrónico en la autorización y a comunicarlo al Administrador, cuando el Titular así lo requiera.

Si se hubiere registrado más de un correo, se enviará al último informado.".".

Las indicaciones del Diputado Vallespín fueron rechazadas por cuatro votos a favor y cuatro en contra. Votaron a favor los señores Chahín, Harboe, Vallespín y Velásquez. Votaron en contra los señores Arenas, Edwards, Van Rysselberghe y Zalaquett. Al repetirse reglamentariamente la votación, las indicaciones se rechazaron por tres votos a favor, de los señores Chahín, Harboe y Vallespín, y cinco en contra, de los señores Arenas, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Al artículo 14 (pasa a ser 15)

16. Del Ejecutivo: "En el inciso cuarto, para reemplazar la frase "setenta y dos horas siguientes" por la frase "tres días hábiles" y para reemplazar la palabra "tres" por la palabra "dos".

La indicación del Ejecutivo fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los señores Arenas, Chahín, Edwards, Harboe, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y Zalaquett.

Al artículo 15 (pasa a ser 16)

17. De los diputados Chahín y Zalaquett "Para reemplazar en el inciso 3° del artículo 15 la frase "podrá además aplicar una multa", por la frase "deberá además aplicar una multa".".

La indicación de los diputados Chahín y Zalaquett, fue rechazada por cinco votos a favor y cinco abstenciones. Votaron a favor los señores Ceroni, Chahín, Letelier, Montes y Vallespín. Se abstuvieron los señores Edwards, Harboe, Tuma, Van Rysselberghe y Velásquez.

18. De los diputados Chahín y Zalaquett "Para agregar un nuevo inciso final al artículo 15, del siguiente tenor:

"La sentencia judicial que acoja la reclamación de un Titular, declarará siempre su derecho a ser indemnizado de conformidad a esta ley.".".

La indicación de los diputados Chahín y Zalaquett, fue rechazada por cinco votos a favor, dos en contra y tres abstenciones. Votaron a favor los señores Ceroni, Chahín, Letelier, Tuma y Vallespín. Votaron en contra los señores Edwards y Velásquez. Se abstuvieron los señores Harboe, Montes y Van Rysselberghe.

Al artículo 18 (pasa a ser 19)

19. De los diputados Ortiz, Cornejo y Vallespín "Para suprimir el inciso tercero del artículo 18.".

El Diputado Vallespín argumentó que si una obligación se extinguió, no hay motivo para que no caduque, lo que relativizaría el derecho al olvido, de acuerdo al Diputado Harboe.

La indicación fue rechazada por cuatro votos a favor y seis en contra. Votaron a favor los diputados Ceroni, Harboe, Tuma y Vallespín. Votaron en contra los diputados Chahín, Edwards, Letelier, Montes, Van Rysselberghe y Velásquez.

Al artículo 19 (pasa a ser 20)

20. Del Diputado Chahín "para eliminar en el inciso 1° la frase "no imputable a fuerza mayor o caso fortuito".".

La indicación fue rechazada por un voto a favor, cuatro en contra y tres abstenciones. Votó a favor el señor Chahín. Votaron en contra los señores Edwards, Letelier, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvieron los señores Harboe, Montes y Vallespín.

21. Del Diputado Chahín "para reemplazar en el inciso 1° "serán" por "se presumirán".".

El autor explicó que el efecto será que las entidades fiscalizadas y los terceros se presuman responsables del daño.

La indicación fue rechazada por tres votos a favor, cuatro en contra y una abstención. Votaron a favor los señores Chahín, Harboe y Vallespín. Votaron en contra los señores Edwards, Letelier, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvo el señor Montes.

22. De los diputados Tuma y Harboe para incorporar "el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 20 del proyecto de ley:

"Para que haya lugar a la indemnización basta acreditar la acción indebida y el resultado que deriva de esa acción.".".

La indicación fue rechazada por dos votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones. Votaron a favor los señores Harboe y Vallespín. Votaron en contra los señores Letelier y Van Rysselberghe. Se abstuvieron los señores Chahín, Edwards, Montes y Velásquez.

Al artículo 21 (pasa a ser 22)

23. De los diputados Ortiz y Cornejo "Para incorporar el siguiente inciso final al artículo 21:

"No obstante lo expresado en la letra b) del inciso precedente, el aportante no estará obligado a remitir al Sistema los datos relativos a las obligaciones económicas al día de sus

clientes, si se somete a un método alternativo de información, consistente en la entrega de un reporte con la evaluación del comportamiento de los deudores y su caracterización de riesgo. La Superintendencia establecerá mediante norma de carácter general, los requisitos que tendrá que cumplir dicho método y las categorías estandarizadas en que se calificarán los deudores.”.”.

Esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los señores Arenas, Ceroni, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Al artículo 24 (pasa a ser 25)

24. De los diputados Chahín y Zalaquett “Para reemplazar el artículo 24, por el siguiente:

“Artículo 24.- El Administrador del Sistema será la Superintendencia, la que será la responsable del referido banco de datos. Su responsabilidad, en tanto administrador del Sistema, consiste en la debida administración, desarrollo, seguridad, mantención y tratamiento de los datos, y en la operación de éste de forma continua e ininterrumpida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia estará facultada para licitar parte de la administración y operación del Sistema de Obligaciones Económicas en un ente externo, en cuyo caso mantendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas.”.”.

La indicación de los diputados Chahín y Zalaquett fue rechazada por ocho votos en contra y una abstención. Votaron en contra los señores Alinco, Arenas, Edwards, Harboe, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvo la señora Zalaquett.

Al artículo 36 (pasa a ser 27)

25. De los diputados Vallespín y Harboe para “reemplazar en la letra d) “velar” por “asegurar”.”.

El señor Zavala argumentó que la Superintendencia no está en condiciones de asegurar la continuidad de los servicios que debe proveer como administrador del Sistema, que un estándar así de exigente sólo se justifica para privados licitados.

La indicación de los diputados Vallespín y Harboe se rechazó por cuatro votos a favor, tres en contra y tres abstenciones. Votaron a favor los señores Alinco, Chahín, Montes y Vallespín. Votaron en contra los señores Arenas, Edwards y Van Rysselberghe. Se abstuvieron los señores Ceroni y Tuma y la señora Zalaquett.

26. Del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett “Para agregar en el artículo 36 un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Si el Administrador cumpliere cualquiera de las obligaciones y responsabilidades a que se refiere este artículo mediante un tercero contratado para dicho fin, dicho tercero deberá cumplir la parte correspondiente de tales obligaciones y responsabilidades, sin perjuicio de la responsabilidad del Banco por cuya cuenta y riesgo desarrolle tales labores.”.”.

La indicación de los diputados Chahín y Zalaquett fue rechazada por tres votos a favor, tres en contra y una abstención. Votaron a favor los señores Chahín, Montes y Vallespín. Votaron en contra los señores Arenas, Edwards y Van Rysselberghe. Se abstuvieron el señor Ceroni y la señora Zalaquett.

Al artículo 39 (pasa a ser 29)

27. Del Diputado Chahín "para agregar la siguiente letra:

"d) Cumplir con los demás requisitos y exigencias que al efecto determine la Superintendencia o el reglamento de esta ley.".".

El señor Dittborn respondió que este cuarto requisito para las distribuidoras podría producir arbitrariedades, por lo que comprometió buscar una solución justa para la necesidad de mayores barreras de entrada.

La indicación del Diputado Chahín fue rechazada por cuatro votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los señores Chahín, Montes, Tuma y Vallespín. Votaron en contra los señores Arenas, Edwards, Van Rysselberghe, Velásquez y la señora Zalaquett.

Al artículo 42 (pasa a ser 32)

28. Del Diputado Chahín "para agregar la letra: "c) Caigan en insolvencia.".".

El señor Zavala consideró que no corresponde a la Superintendencia de Bancos velar por la solvencia de las instituciones, cuya implicancia podía ser grave. El Diputado Montes recomendó esperar a que se cristalicen los requisitos del artículo 29 para establecer las causales de eliminación de la nómina de distribuidoras.

La indicación del Diputado Chahín fue rechazada por un voto a favor, cinco en contra y dos abstenciones. Votó a favor el señor Chahín. Votaron en contra los señores Arenas, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez. Se abstuvieron el señor Edwards y la señora Zalaquett.

Al artículo 45 (pasa a ser 35)

29. Del Ejecutivo "Para reemplazar el artículo 45, que pasa a ser artículo 34, por el siguiente:

"Artículo 34.- Les estará prohibido a las Distribuidoras, comunicar, difundir, entregar o informar, total o parcialmente, datos de obligaciones económicas: (i) caducos; (ii) a personas o Usuarios que no hubieren acreditado ante las Distribuidoras haber obtenido el consentimiento del Titular a estos efectos, cuando sea procedente, o en términos y condiciones distintas o contrarias de los autorizados a través dicho consentimiento; y (iii) en términos distintos de los autorizados por la presente ley.".".

La indicación del Ejecutivo fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los señores Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y Velásquez.

30. Del Diputado Chahín y la Diputada Zalaquett "Para agregar un inciso segundo nuevo al artículo 45, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar de conformidad con esta ley, en caso de incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el inciso precedente, las personas naturales que hubieren participado en dicha acción sufrirán la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.".".

La señora Celedón opinó que el tipo penal genérico del artículo 10 es más que suficiente para causar la disuasión buscada.

La indicación de los diputados Chahín y Zalaquett fue rechazada por tres votos a favor, dos en contra y dos abstenciones. Votaron a favor los señores Chahín, Vallespín y Velásquez. Votaron en contra los señores Arenas y Van Rysselberghe. Se abstuvieron los señores Edwards y Montes.

31. Del diputado señor Chahín para aumentar la penalidad del delito tipificado en el artículo 14 bis que se agrega a la Ley General de Bancos.

Esta indicación fue rechazada por no alcanzar el quórum necesario para su aprobación. Votaron a favor los señores Chahín, Montes y Vallespín; votaron en contra los señores Arenas, y Van Rysselberghe. Se abstuvieron el señor Edwards y la señora Zalaquett.

32. De los diputados señores Ortiz y Cornejo para agregar un artículo 60 al proyecto, con el fin de para modificar el inciso tercero del artículo 14 de la Ley General de Bancos.

La indicación fue rechazada por un voto a favor y siete votos en contra. Votó a favor el diputado señor Tuma. Votaron en contra los diputados señores Arenas, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y la diputada señora Zalaquett.

33. De los diputados señores Ortiz y Cornejo para agregar un artículo 61 al proyecto relativo al sobreendeudamiento de las personas naturales y a una excepción que denominan "de sobreendeudamiento", en materia de juicios ejecutivos.

La indicación fue rechazada por tres votos a favor, cuatro votos en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados señores Chahín, Tuma y Vallespín. Votaron en contra los diputados señores Arenas, Edwards, Van Rysselberghe y la diputada señora Zalaquett. Se abstuvo el diputado señor Montes.

34. Del diputado señor Harboe para incorporar un artículo sexto transitorio al proyecto que derogaba el inciso tercero del artículo 14 de la Ley General de Bancos.

Sometida a votación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados Arenas, Chahín, Edwards, Montes, Vallespín, Van Rysselberghe y la señora Zalaquett.

E) INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Al artículo 19

1. Del Diputado Vallespín "Para incorporar un inciso 2, en el artículo 19:

"El administrador del sistema informará, por carta certificada o correo electrónico, al titular de los datos la publicación de información negativa asociada a su RUT, hasta 15 días previos a la publicación para prevenir al titular de los datos de su publicación.".".

Esta indicación fue declarada inadmisible, por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República al determinar una función de un organismo público.

Al artículo 36 (pasa a ser 27)

2. De los diputados Vallespín y Harboe para "reemplazar el guarismo "dos" por "un".

El efecto de la indicación habría sido que las auditorías fueran anuales.

Esta indicación fue declarada inadmisible, por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República al relacionarse con la administración presupuestaria del Estado.

Al artículo 36 bis

3. Del Diputado Marinovic "Para intercalar el siguiente artículo nuevo a continuación del artículo 36 pasando el actual 37° a ser art 38° y siguientes del proyecto:

"Artículo 37.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Administrador deberá mantener, por todo el tiempo de vigencia de su contrato, al menos dos oficinas en cada una de las regiones del país. Una de ellas estará ubicada en la capital regional, y la otra, en la ciudad más poblada de la región que no sea su capital.

El Administrador deberá cumplir la obligación establecida en este artículo aún cuando disponga de páginas web u otros sistemas electrónicos que permitan la actividad a distancia.”.”.

Esta indicación fue declarada inadmisible, por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República al crear nuevos servicios públicos o empleos rentados.

Al artículo 46 (pasa a ser 36)

4. Del Diputado Vallespín “Para incorporar el siguiente artículo 46 bis nuevo:

“Artículo 46 bis. En cumplimiento de sus funciones la Superintendencia deberá, anualmente, desarrollar un proceso de auditoría respecto de las Distribuidoras con el objetivo de verificar el origen o fuente de las bases de datos que tengan en su poder o que procesen.”.”.

Esta indicación fue declarada inadmisible, por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República al relacionarse con la administración presupuestaria del Estado.

5. Del diputado señor Harboe para incorporar un artículo séptimo transitorio al proyecto, con el objeto de que mientras no se creara la autoridad de protección de datos personales sus funciones serían ejercidas por el Consejo para la Transparencia.

Esta indicación fue declarada inadmisible, por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, al tratarse de funciones y atribuciones dadas a un organismo público.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO O CREDITICIO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Esta ley regula el tratamiento de datos de obligaciones económicas, el cual deberá ser veraz, exacto y actualizado, efectuarse con pleno respeto a los derechos de los titulares de los mismos, cumplir con la normativa sobre calidad de la información y de seguridad y resguardo vigente, y no deberá inducir a error o engaño.

Los datos de obligaciones económicas deberán utilizarse de conformidad con el ordenamiento jurídico y únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron recolectados, salvo que provengan o hayan sido recolectados de fuentes accesibles al público, según lo establecido en la ley Nº 19.628.

En lo no regulado por esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la ley N° 19.628.

Artículo 2°. Para los efectos de esta ley y de la ley N° 19.628, en lo pertinente, se entenderá por:

a) Datos de obligaciones económicas. Es la información relativa a las obligaciones de carácter crediticio, financiero, bancario o comercial de las personas, naturales y jurídicas, derivadas de operaciones de crédito de dinero en los términos definidos en la ley N° 18.010 o de operaciones de leasing, préstamo o crédito, que debe ser entregada por los aportantes al Sistema de Obligaciones Económicas, incluyendo antecedentes sobre su naturaleza, estado

de cumplimiento, montos, saldos, plazos y otras variables y atributos que se determinen en el reglamento al que se refiere el artículo 48 de esta ley, en adelante el "reglamento".

Estos datos comprenderán información sobre morosidades y, en su caso, obligaciones económicas al día, siempre y cuando las obligaciones estén sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los que conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento, tales como letras de cambio, pagarés, cheques, mutuos, contratos de préstamo y crédito, incluyendo las obligaciones que hubieren sido documentadas a través de cheques protestados por falta de fondos o por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa legal imputable al titular.

b) Información sobre morosidades. Son los datos de obligaciones económicas vencidas y no pagadas, incluyendo aquéllos sobre cheques protestados por falta de fondos o por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa legal imputable al titular, que deben ser entregados por los aportantes al Sistema de Obligaciones Económicas en la forma, términos, condiciones, de acuerdo con los atributos y cumpliendo con las características establecidas en esta ley y el reglamento. Esta información será almacenada por el Sistema de Obligaciones Económicas mientras tenga fundamento legal y no haya caducado.

c) Información sobre obligaciones económicas al día. Es el conjunto de los datos de obligaciones económicas cuyo plazo para el pago no ha expirado, así como los de aquéllas que han sido pagadas, los que deben ser entregados por los aportantes al Sistema de Obligaciones Económicas en la forma prevista en esta ley, y en la medida que los datos no hayan caducado. Lo mismo se aplica a cada cuota de las obligaciones pactadas a plazo y respecto de las obligaciones vencidas en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas y se encuentren con alguna modalidad pendiente.

d) Sistema de Obligaciones Económicas. En adelante, indistintamente, el "Sistema". Es el sistema oficial en el que se efectúa el tratamiento de los datos de obligaciones económicas en la forma, términos, condiciones y plazos que se determinen en esta ley, el reglamento y las normas impartidas por la Superintendencia.

e) Administrador. Es el administrador del Sistema al que se refiere el título IV de esta ley.

f) Titular de datos de obligaciones económicas. En adelante, indistintamente, el "titular". Es la persona natural o jurídica, identificada o identificable, a la que se refieren los datos de obligaciones económicas.

g) Aportantes de datos de obligaciones Económicas. En adelante, indistintamente, "aportantes". Son los bancos, las cajas de compensación, las cooperativas de ahorro y crédito, los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables y las compañías de seguros, independientemente del monto promedio de créditos, préstamos u operaciones de crédito de dinero que registren en un periodo determinado. Además, son aportantes bajo esta ley las personas naturales y jurídicas que sean acreedoras en forma habitual de operaciones de crédito de dinero en los términos definidos en la ley N° 18.010 y las personas naturales o jurídicas que sean acreedoras de operaciones financieras, incluyendo leasing y factoring, en los términos que determine el reglamento y en calidad de arrendador o financista, en ambos casos cuando registren un monto anual promedio de créditos u operaciones igual o superior al equivalente a 100.000 unidades de fomento con más de 1.000 deudores; los emisores y operadores de tarjetas de crédito bancarias o no bancarias; todos los cuales se encontrarán obligados a reportar al Sistema los datos de obligaciones económicas que esta ley y el reglamento señalen y en los términos en ellos descritos.

Las entidades que de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior califiquen como aportantes en consideración al monto anual promedio de créditos u operaciones realizadas dentro de un año calendario determinado, permanecerán en tal calidad para los efectos de esta ley, por un plazo de a lo menos cinco años, a contar del último año en que hayan cumplido la condición que los hace calificar como aportantes.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", podrán establecerse otros aportantes, siempre que éstos sean acreedores de una operación de crédito de dinero en los términos definidos en la ley N° 18.010 y que las obligaciones derivadas de estas operaciones de crédito de dinero estén sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos y que en tales instrumentos conste el consentimiento expreso del deudor y su fecha de vencimiento.

El Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República no serán considerados como aportantes en los términos de esta ley. Los notarios públicos y los oficiales del Registro Civil sólo lo serán respecto a letras de cambio y pagarés protestados por ellos y, en consecuencia, se encontrarán obligados a reportar al Sistema los datos de obligaciones económicas que esta ley y el reglamento señalen y a cumplir con lo dispuesto en el artículo 22.

h) Distribuidoras de datos de obligaciones económicas. En adelante, indistintamente, "distribuidoras". Son las sociedades que, cumpliendo con las disposiciones de esta ley, del reglamento y con la normativa dictada por la Superintendencia, se encuentran inscritas en la nómina a que se refiere el artículo 29 de esta ley.

i) Historial de datos de obligaciones económicas. En adelante, indistintamente, el "historial". Es el conjunto de datos de obligaciones económicas relativos a un determinado titular, provisto por el Sistema en la forma establecida en esta ley. El historial no podrá contener datos de obligaciones económicas caducos, en los términos del artículo 9° de esta ley, de obligaciones económicas que carezcan de fundamento legal ni de obligaciones económicas al día cuya comunicación por parte del Sistema no haya sido previamente consentida por el titular. Los datos de obligaciones económicas se incorporan al historial en la forma prevista en esta ley y su reglamento.

Los datos incorporados al historial deberán ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido.

j) Informe Comercial. En adelante, indistintamente, el "Informe". Es la comunicación escrita o contenida en un medio electrónico de datos de obligaciones económicas de un determinado titular, elaborada o comercializada por las distribuidoras, en la forma y términos que se establecen en esta ley. El Informe podrá tener como fuente el historial o la información almacenada en el Sistema en los términos descritos en el artículo 5° de esta ley, sin perjuicio de toda otra información adicional que pudiese contener sobre ese titular, sujeta a la legislación y normativa aplicable a dicho tipo de información. El Informe no podrá contener datos de obligaciones económicas caducos, en los términos del artículo 9° de esta ley, de obligaciones económicas que carezcan de fundamento legal, ni de obligaciones económicas al día cuya comunicación y distribución por parte del Sistema no haya sido previamente consentida por el titular.

k) Entidades fiscalizadas. Son los aportantes y las distribuidoras.

l) Usuario. Es toda persona natural o jurídica que solicita a las distribuidoras el Informe Comercial o al Sistema los datos de obligaciones económicas cuando se encuentre expresamente habilitado por esta ley.

m) Superintendencia. Es la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

n) Nómina. Es la nómina de distribuidoras a que se refiere el artículo 28 de esta ley.

ñ) Registro de aportantes. Es aquél que debe llevar y mantener la Superintendencia y en el que se deberán inscribir los aportantes a los que se refiere esta ley, como así también las entidades a las que se refiere el artículo 22 de esta ley.

o) Información agregada. Es toda información de datos de obligaciones económicas comunicada, tratada, almacenada o utilizada sin identificar a los titulares a que dichos datos se refieren.

p) Tratamiento de datos de obligaciones económicas. Es cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permita recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de obligaciones económicas o utilizarlos de cualquier otra forma.

q) Comunicación de datos de obligaciones económicas. Consiste en transmitir o dar a conocer los datos de obligaciones económicas de un titular, ya sea por parte de un aportante, del Sistema o de una distribuidora, en los términos previstos en esta ley.

Los demás términos utilizados en esta ley tendrán, en lo que corresponda, el significado indicado en la ley N° 19.628.

Artículo 3°. Respecto de los datos de obligaciones económicas, no se requerirá del consentimiento o autorización de sus titulares para que los aportantes puedan tratar, comunicar y entregar al Sistema la información sobre morosidades de que dispongan; para la recolección y tratamiento de dicha información por parte del Sistema; para la entrega o comunicación por el Sistema de la información sobre morosidades a aquellos usuarios que tengan la calidad de aportantes siempre que requieran de esta información para los fines de evaluar el riesgo de crédito del titular, ya sea que la información la soliciten directamente o a través de una distribuidora; para acceder a la información a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 5° de esta ley; y para la entrega o comunicación de datos de obligaciones económicas directamente al titular.

Tampoco se requerirá el consentimiento o autorización expresa del titular para la comunicación o entrega de datos de obligaciones económicas al día por parte de los aportantes al Sistema, ni para el tratamiento de los datos de obligaciones económicas al día por parte del Sistema.

Por el contrario, se requerirá el consentimiento o autorización expresa del titular para la entrega o comunicación de los datos de obligaciones económicas al día por parte del Sistema o de las distribuidoras cuando se refieran a un titular determinado.

Asimismo, se requerirá el consentimiento del titular para la entrega o comunicación de información sobre morosidades por parte del Sistema, o de las distribuidoras, cuando los destinatarios de estos datos no tengan la calidad de aportantes.

En los casos en que sea necesario el consentimiento del titular, se deberá explicitar claramente en dicho consentimiento la identidad de las personas autorizadas para solicitar la información, el objeto, los fines específicos y la operación para la cual es otorgado, no pudiendo jamás ser de alcance general, y su vigencia, que no podrá superar el tiempo mínimo requerido para realizar la operación de que se trate, será de 15 días como máximo. Igualmente, dicho consentimiento no podrá ser parte de otro contrato ni condición para su suscripción. El consentimiento del titular deberá constar por cualquier medio físico o tecnológico, siempre que dé cumplimiento a las condiciones antes señaladas.

Mientras la autorización se encuentre vigente, el aportante o usuario tendrá derecho a pedir la información del titular al Sistema cuantas veces sea necesario, sin embargo dicha información no podrá ser almacenada.

Será de exclusiva responsabilidad del usuario interesado obtener de parte del titular el consentimiento a que se refiere este artículo.

El consentimiento podrá ser revocado sin efecto retroactivo, lo que en todo caso también deberá constar por cualquier medio físico o tecnológico, sin que puedan exigírsele más requisitos o formalidades que los requeridos para otorgarlo. La revocación deberá ser informada por el usuario, por sí o a través de una distribuidora, al Sistema dentro de las veinticuatro horas de recibida. Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá entregar asimismo una copia de la revocación al Sistema.

En cualquier caso, el Sistema deberá comunicar la revocación a las distribuidoras a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de recibida.

Artículo 4°. El contenido específico y los atributos de los datos de obligaciones económicas que deberán ser entregados por los aportantes al Sistema, serán determinados por el reglamento. Las demás características asociadas a esta información, tales como el formato, medios de envío, periodicidad y otros, serán determinadas por las instrucciones que imparta la Superintendencia.

En ningún caso, los aportantes podrán remitir al Sistema datos de obligaciones económicas que se encuentren caducos o carezcan de fundamento legal.

Artículo 5°. El Sistema deberá mantener disponible una base de datos con toda la información que almacene sobre morosidades, para el acceso y uso exclusivo de las entidades fiscalizadas. La información sobre obligaciones económicas vencidas y no pagadas sólo podrá incorporarse a esta base de datos una vez transcurridos 30 días contados desde el vencimiento respectivo. La información sobre morosidades se mantendrá disponible para los aportantes en forma desagregada, es decir, incluyendo siempre la identidad de los aportantes y titulares a que dicha información se refiere.

Asimismo, el Sistema mantendrá disponible los datos de aquellas obligaciones económicas al día que hubiere recolectado en la forma prevista en esta ley y que podrán ser comunicados por parte del Sistema, en la medida que se cuente con el consentimiento o autorización expresa del titular para esos efectos.

Para la realización de análisis asociados a la elaboración de informes comerciales, el Sistema deberá mantener disponibles los datos de obligaciones económicas al día en forma agregada, es decir disociados de o sin identificar a los aportantes y titulares a que dichos datos se refieren. Para acceder a los datos de obligaciones económicas al día, almacenados en la forma prevista en este inciso, no se requerirá de consentimiento del titular.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, el Banco Central y los órganos de la Administración del Estado, cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones, así como cualquier entidad privada que lo requiera para fines académicos, estadísticos, de políticas públicas o similares, podrá solicitar directamente al administrador la entrega de datos de obligaciones económicas del Sistema, la que deberá ser realizada en forma agregada y adoptando las medidas que señale el reglamento para evitar la asociación de los datos a un titular determinado. Para acceder a estos datos, en la forma prevista en este inciso, no se requerirá de consentimiento del titular.

El reglamento determinará los demás términos, condiciones, atributos y características de la información a la que se refiere este artículo, junto con la forma y demás condiciones en que el Sistema mantendrá almacenada y autorizará el acceso a dicha información.

Artículo 6°. El historial contendrá, cuando ello fuere procedente de conformidad a los términos de esta ley, los datos de obligaciones económicas al día en forma agregada, es decir, sin asociarla a la identidad del o los aportantes a que dicha información se refiere. El historial deberá contener dicha información detallada por las categorías de deuda que defina el reglamento, el que en todo caso deberá considerar, a lo menos, la denominación, el plazo original y residual, el monto y la naturaleza de la deuda.

El contenido específico de la información a ser entregada mediante el historial, así como las demás características asociadas a la misma, tales como la estructura, formato, soportes, medios de envío, periodicidad y otros, serán determinadas por el reglamento y las instrucciones que imparta la Superintendencia.

La comunicación o entrega de la información sobre morosidades contenida en el historial se efectuará en forma íntegra y desagregada, incluida la identidad de los aportantes, conforme a los términos que se especifiquen en el reglamento e instrucciones que imparta la Superintendencia.

Artículo 7°**.** Las Distribuidoras sólo podrán entregar datos de obligaciones económicas a los usuarios a través de los informes comerciales, en las condiciones y en cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en esta ley, su reglamento y demás disposiciones legales.

El acceso al historial y a las bases de datos indicadas en el artículo 5º por las distribuidoras sólo podrá tener por objeto la elaboración de informes comerciales.

El informe sólo podrá ser elaborado previo requerimiento de un usuario, el que deberá contar con el consentimiento del titular cuando este consentimiento fuere requerido de conformidad a esta ley, o previo requerimiento del titular. Los informes sólo podrán ser comunicados o entregados a tales usuarios o, directamente, al titular, cumpliendo con los requisitos y disposiciones aplicables según esta ley y su reglamento al tipo de información que contenga.

Artículo 8°. Para acceder a los datos de obligaciones económicas del Sistema en los términos establecidos en esta ley, se deberá pagar a la Superintendencia una tasa o tarifa que será establecida mediante decreto supremo del Ministro de Hacienda, suscrito bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

El valor base de la tasa o tarifa, su forma de cálculo y cualquier mecanismo de reajustabilidad a que haya lugar, se determinarán en base a un estudio encargado por la Superintendencia, según se establecerá en el reglamento. Las tarifas podrán tener componentes fijos y variables.

Las tasas o tarifas deberán ser claramente informadas a los interesados y en todo caso se publicarán en el sitio electrónico oficial de la Superintendencia.

La tasa o tarifa regulada en este artículo, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de esta ley, relativo al acceso gratuito por parte de los titulares en los casos considerados en la misma y del acceso gratuito del Banco Central y los órganos de la Administración del Estado, cuando requieran información en conformidad al artículo 5° de esta ley.

Artículo 9°. Sólo se podrán recopilar, tratar, comunicar y almacenar los datos sobre obligaciones económicas hasta cinco años contados desde la extinción total de la obligación, desde la fecha pactada para su total cumplimiento o desde que ella se hubiere hecho exigible, según lo que ocurra primero. Si la obligación fuese pagadera en cuotas, el plazo respecto de cada cuota se contará desde que cada una se hubiere hecho exigible. Con posterioridad a

dichas fechas, se entenderá que el dato está caduco y carece de fundamento legal. En el caso de las obligaciones que se encuentren extinguidas, sólo podrá comunicarse su naturaleza, monto y plazo. En caso alguno podrá informarse sobre el modo, fecha y circunstancia en que la obligación fue extinguida. Queda prohibido el uso desagregado de los datos económicos comerciales, transcurrido el plazo señalado.

El administrador del Sistema deberá eliminar toda información que permita asociar un dato de obligaciones económicas caduco a su titular o al aportante del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos caducos podrán almacenarse y comunicarse de forma agregada, esto es, de manera que impida identificar al titular o al aportante de los mismos, y para los fines y en los términos establecidos en el inciso cuarto del artículo 5° de esta ley.

Artículo 10. Las personas que trabajan en el tratamiento de datos de obligaciones económicas, estarán obligadas a guardar secreto sobre los mismos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, y no podrán revelar su contenido a terceros no autorizados de conformidad a esta ley, como así tampoco los demás datos y antecedentes relacionados con el Sistema, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo. Asimismo, deberán abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros.

La contravención a esta disposición será sancionada con la pena de reclusión mayor en su grado mínimo a medio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Lo anterior, no obstante de lo establecido en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, para los empleados, delegados, agentes o personas que a cualquier título presten servicios en la Superintendencia, y de lo dispuesto en el artículo 43 de esta ley.

Artículo 11. Los aportantes y usuarios no podrán almacenar, copiar o recopilar datos de obligaciones económicas provenientes del Sistema asociados a un titular en contravención a esta ley, ni aun con la expresa autorización del mismo.

Quien por cualquier medio almacene, copie o recopile datos de obligaciones económicas asociadas a un titular, en contravención a esta ley, sufrirá la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Artículo 12. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, las entidades fiscalizadas deberán adoptar todas las medidas técnicas y organizativas, y establecer los procedimientos de validación, de actualización periódica y de rectificación de la información, en conformidad a las disposiciones de esta ley, su reglamento y las normas que para estos efectos imparta la Superintendencia, según corresponda. Asimismo, deberán contar con todas las medidas técnicas y organizativas que garanticen, en todo momento, la seguridad, control, resguardo y debido tratamiento de los datos de obligaciones económicas, y que impidan la destrucción o modificación accidental o ilícita y la difusión o acceso no autorizado de éstos.

Las condiciones mínimas de control, seguridad y resguardo deban adoptarse por los responsables del tratamiento de datos de obligaciones económicas, para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere esta ley, serán establecidas en el reglamento y a través de normas que imparta la Superintendencia.

De igual modo, las entidades fiscalizadas deberán contar con políticas de tratamiento de datos de obligaciones económicas, que se ajusten a las disposiciones de esta ley y de la ley N° 19.628, siendo responsabilidad del directorio o de los administradores de cada entidad

adoptar los procedimientos y mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de dicha política.

TÍTULO II
DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 13. Los aportantes tienen la obligación de informar en forma fehaciente al titular, en forma previa a que éste contraiga obligaciones económicas con ellos, acerca de la existencia del Sistema; de la obligación de éstos de remitir a dicho Sistema la información sobre morosidades del titular, sobre la finalidad del tratamiento de datos por parte del Sistema, y respecto de la forma en que sus datos serán tratados, el tiempo en que se mantendrán almacenados, si serán comunicados a terceros o no y la forma, lugar y responsable del registro para los efectos de que pueda ejercer los derechos que establecen ésta y otras leyes.

Asimismo, el titular de datos de obligaciones económicas tendrá el derecho a que los usuarios de éstos le informen sobre los fines y propósitos para los cuales los solicitarán y sobre las fuentes de información o entidades fiscalizadas consultadas por ellos para la obtención de los datos de obligaciones económicas del titular.

Igualmente, y cuando así lo solicite por escrito al administrador del Sistema o a las distribuidoras respectivas, los titulares tendrán derecho a ser informados acerca de los datos de obligaciones económicas que hayan sido comunicados o entregados en los últimos doce meses por aquéllos y la individualización de los aportantes, distribuidoras y usuarios que los hayan recibido, según corresponda. Por su parte, el titular tendrá derecho a solicitar al administrador del Sistema, información sobre los datos de obligaciones económicas que a su respecto se encuentran disponibles en el Sistema. El titular podrá solicitar en forma gratuita a una misma distribuidora o al administrador del Sistema la información a que se refiere este inciso una vez cada cuatro meses, sin perjuicio del cobro de una tarifa por solicitudes adicionales. Junto con lo anterior, el administrador o la distribuidora informarán acerca de los procedimientos o plazos para solicitar la no inclusión, modificación, actualización, aclaración o cancelación, las sanciones y compensaciones que proceden por el mal uso y los procedimientos para hacerlo efectivo. El reglamento determinará los medios a través de los cuales estas solicitudes podrán efectuarse, y los requisitos que deberán cumplirse para que el administrador o las distribuidoras, según corresponda, puedan verificar que es el titular quien requiere la señalada información.

Los derechos consagrados en esta ley no podrán ser limitados por medio de ningún acto o convención.

Artículo 14. El titular tendrá derecho a que se modifiquen, actualicen o no se incluyan los datos de obligaciones económicas cuando éstos sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos. Asimismo, tendrá derecho a exigir la no inclusión o cancelación de estos datos cuando carezcan de fundamento legal, cuando se trate de datos de obligaciones económicas al día que se hubieren comunicado sin el consentimiento del titular o una vez que este consentimiento hubiera sido revocado o su plazo expirado, en los casos en que dicho consentimiento fuera exigible de conformidad a esta ley, o cuando se encuentren caducos.

Artículo 15. Para los efectos previstos en el artículo anterior, el titular podrá requerir la no inclusión, modificación, actualización o cancelación de los datos de obligaciones económicas, según corresponda, alternativamente al aportante de la información que podría haber

originado el defecto que motiva la solicitud, al administrador o a la distribuidora que hubiere generado el informe que contiene los datos que motivan la solicitud, para lo cual éstos deberán mantener a su disposición los soportes electrónicos o físicos al efecto.

Recibida la solicitud de no inclusión, modificación actualización o cancelación por el aportante o la distribuidora, éstos estarán obligados a informar de la misma al administrador a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud para los efectos dispuestos en el inciso siguiente de este artículo.

Recibida la solicitud directamente del titular afectado, o por intermedio del aportante o de la distribuidora conforme se establece en el inciso anterior, según sea el caso, el administrador deberá incluir de inmediato en el historial que se emita a contar de esa fecha, como así también en la base de datos de información sobre morosidades que mantiene de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, la leyenda "registro impugnado" y una indicación del tipo de reclamo de que se trata, la que se deberá mantener vigente mientras dure el procedimiento de rectificación o cancelación.

Si el error se hubiera originado en el tratamiento de los datos que ha efectuado la entidad fiscalizada ante quien se ha presentado la solicitud, ésta deberá resolverla dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la misma, modificando o eliminando la información respectiva, según corresponda a la naturaleza de la solicitud, o a denegarla fundadamente, procediendo en cualquier caso además a dar aviso al administrador sobre la resolución dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. En caso de que la solicitud hubiera sido acogida, el administrador enviará además al titular, en forma gratuita, copia del historial corregido.

Si el error no se origina en el tratamiento de los datos que la entidad fiscalizada ha efectuado, deberá denegarla fundadamente dentro de tres días hábiles y remitir la solicitud al administrador del Sistema, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes. El administrador verificará si el defecto se origina en su base de datos y, si tal fuere el caso, deberá proceder a modificar o eliminar la información respectiva, según corresponda, o a denegarla fundadamente dentro de tres días hábiles, si el defecto no se hubiere originado en el Sistema. En tal caso, la derivará a las entidades fiscalizadas restantes que pudieron originar el defecto con el fin de que quien corresponda proceda a modificar o eliminar la información respectiva o a denegarla fundadamente, dando además aviso al administrador. En el caso que la solicitud hubiera sido acogida el administrador enviará además al titular, en forma gratuita, copia del historial corregido.

Todas las resoluciones a las que se refiere este artículo deberán ser comunicadas al titular afectado dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de la resolución en la forma que establezca el reglamento.

La resolución que acoja una impugnación no será considerada en caso alguno como una circunstancia atenuante de responsabilidad, dando lugar a las indemnizaciones que en derecho procedan.

Contra las resoluciones que dicte la Superintendencia en su calidad de administrador del Sistema, procederán los recursos que establece la ley N° 19.880. En contra de la resolución que deniegue la reposición, el afectado podrá reclamar, dentro de los diez días siguientes a su notificación, ante la Corte de Apelaciones, la que deberá pronunciarse en cuenta sobre la admisibilidad del reclamo, considerando la suficiencia de sus fundamentos, y si éste ha sido interpuesto dentro del término legal. Admitido el reclamo, la Corte dará traslado por seis días a la Superintendencia. Evacuado el traslado, la Corte ordenará traer los autos en relación. Si

el tribunal no decretare medidas para mejor resolver, dictará sentencia dentro del plazo de treinta días, y si las ordenare, en el plazo de diez días de evacuadas ellas.

Artículo 16**.** En caso de que alguna de las entidades fiscalizadas realice el tratamiento de datos de obligaciones económicas caducos o sin el consentimiento del titular, cuando sea exigible de conformidad a esta ley; impida u obstaculice el ejercicio de los derechos de acceso, no inclusión, modificación, actualización, cancelación o aclaración, o no efectúe las modificaciones, actualizaciones, cancelaciones o aclaraciones de datos personales que legalmente procedan y en los plazos establecidos, el titular tendrá derecho a recurrir en la forma, ante el juez y bajo el procedimiento señalado en el artículo 16 de la ley N° 19.628, con las modificaciones a que se refieren los incisos siguientes, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos. El mismo derecho tendrá en caso que se haga un mal uso de los datos de obligaciones económicas o se incumplan los estándares de control, seguridad o resguardo que de conformidad a esta ley se debe emplear en el tratamiento de datos de obligaciones económicas.

El titular afectado podrá presentar su reclamación sin patrocinio de abogado habilitado ante el juez de letras en lo civil de su domicilio o del domicilio del demandado, a elección del titular, y podrá comparecer personalmente para realizar todas las gestiones procesales destinadas a acreditar la infracción y a probar los hechos en que se funda la reclamación. En caso de presentarse recurso de apelación en contra de la sentencia del juez de primera instancia, la Corte de Apelaciones que conozca de la apelación, si lo estima conveniente o se le solicita con fundamento plausible, podrá ordenar traer los autos en relación para oír a los abogados de las partes, siempre que éstas cuenten con dicho patrocinio. En tal situación, la causa se agregará extraordinariamente a la tabla respectiva de la misma sala.

En caso de acogerse la reclamación, la misma sentencia fijará un plazo prudencial para dar cumplimiento a lo resuelto y podrá además aplicar una multa de hasta 500 unidades tributarias mensuales pagadera en el mismo plazo. Si cumplido éste la entidad fiscalizada no acreditare la ejecución de lo resuelto por el tribunal, incluyendo el pago de la multa, el juez deberá de oficio o a petición de parte y sin forma de juicio, apremiarlo del modo establecido en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el titular afectado, cuando se trate de una persona que califique como consumidor respecto del bien o servicio que dio origen al informe comercial impugnado, podrá recurrir al Servicio Nacional del Consumidor con el fin de que éste ejerza las atribuciones señaladas en las letras f) y g) del artículo 58 de la ley N° 19.496.

Artículo 17. La no inclusión, modificación, actualización o cancelación de la información a que se refieren los artículos anteriores ante las entidades fiscalizadas o ante la Superintendencia, incluyendo el derecho de aclaración de que trata del artículo 19, serán absolutamente gratuitos para el titular.

Artículo 18. Las entidades fiscalizadas y la Superintendencia no estarán obligadas a tramitar solicitudes de no inclusión, modificación, actualización o cancelación respecto de datos que hayan sido objeto de una solicitud previa, cuando se trate de solicitudes sustancialmente similares a las presentadas por el mismo titular, ya sea directamente por éste o a través de un representante. Se entenderán por solicitudes sustancialmente similares aquellas cuya causa provenga de un mismo derecho del titular y se refiera a la misma obligación.

Con todo, la resolución de la Superintendencia que deniegue la solicitud a que hace referencia el inciso primero deberá ser fundada y señalar las razones por las que es considerada sustancialmente similar.

Artículo 19. Todo titular tiene derecho a que se actualicen o aclaren los datos de obligaciones económicas que han sido pagadas, repactadas o que se han extinguido por cualquier otro modo. Al efectuarse el pago o al cumplirse o extinguirse la obligación por otro modo en que intervenga directamente el aportante, éste deberá actualizar su base de datos a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, y avisar de tal hecho al administrador con el fin de que éste consigne el nuevo dato. El titular podrá optar por requerir directamente la aclaración al administrador y liberar del cumplimiento de esa obligación al aportante que le entregue constancia suficiente del pago o extinción de la obligación por otro modo, según sea el caso, decisión que deberá expresar por escrito. De cualquier forma, comunicado que fuere el administrador del Sistema, éste estará obligado a consignar la aclaración respecto del dato de obligación económica a que ella se refiere tanto en la información que mantenga almacenada en el Sistema como en el historial que se emita a contar de esa fecha.

Si por cualquier causa no fuere posible efectuar la aclaración en los plazos antes indicados, se deberá bloquear el dato que es objeto de aclaración hasta que esté actualizada la información.

En todo caso, el pago o la extinción de las obligaciones por otro modo no produce la caducidad o la pérdida de fundamento legal de los datos respectivos mientras esté pendiente el plazo al que se refiere el artículo 9°.

Artículo 20. La Superintendencia deberá elaborar y mantener un registro con información sobre las solicitudes de no inclusión, modificación o cancelación de datos de obligaciones económicas, como así también de las aclaraciones solicitadas.

Artículo 21. Las entidades fiscalizadas y los terceros serán civilmente responsables, incluso del daño moral, que hubieren ocasionado a los titulares a causa del tratamiento indebido de los datos a que se refiere esta ley, del incumplimiento no imputable a fuerza mayor o caso fortuito de sus disposiciones, del cobro indebido de que los titulares hubieren sido objeto y de acciones u omisiones que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de su obligación de proceder a eliminar o modificar los datos objetados por el titular o a cesar la conducta que hubiera afectado sus derechos.

La acción de perjuicios podrá interponerse conjuntamente con la reclamación a que se refiere el artículo 16, sometiéndose al procedimiento allí establecido. Las demandas de indemnización de perjuicios que no se interpongan conjuntamente con la establecida en ese artículo, se someterán al procedimiento sumario.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, será aplicable a lo señalado en este artículo lo dispuesto en el inciso final del artículo 16.

TÍTULO III
NORMAS RELATIVAS A LOS APORTANTES DE DATOS DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 22. Los aportantes estarán obligados a:

a) Remitir al Sistema la información sobre morosidades, en la forma y plazos que establezca el reglamento, cuando sea legalmente procedente.

b) Remitir al Sistema los datos sobre obligaciones económicas al día, en la forma y plazos que establezca el reglamento, cuando sea legalmente procedente.

c) Responder las solicitudes o consultas relativas a los procedimientos de entrega de datos de obligaciones económicas al Sistema que le efectúe la Superintendencia y el Servicio Nacional del Consumidor.

d) Inscribirse en el registro de aportantes que deberá llevar la Superintendencia. Para estos efectos, la Superintendencia determinará los antecedentes, junto con los plazos y demás términos y condiciones, que los aportantes deberán presentar y cumplir para los efectos de su inscripción en el Registro, incluyendo la presentación de las políticas de tratamiento de datos de obligaciones económicas a que se refiere el inciso final del artículo 12.

e) Dar cumplimiento a toda otra obligación que les sea impuesta por esta u otras leyes, el reglamento y la normativa de la Superintendencia, en lo que corresponda al ámbito de cada una de estas normas.

Artículo 23. Los aportantes que vendan o cedan su cartera de crédito a terceros, deberán informar sobre ella a la Superintendencia.

El adquirente o cesionario estará obligado a continuar informando al administrador sobre los datos de las obligaciones económicas correspondientes a los derechos cedidos aún cuando tal adquirente o cesionario no cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 2°, letra f) para tener la calidad de aportante, y a dar cumplimiento a toda otra obligación que le imponga esta u otras leyes, el reglamento y la normativa de la Superintendencia, debiendo además inscribirse en el registro de aportantes en el que permanecerá mientras se mantenga la obligación de informar al Sistema en conformidad a lo dispuesto en esta ley respecto de los créditos adquiridos.

TÍTULO IV
DEL SISTEMA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y DE SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 24. Créase el Sistema de Obligaciones Económicas, de carácter nacional y oficial, cuyo objeto es efectuar el tratamiento de los datos de obligaciones económicas proporcionados por los aportantes y por aquellas entidades referidas en los artículos 2°, letra g), y 23 de esta ley; mantener dichos datos disponibles y comunicarlos en la forma y términos señalados en la legislación vigente, el reglamento y la normativa de la Superintendencia.

Artículo 25. El administrador del Sistema será la Superintendencia, responsable por la debida administración, desarrollo, seguridad, mantención y tratamiento de los datos de obligaciones económicas, y de su operación continua e ininterrumpida.

Artículo 26. Aquél que en virtud de la facultad de la Superintendencia contemplada en el artículo 25, tenga acceso a información sobre datos de obligaciones económicas, y haga uso de ella para un fin distinto a los establecidos en este título, o de manera diversa a las establecidas en él, será sancionado con la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 27. La Superintendencia, como administradora del Sistema, tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a) Efectuar el tratamiento de la información del Sistema, conforme a exigentes estándares de confiabilidad, resguardo y seguridad, para cumplir con las funciones definidas en la ley y en su reglamento.

b) Elaborar y comunicar el historial a las entidades fiscalizadas de conformidad a lo dispuesto en esta ley y en el reglamento y elaborar y mantener disponibles las bases de datos a que se refiere el artículo 5°, en los términos de dicho artículo.

c) Mantener permanentemente disponibles la infraestructura y los soportes electrónicos que sean necesarios para recibir y almacenar en el Sistema la información que le entreguen los aportantes, y para entregar el historial a las entidades fiscalizadas, velando por la seguridad, el control y la confidencialidad de la información.

d) Velar por la continuidad de los servicios que debe proveer como administrador del Sistema.

e) Implementar mecanismos que permitan asegurar el expedito ejercicio de los derechos de los titulares de los datos.

f) Recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización, aclaración o cancelación de datos efectuadas por el titular cuando corresponda, de conformidad a lo dispuesto en esta ley.

g) Encargar la realización de una auditoría externa de procesos del Sistema cada dos años, cuyo resultado deberá ser publicado en su sitio electrónico oficial. Aquélla deberá ser realizada por una empresa de auditoría externa inscrita en el registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 18.046.

h) Requerir de las distribuidoras o de los aportantes, cuando corresponda, copia de los documentos que acrediten el consentimiento de los titulares para comunicar los datos de obligaciones económicas, cuando éste fuere exigible de conformidad a esta ley.

i) Cumplir con todas las demás obligaciones y disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que le caben como administrador del Sistema y brindar adecuada atención ciudadana, la Superintendencia podrá celebrar convenios con municipalidades y otros organismos de la Administración del Estado que tengan presencia regional.

TÍTULO V
DE LAS DISTRIBUIDORAS DE DATOS DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Párrafo 1°
Del objeto y funcionamiento

Artículo 28. Las distribuidoras realizarán el tratamiento, comunicación y comercialización de los datos de obligaciones económicas de personas naturales y jurídicas en conformidad a lo dispuesto en esta ley y su reglamento.

Para esos efectos, las distribuidoras podrán elaborar productos de valor agregado y prestar servicios relacionados con la información tratada de conformidad con la normativa vigente, siempre con pleno respeto a los derechos de los titulares de los respectivos datos.

Artículo 29. Sólo podrán operar como distribuidoras las sociedades que den cumplimiento a los requisitos y normas contenidas en esta ley y su reglamento.

Para obtener la calidad de distribuidora y poder operar como tal, las personas jurídicas interesadas deberán solicitar su incorporación a la nómina de distribuidoras de datos de obligaciones económicas que la Superintendencia llevará para estos efectos, y contar con la autori-

zación de funcionamiento de la Superintendencia para la cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas como sociedades de giro único.

b) Al momento de comenzar su operación deberán contar con sistemas de recepción y tratamiento de información que garanticen la seguridad, el control, el resguardo y la confidencialidad de ésta y que cumplan con los requisitos establecidos por la Superintendencia.

c) Sus socios, accionistas, directores, gerentes o administradores no deben haber sido condenados o encontrarse acusados por un delito sancionado con pena principal o accesoria de suspensión o inhabilitación temporal o perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, o por un delito que merezca pena aflictiva, o haber sido declarados fallidos por delitos de quiebra culpable o fraudulenta sin haber sido rehabilitados. En el caso de sociedades fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en los términos de la ley 18.045, este requisito se referirá únicamente a los accionistas controladores de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la referida ley.

d) Constituir una garantía con el objeto de asegurar el correcto y cabal cumplimiento de su cargo y de las obligaciones que pudieren derivarse de su responsabilidad civil por los eventuales ilícitos en que incurrieren en razón de sus operaciones. El reglamento establecerá los mecanismos para la determinación de la garantía, las modalidades a que deberá estar sujeta y las formas autorizadas para su constitución, tales como boleta bancaria, póliza de seguro, prendas sobre valores de oferta pública u otros.

Asimismo, el reglamento establecerá los plazos que deberán cumplir los interesados, así como la forma de presentación y los medios que éstos deberán utilizar para acreditar las circunstancias enumeradas en el presente artículo y los antecedentes que con tal fin deban acompañar a las solicitudes de inscripción.

Artículo 30. El procedimiento de incorporación en la nómina se iniciará mediante una solicitud escrita presentada por el representante de la sociedad requirente a la Superintendencia, acompañando todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior.

La solicitud podrá ser acogida o rechazada por la Superintendencia mediante una resolución fundada, la cual será notificada al representante de la sociedad requirente en la forma establecida en la ley N° 19.880 y contra la cual procederán los recursos establecidos en ella.

Artículo 31. Las distribuidoras permanecerán en la nómina mientras cumplan con todos los requisitos exigidos al momento de su incorporación, debiendo informar a la Superintendencia de cualquier cambio o modificación de los antecedentes o condiciones que permitieron su incorporación en la nómina. El modo y periodicidad en que deberán informar estas modificaciones serán establecidas en el reglamento.

Artículo 32. Las distribuidoras serán eliminadas de la nómina cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

a) Por pérdida de los requisitos señalados en el artículo 29, y

b) Por aplicación de la sanción de revocación de la autorización para funcionar como distribuidora.

La eliminación de la nómina será declarada por la Superintendencia mediante resolución fundada, la que deberá ser notificada al representante de la distribuidora por carta certificada y respecto de la cual procederán los recursos previstos en la ley Nº 19.880.

Artículo 33. Mientras las distribuidoras permanezcan en la nómina, podrán obtener el historial de las personas naturales y jurídicas incorporadas en el Sistema y acceder a las bases

de datos indicadas en el artículo 5°, en la forma y cumpliendo con las disposiciones y requisitos de esta ley, el reglamento y la normativa impartida por la Superintendencia.

Párrafo 2°
De las obligaciones y prohibiciones

Artículo 34. Las distribuidoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Asegurar que la información sobre datos de obligaciones económicas contenida en el informe sea siempre consistente con los datos del historial del titular respectivo y con la demás información del Sistema a la que acceda de conformidad a esta ley, y eliminar de sus bases de datos aquella información que corresponda a datos de obligaciones económicas caducos o que carezcan de fundamento legal. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 15.

b) Requerir de los usuarios, previo a solicitar información de un determinado titular al Sistema, la documentación que acredite que éstos cuentan con el consentimiento de los titulares respectivos para recibir, en los términos y condiciones de dicho consentimiento, los datos de obligaciones económicas, en los casos en que el consentimiento fuere exigible de conformidad a lo establecido en esta ley.

c) Recibir y derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización o cancelación de datos efectuadas por el titular, cuando corresponda.

d) Informar al público, y mantener actualizada la información sobre el significado de las siglas, símbolos y abreviaturas que se utilicen en los informes, las que en todo caso deberán establecerse de manera simple, legible y en forma tal que se facilite su comprensión por el titular. Asimismo, y en la oportunidad dispuesta en el artículo 13, informar a los titulares sobre las materias allí indicadas.

e) Llevar un registro que permita identificar a los usuarios que han consultado la información del titular en los últimos doce meses y del tipo de información que se le ha entregado a éstos.

f) Distinguir, de manera precisa en el informe, los datos provenientes del historial o del Sistema, de cualquier otro tipo de información que el informe pudiere contener.

g) Encargar, cada dos años, la realización de una auditoría externa de procesos, a una empresa de auditoría externa inscrita en el registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 18.046. Los resultados de dicha auditoría deberán ser entregados a la Superintendencia.

h) Contar con la infraestructura, los soportes electrónicos y técnicos y los recursos humanos que sean necesarios para permitir una conexión segura y continua con el Sistema, según las normas que dicte la Superintendencia.

i) Cumplir con todas las demás disposiciones establecidas en la ley, el reglamento y la normativa que emane de la Superintendencia.

Artículo 35. Les estará prohibido a las distribuidoras comunicar, difundir, entregar o informar, total o parcialmente, datos de obligaciones económicas a personas o en términos distintos de los autorizados por esta ley.

TÍTULO VI
DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Párrafo 1°
Naturaleza y funciones del órgano fiscalizador

Artículo 36. Le corresponderán a la Superintendencia las siguientes funciones:

a) Fiscalizar a los aportantes y a las distribuidoras en el debido cumplimiento de las obligaciones que de conformidad a esta ley le corresponden a cada uno de ellos, con el objeto de velar para que en todo momento el Sistema cuente, en tiempo y forma, con la información que debe recibir y tratar de conformidad a esta ley; para que el Sistema y las entidades fiscalizadas puedan operar de manera continua e ininterrumpidamente, y bajo los estándares de confiabilidad, resguardo y seguridad de la información exigidos por la ley, el reglamento y la normativa impartida por la Superintendencia; para que los aportantes y entidades a que se refiere el artículo 23 de esta ley se inscriban en el registro de aportantes, y que las distribuidoras se inscriban en la nómina y cumplan con todas las obligaciones a que se refiere el título V de esta ley.

b) Dictar las normas para establecer los requisitos necesarios con el fin de que el Sistema y las entidades fiscalizadas operen con altos estándares de seguridad, confiabilidad y confidencialidad y de manera ininterrumpida, de conformidad a esta ley.

c) Constituir y administrar, de acuerdo a lo que establezca el reglamento, el registro de aportantes y la nómina de distribuidoras, junto con analizar y evaluar las solicitudes de incorporación correspondientes.

d) Revocar, cuando sea procedente, la autorización de funcionamiento de las distribuidoras.

e) Elaborar estadísticas conducentes a evaluar el cumplimiento de esta ley por parte de las entidades fiscalizadas, así como establecer indicadores que permitan conocer y evaluar los estándares de los servicios otorgados.

f) Solicitar a las entidades fiscalizadas, sus asesores, auditores, subcontratistas o personal, cualquier información o documento necesario para los fines de fiscalización en las materias de competencia de la Superintendencia, de conformidad a esta ley, pudiendo asimismo realizar las labores inspectivas que fueren procedentes para estos fines.

g) Pronunciarse y resolver sobre las infracciones que se cometan a esta ley, e imponer y aplicar las sanciones y multas señaladas, de conformidad al párrafo 2° de este título. En el ejercicio de esta función podrá citar a declarar a los jefes superiores, representantes, administradores, directores, gerentes, asesores, auditores y dependientes de las entidades o personas fiscalizadas cuyo conocimiento estime necesario. No estarán obligadas a concurrir a declarar las personas indicadas en el artículo 361 del Código de Procedimiento Civil, a las cuales se les deberá pedir declaración por escrito.

h) Ejercer las demás facultades que ésta u otras leyes expresamente le confieran.

Párrafo 2°
Fiscalización, infracciones y sanciones a las entidades fiscalizadas

Artículo 37. La Superintendencia impondrá y aplicará a las entidades fiscalizadas las sanciones a que haya lugar por las infracciones que se detallan en los artículos siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

Artículo 38. Las infracciones de los preceptos de esta ley se calificarán como leves, graves y gravísimas.

Se considerará infracción leve no dar respuesta a las solicitudes de información de la Superintendencia y no entregar oportunamente a ésta la información solicitada en el ejercicio de sus funciones o que le deba ser remitida en cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Asimismo, serán consideradas infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto establecido en esta ley o en el reglamento y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 39. Se considerarán infracciones graves:

a) La no remisión, la remisión tardía o en un formato distinto del previsto en la normativa vigente, por parte de una entidad fiscalizada, de los datos de obligaciones económicas al administrador, o la no comunicación a éste de la venta o cesión de su cartera en conformidad al artículo 23 de esta ley.

b) El incumplimiento de las instrucciones de la Superintendencia y de las normas reglamentarias para la validación, actualización periódica y modificación o eliminación de la información, así como de las medidas de seguridad, control y resguardo de los datos de obligaciones económicas, y de aquellas relativas al almacenamiento, transferencia y recepción de datos, de acuerdo a lo establecido en esta ley, su reglamento y la normativa emitida por la Superintendencia.

c) La reiteración de infracciones leves. Para los efectos de este artículo se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más infracciones leves, entre las cuales no medie un período superior a un año.

d) La no inscripción por parte de los aportantes en el registro de aportantes que debe llevar la Superintendencia.

e) El incumplimiento, por parte de las entidades fiscalizadas, de los indicadores de calidad del servicio que se establezcan en el reglamento y en la normativa de la Superintendencia.

f) El incumplimiento de los requisitos y estándares establecidos por la Superintendencia, que generen una interrupción o deficiencia grave del Sistema que afecte su disponibilidad o continuidad, siempre que medie culpa o negligencia de alguna de las entidades fiscalizadas.

g) La alteración, modificación o eliminación maliciosa de datos de obligaciones económicas por parte de las entidades fiscalizadas.

Artículo 40. Se considerarán infracciones gravísimas las siguientes:

a) El tratamiento fraudulento o ilegal de datos de obligaciones económicas.

b) El almacenamiento del o los historiales por parte de las entidades fiscalizadas que contengan datos caducos o que carezcan de fundamento legal.

c) La oposición, obstaculización o impedimento a las labores de fiscalización de los inspectores o funcionarios de la Superintendencia o la negativa a proporcionar la información solicitada por ésta en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta ley y en materias de su competencia, o el ocultamiento de los instrumentos en que conste dicha información.

d) La reiteración de infracciones graves. Para los efectos de este artículo se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más infracciones graves, entre las cuales no medie un período superior a un año.

Artículo 41. Si se determina la cuantía del provecho obtenido por el infractor con motivo de la infracción de que se trate, se aplicará la siguiente escala de multas: infracciones leves, dos veces la cuantía del provecho obtenido; infracciones graves, cinco veces la cuantía del provecho obtenido, e infracciones gravísimas, ocho veces la cuantía del provecho obtenido.

Si ésta no pudiera determinarse o si, habiéndose determinado, la aplicación del inciso precedente diere lugar a multas de montos inferiores a los mínimos que se señalan a continuación, se aplicarán, en cada caso, las multas que pasan a señalarse: en caso de infracciones que tengan el carácter de leves, desde una hasta 200 unidades tributarias mensuales; a las infracciones que tengan el carácter de graves, desde 100 hasta 500 unidades tributarias mensuales.

Para el caso de las infracciones gravísimas se aplicará la sanción de multa de 500 hasta 10.000 unidades tributarias mensuales y podrá aplicarse, además, la sanción de revocación de la autorización para funcionar como distribuidora, en su caso.

Si se verifica la concurrencia de dos o más infracciones subsumibles, se aplicará la sanción correspondiente a la infracción más grave.

Las sanciones a que se refiere este artículo se aplicarán previa instrucción del correspondiente proceso administrativo instruido por la Superintendencia de conformidad a lo dispuesto en su ley orgánica y, en subsidio, por la ley N° 19.880. La resolución que determine la aplicación de una sanción o multa deberá ser fundada y se pronunciará sobre todos los puntos sobre los que la entidad fiscalizada haya sostenido su defensa.

Las resoluciones ejecutoriadas de la Superintendencia constituirán título ejecutivo y les será aplicable lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil.

En contra de la resolución que imponga una sanción por una infracción leve, grave o gravísima procederán los recursos que establece la ley N° 19.880. En contra de la resolución que deniegue la reposición, el afectado podrá reclamar, dentro de los diez días siguientes a su notificación, ante la Corte de Apelaciones, la que deberá pronunciarse en cuenta sobre la admisibilidad del reclamo, considerando la suficiencia de sus fundamentos, y si éste ha sido interpuesto dentro del término legal. Admitido el reclamo, la Corte dará traslado por seis días a la Superintendencia. Evacuado el traslado, la Corte ordenará traer los autos en relación. Si el tribunal no decretare medidas para mejor resolver, dictará sentencia dentro del plazo de treinta días, y si las ordenare, en el plazo de diez días de evacuadas ellas.

La interposición del recurso no suspende los efectos de lo ordenado por la Superintendencia, sin perjuicio de la facultad de la Corte de Apelaciones para decretar una orden de no innovar.

La Superintendencia podrá, por medio de una resolución fundada, ordenar la rectificación de las irregularidades menores que detecte por cualquier medio, y que no impliquen una infracción grave o gravísima. En contra de dicha resolución sólo se podrá interponer el recurso de reposición.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las sanciones que puedan ser aplicables a los funcionarios públicos involucrados en cualquiera de las infracciones descritas en los artículos precedentes, de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 42. Las multas impuestas por la Superintendencia serán de beneficio fiscal y deberán ser pagadas en la Tesorería General de la República dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la resolución respectiva se encuentre ejecutoriada. En el mismo plazo, se debe acreditar el pago ante la Superintendencia.

Las multas impuestas por los tribunales de justicia de conformidad al artículo 16 de esta ley también serán a beneficio fiscal y deberán ser pagadas en la Tesorería General de la República en el plazo establecido por el juez, el que se contará desde la notificación de la sentencia ejecutoriada que ordena su pago.

Para efectos de realizar el cálculo de la unidad tributaria mensual, se debe considerar el valor correspondiente a la fecha en que la resolución se encuentra ejecutoriada.

Artículo 43. Los organismos públicos y su personal que accedan a los datos de obligaciones económicas del Sistema, deberán guardar absoluta reserva y secreto de la información que tomen conocimiento y abstenerse de usarla de forma indebida en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. Asimismo, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 26 de esta ley.

Artículo 44. Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y N° 18.469, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso primero del número 11 del artículo 121, por el siguiente:

"11. Fiscalizar a los prestadores de salud en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 141, incisos penúltimo y final; 141 bis; 173 incisos séptimo y octavo, y 173 bis, y sancionar su infracción.".

b) Agrégase en el artículo 173 el siguiente inciso octavo, nuevo, pasando los actuales incisos octavo a decimocuarto a ser los nuevos incisos noveno a decimoquinto, respectivamente:

"Con todo, los prestadores de salud no podrán consultar sistemas de información comercial de ningún tipo, ni aún con el consentimiento del paciente, para efectos de condicionar o restringir una atención de urgencia.".

Artículo 45. Modifícase la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada del siguiente modo:

a) Reemplázase, en el inciso final del artículo 9°, incorporado mediante la ley N° 20.521, la expresión "comercial" por "crediticio", y los términos "las morosidades o protestos" por la frase "los datos de obligaciones económicas"; y

b) Derógase su título III, compuesto por los artículos 17 a 19, ambos inclusive.

Artículo 46. Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, en el siguiente sentido:

a) Elimínase el inciso tercero del artículo 14.

b) Intercálase, a continuación del artículo 14, el siguiente artículo 14 bis, nuevo:

"Artículo 14 bis.- Para fines de regulación, fiscalización y para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia mantendrá una información permanente y refundida sobre la nómina de los deudores de las instituciones financieras sometidas a su fiscalización, los saldos de sus obligaciones y las garantías que hayan constituido.

No obstante lo dispuesto en el artículo 7°, la Superintendencia podrá dar acceso a la información referida en el inciso primero a las instituciones financieras sometidas a su fiscalización, exclusivamente para la gestión integral de sus riesgos, y sólo respecto de los deudores de la cartera de colocaciones de cada una de dichas instituciones. La Superintendencia establecerá, mediante norma de carácter general, las características y atributos de la información a la que se refiere este inciso, la forma y condiciones en que las instituciones financieras accederán a ella y la procesarán, como también las medidas que deberán adoptar para garantizar un adecuado resguardo en el uso y manejo de la información por parte de tales entidades.

El que revelare el contenido de esta información a terceros no autorizados por esta ley, o para usos distintos a los autorizados por ésta, incurrirá en la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Lo anterior no obsta a las sanciones administrativas que pudieren proceder respecto de las instituciones fiscalizadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, por el uso indebido de la información proporcionada por la Superintendencia, por revelar su contenido a terceros no autorizados por esta ley, como, asimismo, por incumplir las medidas establecidas por la Superintendencia para cautelar el uso, resguardo y manejo adecuado de dicha información. Se entenderá por uso indebido, cualquier utilización de dicha información que no consista o conduzca exclusivamente a la gestión integral de riesgos de la institución fiscalizada.

Artículo 47. Modifícase el inciso séptimo del artículo 2° del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el siguiente sentido:

a) Agrégase a continuación de la palabra "condicionar" la frase "el acceso a un proceso de selección,".

b) Agrégase a continuación de la palabra "contratación" la frase "la conservación o renovación del empleo, o la promoción o movilidad en el mismo,", precedida de una coma (,), y reemplázase la expresión "dicho fin" por "dichos fines".

c) Agrégase a continuación de la expresión "certificado alguno", la frase "sea directamente o través de terceros, por cualquier medio", precedida de una coma (,).

d) Agrégase a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "La infracción a lo dispuesto en este inciso será sancionada con multa a beneficio fiscal de 14 a 70 unidades tributarias mensuales.

Artículo 48. El reglamento de la presente ley será dictado mediante decreto supremo del Ministro de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y regulará todas aquellas materias que esta ley le haya remitido, así como todas las demás que sean necesarias para su debida implementación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigencia dos años después de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 47, los que regirán a contar de su fecha de publicación.

El reglamento deberá dictarse en el plazo de un año desde su publicación y sus disposiciones entrarán en vigencia en la misma fecha en que lo haga esta ley, de conformidad a lo dispuesto en este artículo.

Los Aportantes deberán comunicar al Administrador los datos de obligaciones económicas que se generen a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, en la forma, términos y cumpliendo los requisitos establecidos en ella, su reglamento y demás normativa complementaria. A contar de esa fecha, los aportantes no podrán comunicar esos datos a personas distintas del Administrador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 bis del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de las atribuciones del Banco Central y de los organismos públicos para requerir información en los casos en que se encuentren autorizados para ello.

Artículo Segundo. Las Distribuidoras podrán incluir en el Informe Comercial al que se refiere esta ley y cumpliendo con todas las disposiciones de la misma, datos de obligaciones económicas y demás datos a que se refiere el decreto supremo N° 950, de 1928, del Ministerio de Hacienda, adquiridos de y que mantenga la Cámara de Comercio de Santiago, en tanto dichos datos no se encontraren caducos y tengan fundamento legal.

Artículo Tercero. Quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se encuentren desarrollando el negocio de distribución de información comercial, y así lo soliciten, serán incorporados por la Superintendencia en la nómina a que se refiere esta ley, para lo cual deberán acreditar en ese momento los requisitos indicados en el artículo 29 y obtener la autorización de funcionamiento respectiva.

Artículo Cuarto. Increméntase en 25 cargos la dotación máxima de personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras vigente a la fecha de publicación de esta ley.

El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley, durante lo que resta del año calendario de su publicación en el Diario Oficial, se financiará con cargo a los recursos incluidos en el presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para dicha anualidad y, en lo que no fuere posible, con cargo a aquéllos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público del año correspondiente.

Los recursos que fueren necesarios para la ejecución de los convenios que la Superintendencia pueda celebrar con otros organismos de la Administración del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 2012.

Tratado y acordado, en sesiones celebradas el 27 de septiembre; 4, 11, y 18 de octubre; 15, 22 y 29 de noviembre; 13 y 20 de diciembre de 2011; 17 de enero; 6 y 13 de marzo; 3, 9 y 10 de abril; 2, 9 y 23 de mayo; 12 y 19 de junio; 3,10, y 31 de julio, 7 y 28 de agosto y, 4 de septiembre de 2012, con la asistencia de las Diputadas señoras Cristina Girardi; Carolina Goic; Mónica Zalaquett, y de los Diputados señores Gonzalo Arenas; René Alínco; Guillermo Ceroni; Fuad Chahín; José Manuel Edwards (Presidente); Joaquín Godoy; Miodrag Marinovic; Carlos Montes; Frank Sauerbaum; Joaquín Tuma; Patricio Vallespín; Enrique Van Rysselberghe, y Pedro Velásquez.

El Diputado señor Felipe Harboe, en reemplazo de la Diputada señora Cristina Girardi; el Diputado señor Cristián Monckeberg, en reemplazo del Diputado señor Frank Sauerbaum; el Diputado señor José Miguel Ortiz, en reemplazo del Diputado señor Patricio Vallespín; el Diputado señor Marcelo Díaz, en reemplazo del Diputado señor Carlos Montes; la Diputada señora María Antonieta Saa, en reemplazo del Diputado señor Joaquín Tuma; el Diputado señor Nino Baltolu, en reemplazo del Diputado señor Enrique Van Rysselbergue; el Diputado señor Germán Becker en reemplazo del Diputado señor Joaquín Godoy; la Diputada señora Carolina Goic en reemplazo del Diputado señor Patricio Vallespín; el Diputado señor Cristián Letelier en reemplazo de la Diputada señora Mónica Zalaquett; el Diputado señor

Issa Kort en reemplazo de la Diputada señora Mónica Zalaquett; el Diputado Pedro Araya, en reemplazo del Diputado Miodrag Marinovic y, el Diputado señor Germán Becker, en reemplazo del Diputado señor Gonzalo Arenas.

Asisten además los Diputados señores Marcelo Díaz, René Alínco, y Nino Baltolu.

(Fdo.): ROBERTO FUENTES INNOCENTI, Secretario de la Comisión".

7. Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley que establece el sistema nacional de emergencia y protección civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil. (boletín N° 7550-06-1)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de "suma" para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de 15 días para afinar su tramitación, término que vence el día 12 de septiembre próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 28 de agosto, recién pasado.

Durante la discusión de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia del señor Ministro de Defensa Nacional, don Andrés Allamand; del señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla; del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, don Benjamín Chacana, del asesor del Ministerio del Interior, don Juan Francisco Galli, del asesor del Ministerio de Defensa, don Jorge Bermúdez y de los asesores parlamentarios señores Andrés Salgado, Erica Farías, Isabel Coeymans, Juan Pablo Jarufe, Michel De L'Herbe, Pedro Pablo Rossi; Pedro Zapata, Santiago Concha, Silvana Correa y Yohanna Villablanca.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de crear un nuevo sistema nacional de emergencia, basado en tres principios fundamentales: primero, el trabajo preventivo, que es el que más eficazmente permite salvar vidas humanas; a continuación, el de la subsidiariedad, reconociendo el rol fundamental que han desarrollado los municipios, asignándoles la tarea de elaborar y aprobar un plan comunal de protección civil, como, asimismo, crea los Comités Regionales, responsables de elaborar una Estrategia Regional de Protección Civil; y, finalmente, el principio de la intersectorialidad, fundamentado en la necesidad de la existencia de una planificación, desarrollada con la participación de los distintos sectores, a fin de contar con soluciones eficaces y eficientes.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización señaló que los artículos 50, incisos segundo y tercero, y 55 (conforme lo dispuesto en el artículo 118, inciso quinto, de la Carta Fundamental), del proyecto en informe eran de rango orgánico constitucional.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, estimó que el artículo 13 del texto despachado por la Comisión antes referida, en virtud del cual, se confieren nuevas atribuciones al Estado Mayor Conjunto, también reviste el carácter de orgánica constitucional, de conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en el considerando 7° de su sentencia rol N°1587-10, de 28 de enero de 2010, recaído en el proyecto de ley que moderniza el Ministerio de Defensa Nacional.

En ese sentido, y por la misma razón antes enunciada, reviste el mismo carácter, la indicación que formulara el Ejecutivo, en este trámite, al artículo 11 del proyecto, para agregar dos nuevos incisos, uno de los cuales confiere nuevas funciones al Estado mayor Conjunto, antes mencionado.

3) Normas de quórum calificado. No hay.

4) Requiere trámite de Hacienda. Si.

5) Se designó Diputado Informante al señor Verdugo, don Germán.

-o-

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

El 27 de febrero de 2010, nuestro país vivió una de las más grandes tragedias humanas y materiales de su historia. Un sismo de 8.8 grados en la escala de Richter afectó a seis regiones, desencadenando un maremoto que levantó oleajes de más de doce metros de altura. La catástrofe produjo la pérdida de 524 vidas humanas y la desaparición de 31 personas, así como la destrucción de viviendas, escuelas, universidades, carreteras, puentes, y hospitales, entre otras obras de infraestructura. A nivel nacional, más de 190.000 viviendas quedaron derrumbadas o inhabitables, más de 4.000 escuelas inutilizables (que equivalen al 42% del total de las existentes en las regiones afectadas), 79 hospitales en el suelo o con daños estructurales o significativos. En definitiva, tanto la propiedad privada como pública, que permitía el normal funcionamiento del país fue devastada afectando a miles de personas en la zona centro-sur del territorio nacional.

El terremoto, por su parte, reveló una serie de vulnerabilidades y deficiencias tanto en el manejo de las emergencias de grandes magnitudes, así como en el funcionamiento de servicios básicos en estas circunstancias. Las telecomunicaciones quedaron severamente interrumpidas, impidiendo el conocimiento cabal de la situación por el gobierno central. La falta de mecanismos adecuados, unido a la falta de una institucionalidad con mandos y controles claramente definidos, demoraron el diagnóstico de la crisis y la determinación rápida y eficiente de las acciones de reacción y mitigación de la emergencia.

La emergencia se agravó por la falta de servicios básicos, tales como la provisión de energía eléctrica y el suministro de agua potable, así como el cierre del comercio establecido, provocando situaciones de desabastecimiento en ciertas zonas de la población, generando un estado de incertidumbre y una grave alteración del orden público.

Todos estos antecedentes hicieron patente la deficiencia de la institucionalidad encargada del manejo de la emergencia en la detección del evento, en el diagnóstico de los daños, en la formulación de acciones de mitigación, en la coordinación de las instituciones para la respuesta y en la articulación de cadenas de abastecimiento para la población.

1.- Déficit institucional.

La tragedia ocasionada por el terremoto y maremoto, dio cuenta de la carencia de instituciones y procedimientos adecuados para enfrentar emergencias de grandes magnitudes.

a. De la reacción a la prevención.

Las emergencias provocadas por desastres naturales siguen un ciclo que habitualmente requiere de distintas competencias y niveles de coordinación, a saber: (i) prevención; (ii) respuesta; y, (iii) reconstrucción.

En Chile, la estructura institucional para la emergencia se ha concentrado sólo en el manejo de la respuesta. La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (Onemi), fue inicialmente creada como una bodega de almacenamiento y distribución de materiales y alimentos. Con el tiempo, fue adquiriendo competencias de orden técnico, por ejemplo en materia de medición del riesgo y de comunicación mediante sistemas de alerta temprana.

En el año 2002 se firmó el Decreto Supremo N° 156 que establece el Sistema de Protección Civil. Este sistema representó un primer esfuerzo institucional por abordar los temas de prevención de riesgos y vulnerabilidades. Sin embargo, estos esfuerzos en materia científico-técnica y en materia preventiva, no han contado con los recursos ni con el respaldo institucional o jurídico necesario para lograr los resultados de eficacia, coordinación y diligencia que se requieren para enfrentar estas situaciones.

Durante la última década, la tendencia internacional en esta materia ha evolucionado desde estrategias para el manejo de desastres (disaster management) hacia estrategias para la reducción del riesgo de desastres (disaster risk reduction). La principal consecuencia de esta tendencia es el énfasis otorgado a los factores subyacentes al riesgo y a la vulnerabilidad de la población.

A diferencia de las estrategias para el manejo de desastres, las de reducción de riesgos ponen especial atención en todos aquellos factores que le permiten a un país prevenir, mitigar y reducir el daño humano y material en una emergencia. En este sentido, la definición de estándares de construcción; la definición de planes reguladores locales que integren una perspectiva de riesgo de desastre; la implementación de políticas de educación a la población; la definición de políticas sostenibles y suficientes de financiamiento de la respuesta, que eleven la resiliencia del país; y el desarrollo de políticas sectoriales que faciliten la alerta temprana.

b. Prevenir: una tarea de todos.

La experiencia internacional es uniforme en este punto: para salvar vidas y aminorar los daños materiales, no basta con tener una fuerza institucional preparada y disponible, se requiere, además, de un enfoque que reduzca en forma sostenible y permanente las vulnerabilidades a las que está afecta la población. Esto último, es siempre el resultado de un esfuerzo multisectorial que requiere la articulación de un sistema de incentivos, responsabilidades y mecanismos de control. Solo así es posible prevenir y hacer frente a las emergencias que se susciten en el territorio nacional.

Por ello, la prevención de emergencias es un dilema de acción colectiva, de organismos públicos y privados en el cual, sin coordinación, se torna inviable. La acción conjunta del Estado en sus diversas reparticiones, por un lado, y de las entidades propias de la sociedad civil, tales como Bomberos o la Cruz Roja, por otra, constituyen un eje central para la articulación de un estado de alerta permanente en la población civil. Sólo así resulta posible hacer frente a potenciales eventos y riesgos que puedan producir daños importantes.

En este sentido, llama la atención que la institucionalidad vigente a la fecha del terremoto y tsunami no integraba un agente central para el manejo de situaciones críticas como las

Fuerzas Armadas. Si bien estas instituciones siempre han estado prestas para reaccionar frente a amenazas humanas o naturales, dejando en evidencia su profundo sentido patrio, el sistema no contemplaba las reglas necesarias para su actuación conjunta. Su participación no se encontraba considerada en la situación previa a la declaración de un estado de excepción constitucional, pese a las serias implicancias que una emergencia o catástrofe pueden tener para la seguridad nacional. El país debe aprovechar las capacidades instaladas y las dependencias que tienen las Fuerzas Armadas para hacer frente a emergencias. Las Fuerzas Armadas son un poderoso activo, ya que poseen el conocimiento necesario para reaccionar frente a una situación de emergencia, y cuentan con equipamiento y servicios de logística especialmente diseñados para hacer frente a un número importante de contingencias.

2. El Desafío Nacional.

Tal como lo expresó el actual Gobierno al promover la ley N° 20.444 que Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y Establece Mecanismos de Incentivo a las Donaciones en caso de Catástrofe, el desafío de crear y establecer un nuevo sistema nacional de emergencia y protección civil responde a un tema que demanda la unidad nacional. Se trata de un asunto que no es propio de un gobierno o de un sector político, sino que requiere acuerdos de todo el país. Efectivamente, el desafío invita y congrega no sólo a los distintos sectores políticos, sino también a las distintas reparticiones estatales y a los actores de la sociedad civil. Son precisamente estos últimos quienes tienen el mayor interés en promover una cultura de reducción de riesgos y manejo de las emergencias. Es con la ayuda de la sociedad civil que se promueve tanto la educación para la prevención de la emergencia, como la implementación de protocolos y procedimientos adecuados ante el acaecimiento de un evento de tal naturaleza.

a. La sociedad civil como protagonista de la prevención.

Uno de los principales problemas que tiene la regulación en materia de protección civil y manejo de emergencia, radica por un lado en la constante tensión que existe entre el alistamiento permanente frente a una amenaza, y por otro, en el progresivo olvido del riesgo y de los potenciales daños que estos eventos generan.

De esta forma, el desafío en el ámbito de la prevención tiene dos dimensiones. En primer lugar, el reto apunta a aumentar los niveles de resiliencia de la población, esto es, aquella capacidad de asumir con flexibilidad situaciones límites y sobreponerse a ellas adecuadamente. Esto sólo es posible lograrlo en la medida en que la sociedad civil tenga una participación activa en la identificación y prevención de riesgos.

La dinámica de las tragedias es perversa: en un primer momento, se centra la atención en el diagnóstico y en su reforma, pero con el transcurso del tiempo, y una vez que el recuerdo del desastre se va alejando, el descuido y el olvido van cercenando las capacidades de alerta y reacción de las instituciones de la emergencia y de la población misma.

La eficacia de la nueva institucionalidad que se propone requiere de mucho más que la promulgación de la ley. La nueva estructura exige que los actores del Sistema actúen como verdaderos custodios de la integridad y buen funcionamiento del mismo. El Sistema también debe garantizar la existencia de la necesaria infraestructura para las comunicaciones, y de la elaboración de simulacros y ejercicios que le permita funcionar de manera adecuada cuando se requiera.

Todo sistema de emergencia y de alerta temprana que se orienta a salvar vidas requiere de infraestructura, protocolos y simulacros.

La segunda dimensión del desafío corresponde, precisamente, al establecimiento de una nueva institucionalidad. En general, la legislación aplicable a los desastres enfatiza la reac-

ción frente a catástrofes - como la ley No. 16.282 o el decreto Ley N°. 369. Sin embargo, la construcción de institucionalidad debe tener por objetivo trascender a la catástrofe. Si bien, la experiencia del 27 de febrero del presente año nos provee de valiosa información para corregir la situación actual, la construcción de un sistema nacional de emergencia y protección civil debe mirar hacia el futuro, con el objeto de dotar al país de una plataforma adecuada que opere tanto en situaciones de normalidad, como de anormalidad.

II. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.

Nuestro país no es el primero en hacer frente a los desafíos aquí descritos. En efecto, diversos países de distinto nivel de desarrollo económico se han visto en la necesidad de fortalecer y modernizar sus propios sistemas nacionales de emergencia.

1. Marco de acción de Hyogo.

La experiencia en otros países ha dado lugar a un gran número de lecciones importantes y buenas prácticas internacionales. De este modo, en enero del año 2005 durante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres celebrada en la ciudad de Hyogo-Japón, 168 países, entre ellos Chile, decidieron adoptar un documento orientador con el objetivo principal de reducir las pérdidas humanas y materiales que ocasionan los desastres.

Este documento, conocido como el Marco de Acción de Hyogo, refleja la experiencia y las lecciones aprendidas en materia de reducción de riesgo de desastres, y constituye una hoja de ruta para aquellos países que desean avanzar decididamente en la materia.

El Marco de Acción de Hyogo establece una serie de recomendaciones que se encuentran organizadas en torno a cinco prioridades: (i) aspectos institucionales; (ii) aspectos relacionados con la alerta temprana; (iii) educación y sensibilización de la población; (iv) aspectos de preparación ante la emergencia; y (v) aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático.

Tanto en el proceso que llevó a la redacción del Marco de Acción de Hyogo, como en su posterior implementación, diferentes países han dado cuenta de sus experiencias en la materia, las que han sido debidamente consideradas en este documento. Así lo hicieron, por ejemplo, países como Suiza, que llevan más de 10 años trabajando en esta materia y fortaleciendo su propia institucionalidad.

2. Estudios independientes para Chile.

Las experiencias internacionales no han sido la única fuente de información a partir de la cual hemos decidido presentarle al país una solución integral en esta materia. Durante los diez primeros meses transcurridos desde la tragedia del 27 de febrero, el Gobierno ha solicitado y financiado una serie de estudios independientes. Estos estudios, nos han permitido contar con un diagnóstico más preciso de la situación en Chile y de las acciones necesarias para enfrentarla. Es en este contexto que, entre los meses de mayo y agosto, una prestigiosa consultora internacional realizó un estudio pro bono en Onemi con especial énfasis en sus capacidades operacionales, sus procesos y su infraestructura. El estudio concluyó con cerca de 40 recomendaciones.

Con el mismo objetivo, una misión especial conformada por catorce expertos de las Naciones Unidas visitó Chile durante la última semana de octubre. Ellos realizaron una evaluación independiente de la situación del país en relación con el Marco de Acción de Hyogo, planteando numerosas recomendaciones orientadas al fortalecimiento de nuestra institucionalidad.

Por último, desde Septiembre del año 2010, y con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, Onemi ha realizado un diagnóstico institucional orientado a definir las competencias y funciones que debiese desempeñar la nueva Agencia. Este estudio ha identificado una nueva estructura organizacional más acorde con los desafíos que ésta debiese asumir.

Cabe destacar, que si bien todos estos estudios han sido fuente de valiosa información, no todas las recomendaciones realizadas son susceptibles de ser recogidas por una ley, ya que muchas son de índole administrativa y operacional. Así y todo, este proyecto de ley considera un amplio acervo de información nacional e internacional, la que ha sido cuidadosamente recopilada desde el inicio del actual Gobierno.

3. Pilares del Nuevo Sistema Nacional de Emergencia.

En base a los antecedentes ya mencionados, se han definido tres grandes principios o pilares fundamentales sobre los cuales construir un nuevo Sistema Nacional de Emergencia: primero, el trabajo preventivo, que es el que más eficazmente permite salvar vidas humanas. Segundo, una mirada y una planificación intersectorial, con el objeto de obtener soluciones eficaces y eficientes. Un sistema nacional robusto requiere derribar los silos institucionales existentes y convocar a los diferentes interlocutores de manera creativa y colectiva.

El nuevo Sistema Nacional de Emergencias propuesto en este proyecto de ley recoge estos principios: Prevención, Subsidiariedad e Intersectorialidad, y pretende hacer más robusta y moderna la institucionalidad actual. De esta manera, el proyecto de ley también se hace cargo de los desafíos ya descritos y recoge el diagnóstico institucional señalado.

En relación al primer pilar basado en la prevención para salvar vidas, el proyecto de ley incorpora tres grandes innovaciones a la normativa actualmente vigente. Primero, crea la Agencia Nacional de Protección Civil que, adquiere una serie de funciones y competencias en materia de prevención y reducción de riesgos. Segundo, el proyecto de ley crea el Consejo Nacional de Protección Civil como instancia representativa en la que participan distintos sectores del ejecutivo y de la sociedad civil, y cuya misión esencial es asesorar en la elaboración de una estrategia nacional de reducción de riesgos y vulnerabilidades. Tercero, crea el Fondo Nacional para la Protección Civil con el fin de asegurar un mínimo financiamiento a diferentes iniciativas sectoriales cuyo objetivo es prevenir, reducir vulnerabilidades, mejorar la preparación de la población a nivel local y regional, y aumentar la capacidad de reacción de instituciones públicas y privadas.

En relación al principio de subsidiariedad, el proyecto de ley también incorpora innovaciones importantes. En primer lugar, reconoce el rol fundamental que debiesen cumplir los municipios y les asigna la labor de elaborar y aprobar un plan comunal de protección civil. Asimismo, crea los Comités Regionales responsables de elaborar una Estrategia Regional de Protección Civil.

Por último, y recogiendo las recomendaciones de expertos vinculadas a la necesidad que los sistemas nacionales cuenten con un enfoque multisectorial, el proyecto de ley fortalece, además, la coordinación en el actuar institucional durante la etapa de respuesta. Esto se materializa mediante la incorporación de las Fuerzas Armadas en labores de ayuda humanitaria y de atención de la emergencia.

En efecto, el proyecto de ley define, dentro del ámbito propio de las Fuerzas Armadas, un rol clave en la realización de actividades y labores de apoyo para afrontar la emergencia. Esta innovación tiene por finalidad poner al servicio del Sistema Nacional de Emergencia las capacidades existentes al interior de las Fuerzas Armadas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley aborda en primer término la nueva institucionalidad encargada de las emergencias. En segundo término, regula la prevención de la emergencia y los distintos procedimientos para hacer frente de manera eficiente a los riesgos. Finalmente, define los niveles de la emergencia, determinando las facultades excepcionales de los distintos órganos públicos en cada uno de ellos.

1. Del Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil: una forma de integral de abordar la emergencia.

En el título I, se crea un Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil (en adelante, el "Sistema").

Este Sistema está constituido por el conjunto de organismos públicos y privados que, de acuerdo a las particulares realidades y capacidades sectoriales y territoriales, se conforma de manera desconcentrada o descentralizada para prevenir y reaccionar ante emergencias, ejerciendo para tales efectos, funciones consultivas, técnicas y ejecutivas.

El objetivo de este Sistema será promover e implementar las acciones de prevención, respuesta y atención de emergencias que produzcan o puedan producir daños colectivos en las personas, bienes o medio ambiente.

De esta forma, la creación de un sistema que agrupe a los organismos públicos a cargo de la prevención y respuesta de la emergencia, permite evitar descoordinaciones que puedan costar vidas humanas.

2. De la Agencia Nacional de Protección Civil: una nueva institucionalidad de prevención y respuesta ante la emergencia.

2.1. Estructura orgánica de la nueva Agencia.

El título II trata del principal organismo ejecutor del Sistema, la Agencia Nacional de Protección Civil (la "Agencia"). Ésta última será un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico y especializado, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En cada región del país existirá una dirección regional a cargo de un Director Regional.

Esta nueva Agencia reemplaza a la actual Onemi, asumiendo la función que ésta cumple en la actualidad, pero enfocada a un rol que consistirá principalmente en la prevención y en la asesoría en la emergencia. Este cambio representa un avance institucional significativo para la forma en que nuestro país afronta las emergencias.

La Onemi adolecía de serias falencias institucionales que sólo le permitían reaccionar de manera precaria ante una catástrofe, careciendo de capacidad para desarrollar labores de prevención, las que se encontraban disgregadas y sin un responsable definido.

La nueva Agencia es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones de prevención de emergencias y protección civil, y la que asesorará a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias.

2.2. Funciones y atribuciones de la Agencia.

En el contexto de la protección civil, se entienden comprendidos el conjunto de planes, medidas y acciones destinadas tanto a prevenir riesgos, mitigar daños y alertar una emergencia, como aquellas destinadas a enfrentar y controlar dichas situaciones mediante la recuperación, reconstrucción y rehabilitación de personas y bienes.

Es así como en los artículos cuarto y quinto del proyecto se establecen una serie de funciones y atribuciones que corresponderán a la Agencia, entre las que destacan: (i) Desarro-

llar, coordinar y dirigir el Sistema Nacional de Alerta Temprana; (ii) Elaborar, en coordinación con otros organismos competentes, los mapas de riesgo que permitan determinar el grado de exposición al riesgo y vulnerabilidad de la población y bienes estratégicos del país; y (iii) Adoptar las medidas necesarias para afrontar las emergencias de menor entidad, no contempladas en el título VI de la ley (titulado "de la emergencia").

En cuanto a las atribuciones, destaca la facultad de requerir información a los órganos de la administración del Estado y a los organismos públicos y privados con capacidades humanas, operativas y materiales para la promoción e implementación de acciones de prevención y atención de emergencias, respecto de sus medios y recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Esta función refleja el cambio institucional que se propone. En virtud de esta atribución, la Agencia conocerá de manera anticipada los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenta en cada lugar del país para hacer frente a la emergencia y velará para que éstos puedan ser utilizados de manera coordinada y eficiente.

3. Las Fuerzas Armadas como integrante fundamental del Sistema Nacional de Emergencia.

3.1. Definición del rol de las Fuerzas Armadas.

El proyecto, en su título III, define el rol que desempeñarán las instituciones de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile en el Sistema Nacional de Emergencia. En este contexto, el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor Conjunto, será responsable de obtener y sistematizar la información respecto de los recursos y capacidades disponibles de acuerdo a ella, los planes y protocolos de operación para situaciones de preparación, atención y reacción frente a una emergencia.

El proyecto formaliza la participación de las Fuerzas Armadas en la preparación y respuesta a la emergencia. Dicha participación se justifica plenamente ante la vulnerabilidad que una situación como ésta puede representar para la seguridad nacional. Asimismo, la coordinación y planificación previa demostraron ser esenciales para afrontar una catástrofe, razón por la cual se consideró imprescindible incorporar a las Fuerzas Armadas en la institucionalidad pública a cargo de ello. Asimismo, el proyecto de ley les permite realizar las actividades y labores de apoyo que resulten necesarias para afrontar la emergencia.

Las Fuerzas Armadas también participan en los Comités de Operaciones de Emergencia ("COE") en la etapa de respuesta a la misma. Los COE serán órganos no permanentes que se constituyen a nivel comunal, regional o nacional y que planifican, coordinan, y dirigen las acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas por una emergencia. Los COE requerirán a través del Ministerio de Defensa Nacional, el empleo de las Fuerzas Armadas en funciones de apoyo a la emergencia, de acuerdo a la planificación y a los protocolos especialmente elaborados para estos efectos. Los medios de apoyo, sin embargo, serán coordinados por el Jefe de Estado Mayor Conjunto.

3.2. De las Funciones del Estado Mayor Conjunto y su reacción ante la emergencia.

El proyecto establece una responsabilidad específica para el Estado Mayor Conjunto, al que corresponderá, como ente coordinador y ejecutor, la responsabilidad de obtener y sistematizar la información de recursos y capacidades disponibles dentro de las instituciones de las Fuerzas Armadas. De esta manera, se asigna un rol específico al Estado Mayor Conjunto, cuyo jefe deberá asesorar al Ministro de Defensa Nacional en el apoyo logístico, el reporte de daños y medidas de despliegue, como asimismo, en el empleo de las capacidades militares existentes en la región afectada, su priorización y alternativas de solución disponibles. Por otra parte, se propone mandatar al Estado Mayor Conjunto para organizar un Cuartel General

de Emergencia, con capacidad de desplegarse a la zona afectada y brindar asesoría y apoyo en la gestión de la emergencia a los COE.

A fin de dotar de una capacidad de reacción a las fuerzas armadas en el lugar de la emergencia, corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional designar a las Autoridades Militares de Enlace, quienes dirigirán las fuerzas militares existentes en la zona afectada por la emergencia, y les corresponderá recopilar y centralizar la información de la emergencia, especialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas, informando y asesorando durante la emergencia a los COE y al Ministerio de Defensa Nacional.

Asimismo, manda a las autoridades militares recién enunciadas, a reaccionar en apoyo de la emergencia, coordinando los medios de las Fuerzas Armadas que se encuentren a su disposición y de conformidad a los planes, protocolos y acuerdos que se establezcan conforme a la ley. Para lo anterior, les permite solicitar al Estado Mayor Conjunto los medios de refuerzo que la emergencia demande.

Nuevamente, el proyecto propone una solución acorde con las lecciones aprendidas durante el presente año y de la experiencia internacional, estableciendo un mecanismo de refuerzo ante la emergencia. El entregar una labor y una responsabilidad específica a las Fuerzas Armadas a través del Estado Mayor conjunto, permite promover una intervención eficaz en momentos en los que ésta resulta indispensable.

4. De la Prevención de Emergencias: precaver para evitar daños mayores. 4.1. El Consejo Nacional de Protección Civil.

El título IV, se aboca a la importante labor de la Prevención de Emergencias. Para estos efectos, se crea el Consejo Nacional de Protección Civil (en adelante, el "Consejo"), los Comités de Protección Civil, y se establece la obligación de desarrollar la Estrategia Nacional, los Planes Sectoriales y las Estrategias Regionales de Protección Civil.

El Consejo será una instancia multisectorial responsable de asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública en la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección Civil. Este órgano consultivo será presidido por el Subsecretario del Interior y estará integrado por distintos organismos.

Para todos los efectos legales y administrativos, la Agencia Nacional de Protección Civil actuará como Secretaría Ejecutiva del Consejo.

El proyecto, asimismo, establece que los Comités de Protección Civil serán los órganos consultivos permanentes del Intendente Regional y otras autoridades que, conforme a la Ley, ejerzan el gobierno interior en una determinada zona geográfica. Estos órganos estarán integrados por instituciones públicas, privadas y el voluntariado del nivel territorial respectivo.

4.2. La Estrategia Nacional de Protección Civil.

Por primera vez en este ámbito se establece como función de un ministerio la elaboración de una Estrategia de Protección Civil. Esta estrategia apunta a planificar de manera coordinada la actuación de los distintos organismos públicos en la prevención de emergencias.

La Estrategia Nacional de Protección Civil será dictada por el Presidente de la República previa propuesta del Ministro del Interior y Seguridad Pública. Ésta deberá establecer los lineamientos y prioridades de política pública en materia de reducción de riesgos y de preparación para afrontar una emergencia.

Los Planes Sectoriales de Protección Civil serán elaborados por los órganos de la Administración del Estado que se individualicen en la Estrategia Nacional de Protección Civil, los que deberán establecer metas y objetivos específicos para la reducción del riesgo e identificación de acciones concretas.

Estos Planes Sectoriales son un pilar de la nueva institucionalidad. Cada sector del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe aplicar criterios de evaluación y mitigación para prevenir daños o pérdidas en caso de emergencias.

Asimismo, existirán Estrategias Regionales de Protección Civil, las que serán elaboradas por los Comités de Protección Civil y que serán sancionadas por el Intendente Regional respectivo.

4.3. El Fondo Nacional de Protección Civil.

Se crea el Fondo Nacional de Protección Civil, destinado a financiar las acciones e iniciativas que contribuyan a la reducción de riesgos y a lograr un adecuado nivel de preparación ante una eventual emergencia que afecte al país. Este fondo será administrado por la Agencia Nacional de Protección Civil.

El objetivo de este Fondo es que los servicios públicos, municipalidades y entidades de la sociedad civil reciban un apoyo económico para invertir en la prevención de emergencias. De esta forma, el Fondo permite el financiamiento de la prevención y fija correctamente los incentivos para los organismos a cargo de su ejecución.

5. Del Sistema Nacional de Alerta Temprana: Mecanismos Preventivos adecuados.

El título V, trata el Sistema Nacional de Alerta Temprana (en adelante, el "SNAT"). La Agencia Nacional de Protección Civil deberá desarrollar, coordinar y dirigir el SNAT. La función de la Agencia consistirá principalmente en procurar la infraestructura adecuada, establecer sistemas comunicacionales necesarios para su adecuado funcionamiento, y contemplar protocolos de alerta temprana que establezcan procedimientos destinados, entre otros, a: (i) vigilar factores de riesgo de forma permanente; (ii) establecer vías de comunicación expeditas con los expertos pertinentes, (iii) declarar y difundir la alarma de emergencia en el nivel, amplitud y cobertura que corresponda; y (iv) Convocar a las autoridades competentes para tomar decisiones inmediatas.

6. De la Emergencia: Cómo reaccionar de manera eficiente.

a. Concepto de emergencia.

En el título VI, se define la emergencia como cualquier situación de peligro o desastre, derivada de un fenómeno o accidente provocado por la naturaleza o el hombre, que produzca o pueda producir alteración o daños en las personas, bienes o medio ambiente y que requiera de una acción inmediata para resguardar la integridad de éstos. Asimismo, se establece que corresponderá al Presidente de la República decretar la situación de emergencia.

Por tanto, se mantiene en el Presidente de la República, la facultad para decretar una situación de emergencia que amerite la puesta en marcha del Sistema ya descrito.

A continuación, el proyecto, de acuerdo a su nivel de intensidad y siniestralidad, divide la emergencia en dos niveles, a saber: (i) situación de emergencia nivel 1; y (ii) situación de emergencia nivel 2.

b. Situación de Emergencia nivel 1.

Constituye la situación de emergencia nivel 1, un accidente o alteración de las condiciones normales de vida de las personas o de una comunidad, provocado por un fenómeno natural o por la acción del hombre, que cause o pueda provocar daño a personas, a bienes o al medio ambiente y que sea susceptible de ser controlado, principalmente, con medios y recursos disponibles en la zona afectada. Esta situación de emergencia podrá declararse por un período de hasta tres meses, contados desde su declaración, plazo que podrá ser prorrogado en la medida que se mantengan las condiciones que dieron lugar a ella.

Ahora bien, decretada la situación de emergencia en este nivel, el proyecto establece una serie de facultades que el Presidente de la República podrá ejercer, las que se recogen de la Ley N° 16.282 que fija disposiciones permanentes para casos de Sismos o Catástrofes (en adelante "Ley de Sismos").

De esta forma, se mantienen las facultades que actualmente tiene el Presidente de la República en virtud de la Ley de Sismos.

Entre estas facultades encontramos: (i) la autorización para que los Ministerios, Intendencias y Gobernaciones, de la zona declarada en situación de emergencia, como asimismo, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos dentro de éstos, la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas, las fuerzas de orden y seguridad pública, las municipalidades y las empresas públicas creadas por ley, puedan realizar contratación directa; del mismo modo, podrá ratificar las medidas adoptadas por dichos órganos en los momentos posteriores a la ocurrencia de la emergencia; (ii) el autorizar la rebaja de las presunciones de la renta de la propiedad raíz de inmuebles agrícolas y no agrícolas, situados en la zona afectada por la emergencia; (iii) la facultad de transferir del presupuesto de la Nación las sumas necesarias para financiar aquellos gastos ocasionados con motivo de la emergencia, que imposibiliten el correcto funcionamiento de las instituciones que aportaron a la misma con recursos propios; y (iv) las demás señaladas por la ley.

Por otro lado, se faculta al Director Nacional de la Agencia para autorizar la comisión de servicio y los cometidos funcionarios, sin mayores limitaciones.

Algunas de estas facultades han sido actualizadas para adaptarlas a la nueva legislación.

c. Situación de Emergencia nivel 2.

A continuación se indica que, por situación de emergencia nivel 2 se entiende un desastre o una grave alteración en las condiciones de vida de las personas o de una comunidad, provocado por un fenómeno natural o por la acción del hombre, que cause o pueda provocar daño a personas, a bienes o al medio ambiente, y que no sea susceptible de ser controlado con los recursos humanos y materiales de la zona afectada, requiriendo de la asistencia y coordinación escalonada de organismos públicos o privados. Esta situación de emergencia podrá declararse por un período de hasta seis meses, contados desde su declaración. Este plazo podrá ser prorrogado en la medida que se mantengan las condiciones que dieron lugar a ella.

Decretada la situación de emergencia nivel 2, siguiendo la misma lógica señalada para la emergencia nivel 1, el Presidente de la República, además de ejercer la facultades señaladas para el nivel de emergencia anterior, podrá: (i) autorizar la modificación, transformación, entrega en comodato o préstamo de uso inmuebles fiscales y el traslado de una unidad operativa; (ii) autorizar la condonación total o parcial de impuestos de diversa naturaleza como, asimismo, los intereses penales, las multas, y las sanciones en la zona afectada por la emergencia; (iii) autorizar a los organismos o instituciones encargados de la construcción y asistencia social, el otorgamiento de subsidios o préstamos en dinero o en especies a los damnificados con cargo a sus fondos propios o a los que les asignen las leyes, para la construcción, reconstrucción o reparación de sus inmuebles; (iv) autorizar a los organismos o instituciones encargados de la construcción y asistencia social, para vender a los damnificados inmuebles construidos por ellas, con sus propios recursos o terrenos de su dominio o que ellas adquieran para los fines de la emergencia; y (v) autorizar a los organismos o instituciones públicas

de fomento industrial, agrícola o minero para concurrir en favor de los damnificados mediante préstamos o asistencia técnica.

A continuación, el proyecto otorga facultades especiales en la situación de emergencia de nivel 2, al Ministro del Interior y Seguridad Pública, los Intendentes Regionales, a la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo respectiva, a la Dirección General de Crédito Prendario, a la Dirección General de Aguas y a los Tribunales de Justicia.

Por otra parte, se mantiene el artículo 4 de la Ley de Sismos, que resguarda los derechos laborales de aquellas personas que pertenecen a instituciones de socorro o beneficencia, como Bomberos de Chile, Defensa Civil o Cruz Roja para que, si fueren enviados en misión previa autorización de la institución, conserven su empleo y la antigüedad en el mismo.

d. Sanciones especiales en situación de emergencia.

Más adelante, el proyecto que someto a vuestra consideraciyn, establece "Disposiciones comunes a ambos niveles de emergencia". En esta parte, sanciona a quien a sabiendas comercie con bienes destinados a ser distribuidos gratuitamente en el lugar declarado zona de emergencia o venda artículos adulterados o en condiciones nocivas para la salud, sancionado dichas conductas con una pena que va desde 61 días a 3 años. Sin embrago, si la conducta tuviere una pena mayor asignada en la normativa vigente, se aplicará dicha pena. De esta manera se mantiene la protección que existía en la Ley de Sismos, pero de manera más acorde a nuestra realidad actual.

e. Comités de operaciones de Emergencia.

Para hacer operativa la normativa antedicha se crean los COE que corresponden a órganos no permanentes que se constituyen a nivel local, comunal, regional o nacional para la planificación, coordinación y dirección de las acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas por una emergencia. Estos Comités ejercerán sus funciones dentro del área geográfica de la emergencia.

Los Comités estarán integrados por miembros que serán designados por el Presidente de la República y, a menos que el Presidente disponga otra cosa, lo integrarán: (i) el Ministro del Interior y Seguridad Pública o un representante suyo, a quien le corresponderá el mando y conducción; (ii) el Ministro de Defensa o su representante; (iii) el Ministro de Energía o su representante; (iv) el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones o su representante; (v) el Ministro de Salud o su representante; (vi) el Ministro de Obras Públicas o su representante; (v) el Subsecretario del Interior o su representante; (vii) el Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante; (viii) el General Director de Carabineros de Chile o su representante; (ix) el Director General de la Policía de Investigaciones y (x) el Director Nacional de la Agencia Nacional de Protección Civil o un Director Regional, según sea el caso . En el ejercicio de sus funciones podrán: (i) disponer de todos los recursos humanos, técnicos, maquinaria e infraestructura pertenecientes a organismos de la Administración del Estado; (ii) ejecutar las labores necesarias para ir en ayuda de la población afectada dentro del marco establecido en la Ley; (iii) requerir de las Fuerzas Armadas y de orden las funciones de apoyo y la realización de labores humanitarias; (iv) coordinar con el Estado Mayor Conjunto el funcionamiento operacional de las fuerzas militares dispuestas para atender la emergencia; (v) disponer y dirigir el apoyo técnico para la emergencia proporcionado por la Agencia; (vi) convocar a las empresas privadas que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales para la respuesta de la emergencia en la zona afectada por la misma; y, (vi) realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente de la República.

f. Solidaridad Internacional.

Finalmente, en cuanto a la ayuda internacional, se establece que será el Ministerio de Relaciones Exteriores quien coordinará la recepción de la ayuda. Además, y en concordancia con nuestra Constitución Política de la República, se faculta al Presidente de la República para que en caso de producirse una emergencia en el extranjero pueda realizar actos de solidaridad internacional.

7. Creación de una nueva institucionalidad. La Red de Monitoreo Sísmico Nacional.

La necesidad de contar con fuentes de información sismológica confiables y de libre acceso para los distintos órganos públicos, exige la creación de una nueva institucionalidad capaz de responder a dicha necesidad.

Ahora bien, para satisfacer de buena forma la necesidad recién enunciada, se requiere de una institucionalidad que sea capaz de adecuarse de manera rápida y efectiva a las nuevas situaciones que surjan producto de futuras contingencias. Por lo anterior, resulta adecuado que la nueva institución se cree bajo la forma de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la cual podrá adaptarse con mayor facilidad a las eventuales contingencias. Estas personas jurídicas poseen una estructura más flexible, ya que la ley únicamente establece la facultad para la dictación de sus estatutos al órgano administrativo que señale, definiéndose su contenido y propósitos en el acto constitutivo posterior. Esta se presenta como la alternativa más adecuada para proporcionar información respecto de futuras emergencias, dejando el espacio necesario para el debate y la participación de los actores que se definan como relevantes. Esta institucionalidad, innovadora para el sector público, permite evitar que la información sea recogida de forma sesgada de acuerdo al interés de alguna de las instituciones que hacen uso de ella. En cambio, la dirección compartida de la nueva institucionalidad, permitirá que todas las instituciones, públicas y privadas, puedan hacer ver sus necesidades y sus diversos énfasis respecto de la información recabada.

Por lo anterior, el proyecto faculta a los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo para constituir una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la cual se denominará "Red de Monitoreo Sísmico Nacional". Su objetivo principal será recopilar y proveer información sismológica, que servirá de base para la declaración de alertas tempranas, así como la revisión y actualización de la norma sísmica y la realización de actividades de investigación relacionadas con la actividad sísmica.

Asimismo, el proyecto obliga a los representantes de la nueva institucionalidad a exponer anualmente ante la Cámara de Diputados, respecto de las actividades que hubieren sido financiadas con recursos públicos y que integren sus programas en ejecución. Para ello, se obliga a remitir un informe que incluya una memoria respecto al cumplimiento de los objetivos y la inversión de los recursos respectivos. Esta obligación busca transparentar el uso de fondos provenientes del erario nacional, y establecer un sistema de contrapesos dentro del aparato estatal para el uso de los fondos.

La nueva institución será conducida por un directorio que tendrá un máximo de cinco miembros y en el que podrán participar, además de los ministerios que la formen, representantes: (i) del Servicio Nacional de Geología y Minería; (ii) del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; (iii) de la Dirección Meteorológica de Chile; (iv) de la Agencia Nacional de Protección Civil; y (v) de otros organismos privados, universidades o institutos de investigación, en una proporción menor al 50%. Todo lo anterior, según lo determinen los respectivos estatutos.

Las entidades indicadas precedentemente nombrarán uno o más representantes, quienes estarán facultados para participar en los órganos de dirección y administración. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública nombrará a un director quien presidirá la nueva entidad.

La integración público-privada de este directorio, permitirá responder de mejor forma a las necesidades y exigencias que deberá afrontar la nueva institucionalidad.

8. Normas adecuatorias.

En el título VII, el proyecto establece normas adecuatorias a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la Ley de Sismos, tendientes a hacer compatibles sus contenidos con la normativa propuesta por el proyecto y a actualizarla para mejorar su aplicabilidad. Esto resulta necesario para mejorar el sistema de respuesta ante la emergencia.

Asimismo, se deroga a partir de la iniciación de actividades de la Agencia Nacional de Protección Civil, el Decreto Ley Nº 369, de 1974, que creó la Onemi.

Finalmente, y para dar mayor transparencia al actuar del ejecutivo ante las situaciones de emergencia nivel 1 ó 2, se establece que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública o la autoridad competente, enviará un informe a la Cámara de Diputados señalando las medidas que se adoptaron durante la emergencia y los recursos que se invirtieron en ellas.

II. EXTRACTO DE LAS OPINIONES ENTREGADAS POR LAS AUTORIDADES Y PERSONAS INVITADAS A LA COMISIÓN.

El señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla, expresó que, como consecuencia de la experiencia vivida con el terremoto y posterior tsunami, el día 27 de febrero de 2010, se decide solicitar una consultoría externa a Mc Kinsey & Co., a fin de detectar las principales falencias de las instituciones involucradas en el proceso de la emergencia, especialmente la Oficina Nacional de Emergencia. Las principales conclusiones de dicho estudio fueron las siguientes:

-Énfasis en fase de Respuesta: Procesos y Estructura Organizacional

-Diagnóstico y 36 Recomendaciones destinadas a mejorar procesos y capacidad de respuesta ante crisis

-Protocolos imprecisos, no exhaustivos o inexistentes: checklists y ejercicios de simulación.

-Cadena de mando difusa, con duplicidades y carente de capacidades funcionales: Adopción de modelo de Comando de Incidente para gestión de la emergencia y modificaciones a la composición del COE.

-Infraestructura para comunicaciones obsoleta y no redundante: fortalecer red de telecomunicaciones de Onemi e integrarla a otras redes institucionales.

-Ausencia de personal calificado en puestos claves.

Sobre la base de dichas apreciaciones es que el Gobierno decide la presentación del proyecto de ley en discusión, cuyos principales aspectos son los que a continuación se detallan:

Contenido Proyecto de Ley

-Nueva Institucionalidad encargada de las emergencias.

-Regula la prevención de la emergencia y los distintos procedimientos para hacer frente de manera eficiente a los riesgos.

-Define los niveles de la emergencia, determinando las facultades excepcionales de los distintos órganos públicos en cada uno de ellos.

Título I: Del Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil*

-Composición: la Agencia Nacional de Protección Civil, el Consejo Nacional de Protección Civil, los Comités de Protección Civil y los Comités de Operaciones de Emergencia.

-Objetivo: promover e implementar las acciones de prevención, respuesta y atención de emergencias que produzcan o puedan producir daños colectivos en las personas, bienes o medio ambiente.

-Permite evitar descoordinaciones entre los organismos a cargo de la prevención y respuesta de la emergencia.

Título II: De la Agencia Nacional de Protección Civil*

-Sucesora y continuadora legal de la Onemi.

-Servicio público descentralizado que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

-Encargada de coordinar y ejecutar las acciones de prevención de emergencias y protección civil y de asesorar a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias.

-Cada Región ⇒ DirecciónRegional ⇒ Director Regional.

Título III: Del rol de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile*

-Institucionalización de las FFAA en la prevención y preparación de la emergencia:

-Formaliza participación de FFAA y Carabineros en la prevención y preparación ante emergencias, así como en las labores de respuesta y en la entrega de ayuda humanitaria a la población.

-La coordinación y planificación previa han demostrado ser esenciales para afrontar una catástrofe, razón por la cual se consideró imprescindible incorporar a las Fuerzas Armadas en la institucionalidad pública a cargo de ello. Asimismo, el proyecto de ley les permite realizar las actividades y labores de apoyo que resulten necesarias para afrontar la emergencia.

‡

Título III: Del rol de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile*

-El Comité de Operaciones de Emergencia como órgano de comando en la emergencia:

-Las FFAA son parte de los COE a través del Ministerio de Defensa y el Estado Mayor Conjunto.

-Podrá requerir, a través del Ministerio de Defensa Nacional, el empleo de las FFAA en funciones de apoyo a la emergencia (logístico, reporte de daños y medidas de despliegue).

-Los medios de apoyo, sin embargo, serán coordinados por el Jefe de Estado Mayor Conjunto.

‡

Título III: Del rol de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile

-El Estado Mayor Conjunto y las Autoridades Militares de Enlace

-Estado Mayor Conjunto, ente coordinador de la participación de las FFAA en la emergencia:

-Asesora al Ministro de Defensa en: (i) apoyo logístico; y (ii) empleo de las capacidades militares.

-Organiza Cuartel General de Emergencia.

-Autoridades Militares de Enlace.

-Dirigen las fuerzas militares existentes en la zona afectada por la emergencia

-recopilan y centralizan la información de la emergencia, especialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas, informando y asesorando durante la emergencia a los COE y al Ministerio de Defensa Nacional.

Título IV: De la Prevención de Emergencias*

1. El Consejo Nacional de Protección Civil:

-Instancia Multisectorial responsable de asesorar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección Civil.

-Máximo 21 miembros.

-Preside: Subsecretario del Interior.

-Secretaria ejecutiva: Agencia Nacional de Protección Civil.

2. Los Comités de Protección Civil:

-Órgano consultivo permanente del Intendente Regional y de otras autoridades que ejerzan el gobierno interior en una determinada zona geográfica.

3. De la Estrategia Nacional de Protección Civil:

-Establece lineamientos y prioridades de políticas públicas en materia de reducción de riesgos y de preparación para afrontar una emergencia a las que deberán ceñirse las instituciones pertenecientes al SNPC en todas aquellas materias señaladas en la Ley.

-Dictado por el Presidente previa propuesta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante decreto supremo suscrito por el Ministro.

-Se revisa cada 5 años / Presidente en cualquier momento.

4. De los Planes Sectoriales de Protección Civil:

-Elaborados por los órganos de la Administración del Estado que se individualicen en la Estrategia Nacional de Protección Civil.

5. De las Estrategias Regionales de Protección Civil:

-Elaborados por los Comités de Protección Civil, sancionada por el Intendente respectivo.

6. Del Financiamiento de la Prevención Fondo Nacional de Protección Civil:

-Director de Agencia Nacional de Protección Civil administra el fondo.

-Destinado a financiar: "acciones e iniciativas que contribuyan a la reducción de riesgos y a lograr un adecuado nivel de preparación ante una eventual emergencia que afecte al país".

En particular iniciativas:

-Contenidas en los planes sectoriales.

-Presentadas por entidades locales, provinciales y regionales, unidades vecinales u otros organismos.

Título V: Del Sistema Nacional de Alerta Temprana*

-Su desarrollo, coordinación y dirección corresponde a la Agencia Nacional de Protección Civil.

-Considera infraestructura, sistemas comunicacionales y protocolos de alerta temprana.

-La declaración de la alerta corresponderá a los organismos técnicos respectivos (SHOA, Sernageomin, Conaf y la DGA) y la difusión a la población corresponderá a la Agencia.

Título VI: De la Emergencia*

"Cualquier desastre, derivada de un fenymeno o accidente provocado por la naturaleza o el hombre, que produzca o pueda producir alteración o daños en las personas, bienes o medio ambiente y que requiera de una acción inmediata para resguardar la integridad de éstos".

Situación de Emergencia Decretada por el Presidente de la República.

Situaciones de Emergencia:

-Comités de Operaciones de Emergencia:

-Órganos no permanentes que se constituyen a nivel comunal, regional o nacional para la planificación, coordinación y dirección de las acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas por una emergencia.

Funciones:

-Disponer de los recursos del Estado;

-Requerir apoyo de las FFAA y de orden;

-Coordinar con el Estado Mayor Conjunto el funcionamiento de las fuerzas militares dispuestas para la emergencia;

-Disponer y dirigir el apoyo técnico para la emergencia proporcionado por la Agencia.

Título VII: Red de Monitoreo Sísmico Nacional

-El proyecto faculta a los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo, para constituir una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la cual se denominará "Red de Monitoreo Sísmico Nacional".

-Red de Monitoreo Sísmico Nacional: Objetivo principal recopilar y proveer información sismológica, que servirá de base para la declaración de alertas tempranas por las entidades correspondientes, así como la revisión y actualización de la norma sísmica y la realización de actividades de investigación relacionadas con la actividad sísmica.

El profesor de Derecho Constitucional, don Humberto Nogueira, en representación del Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca, en minuta escrita que hiciera llegar a la Comisión, se refirió a los siguientes aspectos:

"**Introducción**

Hemos ordenado nuestro informe en cinco capítulos principales relativos a los siguientes aspectos, que desarrollaremos en el orden que a continuación mencionamos. El primer capítulo recae sobre algunos aspectos previos y antecedentes del proyecto; el segundo, incide sobre la regulación constitucional de las Fuerzas Armadas en la Constitución Política de la República; el tercero, analiza las normas constitucionales que reglan el Estado de excepción; el cuarto, discurre sobre el Estado de Catástrofe y su regulación constitucional y; el quinto y final, señala a modo de conclusión la inconstitucionalidades que consideremos concurren en el proyecto de ley en lo referente a la regulación del papel de la Fuerzas Armadas en el Sistema Nacional de Emergencia.

1.- Aspectos previos sobre el Proyecto y sus antecedentes.

Con fecha 22 de marzo de 2011 ingresó a la H. Cámara de Diputado el proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y Crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7550- 06).

Al tenor del Mensaje de S.E. el Presidente de la República, dicho proyecto tiene por objeto suplir el déficit institucional ocasionado "por la carencia de instituciones y procedimientos adecuados para enfrentar emergencias de grandes magnitudes", tal y como quedara de manifiesto en el devastador terremoto de 27 de febrero de 2010.

El mensaje expresa que la estructura institucional para la emergencia se ha concentrado sólo en el manejo de la respuesta, como se constata del carácter precario con que inicialmente se creó la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (" ONEMI"), verdadera bodega de almacenamiento y distribución de materiales y alimentos que, con el tiempo, fue adquiriendo competencias de orden técnico.

Señala el Presidente de la República que la experiencia internacional enseña que "para salvar vidas y aminorar los daños materiales, no basta con tener una fuerza institucional preparada y disponible", sino que "se requiere, además, de un enfoque que reduzca en forma sostenible y permanente las vulnerabilidades a las que está afecta la poblaciyn." Esto último, a su juicio, "es siempre el resultado de un esfuerzo multi-sectorial que requiere la articulación de un sistema de incentivos, responsabilidades y mecanismos de control. Solo así -nos dice- es posible prevenir y hacer frente a las emergencias que se susciten en el territorio nacional." Por ello, de acuerdo con el Mensaje, "la prevenciyn de emergencias es un dilema de acción colectiva, de organismos públicos y privados en el cual, sin coordinación, se torna inviable.".

El proyecto sobre el cual se nos ha pedido opinión constitucional crea, en consecuencia, un "Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil", el cual se entiende conformado, según su artículo 2°, por la Agencia Nacional de Protección Civil, el Consejo Nacional de Protección Civil, los Comités de Protección Civil y los Comités de Operaciones de Emergencia, y las demás entidades que, conforme a la ley, cumplan o puedan cumplir labores en materia de prevención, reducción de riesgos y atención de emergencias.

El "Sistema" se ha estructurado de manera desconcentrada y descentralizada y se entiende (art. 1 °) que estará constituido por el conjunto de organismos públicos y privados que, de acuerdo a las particulares realidades y capacidades sectoriales y territoriales, estén en condiciones de prevenir y reaccionar ante emergencias, ejerciendo, para tales efectos, funciones consultivas, técnicas y ejecutivas.

Con este propósito, el proyecto define a la Agencia Nacional de Protección Civil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico y especializado, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; determina sus funciones y atribuciones propias, como aquellas que le corresponden en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Protección Civil (art. 17).

Para estos efectos, la ley en tramitación prescribe que la Agencia (art. 1 °, inciso 2°) será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones de prevención de emergencias y protección civil, y de asesorar a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias, en la forma y en los casos señalados "en esta ley y en su reglamento". De manera correlativa, su artículo 8°, prescribe que el director de este servicio tendrá a su cargo la conducción, organización y administración de la Agencia y la representará judicial y extrajudicialmente.

La Agencia se desconcentrará en direcciones regionales, cuyos directores tendrán, entre otras funciones, las de "informar y asistir técnicamente al Intendente en materias propias de

la protección civil, sin perjuicio de las demás atribuciones que disponga la ley" (art. 9°, inciso segundo).

2.- Regulación constitucional de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas en la Constitución Política de la República.

La H. Cámara nos ha solicitado manifestar nuestro parecer en torno a la constitucionalidad de las normas que se refieren a la participación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública en el Sistema que se quiere construir.

Para efectuar dicho análisis es necesario tener en cuenta, en primer lugar, las disposiciones constitucionales que definen el papel de las fuerzas armadas y de seguridad pública en nuestro ordenamiento constitucional.

La Constitución ha consagrado un capítulo específico para regular el rol de estas instituciones. Se trata del Capítulo XI de la Carta Fundamental, que lleva precisamente el título de "Fuerzas Armadas y Seguridad Pública" y que norma la materia entre los artículos 101 a 105, respectivamente.

La norma de apertura del capítulo, artículo 101 de la Constitución, señala expresamente que:

"Art. 101. Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y de la

Seguridad Pública son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.

Atendido el tenor de esta disposición, y no obstante las diferencias que la Carta Fundamental tiene con la Constitución de 1925, atender a esta norma resulta de obligado cumplimiento, no sólo porque ella contiene el criterio normativo de cada una de estas instituciones, sino que también, porque conforme a nuestra tradición constitucional, ambas se constituyen como cuerpos armados "esencialmente obedientes y no deliberantes".

En cuanto a su dependencia, dependen -como sabemos- unas del Ministerio de Defensa Nacional (las Fuerzas Armadas) y otras del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

Esta norma es concordante con el artículo 24 de la Constitución, que inaugura el Capítulo IV sobre el "Gobierno".

Conforme a esta última norma, el gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el "Jefe del Estado".

La autoridad del Presidente, señala el inciso 2° de dicho artículo, "se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes."

La Constitución, por su parte, dota al Presidente de un conjunto de atribuciones para poder cumplir con la autoridad que le asigna el artículo 21 y, en consecuencia, la misma Constitución, en el artículo 32, señala que, entre otras, son atribuciones "especiales" del Presidente de la República designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros y disponer de los nombramientos, as-

censos y retiros de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, en la forma que prescribe la Constitución (Artículos 32 numeral 16° y 104 y 105 CPR). Asimismo, el Presidente de la República es quien "dispone" de las fuerzas de aire, mar y tierra, las organiza y las distribuye "de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional" (art. 32, numeral 17°); a él le corresponde no sólo declarar la guerra, previa autorización por ley (Art. 32 numeral 19°), sino también asumir, en tal caso, "la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas".

Una facultad, no menos importante para estos efectos, es la que confiere al Presidente de la República la atribución exclusiva para declarar los estados de excepción constitucional en los casos y formas que señala la Constitución.

En síntesis, el sistema constitucional chileno es un sistema que opera en el marco de un Estado unitario, con forma política presidencial, y que por ende concentra en el Presidente de la República las facultades (atribuciones) generales de gobierno y administración del Estado.

El Presidente, por lo demás, ejerce estas atribuciones en el orden interno y externo, a través de sus asesores inmediatos y directos: ministros de Estado, intendentes y gobernadores; y, agentes diplomáticos de su confianza.

Para la administración interior del Estado el gobierno de cada región reside en un intendente, autoridad de la exclusiva confianza del Presidente, al igual que los gobernadores en el ámbito de las provincias (artículos 111 y 116 de la CPR).

Es al intendente a quien le corresponde, en el ámbito regional "la coordinación, supervigilancia o fiscalizaciyn de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la regiyn." Sus funciones y atribuciones están claramente establecidas en la ley orgánica constitucional correspondiente.

El Presidente, en su calidad de Jefe de Estado es, a su vez, el representante extrajudicial del Estado de Chile.

Estos aspectos son indispensables de tener a la vista para la mejor comprensión de las normas del Título III del Proyecto que se nos ha solicitado comentar.

Pasemos a continuación a revisar la normativa constitucional en materias de estados de excepción.

3.- Normas constitucionales que reglan el Estado de excepción.

El régimen constitucional supone por antonomasia un delicado sistema de equilibrio y de relación entre los poderes y órganos del Estado, todos ellos afectos al principio de legalidad, de separación de poderes, de distribución de competencias y de vinculación directa a la Carta Fundamental. El Gobierno, el Poder legislativo, el Judicial y, las Fuerzas Armadas y de Orden, están sujetos a lo que los alemanes llaman el "deber de obediencia" a la norma Fundamental, manifestación del deber de sujeción general al Derecho al que estamos sujetos todos los individuos sometidos al imperio de la Constitución.

Todo acto que, ya sea los órganos del Estado o sus agentes, ejecuten o realicen en oposición a estas normas es nulo, de nulidad de derecho público y su contravención acarrea consecuencias jurídicas bien determinadas; por lo pronto, la responsabilidad de los propios órganos y agentes.

Ese deber de sujeción o de obediencia a la Constitución se manifiesta también en la necesidad en que se encuentran todos los sujetos a este deber de observar los principios y valores constitucionales y las normas sobre derechos fundamentales, a las cuales tampoco pueden contravenir.

Sin embargo, para prevenir situaciones de carácter excepcional, el constituyente ha tomado la precaución de establecer, de un modo particularmente restrictivo, un régimen distinto al

de la normalidad constitucional, cuando se está en presencia de situaciones tales como la guerra externa o interna, la conmoción interior, la emergencia constitucional y la calamidad pública.

De este modo, los artículos 39 y siguientes de la Constitución regulan el estado de asamblea, el estado de sitio, el estado de emergencia y el estado de catástrofe.

De una manera muy precisa y, aún, casi reglamentaria, la Constitución se refiere al papel que toca al Presidente y al Congreso en la declaración de cada de uno de estos estados, el tiempo de duración, su prórroga, los derechos específicos de carácter fundamental que pueden ser afectados y los recursos que pueden interponer en su favor los afectados.

Esa situación y su regulación jurídica, de otra parte, no puede ser sino transitoria y limitada, de acuerdo a los estándares y parámetros que la propia Constitución establece, como asimismo por las obligaciones convencionales contenidas en el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, artículo 4º, párrafo 1º, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 27 párrafo 1º.

Cabe recordar que, justamente, con el propósito de restringir aún más estos regímenes excepcionales, tan sólo hace siete años, la Constitución fue objeto de una reforma en éste ámbito, a través de la de la Ley N.° 20.050, de 26 de agosto de 2005.

Por cierto, no puede olvidarse que el legislador tiene un papel relevante en la regulación de las materias que atañen al desarrollo legislativo de las disposiciones constitucionales; pero, la gravedad de las limitaciones que los diversos estados de excepción importan para las personas, ha llevado al constituyente a reservar, de manera calificada, esta materia al legislador orgánico constitucional. Se trata en consecuencia de una reserva calificada de ley, que obliga al legislador a ajustarse a los parámetros constitucionales del párrafo relativo a los "Estados de excepciyn constitucional" y a los contenidos enunciados en el artículo 44 de la Norma Fundamental. De esta manera, corresponde al legislador orgánico regular cada uno de los estados de excepción, su declaración (en el marco prescrito por la Constitución), así como la aplicación de las medidas legales "y administrativas" que procediere adoptar bajo aquellos. El artículo 44 constitucional es tan restrictivo en estos temas, que señala expresamente que el legislador "contemplará -por una parte- lo estrictamente necesario para el pronto restablecimiento de la normalidad constitucional" y, por otro, que "no podrá afectarles las competencias y el funcionamiento de los órganos constitucionales ni los derechos e inmunidades de sus respectivos titulares." (Art. 44, inciso 2° de la CPR).

En otras palabras, la legislación de desarrollo de las normas constitucionales sobre estados de excepción en Chile, requieren de una ley orgánica constitucional; esa ley orgánica constituye un caso de reserva calificada de ley, en la medida que el constituyente acota su competencia de regulación y, finalmente, no autoriza al legislador para establecer otros regímenes que puedan apartarse de lo que el propio constituyente estima la "normalidad constitucional" y su régimen de competencias. El constituyente, por tanto, no ha dotado al legislador de competencia residual para la regulación de estas materias.

El constituyente de 1980 ha instaurado en Chile un régimen en la distribución competencial entre la ley y el reglamento que se aparta de la tradición histórica chilena, limitando el ámbito normativo del legislador a aquellas materias determinadas que la Constitución menciona en el artículo 63. Mediante una norma de clausura el constituyente ha señalado que "sylo son materias de ley", aquellas que la propia disposiciyn señala, entre las cuales se encuentran, por cierto, "las que en virtud de la Constitución deben ser objeto de leyes orgánicas constitucionales."

Este criterio, si bien es atípico en el constitucional ismo moderno, responde a la aplicación reforzada de un régimen que tiene su origen en el sistema constitucional francés, donde aún persiste, pero sin alterar la regla de mayoría. Se trata del régimen que la doctrina constitucional chilena ha denominado de dominio máximo legal; ello, por cuanto el legislador no puede sobrepasar la prescripción normativa del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Recordar lo anterior es importante para los efectos de este informe, atendidas las normas del Título III del Proyecto de Ley sobre el Rol de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile.

El Presidente de la República ha presentado este Proyecto a la Honorable Cámara de Diputados, impelido, como señala su Mensaje, por la tragedia de destrucción y pérdida de vidas que vivió el país el día 27 de febrero de 2010. Su propósito es articular legislativamente un más eficiente sistema nacional de emergencia y protección civil. Sin embargo, el Proyecto no consideró en el Mensaje las normas que disponen las funciones específicas de las Fuerzas Armadas en nuestra Carta Fundamental, cuya no consideración repercute en el texto del proyecto, en la medida que no tiene presentes las competencias tasadas que estas tienen en nuestro ordenamiento jurídico y que se encuentran definidas en el artículo 101, inciso 1º de la Constitución, que se refieren exclusiva y únicamente a la "defensa de la patria" y a ser "esenciales para la seguridad nacional". Por otra parte, no hay consideración alguna de que las funciones entregadas a las Fuerzas de Orden y seguridad Pública son, entre otras, las de "garantizar el orden público" y la "seguridad pública interior", como determina el artículo 101 inciso 2º. Asimismo, es necesario recordar que la reforma constitucional de 2005, eliminó del texto del entonces artículo 90 inciso 3º, su frase final que establecía que "Carabineros se integrará, además con las Fuerzas Armadas en la misión de garantizar el orden institucional de la República".

El texto del proyecto no hace alusión alguna a dichas disposiciones constitucionales y cómo ellas se concilian con las funciones otorgadas a organismos de las Fuerzas Armadas en la nueva institucionalidad de emergencia, como asimismo, cómo ellas se armonizan con las funciones y atribuciones que la Constitución otorga las Fuerzas de Orden y Seguridad pública sobre la materia. El proyecto no consideró que la regulación pudiera ser contradictoria con las normas constitucionales que establecen el orden de competencias entre los distintos poderes del Estado, especialmente del Presidente de la República y sus agentes colaboradores en la administración y gobierno interior del Estado, tampoco previó adecuadamente la necesaria armonización de sus disposiciones con las normas constitucionales sobre estados de excepción que, en líneas generales hemos más arriba reseñado, como asimismo, la delimitación constitucional de competencias entre Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

4.- La regulación del Estado De Catástrofe.

A mayor abundamiento, para los casos como los que el Presidente de la República quiere atender con mayor prontitud, coordinación y eficiencia, la Constitución tiene un régimen constitucional aplicable y perfectamente delineado; se trata del llamado Estado de Catástrofe.

El Estado de Catástrofe puede ser declarado por el Presidente de la República en caso de calamidad pública, con la facultad de determinar la zona afectada por dicha calamidad.

La Constitución señala que declarado el Estado de Catástrofe aquellas zonas deben quedar bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional, quien asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale (Art. 41, inciso tercero de la CPR).

Sin embargo, es el Presidente de la República quien tiene la atribución constitucional, una vez declarado dicho estado, de restringir las libertades que la Constitución señala. Esto es, las libertades de locomoción y de reunión, como también -al tenor del artículo 43, inciso tercero de la CPR- las limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad y la requisición de bienes o la adopción de medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

El Proyecto manifiesta el deseo de avanzar desde una estrategia de manejo de desastres naturales a otra de reducción de riesgos. Dicha estrategia, en opinión del Ejecutivo, no puede ser puesta en marcha con la actual institucionalidad más concentrada en lo que el Presidente llama "el manejo de la respuesta"[1] y requiere asumir todos aquellos factores que permitan prevenir, mitigar y reducir el daño humano y material en una emergencia, asumiendo la idea de que "la prevenciyn es una tarea de todos." Por ello, con buen sentido, señala en el Mensaje que un enfoque de reducción sostenible y permanente de la vulnerabilidades que emanan de desastres naturales es "un dilema de acciyn colectiva", que requiere la acción conjunta del Estado y de los particulares, de organismos públicos y privados "coordinados" que hagan viable su materializaciyn.

Todo lo anterior es comprensible y lógico; sin embargo, la implementación de la nueva normativa requiere efectuar las correcciones normativas y los cuidados que exige la Constitución y que desde luego atienden a una finalidad constitucional de apego al Derecho.

El Presidente ha fundado su iniciativa de reforma institucional en tres aspectos. Primero, en la necesidad de adecuar nuestras normas de reducción de riesgos y manejo de la emergencia a las llamadas recomendaciones de Hyogo (Conferencia Mundial sobre la reducción de Desastres realizada entre el 18 al 22 de enero de 2005 en la ciudad japonesa de Kobe), declaración que estableció cinco criterios orientados a obtener sus objetivo: a) la reforma institucional, b) la regulación de la alerta temprana, c)la educación y sensibilización de la población, d) la preparación ante las emergencias y d)la adaptación al cambio climático.

La declaración de Hyogo considera que un criterio relevante para enfrentar los desastres naturales es reconocer -como efectivamente lo hace- "la relación intrínseca entre la reducción de los desastres, el desarrollo sustentable y la erradicación de la pobreza" y la necesidad de incorporar en las soluciones a los diversos sectores involucrados (stakeholders), léase gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, instituciones financieras, y la sociedad civil, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales, el voluntariado, el sector privado y la comunidad científica.[2] Este es, en realidad el sentido de la modificación institucional de la coordinación que la Declaración de Hyogo reclama.

Por ello, el Proyecto del Ejecutivo hace hincapié en su mensaje en que la sociedad civil debe jugar un rol preponderante, de protagonista, en la prevención de desastres naturales.

El segundo aspecto considerado por el Mensaje son los estudios independientes realizados para Chile por equipos expertos vinculados a Naciones Unidas, al Banco Interamericano de Desarrollo y por una consultora internacional, aunque no menciona las directrices generales de dichos análisis y; finalmente, la formulación que el Ejecutivo realiza de tres grandes prin-

---

[1] Cita como ejemplos de esta legislación la Ley n.° 16.282 y el Decreto Ley N° 369.

[2] El punto 2 de la Declaración señala: "2. We recognize the intrinsic relationship between disaster reduction, sustainable development and poverty eradication, among others, and the importance of involving all stakeholders, including governments, regional and international organizations and financial institutions, civil society, including non-govermmental organizations and voluntarieers, the private sector and the scientific community.

cipios o pilares para construir la nueva institucionalidad de emergencia: prevención, subsidiariedad e intersectorialidad.

En nuestra opinión, dichos fundamentos se encaminan por una línea plausible desde el punto de vista constitucional; sin embargo, llama la atención que el Mensaje no ofrezca una explicación conforme a la Constitución en torno al papel que el proyecto asigna a las Fuerzas Armadas y de Orden.

En efecto, el Mensaje sólo señala lo siguiente:

"3. Las Fuerzas Armadas como integrante fundamental del Sistema Nacional de Emergencia.

3.1. Definición del rol de las Fuerzas Armadas.

El proyecto, en su título III, define el rol que desempeñarán las instituciones de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile en el Sistema Nacional de Emergencia. En este contexto, el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor Conjunto, será responsable de obtener y sistematizar la información respecto de los recursos y capacidades disponibles de acuerdo a ella, los planes y protocolos de operación para situaciones de preparación, atención y reacción frente a una emergencia.

El proyecto formaliza la participación de las Fuerzas Armadas en la preparación y respuesta a la emergencia. Dicha participación se justifica plenamente ante la vulnerabilidad que una situación como ésta puede representar para la seguridad nacional. Asimismo, la coordinación y planificación previa demostraron ser esenciales para afrontar una catástrofe, razón por la cual se consideró imprescindible incorporar a las Fuerzas Armadas en la institucionalidad pública a cargo de ello. Asimismo, el proyecto de ley les permite realizar las actividades y labores de apoyo que resulten necesarias para afrontar la emergencia.

Las Fuerzas Armadas también participan en los Comités de Operaciones de Emergencia ("COE") en la etapa de respuesta a la misma. Los COE serán órganos no permanentes que se constituyen a nivel comunal, regional o nacional y que planifican, coordinan, y dirigen las acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas por una emergencia. Los COE requerirán a través del Ministerio de Defensa Nacional, el empleo de las Fuerzas Armadas en funciones de apoyo a la emergencia, de acuerdo a la planificación y a los protocolos especialmente elaborados para estos efectos. Los medios de apoyo, sin embargo, serán coordinados por el Jefe de Estado Mayor Conjunto.

3.2. De las funciones del Estado Mayor Conjunto y su reacción ante la emergencia.

El proyecto establece una responsabilidad específica para el Estado Mayor Conjunto, al que corresponderá, como ente coordinador y ejecutor, la responsabilidad de obtener y sistematizar la información de recursos y capacidades disponibles dentro de las instituciones de las Fuerzas Armadas. De esta manera, se asigna un rol específico al Estado Mayor Conjunto, cuyo jefe deberá asesorar al Ministro de Defensa Nacional en el apoyo logístico, el reporte de daños y medidas de despliegue, como asimismo, en el empleo de las capacidades militares existentes en la región afectada, su priorización y alternativas de solución disponibles. Por otra parte, se propone mandatar al Estado Mayor Conjunto para organizar un Cuartel General de Emergencia, con capacidad de desplegarse a la zona afectada y brindar asesoría y apoyo en la gestión de la emergencia a los COE.

A fin de dotar de una capacidad de reacción a las fuerzas armadas en el lugar de la emergencia, corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional designar a las Autoridades Militares de Enlace, quienes dirigirán las fuerzas militares existentes en la zona afectada por la emergencia, y les corresponderá recopilar y centralizar la información de la emergencia, es-

pecialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas, informando y asesorando durante la emergencia a los COE y al Ministerio de Defensa Nacional.

Asimismo, manda a las autoridades militares recién enunciadas, a reaccionar en apoyo de la emergencia, coordinando los medios de las Fuerzas Armadas que se encuentren a su disposición y de conformidad a los planes, protocolos y acuerdos que se establezcan conforme a la ley. Para lo anterior, les permite solicitar al Estado Mayor Conjunto los medios de refuerzo que la emergencia demande.

Nuevamente, el proyecto propone una solución acorde con las lecciones aprendidas durante el presente año y de la experiencia internacional, estableciendo un mecanismo de refuerzo ante la emergencia. El entregar una labor y una responsabilidad específica a las Fuerzas Armadas a través del Estado Mayor conjunto, permite promover una intervención eficaz en momentos en los que ésta resulta indispensable."

5.- Inconstitucionalidad de las disposiciones sobre las Fuerzas Armadas consideradas como integrante fundamental del Sistema Nacional de Emergencia.

Hemos reseñado anteriormente la normativa que rige en Chile la ordenación constitucional de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas.

Indicamos también, que el Capítulo XI de la Constitución, que estatuye el régimen constitucional de estas fuerzas, debe interpretarse en el marco de los principios y valores fundamentes que ordenan el régimen jurídico del Estado. Chile es un Estado unitario y su régimen político es democrático y republicano. La Constitución Política de la República consagra, conforme a nuestra tradición constitucional, una forma de gobierno presidencial.

Es el Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado a quien corresponde el Gobierno y la Administración del Estado y su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Para el cumplimiento de esta tarea el Presidente cuenta con sus Ministros de Estado, quienes cumplen sus tareas sectoriales como sus asesores inmediatos y directos. En el ámbito regional y provincial, esas tareas son realizas por los intendentes y gobernadores, en el marco previsto por la Constitución. En el ámbito exterior, sus representantes son agentes diplomáticos de su exclusiva confianza.

El rol de la Fuerzas Armadas está claramente definido por la Constitución. Ellas existen: a) para la defensa de la patria y b) la Constitución considera que son "esenciales para la seguridad nacional".

Se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Defensa, del cual dependen y, en cuanto cuerpos armados (al igual que Carabineros), son esencialmente obedientes y no deliberantes. Además, son cuerpos profesionales, jerarquizados y disciplinados.

No corresponde a las Fuerzas Armadas participar en tareas de mantención del orden público interno de la República. Para ello, la Constitución ha establecido un diseño institucional a cuya cabeza se encuentra el Presidente de la República y el ministerio encargado de la seguridad pública, tarea que hasta ahora se había desarrollado bajo la dirección del Ministro del Interior.

En esta última función participan las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas, integradas (art. 101, inciso 2° CPR) por Carabineros de Chile e Investigaciones. Ellas constituyen lo que la Constitución denomina la "fuerza pública". Específicamente, corresponde a estas ins-

tituciones "garantizar el orden público y la seguridad pública interior", en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas.

Pues bien, el Proyecto presentado por el Ejecutivo, integra a las Fuerzas Armadas al Sistema Nacional de Emergencia a través de su Título III.

Las disposiciones concernidas son las siguientes:

TÍTULO III
DEL ROL DE LA DEFENSA NACIONAL Y CARABINEROS DE CHILE

Artículo 10°.- Las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile formarán parte integral del Sistema y participarán activamente, de acuerdo a sus capacidades y competencias, en las tareas vinculadas a la prevención y preparación ante emergencias, así como en las labores de respuesta y en la entrega de ayuda humanitaria a la población. (Debería agregar: "en conformidad a los establecido por la Constitución y las leyes)

Artículo 11°.- El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Estado Mayor Conjunto, será responsable de obtener y sistematizar la información respecto de los recursos y capacidades disponibles dentro de las instituciones de las Fuerzas Armadas, y elaborará, de acuerdo a ella, los planes y protocolos de operación para situaciones de preparación, atención y reacción frente a una emergencia.

Asimismo, las Fuerzas Armadas podrán realizar las actividades y labores de apoyo que se requieran para afrontar la emergencia.

Artículo 12°.- El Comité de Operaciones de Emergencia requerirá a través del Ministerio de Defensa Nacional, el empleo de las Fuerzas Armadas en funciones de apoyo a la emergencia, de acuerdo a la planificación y protocolos especialmente elaborados para estos efectos de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente. Los medios de apoyo, serán coordinados por el Jefe de Estado Mayor Conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades responsables de la emergencia podrán celebrar convenios con las Fuerzas Armadas a fin de enfrentar la emergencia y proveer alivio a los damnificados o a la población afectada por una emergencia.

Artículo 13°.- El Ministerio de Defensa Nacional y el Estado Mayor Conjunto, como ente coordinador y ejecutivo respectivamente, deberán estar preparados para cumplir las tareas que le sean encomendadas en virtud de lo dispuesto en esta ley.

El Estado Mayor Conjunto deberá:

a) Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en:

i. El Apoyo logístico, reporte de daños y medidas de despliegue;

ii. El empleo de las capacidades militares existentes en la región afectada, su priorización y alternativas de solución disponibles.

b) Organizar un Cuartel General de Emergencia, con capacidad de desplegarse a la zona afectada y brindar asesoría y apoyo en la gestión de la emergencia al Comité de Operaciones de Emergencia.

El Ministerio de Defensa Nacional designará a Autoridades Militares de Enlace, quienes dirigirán las fuerzas militares existentes en la zona afectada por la emergencia, recopilarán y centralizarán toda la información relacionada con la emergencia en dicha zona, especialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas, informando y asesorando durante la emergencia al Comité de Operaciones de Emergencia y al Ministerio de Defensa Nacional.

Las Autoridades Militares señaladas en el inciso precedente, reaccionarán en apoyo de la emergencia coordinando los medios de las Fuerzas Armadas que se encuentren a su disposición, en conformidad a los planes, protocolos y acuerdos establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley. Para estos efectos, podrán solicitar al Estado Mayor Conjunto los medios de refuerzo que la emergencia demande.

Artículo 14°.- Las unidades de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que tengan bajo su dependencia medios de la Defensa Civil de Chile dentro de una zona afectada por una emergencia, procederán a movilizarlas y desplegarlas, asignándoles un mando y poniéndolas a disposición del Comité de Operaciones de Emergencias.

Consideraciones finales.

De acuerdo a las disposiciones antes señaladas, consideramos que el proyecto de ley que establece el "Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y Crea la Agencia Nacional de Protección Civil" entrega funciones a las Fuerzas Armadas que invaden el ámbito de competencias que la Carta Fundamental otorga a autoridades civiles del Estado, como asimismo, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de acuerdo al artículo 101 inciso 2º, lo que genera una superposición de atribuciones entre las autoridades civiles, órganos de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y seguridad Pública, en el ámbito del orden público y la seguridad pública interior. Todo lo cual está fuera del marco constitucional vigente, vulnera la fuerza de la Constitución y el principio de supremacía constitucional, previsto en el artículo 6º, inciso 1º de la Carta Fundamental, como asimismo, la distribución de funciones entre autoridades civiles, militares y fuerzas de orden y seguridad pública, en la medida que la Constitución impide a los órganos e instituciones estatales, asumir derechos o autoridad, ni aún en caso de circunstancias extraordinarias, más allá de las que se expresan taxativamente en el orden constitucional.

El profesor Miguel Navarro señaló que un tema que ha estudiado a fondo es el relativo a los roles y misiones de las fuerzas militares.

En su opinión, excede el ámbito del proyecto de ley en discusión, ya que hay una debate, incluso a nivel internacional, acerca de cuál son las misiones de las fuerzas armadas, fundamentalmente, frente a amenazas atípicas como el tráfico de drogas, el crimen organizado, entre otras.

Efectivamente, existe una presión por el empleo de las fuerzas armadas, debido a las capacidades y organización de éstas para contrarrestar este tipo de amenazas, que exceden las capacidades de las fuerzas de orden y seguridad.

Esta discusión ha permeado, incluso, a nuestro propio sistema, en términos de replantearse acerca del rol de las fuerzas armadas. Esto es consustancial al sistema democrático.

Si se realiza un análisis comparado con otros países, hay sistemas en los cuales existe una separación total entre las funciones de las fuerzas armadas y aquellas inherentes a la policía. Es decir, funciones totalmente separadas entre la defensa externa, por una parte, y la represión de las actividades delictuales y el control del orden interno, por otra. Sin embargo, en los estados modernos pareciera ser la posición minoritaria.

La otra posición concibe una visión integradora de ambas funciones, en la cual es el mundo militar el que gira en torno a las funciones de policía, fundamentalmente por la incapacidad de ellas frente a nuevos tipos de amenazas.

No obstante lo anterior, un fenómeno que une estas dos posiciones es el terrorista, ya que éste tiene un componente político interno pero, bajos ciertas circunstancias, puede ser asimi-

lado a un ataque externo, en los términos del artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas. No hay que olvidar que existe jurisprudencia internacional en tal sentido, acuñada con ocasión de los atentados a las Torres Gemelas, el 11 de septiembre de 2001.

Incluso más, existe un pronunciamiento de la OEA que señala que dicho atentado, no obstante haber ocurrido dentro de los Estados Unidos, era asimilable a un ataque externo, bajo los términos del tratado de asistencia recíproca.

Una aproximación intermedia es el rol de las fuerzas armadas frente a la emergencia. La experiencia mundial es que cuando se produce, las organizaciones militarizadas, más allá de las fuerzas de policía, están en mejores condiciones para responder, por su equipamiento, su estructura jerárquica, por sus capacidades generales, entrenamiento, y por sus capacidades de comunicación.

Esta integración intermedia no afecta la separación entre las funciones de policía y fuerzas armadas y no es una integración primaria entre ambas, pero es una realidad ineludible el que tienen la mejor capacidad frente a una situación de emergencia de carácter masivo, tanto en la reacción para paliar los efectos materiales de la emergencia como en el resguardo del orden público frente a manifestaciones masivas, consecuencias de las misma.

¿Cuál es el caso chileno?

Nosotros tenemos un sistema de separación plena entre las fuerzas armadas y las de orden y seguridad pública.

Así lo establece el artículo 101 de la Constitución Política de la República, al señalar que las Fuerzas Armadas existen para la defensa de la Patria y son esenciales para la seguridad nacional. Por otro lado, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública existen .para dar eficacia al derecho y garantizan el orden público y la seguridad pública.

Sin embargo, siempre la casuística supera a la norma, por lo que existen ciertas áreas en que la separación entre una u otra función no es tan clara. Por ejemplo, en un ataque terrorista de gran magnitud.

En el derecho comparado es posible percibir que bajo esas circunstancias, la autoridad política involucra a todos los institutos armados, como consecuencia de un manejo de relaciones cívico-militares.

Ahora bien, en nuestra normativa interna existe una regulación del rol de las Fuerzas Armadas y la Seguridad Interna, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

-Estado de Excepción Constitucional (Ley Nº 18.415, orgánica constitucional de Estados de Excepción)

-Actos electorales públicos (Ley Nº 18.700 orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios).

Donde se produce una integración parcial es en las situaciones de catástrofe, a menos de que se dicte el estado de excepción constitucional respectivo, en que asume su rol en plenitud.

Análisis del proyecto:

En su opinión, la participación de las Fuerzas Armadas se ajusta al artículo 101 de la Constitución, especialmente con el cambio que se aprobó en la Comisión de Gobierno Interior, en cuanto a las labores de apoyo y entrega de ayuda humanitaria que corresponderían a ellas.

Sin embargo, un tema que le llama la atención es un aparente contrasentido en el inciso final del artículo 12, ya que no se aprecia cómo, por qué y para qué las autoridades responsables de la emergencia podrán celebrar convenios con las FFAA si estas ya están actuando a solicitud del Comité de Operaciones de Emergencia y según lo dispuesto (o "autorizado") por el Presidente (art. 32 del proyecto).

Otro aspecto que sería conveniente modificar es el artículo 32 numeral c): El Presidente debe "disponer" y no "autorizar" el empleo de las FFAA conforme a lo previsto en el artículo 24 inciso segundo de la Constitución, en relación con el 32 Nº 17 y 1 º de la Ley 20.424.

Finalmente, en el artículo 48 hay una diferencia poco clara entre "situaciones de emergencia" y Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe. Ello, podría generar posibles conflictos de competencias en el momento más inoportuno en desmedro de los afectados, dando origen, inclusive, a responsabilidad administrativa por falta de servicio.

El Jefe del Estado Mayor Conjunto, General de División Hernán Mardones Ríos, expuso que sobre la materia solicitada, es necesario previamente recordar que el proyecto de ley referido fue iniciado por Mensaje Presidencial, el que además fue suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Hacienda y Ministro de la Vivienda y Urbanismo, con la finalidad de establecer los principios o pilares fundamentales sobre los cuales construir un nuevo Sistema Nacional de Emergencia.

Para lo anterior, se define un primer eje de carácter preventivo, que es el que más eficazmente permite salvar vidas humanas, todo ello con una planificación intersectorial.

El objeto del proyecto es obtener soluciones eficaces y eficientes, mediante una nueva institucionalidad, en que la sociedad civil tenga una participación activa en la identificación y prevención de riesgos, integrándose además a las Fuerzas Armadas, dado que el país debe aprovechar sus capacidades instaladas y dependencias que tienen estos órganos castrenses para hacer frente a emergencias.

En efecto, como se señala en el Mensaje Presidencial, "Las Fuerzas Armadas son un poderoso activo, ya que poseen el conocimiento necesario para reaccionar frente a una situación de emergencia y cuentan con equipamiento y servicios de logística especialmente diseñados para hacer frente a un número importante de contingencias."

Ahora bien, entrando en el proyecto propiamente tal, es importante señalar que en su calidad de Jefe del Estado Mayor Conjunto solo le compete dar una opinión técnica y por el contrario, no le corresponde emitir una opinión desde el punto de vista jurídico o constitucional de los contenidos de este proyecto, por cuanto no está en el ámbito de mis atribuciones y facultades.

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra en condiciones de entregar una opinión a esta Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, desde la perspectiva de la experiencia profesional como militar y en su condición de Jefe del Estado Mayor Conjunto, cumpliendo una labor de asesoría al Ministro de Defensa Nacional, durante las situaciones de emergencia que se han vivido en el territorio nacional en este último tiempo.

En lo general, el proyecto permite hacer frente a las necesidades de protección civil y de emergencias, fijándose normas en esos ámbitos, asignando responsabilidades y funciones preventivas y de respuesta, destacándose que el Jefe del Estado Mayor Conjunto integra el Consejo Nacional de Protección Civil, de acuerdo al artículo 15 del proyecto y además el Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 del proyecto que se informa.

Un tema que estima importante aportar a la Comisión, dice relación con su rol como Jefe del Estado Mayor Conjunto, que se encuentra señalado inicialmente en el artículo 1° de la Ley N° 20.424 "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", que indica que "en caso de crisis internacional que afecte la seguridad exterior del país, el Presidente de la República dispondrá la activación de los planes de la defensa nacional respectivos"; así como también "en caso de guerra exterior el Presidente de la República asumirá la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas, en los términos y en la forma establecidos por la Constitución y las leyes". "En ambas circunstancias el Presidente de la República ordenará el empleo de las fuerzas militares, entregando bajo el mando del Jefe del Estado Mayor Conjunto la conducción estratégica de los medios asignados".

Lo anterior, en el marco previsto por el artículo 25, del citado texto legal, donde dentro de las funciones, en su letra a), señala que al Estado Mayor Conjunto le corresponderá "Servir de yrgano de asesoría y trabajo en la conducción estratégica para enfrentar las situaciones que puedan demandar los estados de excepción constitucional y, en particular, los casos de guerra externa o crisis internacional que afecte a la seguridad exterior de la República".

En consecuencia, al revisar el proyecto de ley en estudio, se constata que el mismo asigna nuevas funciones al Estado Mayor Conjunto, las que de promulgarse el proyecto, deberán ser asumidas y darle cabal cumplimiento en conformidad a la Constitución y a la ley.

La nueva labor asignada al Jefe del Estado Mayor Conjunto, correspondería a una asesoría y coordinación de medios de apoyo, a requerimiento del Ministerio de Defensa Nacional, a objeto de satisfacer los posibles requerimientos de los Comités de Operaciones de Emergencias, sin perjuicio de las facultades de mando que correspondan a los respectivos Comandantes en Jefes Institucionales de cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, o en quienes éstos deleguen tal función, de acuerdo a la cadena de mando en el territorio nacional.

Por otra parte, es necesario señalar que el Sistema Nacional de Protección Civil previsto en el proyecto, integra al Jefe del Estado Mayor Conjunto en el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, que como se señalara anteriormente, no ejerce el mando de las Instituciones de las Fuerzas Armadas en tiempos de normalidad.

En este contexto, estima que independiente de la asesoría que pudiera proporcionar el Jefe del Estado Mayor Conjunto al Ministro de Defensa Nacional, la conformación del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional también debería contemplar la participación de los respectivos Comandantes en Jefes de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, con el propósito de hacer más eficiente la asesoría al comité y permitir la inmediata capacidad de respuesta, sin mediar procesos intermedios.

En otro orden de ideas, este proyecto viene a constituir un nuevo marco normativo para la participación de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia, sin que sea necesaria una declaración de estado de excepción constitucional, considerándose que actualmente se producen las situaciones que a continuación se señalarán.

En caso de normalidad constitucional, la Ley N°16.282, de 1977, cuyo texto refundido se fijó por Decreto N°104, de 25 de Junio de 1977, que dicta "Disposiciones permanentes para sismos y catástrofes", en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un Decreto Supremo fundado, señalando las comunas que hayan sido afectadas, en virtud del cual podrá ejercer una serie de atribuciones para hacer frente a dichos acontecimientos. Aquí el rol del Jefe del Estado Mayor Conjunto sigue estando en el ámbito de un asesor y coordi-

nador del Ministro de Defensa Nacional, correspondiéndole por su parte, a los Comandantes en Jefes Institucionales, el mando de sus respectivas instituciones.

Del mismo modo y en conformidad al Dictamen N° 042822, de 10.SEP.2008, emanado de la Contraloría General de la República, obligatorio para los organismos públicos, expresándose que se "... admite la intervenciyn de las Fuerzas Armadas en actividades de colaboración con otros organismos de la administración del Estado, para resolver los problemas que se susciten en las zonas afectadas", efectuando labores de apoyo con medios humanos y materiales, a requerimiento del Ministro de Defensa Nacional.

Por otra parte, respecto de las normas transitorias del proyecto, se considera necesario, mantener lo previsto en el artículo 3º transitorio del citado proyecto, de tal manera de que mediante un futuro Decreto con Fuerza de Ley, se proceda a efectuar un texto coordinado y sistematizado con las facultades previstas en la Ley N°16.282 de 1977, cuyo texto refundido se fijo por Decreto N°104 de 25 de Junio de 1977, que dicta "Disposiciones permanentes para sismos y catástrofes", a fin de evitar superposiciyn de facultades, permitiendo una eficiencia en el empleo de los medios públicos.

Finalmente y en conclusión, se considera muy relevante el proyecto de ley, para enfrentar de manera institucionalizada, con una nueva normativa distinta a los estados de excepción constitucional y las disposiciones sobre sismos y catástrofes, aquellos desafíos que imponen las situaciones de emergencias, con nuevos órganos, definiendo sus atribuciones, asignándoles financiamiento, con plena participación de la sociedad civil, tanto en la preparación, atención y reacción frente a la emergencia, y el rol que le corresponde al Estado Mayor Conjunto como asesor y coordinador del Ministro de Defensa Nacional.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN.

En cumplimiento del mandato conferido por la Sala la Comisión procedió a efectuar el análisis y votación de todas las indicaciones presentadas al texto de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización.

Artículos que fueron objeto de indicaciones en la Comisión.

Se encuentran en esta situación los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, Epígrafe del Título III; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, Epígrafe Título VI, 31, 32, 33, 36, 40, 46, Epígrafe del Párrafo 5° "D e los estados de excepción constitucional y la emergencia"; Epígrafe del Párrafo 6°, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 57.

Asimismo, se propone indicación al artículo 1° transitorio.

-o-

A continuación se enuncian, con los correspondientes resultados de la votación respectiva, las indicaciones que fueron aprobadas, las que fueron rechazadas, y las que fueron declaradas inadmisibles.

Proposiciones o indicaciones aprobadas por la Comisión.

Como consecuencia de la discusión y votación habida en el seno de la Comisión, ésta propone las siguientes enmiendas al texto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, cuyo tenor es el siguiente:

"TÍTULO I
DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Articulo 1 °.- Créase el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil, en adelante el "Sistema", constituido por el conjunto de organismos públicos y privados que, de acuerdo a las particulares realidades y capacidades sectoriales y territoriales, se conforma de manera desconcentrada o descentralizada para prevenir y reaccionar ante emergencias, ejerciendo, para tales efectos, funciones consultivas, técnicas y ejecutivas.

El Sistema, mediante los organismos y autoridades que lo conforman, promoverá e implementará las acciones de prevención, respuesta y atención de emergencias que produzcan o puedan producir daños colectivos en las personas, bienes o medio ambiente."

Los señores Araya, León y Rincón formularon indicación para reemplazar el inciso 2° por el siguiente:

"El Sistema, mediante los organismos y autoridades que lo conforman, promoverá e implementará las acciones de mitigación-prevención, preparación, respuesta y recuperación, en adelante "El ciclo de vida de la emergencia", con el objeto de fortalecer la gestión de emergencias a partir de una aproximación integral."

Sometido a votación el artículo con la indicación, fue aprobado por 7 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, León, Rincón y Verdugo: Votó en contra el señor Urrutia.

"TÍTULO II
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

§1. Naturaleza y funciones

Artículo 3°.- Créase la Agencia Nacional de Protección Civil, en adelante "la Agencia", que será un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico y especializado, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Agencia Nacional de Protección Civil será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones de prevención de emergencias y protección civil, y asesorará a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias, en la forma y en los casos señalados en esta ley y en su reglamento.

Se entenderá por protección civil el conjunto de planes, medidas y acciones destinados tanto a prevenir riesgos, mitigar daños y alertar una emergencia; como, igualmente aquéllos destinados a enfrentar y controlar dicha situación mediante la recuperación, reconstrucción y rehabilitación de personas y bienes."

Sometido a votación el inciso primero, fue aprobado por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los diputados Bauer, Cardemil, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

El señor Ulloa formuló indicación para reemplazar en el inciso segundo la expresión "encargada" por "responsable"

Sometido a votación el inciso con la indicación, fue aprobado por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los diputados Bauer, Cardemil, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

El señor Ulloa formuló indicación para trasladar el inciso tercero como parte del artículo 2°.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 5 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil; Rincón, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 4°.- Corresponderán a la Agencia Nacional de Protección Civil las siguientes funciones:

a) Elaborar y ejecutar programas permanentes de formación, perfeccionamiento y capacitación en protección civil y temas relacionados con la prevención de emergencias;

b) Diseñar y ejecutar programas y campañas permanentes de difusión orientadas a la prevención de emergencias;

c) Impulsar, dar apoyo técnico y coordinar las acciones que las entidades públicas y privadas emprendan en materias de prevención, preparación y mitigación de emergencias;

d) Desarrollar, impulsar y coordinar programas y proyectos de prevención y estudios de riesgos de origen natural o humano;

e) Desarrollar, coordinar y dirigir el Sistema Nacional de Alerta Temprana, en conformidad con lo dispuesto en el Título V de esta ley;

f) Difundir las alertas de emergencia cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 de esta ley, y elaborar, difundir e implementar los protocolos de alerta temprana que servirán de guía en tales situaciones;

g) Planificar y coordinar, con las autoridades que correspondan, la ejecución de simulacros y simulaciones de emergencia en forma periódica;

h) Elaborar, en coordinación con otros organismos competentes, los mapas de riesgo que permitan determinar el grado de exposición al riesgo y vulnerabilidad de la población y bienes estratégicos del país;

i) Elaborar, difundir e implementar los protocolos de emergencia que utilizarán los Comités de Operaciones de Emergencia cuando entren en operación;

j) Otorgar apoyo técnico a los referidos Comités para el adecuado cumplimiento de sus fines;

k) Adoptar las medidas necesarias para afrontar las emergencias de menor entidad, no contempladas en el Título V de esta ley; y,

l) Desempeñar las demás funciones que le encomiende la ley."

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar el artículo 4°, por el siguiente:

"Artículo 4°.- Corresponderán a la Agencia Nacional de Protección Civil las siguientes funciones:

a) Elaborar y ejecutar programas permanentes de formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento en protección civil y temas relacionados con la prevención de emergencias;

b) Diseñar y ejecutar programas y campañas permanentes de difusión orientadas a la prevención de emergencias;

c) Impulsar, dar apoyo técnico y coordinar las acciones que las entidades públicas y privadas emprendan en materias de prevención, preparación y mitigación de emergencias;

d) Desarrollar, impulsar y coordinar programas y proyectos de prevención y estudios de riesgos de origen natural o humano;

e) Desarrollar, coordinar y dirigir el Sistema Nacional de Alerta Temprana, en conformidad con lo dispuesto en el Título V de esta ley;

f) Coordinar y dirigir la Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias, en conformidad con lo dispuesto en el Título VI de esta ley;

g) Difundir las alertas de emergencia cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de esta ley;

h) Establecer, difundir e implementar los protocolos de alerta temprana, o procedimientos de actuación estándar, que, debidamente suscritos entre la Agencia y los organismos correspondientes, regularán sus actuaciones en tales situaciones;

i) Planificar y coordinar, con las autoridades que correspondan, la ejecución de simulacros y simulaciones de emergencia en forma periódica;

j) Elaborar, en coordinación con otros organismos competentes, los mapas de riesgo que permitan determinar el grado de exposición al riesgo y vulnerabilidad de la población y bienes estratégicos del país;

k) Establecer, difundir e implementar los protocolos de emergencia, o procedimientos de actuación estándar, que utilizarán los Comités de Operaciones de Emergencia cuando entren en operación;

l) Otorgar apoyo técnico a los referidos Comités para el adecuado cumplimiento de sus fines;

m) Adoptar las medidas necesarias para afrontar las emergencias de menor entidad, no contempladas en el Título V de esta ley; y,

n) Desempeñar las demás funciones que le encomiende la ley.".

Sometido a votación el encabezado y las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y n) de la indicación del Ejecutivo, se aprobaron por 7 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores León; Pérez, don José; Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

Sometida a votación la letra l) de la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 3 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Ulloa y Verdugo. Se abstuvo el señor Rincón.

Sometida a votación la letra m) de la indicación del Ejecutivo se aprobó por 5 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Rincón, Urrutia, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 5°.- En el ejercicio de sus funciones, la Agencia Nacional de Protección Civil podrá:

a) Celebrar convenios, y velar por su ejecución, con universidades, instituciones técnicas u organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales;

b) Requerir de los órganos de la administración del Estado y de los organismos públicos y privados con capacidades humanas, operativas y materiales para la promoción e implementación de acciones de prevención y atención de emergencias, información respecto de sus medios y recursos que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

c) Realizar estudios e investigaciones en el ámbito de sus competencias;

d) Participar y representar al Estado de Chile en instancias internacionales sobre protección civil y manejo de emergencias;

e) Gestionar las donaciones internacionales para la prevención y manejo de emergencias;

f) Contratar personal a honorarios, designar funcionarios en comisión de servicios o cometido funcional dentro del país y celebrar directamente actos y contratos para atender las necesidades de abastecimiento y auxilio, para los efectos de afrontar las emergencias que contempla esta ley; y,

g) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley.

Las medidas señaladas en la letra e) precedente podrán llevarse a efecto de inmediato, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y sin perjuicio de que se proceda posteriormente a cumplir el trámite de toma de razón de las resoluciones respectivas en la Contraloría General de la República, las que deberán enviarse a este organismo dentro de los 30 días siguientes a su dictación.”.

El Ejecutivo formuló indicación para agregar a continuación de la letra g) las siguientes letras h) e i) nuevas:

“h) Aprobar, previo informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la adquisición, actualización y renovación de las redes de comunicaciones de emergencia por parte de los órganos de la administración de Estado y en general, de los organismos que forman parte del Sistema, excluidas las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, velando por su interoperabilidad y correcto funcionamiento, según lo establecido en el Título VI de esta ley.

i) Administrar y asignar terminales de radiocomunicaciones de la red nacional de telecomunicaciones de emergencia a las autoridades del Sistema que determine y a las diferentes jefaturas de la Agencia Nacional de Protección Civil.”

Sometida a votación la indicación, se aprobó por 4 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Sometido a votación el resto del artículo fue aprobado por 5 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

“Artículo 6°.- El patrimonio de la Agencia Nacional de Protección Civil estará compuesto por:

a) Los recursos que se le asignen anualmente en el presupuesto de la Nación o en otras leyes generales o especiales;

b) Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, que se le transfieran o adquiera a cualquier título;

c) Los aportes de la cooperación internacional que reciba para el cumplimiento de sus objetivos, a cualquier título;

d) Las herencias, legados y donaciones que acepte, quedarán exentas del trámite de insinuación y del impuesto a las donaciones

e) Los bienes que, en virtud de las disposiciones transitorias de esta ley, se le traspasen desde la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar en la letra d), la expresión “y del impuesto a las donaciones; y” por la expresión “y de los impuestos establecidos en la ley N° 16.271 sobre impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones; y”, y suprimir la letra e).

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta se aprobó por 7 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña maría Angélica y los señores Araya; Cardemil; Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

“Artículo 7°.- La dirección superior de la Agencia corresponderá a un Director Nacional, quien será designado conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecidas en la ley Nº 19.882.”

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya; Cardemil; Rincón, Ulloa y Verdugo formularon indicación para reemplazar la frase “quien será designado conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecidas en la ley Nº 19.882.” por “quien será designado por el Presidente de la República”.

Sometido a votación el artículo con la indicación se aprobó por 6 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya; Cardemil; Rincón, Ulloa y Verdugo. Votó por la negativa el señor Urrutia.

"Artículo 9°.- En cada región del país existirá una Dirección Regional, a cargo de un Director Regional, quien será designado conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, establecidas en la Ley N° 19.882.

Será función del Director Regional, además de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Agencia al nivel correspondiente, informar y asistir técnicamente al Intendente en materias propias de la protección civil, sin perjuicio de las demás atribuciones que disponga la ley.".

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya; Cardemil; Rincón, Ulloa y Verdugo formularon indicación para reemplazar en el inciso primero la frase "quien será designado conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecidas en la ley Nº 19.882." por "quien será designado por el Director Nacional".

Sometido a votación el inciso primero con la indicación se aprobó por 6 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya; Cardemil; Rincón, Ulloa y Verdugo. Se abstuvo el señor Urrutia.

Sometido a votación el inciso segundo, cambiando la expresión "asistir" por "asesorar" se aproby por 7 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya; Cardemil; Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

TÍTULO III
DEL ROL DE LA DEFENSA NACIONAL Y CARABINEROS DE CHILE

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar el epígrafe del Título III, por el siguiente:

"TÍTULO III
DEL ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA"

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 5 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Rincón.

"Artículo 10.- Las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile formarán parte integral del Sistema y participarán activamente, de acuerdo a sus capacidades y competencias, en las tareas vinculadas a la prevención y preparación ante emergencias, así como en las labores de apoyo a la respuesta y en la entrega de ayuda humanitaria a la población.".

El Ejecutivo formuló indicación para:

1) Reemplazar la expresión "Carabineros de Chile" por "las Fuerzas de Orden y Seguridad", y

2) Reemplazar la palabra "activamente" por la expresión "en el mismo".

Sometido a votación el artículo, con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 11.- El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Estado Mayor Conjunto, será responsable de obtener y sistematizar la información respecto de los recursos y capaci-

dades disponibles dentro de las instituciones de las Fuerzas Armadas, y elaborará, de acuerdo a ella, los planes y protocolos de operación para situaciones de preparación, atención y reacción frente a una emergencia.”.

El Ejecutivo formuló indicación para:

1) Reemplazar en el inciso primero la expresión “preparación, atención y reacción” por “preparación y respuesta”.

2) Para agregar los siguientes incisos:

“El Ministerio de Defensa Nacional y las instituciones de las Fuerzas Armadas deberán estar preparados para cumplir con las tareas que les sean encomendadas en virtud de lo dispuesto en esta ley.

El Estado Mayor Conjunto deberá asesorar al Ministro de Defensa Nacional en el empleo de las capacidades militares existentes en la zona afectada por la emergencia.”.

Sometido a votación el artículo, con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 5 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Votó en contra el señor Rincón.

“Artículo 12.- El Comité de Operaciones de Emergencia requerirá, a través del Ministerio de Defensa Nacional, el empleo de las Fuerzas Armadas en funciones de apoyo a la emergencia, de acuerdo a la planificación y protocolos especialmente elaborados para estos efectos de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente. Los medios de apoyo serán coordinados por el Jefe de Estado Mayor Conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades responsables de la emergencia podrán celebrar convenios con las Fuerzas Armadas a fin de enfrentarla y proveer de alivio a los damnificados o a la población.”.

El Ejecutivo formuló indicación para:

1.- Modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Agregar entre las expresiones “El Comité de Operaciones de Emergencia” y “requerirá, a través” la expresión “Nacional o Regional según corresponda.

b) Reemplazar la expresión “de acuerdo” por “en conformidad”.

c) Suprimir la expresión “Los medios de apoyo serán coordinados por el Jefe del Estado Mayor Conjunto.”.

2.- Para suprimir el inciso segundo.

Sometido a votación el artículo, con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

“Artículo 13.- El Ministerio de Defensa Nacional y el Estado Mayor Conjunto, como ente coordinador y ejecutivo respectivamente, deberán estar preparados para cumplir las tareas que les sean encomendadas en virtud de lo dispuesto en esta ley.

El Estado Mayor Conjunto deberá:

a) Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en:

i. El Apoyo logístico, reporte de daños y medidas de despliegue;

ii. El empleo de las capacidades militares existentes en la región afectada, su priorización y alternativas de solución disponibles.

b) Organizar un Cuartel General de Emergencia, con capacidad de desplegarse en la zona afectada y brindar asesoría y apoyo en la gestión de la emergencia al Comité de Operaciones de Emergencia.”.

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 13.- Existirán una o más fuerzas de tarea con capacidad de despliegue rápido para apoyar la gestión de emergencia en zonas afectadas actuando en conformidad con la planificación prevista en el artículo 11.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 14.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 12, el Ministerio de Defensa Nacional designará Autoridades Militares de Enlace, quienes asesorarán al Comité de Operaciones de Emergencia y al Ministerio de Defensa Nacional durante la emergencia, y recopilarán y centralizarán toda la información relacionada con ella en la zona afectada por la misma, especialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Las Autoridades de las instituciones de las Fuerzas Armadas reaccionarán en apoyo de la emergencia y dirigirán los medios que se encuentren a su disposición, en conformidad a los planes, protocolos y acuerdos establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.".

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 14.- El Ministerio de Defensa Nacional designará Autoridades Militares Regionales, quienes integrarán los Comités de Operaciones de Emergencia respectivos, asesorarán directamente al Intendente, recopilarán y centralizarán toda la información relacionada con la emergencia en la zona afectada por la misma, en el ámbito de las Fuerzas Armadas y dirigirán los medios que se encuentren a su disposición, en conformidad a los planes y protocolos establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 5 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Rincón.

-o-

El Ejecutivo formuló una indicación para agregar en el Título III, el siguiente artículo 15, pasando el artículo 15 a ser 16 y así sucesivamente:

"Artículo 15.- Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública participarán en las tareas de respuesta a la emergencia dando cumplimiento a su función primordial de resguardo del orden público. Asimismo, deberán informar a la ciudadanía de las medidas adoptadas por la autoridad, colaborar a su eficaz cumplimiento y mantener canales de comunicación permanentes con dichas autoridades.".

Sometida a votación, la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

-o-

"Artículo 15 (pasa a ser 16).- Créase el Consejo Nacional de Protección Civil, en adelante el "Consejo", como instancia multisectorial responsable de asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública en la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección Civil.

El Consejo estará integrado por:

a) El Subsecretario del Interior, quien lo presidirá;

b) El Subsecretario para las Fuerzas Armadas;

c) El Subsecretario de Obras Públicas;
d) Un Subsecretario representante del Ministerio de Salud;
e) Un Subsecretario representante del Ministerio de Telecomunicaciones;
f) El Subsecretario de Energía;
g) El Subsecretario del Ministerio de Vivienda y
h) El Subsecretario del Ministerio de Planificación;
i) El Jefe del Estado Mayor Conjunto;
j) El General Director de Carabineros de Chile;
k) El Director General de la Policía de Investigaciones;
l) El Director Nacional de la Agencia Nacional de Protección Civil;
m) El Presidente Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile;
n) El Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena;
o) El Director del Servicio Sismológico Nacional;
p) El Director del Servicio Nacional de Geología y Minería;
q) El Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de
r) El Director de la Dirección Meteorológica de Chile;
s) El Presidente de la Asociación Chilena de
t) Los demás organismos o personas que sean Ministro del Interior y Seguridad Pública conforme al artículo siguiente".

El Ejecutivo formuló una indicación para:

1) En la letra d), suprimir la palabra "representante".

2) En la letra e), suprimir la palabra "representante".

3) Para reemplazar la letra h) por la siguiente: "h) Un Subsecretario del Ministerio de Desarrollo Social.".

4) En la letra m), reemplazar la expresión "El Presidente Nacional" por "Un representante".

5) En la letra n), reemplazar la expresión "El Presidente Nacional" por "Un representante".

6) Para agregar la siguiente letra o), pasando la actual letra o) a ser p): "o) El Director General de la Defensa Civil.".

7) Reemplazar la letra o) que pasa a ser p) por la siguiente: "p) El Presidente de la Red de Monitoreo Sísmico Nacional.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo se aprobó por 8 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Cardemil, Hales, Pérez, don José; Ulloa, Urrutia y Verdugo. Se abstuvieron los señores León y Rincón.

"Artículo 18 (pasa a ser 19).- En el cumplimiento de sus funciones el Consejo podrá:

a) Proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública la revisión de la Estrategia Nacional de Protección Civil;

b) Requerir informes de avance, cumplimiento e implementación de los planes sectoriales a las instituciones correspondientes;

c) Solicitar la realización de informes técnicos a universidades, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, especializadas tanto en la reducción como en la gestión del riesgo y la emergencia;

d) Efectuar recomendaciones respecto a materias de prevención y reducción de riesgos a los Jefes de Servicio de los organismos públicos y a los representantes legales de las entidades de carácter privado; y

e) Realizar todas las demás funciones que le encomiende la ley.".

El Ejecutivo formuló indicación para agregar en la letra c), entre las expresiones "solicitar" y "la realizaciyn de informes técnicos" la expresión ", a través de los yrganos públicos que corresponda,".

Sometido a votación el artículo, con la indicación del Ejecutivo se aprobó por 4 votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Votó por la negativa el señor Rincón. Se abstuvo el señor Burgos.

"Artículo 19 (pasa a ser 20).- Los Comités de Protección Civil serán los órganos consultivos permanentes del Intendente Regional y otras autoridades que, conforme a la ley, ejerzan el gobierno interior en una determinada zona geográfica, y concurrirán con sus capacidades, recursos, competencias y facultades en la prevención del riesgo y en la preparación de la emergencia. Estos órganos estarán integrados por instituciones públicas, privadas y el voluntariado del nivel territorial respectivo.".

El Ejecutivo formuló una indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 20.- Los Comités de Protección Civil serán los órganos consultivos permanentes del Intendente Regional y otras autoridades que, conforme a la ley, ejerzan el gobierno interior en una determinada zona geográfica, y deberán elaborar la Estrategia Regional de Protección Civil de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ley. Estarán integrados por instituciones públicas, privadas y el voluntariado del nivel territorial respectivo, quienes concurrirán con sus capacidades, recursos, competencias y facultades en la prevención del riesgo y en la preparación de la emergencia.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios y la Asociación Chilena de Municipalidades podrán integrar dichos Comités.

De la misma forma, los municipios podrán conformar Comités Comunales de Protección Civil, los que tendrán las mismas funciones que los arriba mencionados, dentro del territorio de cada comuna y serán los órganos consultivos permanentes del Alcalde.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo se aprobó por 4 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Votó por la negativa el señor Rincón.

"Artículo 21 (pasa a ser 22).- El Presidente de la República, previa propuesta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictará una Estrategia Nacional de Protección Civil, mediante decreto supremo suscrito por el Ministro de la mencionada Cartera.

Dicha Estrategia deberá establecer los lineamientos y prioridades de política pública en materia de reducción de riesgos y de preparación para afrontar una emergencia, a las que deberán ceñirse las instituciones pertenecientes al Sistema en todas aquellas materias señaladas en esta ley.

Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de tal Estrategia, el Ministro del Interior y Seguridad Pública deberá presentarla ante la Comisión permanente de la Cámara de Diputados que ésta designe, en sesión de Sala.

La Estrategia en referencia se revisará cada cinco años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla o actualizarla, en cualquier momento, por propia iniciativa o a instancias del Consejo.

Las modificaciones o actualizaciones que se realicen a la Estrategia, deberán ser informadas a la Comisión permanente de la Cámara de Diputados ante la que se presentó la original, dentro del plazo de 30 días contados desde su aprobación.

El Ejecutivo formuló indicación para:

1) En el inciso segundo, reemplazar la expresión: "reducción de riesgos y de preparación" por la expresión "prevención, reducción de riesgos, mitigación y preparación".

2) En el inciso tercero, suprimir la expresión "de Sala".

3) En el inciso cuarto, reemplazar la expresión "cinco años" por "cuatro años".

4) Reemplazar en el inciso final, la expresión "ante la que se presentó la original", por la expresión "que ésta designe".

Sometido a votación el artículo con la indicación del Ejecutivo se aprobó por 4 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Votó en contra el señor Rincón.

"Artículo 22 (pasa a ser 23).- Los órganos de la Administración del Estado que se individualicen en la Estrategia Nacional de Protección Civil, deberán elaborar un Plan Sectorial para la Reducción de Riesgos. Para estos efectos, dichos órganos podrán convocar a las empresas privadas de su sector, que administren o provean servicios de utilidad pública o aquéllos que sean esenciales en la prevención de emergencias o en la reducción de riesgos, para colaborar en dicha actividad.

Estos planes sectoriales deberán establecer metas y objetivos específicos para la reducción del riesgo e identificar acciones concretas que sean conducentes al logro de ellos.

Los órganos de la Administración del Estado, individualizados en la Estrategia Nacional de Protección Civil, deberán generar y poner a disposición del Sistema Nacional de Protección Civil la información que recopilen para la elaboración de los planes sectoriales.

En la elaboración de dichos planes, tales órganos deberán seguir los lineamientos y directrices establecidos en la Estrategia Nacional en referencia.

Las acciones contenidas en cada plan sectorial deberán ir acompañadas de una estimación de recursos, de su correspondiente fuente de financiamiento y de los plazos estimados para su completa ejecución.

Cada plan sectorial será presentado ante el Consejo para su discusión e irá acompañado de un informe técnico elaborado por la Agencia.

El Consejo podrá hacer observaciones a los indicados planes, cuando éstos no se adecuen a las prioridades y lineamientos de dicha Estrategia Nacional.".

El Ejecutivo formuló indicación para:

1) Reemplazar el inciso tercero, por el siguiente:

"Los órganos de la Administración del Estado, individualizados en la Estrategia Nacional de Protección Civil, deberán generar y recopilar la información necesaria para la elaboración de los planes sectoriales, y ponerla a disposición del Sistema Nacional de Protección Civil.".

2) Suprimir al final del inciso cuarto, la expresión "Nacional en referencia".

3) Agregar en el inciso sexto, entre la expresión "elaborado por la Agencia" y el punto final (.) la expresión ", la cual propondrá una metodología para la elaboración de dichos planes".

Sometido a votación el inciso primero del artículo, en su texto original, se aprobó por 4 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Votó por la negativa el señor Rincón.

Sometidos a votación el resto de los incisos con la indicación del Ejecutivo, se aprobaron por 5 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 23 (pasa a ser 24).- Los Comités de Protección Civil establecidos en el artículo 19 de la presente ley, elaborarán una Estrategia Regional de Protección Civil que será sancionada por el Intendente Regional respectivo, y presentada al Consejo Regional, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación. Esta estrategia será elaborada conforme a los factores de riesgo, las prioridades y ejes estratégicos identificados en la Estrategia Nacional, y será visada técnicamente por la Agencia antes de su aprobación.".

El Ejecutivo formuló una indicación para suprimir la frase "establecidos en el artículo 19 de la presente ley,".

Sometido a votación el artículo, con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 4 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Votó por la negativa el señor Rincón.

"Artículo 25 (pasa a ser 26).- La Ley de Presupuestos del Sector Público determinará, cada año, los recursos que se destinarán al Fondo. La misma ley efectuará su distribución, asignando cuotas para cada una de las regiones, y estableciendo, además, la cuota de carácter nacional. La distribución deberá considerar la Estrategia Nacional de Protección Civil y las respectivas Estrategias Regionales.

Asimismo, estará integrado por los aportes en dinero que reciba con ocasión de herencias, legados o donaciones con que resulte favorecido y por las donaciones u otros recursos que reciba por concepto de cooperación internacional."

El Ejecutivo formuló indicación para suprimir en el inciso segundo la expresión: "con que resulte favorecido".

Sometido a votación el artículo con la indicación del Ejecutivo fue aprobado por 8 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, León, Ulloa, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Rincón.

"Artículo 26 (pasa a ser 27).- Los recursos del Fondo serán destinados a financiar aquellas iniciativas contenidas en los planes sectoriales presentados al Consejo. Además, el Fondo podrá ser utilizado para financiar iniciativas de prevención y reducción de riesgos presentadas por entidades locales, provinciales o regionales, tales como municipios, gobiernos regionales, unidades vecinales u otros organismos, para lo cual podrán celebrarse los convenios correspondientes.

No obstante lo anterior, no podrán destinarse recursos del Fondo para financiar actividades propias de la Agencia.".

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar en el inciso primero la expresión "prevención y reducción" por "prevención, mitigación, preparación y reducción".

Sometido a votación el artículo con la indicación del Ejecutivo fue aprobado por 9 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 28 (pasa a ser 29).- La Agencia Nacional de Protección Civil deberá desarrollar, coordinar y dirigir un Sistema Nacional de Alerta Temprana, cuyo objeto será difundir a la población, en forma oportuna y suficiente, las alertas declaradas por los organismos técnicos competentes, a través de las instituciones que integran el Sistema. Este Sistema deberá contar con la infraestructura y sistemas comunicacionales necesarios para su adecuado fun-

cionamiento. Asimismo, deberá contemplar protocolos que establezcan procedimientos destinados a:

a) Comunicarse, de manera rápida y oportuna, con los organismos técnicos responsables de monitorear los diversos factores de riesgo y de declarar las respectivas alertas;

b) Difundir las alertas de emergencia a la población; y

c) Informar y/o convocar a las autoridades competentes a fin de evaluar la situación y decidir respecto a las acciones inmediatas que sean necesarias adoptar."

El Ejecutivo formuló indicación para agregar los siguientes incisos:

"Para cumplir con lo señalado en el inciso anterior se deberán establecer, a nivel nacional y regional, las capacidades para recopilar y sistematizar información sobre la base de normas y procedimientos de actuación estandarizados.

Asimismo, la Agencia deberá establecer reglas normalizadas que guíen el establecimiento de los sistemas de alerta temprana en el nivel municipal, a fin de establecer un sistema de comunicaciones integradas y un lenguaje común entre todos los niveles y actores del sistema."

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 29 (pasa a ser 30).- Ante un riesgo de emergencia, los organismos técnicos competentes para la vigilancia de las respectivas amenazas de origen natural, tales como la Dirección Meteorológica de Chile, el Servicio Hidrográfico de la Armada, el Servicio Nacional de Geología y Minería y la Corporación Nacional Forestal, deberán declarar la alerta, su nivel, amplitud y cobertura, y comunicarla a la Agencia en la forma que determine el reglamento de esta ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de riesgo de maremoto o tsunami, será el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada quien deberá declarar la alerta y difundirla a las capitanías de puerto y demás órganos sujetos a su tuición, y a la propia Agencia, la cual, a su vez, será la encargada de difundirla en forma oportuna y suficiente a la población.

Los organismos técnicos competentes y la Agencia deberán desarrollar protocolos de emergencia, que determinen el procedimiento que se utilizará una vez declaradas las respectivas alertas, y difundirlos públicamente".

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar el inciso final por el siguiente:

"Los organismos técnicos competentes y la Agencia deberán establecer protocolos o procedimientos de actuación estandarizados, que determinen el procedimiento que se utilizará una vez declaradas las respectivas alertas, y difundirlos públicamente.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 30 (pasa a ser 31).- En situaciones de emergencia, resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas o en situaciones de catástrofe, la Agencia difundirá y transmitirá los mensajes de alerta a través de las redes de concesionarios, permisionarios o licenciatarios de telecomunicaciones conforme lo dispuesto en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y en los protocolos de alerta temprana que elabore al efecto.".

El Ejecutivo formuló indicación para suprimir la frase ", resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas o en situaciones de catástrofe,".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

-o-

El Ejecutivo formuló indicación para introducir el siguiente Título VI:

"Título VI
De la Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias

Artículo 32.- La Agencia Nacional de Protección Civil deberá coordinar la implementación de una Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias, la que será el soporte de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil. Esta red será dirigida por la Agencia y deberá estar diseñada para interconectarse e interoperar con las redes de telecomunicaciones de los diferentes organismos que formen parte del Sistema, todas las cuales deberán cumplir con los requisitos técnicos que establezca el Reglamento que para estos efectos dicten los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Transportes y Telecomunicaciones.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el inciso anterior, la red deberá contar con infraestructura y sistemas de comunicación e información que consideren, a lo menos, interoperabilidad, confiabilidad, escalabilidad, portabilidad, resiliencia y redundancia.

Artículo 33.- Las redes de telecomunicaciones de emergencias de cada uno de los organismos que conforman el Sistema, quedarán sujetas a la declaración de Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la forma y condiciones que establezca el Reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y, en tal carácter, deberán cumplir con las medidas de resguardo que se contengan en dicho Reglamento.

Se excluirán de lo establecido en este artículo, las redes de telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

Artículo 34.- Los organismos técnicos señalados en el artículo 30 de la presente ley, deberán estar integrados a la Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias, de manera que puedan comunicar efectiva y oportunamente a la Agencia las declaraciones de alertas, su nivel, amplitud y cobertura.

Asimismo, se integrará a la red señalada en el inciso precedente la Red de Monitoreo Sísmico Nacional señalada en el artículo 62 de la presente ley.".

Se acordó dividir la votación de la indicación del Ejecutivo, artículo por artículo.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo para agregar los artículos 32 y 33, se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo para agregar el artículo 34, se aprobó por 7 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Ulloa, Urrutia y Verdugo. Se abstuvieron la señora Cristi, doña María Angélica y el señor Rincón.

-o-

TÍTULO VI (Pasa a ser Título VII)
DE LA EMERGENCIA

El señor Cardemil formuló indicación para reemplazar el epígrafe por "DE LA ALERTA".

Se acordó por 7 votos a favor sustituir la indicación en el sentido de agregar entre las expresiones "LA" y "EMERGENCIA" las expresiones "SITUACIÓN DE". Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

-o-

"Artículo 31.- Por emergencia se entenderá cualquier desastre, derivado de un fenómeno o accidente provocado por la naturaleza o el hombre, que produzca o pueda producir alteración o daños en las personas, bienes o medio ambiente y que requiera de una acción inmediata para resguardar la integridad de éstos.".

La Comisión acordó, por 6 votos a favor, trasladarlo como número 4 del artículo 2°. Votaron por la afirmativa los señores Burgos, Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Rincón, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 32 (pasa a ser 35).- En caso de producirse una emergencia o de existir riesgo que ella ocurra, el Presidente de la República decretará la situación de emergencia de acuerdo a lo establecido en esta ley.

El decreto supremo que dicte al efecto, deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Señalar la extensión geográfica o zona afectada por la emergencia y el nivel de la misma conforme a lo establecido en la presente ley;

b) Constituir uno o más Comités de Operaciones de Emergencia y designar a sus miembros, de acuerdo a las necesidades particulares de la emergencia. Si estos Comités fueren dos o más, deberá señalarse la dependencia y jerarquía existente entre éstos; y

c) Autorizar el empleo de las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de labores humanitarias y de apoyo durante la emergencia.".

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar la letra b) por la siguiente y suprimir la letra c):

"b) Designar a los miembros del Comité de Operaciones en situaciones de Emergencia, de acuerdo a las necesidades particulares de la emergencia. Si estos Comités fueren dos o más, deberá señalarse la dependencia y jerarquía existente entre éstos.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo se aprobó por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Burgos, Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Rincón, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 33 (pasa a ser 36).- Se entenderá por situación de emergencia nivel 1 un accidente o alteración de las condiciones normales de vida de las personas o de una comunidad, originado por un fenómeno natural o por la acción del hombre, que cause o pueda provocar daño a personas, a bienes o al medio ambiente y que sea susceptible de ser controlado, principalmente con medios y recursos disponibles en la zona afectada.

Esta situación de emergencia tendrá un plazo de duración de hasta 3 meses, a contar de la fecha en que fuese decretada, pudiendo ser prorrogada por iguales períodos mientras se mantengan las condiciones que motivaron su declaración.".

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"Se entenderá por situación de emergencia nivel 1 aquella que sea susceptible de ser controlada, principalmente con medios y recursos disponibles en la zona afectada."

Sometido a votación el artículo, con la indicación del Ejecutivo se aprobó por 6 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Burgos, Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Rincón, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 36 (pasa a ser 39).- Se entenderá por situación de emergencia nivel 2 un desastre o una grave alteración en las condiciones de vida de las personas o de una comunidad, provocado por un fenómeno natural o por la acción del hombre, que cause o pueda provocar daño a personas, a bienes o al medio ambiente, y que no sea susceptible de ser controlado con los recursos humanos y materiales de la zona afectada, requiriendo la asistencia y coordinación escalonada de organismos públicos o privados.

Esta situación de emergencia tendrá un plazo de duración de 6 meses, a contar de la fecha en que fuese decretada, pudiendo ser prorrogada mientras se mantengan las condiciones que motivaron su declaración.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo, formularon indicación para reemplazar el inciso primero por el siguiente y agregar en el inciso segundo, antes de las expresiones "6 meses" la palabra "hasta":

"Artículo 36.- Se entenderá por situación de emergencia nivel 2 aquella que no sea susceptible de ser controlada con los recursos humanos y materiales de la zona afectada, requiriendo la asistencia y coordinación escalonada de organismos públicos o privados. ".

Sometido a votación el artículo con la indicación antes referida, fue aprobado por 9 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 40 (pasa a ser 43).- El Intendente Regional podrá recomendar la evacuación de personas o establecer un perímetro de seguridad restringiendo el acceso al lugar donde, según informe fundado de la Agencia, exista un grave y actual peligro a la vida o integridad física de las personas y sólo mientras se mantengan estas condiciones. Para la ejecución de estas acciones, el Intendente podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, en conformidad a la ley."

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar la expresión "El Intendente Regional podrá recomendar la evacuaciyn" por "El Intendente Regional dispondrá la evacuación circunstancial" y para reemplazar la expresión "informe fundado" por "recomendación".

Sometido a votación el artículo con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 4 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Artículo 46 (pasa a ser 49).- El que, a sabiendas, comercialice bienes destinados a ser distribuidos gratuitamente en el lugar declarado en situación de emergencia, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Se sancionará, de igual forma, a quien venda artículos adulterados o en condiciones nocivas para la salud.

No obstante, si dichas conductas tuvieren asignada una pena mayor en las leyes vigentes, se aplicará esta última.

Las penas establecidas en este artículo serán aplicadas sin perjuicio de las sanciones y medidas administrativas que establezca la legislación vigente.

Tratándose de los delitos antes indicados, será considerada circunstancia agravante el hecho de haber sido cometido por un funcionario público.”.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil; Rincón, Ulloa y Verdugo formularon indicación para eliminar, en el inciso primero, la expresión “a sabiendas”.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil;; Rincón, Ulloa y Verdugo formularon indicación para eliminar el inciso segundo.

Sometido a votación el artículo con las indicaciones propuestas y reemplazando en el inciso final la expresión “de los delitos antes indicados” por “del delito antes indicado”, fue aprobado por 6 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Burgos, Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

“§ 5. De los estados de excepción constitucional y la emergencia”.

Se acordó, por 4 votos a favor, agregar antes de la expresión “emergencia” las expresiones “situación de”, cada vez que aparezca en el texto del proyecto. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

“Artículo 48 (pasa a ser 51).- La declaración por parte del Presidente de la República de un estado de excepción constitucional, de emergencia o de catástrofe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República, no producirá la pérdida de vigencia del decreto que declaró la emergencia de que trata esta ley, salvo disposición expresa de la misma autoridad.”.

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 48(51).- Declarado por el Presidente de la República un estado de excepción constitucional, ya sea de emergencia o de catástrofe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República, corresponderá al Jefe de la Defensa Nacional ejercer sus deberes y atribuciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la ley N°18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional. En todo lo que no sea parte de los deberes y atribuciones del Jefe de la Defensa Nacional, se mantendrán vigentes las normas de esta ley.”.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 3 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo. Se abstuvo el señor Rincón.

“Artículo 49 (pasa a ser 52).- Los Comités de Operaciones de Emergencia son órganos no permanentes que se constituyen a nivel comunal, regional o nacional para la planificación, coordinación y dirección de las acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas por una emergencia. Estos comités ejercerán sus funciones dentro del área geográfica de la emergencia señalada en el decreto supremo que la declare.”.

El Ejecutivo formuló indicación para:

1.- Suprimir en el inciso primero las expresiones “no permanentes”.

2.- Agregar el siguiente inciso segundo:

“Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de las municipalidades señaladas en la letra i) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.”.

Asimismo, por acuerdo anterior de la Comisión se agrega al expresión “situación de” entre las expresiones “la” y “emergencia”.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 4 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 50 (pasa a ser 53).- Los miembros de estos Comités serán designados por el Presidente de la República.

Salvo que el Presidente disponga otra cosa, integrarán el Comité, el Ministro del Interior y Seguridad Pública o un representante suyo, a quien le corresponderá el mando y conducción del mismo; el Ministro de Defensa o su representante; el Ministro de Energía o su representante; el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones o su representante; el Ministro de Salud o su representante; el Ministro de Obras Públicas o su representante; el Subsecretario del Interior o su representante, el Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante; el General Director de Carabineros de Chile o su representante; el Director General de la Policía de Investigaciones o su representante; y el Director Nacional de la Agencia Nacional de Protección Civil o un Director Regional, según sea el caso. A su vez, salvo que el Presidente disponga otra cosa, en caso de constituirse dichos Comités, sean regionales o locales, corresponderá su mando y conducción al Intendente o al alcalde respectivo, en su caso, y su integración y composición se determinará por medio de un decreto supremo.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los alcaldes deberán elaborar una propuesta de composición del Comité de Operaciones de Emergencia local, dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que aquéllos asuman sus funciones, la cual deberá ser considerada por el Presidente de la República en el decreto respectivo.".

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 50.- Los Comités estarán integrados por:

a) El Ministro del Interior y Seguridad Pública, a quien le corresponderá el mando y conducción del mismo;

b) El Ministro de Defensa Nacional;

c) El Ministro de Energía;

d) El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones;

e) El Ministro de Salud;

f) El Ministro de Obras Públicas;

g) El Subsecretario del Interior;

h) El Jefe del Estado Mayor Conjunto;

i) El Comandante en Jefe del Ejército de Chile

j) El Comandante en Jefe de la Armada de Chile

k) El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile;

l) El General Director de Carabineros de Chile;

m) El Director General de la Policía de Investigaciones; y

n) El Director Nacional de la Agencia Nacional de Protección Civil o un Director Regional, según sea el caso.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República de convocar a estos Comités a otras autoridades o funcionarios.

En caso de constituirse dichos Comités a nivel regional o local, corresponderá su mando y conducción al Intendente o al alcalde respectivo y su integración y composición se determinará por medio de un decreto supremo o alcaldicio, según sea el caso.".

El señor Ulloa formuló indicación para agregar la siguiente letra:

"ñ) El Presidente Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 4 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Sometida a votación la indicación del señor Ulloa se aprobó por 3 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo. Votó en contra el señor Rincón.

"Artículo 51 (pasa a ser 54).- Corresponderá al Comité de Operaciones de Emergencia, dirigir las labores de emergencia en la zona geográfica afectada. En cumplimiento de su objeto, podrá:

a) Disponer de todos los recursos humanos, técnicos, maquinaria e infraestructura pertenecientes a organismos de la Administración del Estado

b) Ejecutar las labores necesarias para ir en ayuda de la población afectada, dentro del marco establecido en la ley;

c) Requerir de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile las funciones de apoyo y la realización de labores humanitarias señaladas en los artículos 10 y siguientes de la presente ley, y de la forma allí dispuesta;

d) Coordinar, con el Estado Mayor Conjunto, el funcionamiento operacional de las fuerzas militares dispuestas al efecto;

e) Disponer y dirigir el apoyo técnico proporcionado por la Agencia;

f) Convocar a las empresas privadas que administren o provean servicios de utilidad pública o aquéllos que sean esenciales para dar respuesta a la emergencia; y,

g) Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente de la República.".

El Ejecutivo formuló indicación para:

1.- Reemplazar el encabezado del inciso primero por el siguiente:

"Corresponderá al Comité de Operaciones en situaciones de Emergencia regional o nacional, según sea el caso, dirigir las labores de emergencia en la zona geográfica afectada. En cumplimiento de su objeto, podrá:".

2.- Reemplazar en la letra a) las expresiones "Disponer de todos" por "Autorizar la utilizaciyn de";

3.- Reemplazar en la letra c) las expresiones "Carabineros de Chile" por "Orden y Seguridad",

4.- Reemplazar la letra d) por la siguiente:

"d) Coordinar, con la rama de las Fuerzas Armadas correspondiente, el funcionamiento operacional de las fuerzas militares dispuestas al efecto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la presente ley;".

5.- Reemplazar en la letra e) la expresión "dirigir" por "requerir".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

"Artículo 54 (pasa a ser 57).- Dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la publicación del decreto que declara una zona en situación de emergencia nivel 2, el Ministerio de Planificación y Cooperación, en coordinación con el Intendente respectivo, deberá presentar al Presidente de la República el plan regional de reconstrucción y desarrollo por cada una de las zonas afectadas a que se refiere dicho decreto.

Los planes regionales podrán comprender zonas adyacentes que integren unidades económicas geográficas completas y cuya ejecución tendrá el carácter de obligatoria para el respectivo Intendente.".

Los señores Araya, León y Rincón formularon indicación para reemplazar la fase "Ministerio de Planificaciyn y Cooperaciyn" por "Ministerio de Desarrollo Social".

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta, se aprobó por 4 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 55 (pasa a ser 58).- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 63 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

1) Reemplázase, en su letra n), la segunda conjunción copulativa "y", y la coma (,) que la antecede, por un punto y coma (;).

2) Sustitúyese, en su letra ñ), el punto final (.), por una "y", antecedida de una coma (,).

3) Agrégase la siguiente letra o):

"o) Aprobar un plan comunal de prevención de emergencias.".

El Ejecutivo formuló indicación para agregar en el N°3, entre las expresiones "de prevención" y "de emergencias" la expresión "y respuesta".

Sometido a votación el artículo con la indicación del Ejecutivo se aprobó por 4 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

"Artículo 57 (pasa a ser 60).- Derógase, a contar de la iniciación de actividades de la Agencia Nacional de Protección Civil, el Decreto Ley Nº 369, de 1974, que creó la Oficina Nacional de Emergencia.

Para todos los efectos legales, la Agencia será la sucesora y continuadora legal de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.".

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"Derygase, a contar de la fecha que determine el decreto que se dicte en conformidad con el número 6 del artículo Primero Transitorio de esta ley, el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la Oficina Nacional de Emergencia.".

Sometido a votación el artículo con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"Artículo Primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la planta de personal de la Agencia Nacional de Protección Civil y determinar la fecha en que iniciarán sus actividades;

2) Ordenar el traspaso de personal de planta y a contrata desde la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Agencia Nacional de Protección Civil, en las condiciones que determine y sin solución de continuidad. De igual modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho. El traspaso del personal titular de planta y a contrata y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado que tenían a la fecha del traspaso, salvo que se produzcan entre instituciones adscritas a diferentes escalas de sueldos base, caso en el cual se realizará en el grado más cercano al total de remuneraciones que perciba el funcionario traspasado. A contar de esa misma fecha, el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido, de pleno derecho, en la planta de la institución de origen. Del mismo modo, la dotación máxima de esa institución disminuirá en el número de cargos traspasados, cualquiera sea su naturaleza jurídica. En el

respectivo decreto con fuerza de ley se determinará el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, estableciéndose, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. Por su parte, la individualización del personal traspasado se llevará a cabo mediante decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Hacienda;

3) En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República dictará todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de la planta que fije y, en especial, podrá determinar los grados de la Escala Única de Sueldos, el número de cargos, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N°29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, sobre Estatuto Administrativo, y el Título VI de la ley N° 19.882, según corresponda. Además, en el ejercicio de esta facultad, establecerá las normas de encasillamiento del personal derivado de la planta que fije. Igualmente, el Presidente de la República dictará las normas necesarias para el pago de la asignación de modernización del artículo 1° de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria;

4) Establecer las dotaciones máximas de personal para la Agencia Nacional de Protección Civil. En la primera dotación que se establezca en la Agencia Nacional de Protección Civil, no regirán las limitaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo;

5) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Respecto de este personal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el literal siguiente, el Presidente de la República podrá dictar las normas modificatorias de naturaleza estatutaria y remuneratoria que sean necesarias para el adecuado encasillamiento y traspaso que disponga, para los efectos previstos en la letra e) de este numeral.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del Sector Público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

d) Los funcionarios encasillados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

6) Determinar la fecha de iniciación de actividades de la Agencia Nacional de Protección Civil.

7) Traspasar a la Agencia los recursos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

8) Traspasar los bienes que determine desde la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Agencia Nacional de Protección Civil.".

Sometida a votación se aprobó por 3 votos a favor y uno en contra, reemplazando en el N° 6 la expresión "iniciación" por "inicio". Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo. Votó por la negativa el señor Rincón.

-o-

El Ejecutivo formuló indicación para agregar los siguientes artículos 4° y 5° transitorios, pasando el cuarto a ser sexto y así sucesivamente:

"Artículo Cuarto.- Los organismos que formen parte del Sistema y ya cuenten con redes de comunicaciones al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, tendrán el plazo que indique el reglamento para informar a la Subsecretaría de las características y componentes de dichas redes a efecto de su declaración como infraestructura crítica de las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley.

Artículo Quinto.- Pasarán a formar parte del patrimonio de la Agencia Nacional de Protección Civil los bienes que se le traspasen desde la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral octavo del artículo primero transitorio.":

Sometida a votación la indicación se aprobó por 4 votos a favor. Votaron por la afirmativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Proposiciones o indicaciones rechazadas por la Comisión.

Al artículo 2º

De los señores Araya, León y Rincón formularon para:

1.- Reemplazar el término "Agencia Nacional de Protección Civil" por "Agencia Nacional de Gestiyn de Emergencias"

2.- Eliminar los términos "Consejo Nacional de Protección Civil", "Comité de Protección Civil" y "Comité de Operaciones de Emergencia".

Sometida a votación se rechazó por un voto a favor, 4 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Ulloa, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Cardemil.

Al artículo 3°

1.- De los señores Araya, León, Rincón para reemplazar el inciso segundo cuando refiere "encargada de coordinar y ejecutar las acciones de prevenciyn de emergencias y protección civil", por "responsable de gestionar el ciclo de vida de la emergencia".

Sometida a votación la indicación, se rechazó por un voto a favor, 4 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Ulloa, Urrutia y Verdugo Se abstuvo el señor Cardemil.

2.- De los señores Araya, León, Rincón para eliminar la frase: "y asesorará a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencia, en la forma y en los casos señalados en que esta ley y en su reglamento".

Sometida a votación se rechazó por 2 votos a favor, 3 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa los señores Rincón y Verdugo. Votaron por la negativa los señores Bauer, Ulloa y Urrutia. Se abstuvo el señor Cardemil.

Al artículo 4°

1.- De los señores Araya, León para sustituir, en la letra e), la expresión "dirigir por "administrar".

Sometida a votación fue rechazada por un voto a favor y 4 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo.

2.- De los señores Araya, León y Rincón para agregar las siguientes letras:

-Elaborar y proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública la revisión de la Estrategia Nacional para la Gestión de Emergencias y Protección Civil,

-Asesorar a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias, en la forma y en los casos señalados en esta ley y en su reglamento,

-Establecer una metodología estándar para realizar procesos de "lecciones aprendidas". Metodología y procesos que deberán ser aplicados, a lo menos, a aquellas emergencias enfrentadas a través de estados de excepción,

-Crear instancias de coordinación, consulta o asesoría de manera permanente bajo su supervisión con el fin de fortalecer su gestión, y

-Solicitar la realización de Informes técnicos a Universidades, Instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, que pudiesen colaborar al mejoramiento de la gestión de emergencia.

Sometidas a votación se rechazaron por un voto a favor, 2 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Ulloa y Verdugo. Se abstuvo la señora Cristi, doña María Angélica.

-o-

TÍTULO III
DEL ROL DE LA DEFENSA NACIONAL Y CARABINEROS DE CHILE

Del señor Cardemil para reemplazar el epígrafe del Título III, por el siguiente:

"DE LA COORDINACION ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA Y PROTECCION CIVIL Y LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y DEL ROL DE CARABINEROS DE CHILE"

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos en contra y una abstención. Votaron por la negativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Rincón.

Al artículo 10

1.- Del señor Cardemil para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 10.- Las Fuerzas Armadas estarán permanentemente comunicadas y coordinadas con la Agencia y participarán en tareas vinculadas con la prevención y preparación ante las alertas, así como en las labores de apoyo a la respuesta y en la entrega de ayuda humanitaria a la población, de conformidad a lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas y demás normas legales que las regulen.

Carabineros de Chile mantendrá permanente comunicación y coordinación con la Agencia y participará activamente, de conformidad a sus capacidades y competencias, en las tareas de prevención y preparación ante las alertas, así como en las labores de apoyo a la respuesta y

en la entrega de ayuda humanitaria a la población, de conformidad a su ley orgánica y demás normas legales que regulen dicha Institución.”.

2.- De los señores Araya, León y Rincón, para agregar al final del artículo, reemplazando el punto por una coma: “de conformidad a lo prescrito en la Constitución y demás leyes”.

Sometidas a votación ambas indicaciones, se rechazaron por 6 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 11

1.- Del señor Cardemil para reemplazar la frase “será responsable de obtener y sistematizar” por “obtendrá y sistematizará”

2.- De los señores Araya, León y Rincón para introducir al final del artículo, reemplazando el punto por una coma, agregando: “de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 20.424.

Sometidas a votación ambas indicaciones se rechazaron por un voto a favor y 5 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 12

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 6 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 13

1.- Del señor Cardemil para reemplazar, en el inciso segundo, la expresión “deberá” por “tendrá las siguientes funciones”.

2.- De los señores Araya, León y Rincón, para suprimirlo.

Sometidas a votación ambas indicaciones se rechazaron por 6 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Rincón, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 14

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos en contra y una abstención. Votaron por la negativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Rincón.

Al artículo 15 (pasa a ser 16)

1.- De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

2.- De la señora Cristi, doña María Angélica para agregar el siguiente literal:

“El Director General de la Defensa Civil”.

Sometidas a votación ambas indicaciones se rechazaron por un voto a favor y cinco en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Burgos, Bertolino, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 16 (pasa a ser 17)

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 1 voto a favor, 4 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Burgos.

Al artículo 17 (pasa a ser 18)

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor, 4 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Burgos.

Al artículo 18 (pasa a ser 19)

De los señores Araya, León y Rincón, para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor, 4 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Burgos.

Al artículo 19 (pasa a ser 20)

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor y 4 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 20 (pasa a ser 21)

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 en contra y 4 abstenciones. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Cristi, doña María Angélica; Ulloa, Urrutia y Verdugo. Se abstuvieron los señores Burgos, León; Pérez, don José y Rincón.

Al artículo 21 (pasa a ser 22)

De los señores Araya, León y Rincón para introducir a este artículo las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyase en el inciso primero la frase “reducciyn de riesgos” por “gestión de emergencias”.

b) Reemplácese la frase “La Estrategia en referencia se revisará cada cinco años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla o actualizarla, en cualquier momento, por propia iniciativa o a instancias del Consejo” por la siguiente: “La Estrategia en referencia se revisará cada cuatro años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla o actualizarla, en cualquier momento, por propia iniciativa o a instancias de la Agencia”.

c) Reemplácese el inciso final por el siguiente: “Las modificaciones o actualizaciones que se realicen a la Estrategia, deberán ser informadas a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 30 días contado desde su aprobaciyn “.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 1 voto a favor y 4 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 22 (pasa a ser 23)

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 22.- Los órganos de la Administración del Estado deberán elaborar Planes de Gestión de Emergencias y Continuidad Operacional de acuerdo a metodología y/o norma que establezca la Agencia para estos efectos. Para ello, dichos órganos podrán convocar a las empresas de su sector, que administren o provean servicios esenciales y/o de utilidad pública para colaborar en dicha iniciativa.

Por su parte, la Estrategia Nacional para la Gestión de Emergencias y Protección Civil establecerá aquellas funciones o servicios esenciales bajo la administración de instituciones públicas o privadas, las cuales deberán elaborar Planes de Gestión de Emergencias y Continuidad Operacional bajo la norma o guía elaborada por la Agencia, o en su defecto, utilizando alguna otra metodología previamente validada por ésta.

Cada Plan de gestión de emergencia y continuidad operacional deberá ser presentado a la Dirección Regional de la Agencia Nacional de Gestión de Emergencias y a la Municipalidad correspondiente. La Dirección Regional podrá hacer observaciones a los indicados planes, cuando éstos no se adecuen a las prioridades y lineamientos de la Estrategia Nacional y Regional.".

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor y 4 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 23 (pasa a ser 24)

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor y 4 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Bertolino, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 26 (pasa a ser 27)

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazar la frase "planes sectoriales presentados al Consejo" por "Planes de Gestión de Emergencias y Continuidad Operacional presentados ante la Dirección Regional de la Agencia Nacional de Gestiyn de Emergencia que corresponda"

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor y 3 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 28 (pasa a ser 29)

De los señores Araya, León y Rincón para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 28.- La Agencia Nacional de Gestión de Emergencia será responsable de establecer, dirigir y gestionar un Sistema Nacional de Alerta Temprana cuyo objeto será difundir a la población, en forma oportuna, correcta y suficiente, las alertas declaradas por los organismos técnicos competentes, y decidir, sobre las acciones inmediatas que sean necesarias adoptar.

Para estos efectos la Agencia deberá establecer, en sus niveles nacional y regional, capacidades para recopilar y sistematizar información sobre la base de normas y procedimientos de actuación estándar que permita cumplir con lo señalado en el inciso anterior.

Con este fin, deberá contar con infraestructura y sistemas de comunicación e información que consideren a lo menos interoperabilidad, confiabilidad, escalabilidad, portabilidad, resiliencia y redundancia.

La Agencia deberá establecer normas que guíen el establecimiento de estos sistemas en el nivel municipal, en el marco de los esfuerzos que debe desarrollar por establecer un sistema de comunicaciones integradas y un lenguaje común entre todos los niveles y actores del sistema".

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, Hales, León, Ulloa, Urrutia y Verdugo formularon indicación para reemplazar la frase "Este Sistema deberá contar con la infraestructura y sistemas comunicacionales necesarios para su adecuado funcionamiento", por la siguiente "Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) en relación con el artículo 30° de esta ley, el Sistema Nacional de Alerta Temprana deberá utilizar, para los efectos de lo dispuesto en las letras a) y c), la Red de Comunicaciones de Emergencia Nacional en los términos establecidos en el Título VI de esta ley.".

Sometidas a votación ambas indicaciones se rechazaron por 9 votos en contra. Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 29 (pasa a ser 30)

De los señores Araya, León, Rincón para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 29.- La Agencia será la responsable de definir, a través del reglamento y procedimientos de actuación estándar, la forma en que se establezcan y difundan las alertas a la población. Que ello sea de la forma correcta, oportuna y eficiente, para lo cual deberá establecer las coordinaciones y protocolos de actuación estándar con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 9 votos en contra: Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

Al artículo 30 (pasa a ser 31)

De los señores Araya, León y Rincón para agregar el siguiente inciso segundo:

"Asimismo podrá hacer uso de las redes de comunicaciones pertenecientes a los diferentes organismos del Estado, para lo cual deberá establecer con la anticipación debida los procedimientos de actuación estándar para asegurar la interoperabilidad e integración de los sistemas.".

Sometida a votación se rechazó por 2 votos a favor, 6 en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores León y Rincón. Votaron por la negativa los señores Bauer, Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Ulloa, Urrutia y Verdugo. Se abstuvo el señor Burgos.

-o-

De la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, Bauer, Cardemil, Hales, León, Ulloa, Urrutia y Verdugo, para intercalar el siguiente título:

"Título VI

DE LA RED DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Artículo 31.- Créase la Red de Comunicaciones de Emergencia Nacional, en adelante, "la Red", la cual permitirá en situaciones de emergencia, asegurar comunicaciones estables y continuas entre los distintos organismos públicos y privados que conforman el Sistema y entre estos y los restantes servicios de emergencia del país tales como SAMU, Policía de Investigaciones, Bomberos, etc.

Artículo 32.- El desarrollo, dirección y coordinación de la Red estará a cargo de la Agencia. Para estos efectos, la Agencia estará dotada de un centro de control de comunicaciones de emergencias, en el cual se coordinarán todos los sistemas de telecomunicaciones que forman parte de la Red y se procesará toda la información relacionada con una emergencia.

Artículo 33.- La Red deberá tener las siguientes características y especificaciones técnicas:

a) Interoperable: La Red deberá ser construida y/o implementada sobre la base de equipos, sistemas, tecnología e infraestructura de telecomunicaciones compatibles entre sí.

b) estándar abierto y común: La Red deberá ser construida y/o implementada sobre la base de un estándar abierto, es decir, no propietario, y común.

c) Independencia: La Red deberá ser independiente de las otras redes de telecomunicaciones existentes en el país, especialmente de las redes de servicios públicos de telecomunicaciones.

d) Amplia cobertura: El conjunto de infraestructuras de telecomunicaciones que conformen la Red deberá cubrir la mayor cantidad de espacio geográfico dentro del territorio nacional.

e) Redundancia: La Red deberá ser construida y/o implementada sobre la base de equipos, sistemas, tecnología e infraestructura robustas, con diversos sistemas de respaldo ante eventuales fallas provocadas por las emergencias.

Artículo 34.- Los organismos técnicos competentes para la vigilancia de las amenazas de origen natural, tales como la Dirección Meteorológica de Chile, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el Servicio Nacional de Geología y Minería, el Servicio de Sismología de la Universidad de Chile y la Corporación Nacional Forestal, deberán estar integrados a la Red, de manera que puedan comunicar efectiva y oportunamente a la Agencia las declaraciones de alertas, su nivel, amplitud y cobertura. La Red de Monitoreo Sísmico Nacional, la cual se creará según los términos del artículo 64 de esta ley, también deberá estar integrada a la Red.

Artículo 35.- Con el propósito de lograr una continua y progresiva interoperabilidad en el funcionamiento de la Red en el menor tiempo posible y con los menores costos asociados, se privilegiará como base aquella infraestructura y aquellos estándares actualmente existentes en las redes dedicadas de los servicios de emergencia y de los integrantes del Sistema, buscando el mayor grado de estandarización y cobertura a lo largo del país

Sometida a votación se dio por rechazada, por 9 votos en contra. Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Bauer, Burgos, Cardemil, León, Rincón, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

-o-

Al artículo 31

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazarlo

"Artículo 31.- Para efectos de este Título, se entenderá como emergencia cualquier incidente actual o inminente donde el Presidente decida brindar apoyo suplementario para fortalecer la gestión eficiente y eficaz del nivel Regional y Municipal con el fin de salvar vidas, proteger la salud pública y bienestar de las personas, protección de la infraestructura, medio ambiente, y seguridad."

Sometida a votación se rechazó por 6 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Burgos, Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Rincón, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 32 (pasa a ser 35)

De los señores Araya, León y Rincón para agregar los siguientes incisos:

"En caso de producirse una emergencia o de existir riesgo que ella ocurra, el Presidente de la República decretará la situación de emergencia de acuerdo a lo establecido en esta ley.

El decreto supremo que dicte al efecto, deberá considerar la extensión geográfica o zona afectada por la emergencia y el nivel de la misma conforme a lo establecido en la presente ley.".

Sometida a votación se rechazó por 6 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Burgos, Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Rincón, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 36 (pasa a ser 39)

De los señores Araya, León y Rincón, para introducir las siguientes modificaciones:

a) Sustituir el el término "desastre" por "catástrofe"

b) Añadir, entre los términos "de" y "6 meses", la palabra "hasta".

c) Añadir luego de la palabra "prorrogada" el término "`en un máximo de dos oportunidades".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 6 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Burgos, Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Rincón, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 40 (pasa a ser 43)

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 40.- La Agencia será responsable de emitir las alertas de evacuación de personas y recomendar al Intendente la restricción en el acceso a zonas e instalaciones cuando existe riesgo para la vida y salud de las personas, la protección de la infraestructura y medio ambiente.".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 4 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

-o-

"§ 6. De los Comités de Operaciones de Emergencia".

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazar el epígrafe el párrafo 6, por el siguiente: "De los Comités de Operaciones de Emergencia" por: "Del la Gestiyn de Emergencias y Respuestas a Incidentes

Sometida a votación se rechazó por un voto a favor y 3 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 49 (pasa a ser 52)

De los señores Araya, León y Rincón para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 49.- La Agencia establecerá a partir del Reglamento, una estructura de gestión y comando de incidentes estandarizada, bajo un enfoque de todo riesgo -todo peligro, funcional, modular, flexible para ser aplicada a través de un amplio espectro de incidentes, independiente de la causa, tamaño, ubicación, o complejidad.

Tanto la línea de mando como las responsabilidades de jefatura de esta estructura, y todos aquellos aspectos relacionados a procedimientos de actuación estándar, deberán ser establecidos como parte del diseño de la estructura de gestión señalada.

Una vez que se defina técnicamente, será aprobada por el Ministro del Interior a objeto de formalizarla como estructura única para la gestión de emergencias.

En aquellos incidentes donde la estructura sea aplicada a nivel nacional, la jefatura podrá ser ocupada hasta el Director Nacional de la Agencia o el funcionario de la institución que este determine. Cuando ocurra a nivel regional, se aplicarán las mismas reglas respecto del Director Regional.

Sometida a votación la indicación, se rechazó por 4 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 50 (pasa a ser 53)

De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 4 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 51 (pasa a ser 54)

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 51.- La estructura funcional estandarizada que se establezca según lo señalado en el artículo 49, será responsable de gestionar las emergencias en la zona afectada. En el caso de aquellas emergencias donde la Agencia decida establecer la Estructura de gestión del incidente, sea a nivel regional o nacional, será ésta la responsable de la gestión global del incidente. Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos podrá:

a) Disponer de todos los recursos humanos, técnicos, maquinaria e infraestructura pertenecientes a organismos de la Administración del Estado;

b) Ejecutar las labores necesarias para ir en ayuda de la población afectada, dentro del marco establecido en la ley;

La cadena de mando será vertical al interior de la Agencia y finalmente será el Director de la Agencia o Director Regional, quien reporte al Ministro del Interior o intendente según corresponda.".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 4 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 52 (pasa a ser 55)

1.- De la señora Cristi, doña María Angélica para agregar el siguiente inciso

"Una vez declarada la situación de emergencia, se debe generar un registro audiovisual en el que se deje constancia de las actuaciones del Comité durante la situación de emergencia. Corresponderá al reglamento señalado en el inciso anterior regular la forma en que se implementará este registro audiovisual.".

2.- De los señores Araya, León y Rincón para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación de la señora Cristi, doña María Angélica se rechazó por 4 votos en contra. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Rincón, Ulloa y Verdugo.

Sometida a votación la indicación de los señores Araya, León y Rincón se rechazó por un voto a favor y 3 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 53 (pasa a ser 56)

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazar las expresiones el "Ministerio de Planificaciyn y Cooperaciyn" por "Ministerio de Desarrollo Social".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 1 voto a favor y 3 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo.

Al artículo 55 (pasa a ser 58)

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazar el N°3, por el siguiente:

"3) Agregase la siguiente letra o): "o) Aprobar un Plan Comunal de Gestión de Emergencia y Continuidad Operacional".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 1 voto a favor y 3 en contra. Votó por la afirmativa el señor Rincón. Votaron por la negativa los señores Cardemil, Ulloa y Verdugo.

-o-

Indicaciones declaradas inadmisibles por la Comisión.

Al artículo 4°

1.- De los señores Araya, León, Rincón para:

a) Reemplazar la letra a) por la siguiente: "a) Elaborar y ejecutar programas permanentes de formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento en gestión de emergencia", y

b) Reemplazar la letra c) por la siguiente: "c) Impulsar, dar apoyo técnico y coordinar las acciones que las entidades públicas y privadas emprendan en el ciclo de vida de la emergencia.

2.- Del señor Ulloa, para, en la letra e) de este artículo, intercalar entre "dirigir" y "Sistema" la frase "la Red de Comunicaciones de Emergencia Nacional y".

Al artículo 9°

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"Será funciyn del Director Regional, además de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Agencia al nivel correspondiente, informar y asistir técnicamente al Intendente en materias propias de la protección civil, sin perjuicio de las demás atribuciones que disponga la ley" por lo siguiente: "Será función del Director Regional, velar por el cumplimiento de los objetivos de la Agencia al nivel correspondiente, informar y asistir técnicamente al Intendente en materias propias de gestión de riesgo y de la protección civil y elaborar una Estrate-

gia Regional para la Gestión de Emergencia y Protección Civil, la cual deberá ser aprobada por el Intendente, sin perjuicio de las demás atribuciones que disponga la ley.".

Al artículo 24 (pasa a ser 25)

De los señores Araya, León y Rincón para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 24.- Créase el Fondo Regional de Gestión de Emergencia y Protección Civil, en adelante "Fondo", destinado a financiar las acciones e iniciativas que contribuyan a la reducción de riesgos y a la gestión de emergencias que puedan afectar una región o comuna".

IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el Nº 4 artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Defensa Nacional mantiene el criterio de la Comisión de Gobierno Interior, en cuanto a que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda los artículos 6°, 24, 25, 26, 27, 56 N°s 3 y 4, primero, segundo, cuarto y quinto transitorios.

-o-

Se designó Diputado Informante al señor Verdugo, don Germán.

Tratado y acordado en sesiones de 13 y 20 de marzo; 3 y 10 de abril; 15 y 22 de mayo; 5 y 12 de junio; 3, 10 y 31 de julio; 7 de agosto y 4 de septiembre de 2012, con la asistencia de la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Bauer, don Eugenio; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Martínez, don Rosauro; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge (Presidente); Urrutia, don Ignacio y Verdugo, don Germán (Presidente).

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 2012.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión".

8. Informe de la Comisión de Defensa Nacional, constituída en especial investigadora de los accidentes ocurridos en las Fuerzas Armadas a lo largo del país y en que han resultado muertos y lesionados civiles e integrantes de las mismas.

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, constituída en Especial Investigadora de los accidentes ocurridos en las Fuerzas Armadas a lo largo del país y en que han resultado muertos y lesionados civiles e integrantes de las mismas, pasa a informaros sobre la materia referida en el epígrafe.

I. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ORDENÓ SU CREACIÓN.

La Cámara de Diputados, en su sesión 89ª, celebrada el 4 de octubre de 2011, ante la petición formulada por 94 señores diputados y señoras diputadas, de conformidad con lo preceptuado en la letra c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, acordó, por unanimidad, "mandatar a la Comisión de Defensa Nacional tomando en consideración la sucesión de accidentes ocurridos en las Fuerzas Armadas a lo largo del país y en que han resultado muertos y lesionados varios civiles e integrantes de las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas con las dolorosas pérdidas de vidas y materiales de gran costo para el país.

La referida Comisión deberá rendir su informe en un plazo no superior a 120 días desde su constitución, y para el desempeño del mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.".

La Comisión se constituyó el 11 de octubre de 2011.

El 29 de agosto del presente año, la Sala de la Corporación prorrogó hasta el 14 de septiembre próximo, el plazo de investigación.

-o-

II. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Ideas preliminares.

El día 2 de septiembre de 2011, ocurre el accidente del C-212 Aviocar de la Fuerza Aérea de Chile, también conocido como tragedia de Juan Fernández, el que con pasajeros y tripulación militar a bordo, impactó contra la superficie del mar al aproximarse a la isla Robinson Crusoe, Chile.

El accidente tuvo un alto impacto mediático al involucrar a un equipo de Televisión Nacional de Chile (TVN), que incluía al reconocido presentador de televisión Felipe Camiroaga y al periodista Roberto Bruce, quienes grabarían una nota para el programa Buenos días a todos. Otro de los pasajeros era Felipe Cubillos, empresario y filántropo, líder de la organización "Desafío Levantemos Chile", creada para la reconstrucción del país tras el terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.

En la noche del 3 de septiembre de 2011, las autoridades aeronáuticas declararon oficialmente que los 18 pasajeros y 3 tripulantes fallecieron producto de la violencia del impacto.

Esta situación, junto a otros accidentes acaecidos en otras ramas de las FF.AA., motivó a un grupo de diputados para la creación de una Comisión Investigadora de los accidentes ocurridos en dichas instituciones, que involucren a personal militar o civiles, como una manera de fiscalizar la forma en que se realizan actividades que involucran a personas ajenas a la institución, las normas de seguridad, las condiciones de las mismas y la forma en que se enfrentan las consecuencias de un accidente, frente a las personas afectadas y sus familiares.

2.- Accidentes en las Fuerzas Armadas[1] (Desde el 1° de enero del 2000 al 8 de diciembre de 2011).

Se da cuenta de 39 accidentes y/o tragedias informadas como tales por los medios de prensa y que involucran a la Fuerza Aérea de Chile, Ejército de Chile y la Armada de Chile.

[1] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Se constata que en la mayoría de los incidentes hay involucrados aviones, helicópteros, tanques, detonación de explosivos, y en ejercicios de instrucción naval.

Dentro de los hechos emblemáticos se destacan la caída del avión Casa C-212 en el archipiélago de Juan Fernández, el 2 de septiembre de 2011, que dejó 21 víctimas; el 13 de agosto de 2010, mientras se realizaban ejercicios de instrucción naval en Puerto Aldea, se produjo un accidente que costó la vida del infante de Marina José Manuel Araya; la caída de un bus al río Tucapel, el 12 de noviembre de 2006, el que provocó el fallecimiento de 17 uniformados del Regimiento Reforzado Nº 7 de Chacabuco; el 28 de septiembre de 2005, tres militares perdieron la vida al efectuar actividades de exploración y mantención de refugios en el territorio antártico, y la tragedia de Antuco, el 18 de mayo de 2005, donde murieron congelados 45 conscriptos del Regimiento Reforzado Nº 17 de Los Ángeles, son algunos de los accidentes en que han estado involucradas las Fuerzas Armadas.

A. Fuerza Aérea de Chile

El teniente de la Fuerza Aérea de Chile, Cristián Padilla Bravo, perdió la vida el 9 de noviembre pasado, en el sector norte de la Base Aérea El Bosque, al entrenar la rutina de ejercicios que la Escuadrilla de Alta Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Acrobacia Los Halcones de la FACh (avión Extra 300E) presentaría en distintas ciudades del país en la temporada veraniega. "Las primeras indagaciones del fiscal Sepúlveda están dirigidas a establecer la altura de vuelo en que se encontraba operando la nave, cuáles piruetas o acrobacias se realizaban en ese momento y por qué el piloto habría perdido el control de la nave"[2] (El Mercurio, 10.11.11)

La caída del avión Casa C-212[3] en el archipiélago de Juan Fernández, el 2 de septiembre de 2011, con miembros del equipo del programa Buenos Días a Todos de TVN, quienes se trasladaron al territorio insular para realizar un especial sobre el proceso de reedificación, fue uno de los principales hechos que conmocionó al país este año. En esa oportunidad, el comandante en jefe de la FACH, General Jorge Rojas, precisó que el "avión despegó a las 13:52, con 21 pasajeros y tripulantes. El plan de vuelo era de 2 horas y media, con autonomía de 3 horas 40 minutos de vuelo". Según indicó, "el aparato llegó a la isla, canceló su vuelo con instrumentos y efectuó dos acercamientos frustrados a la pista para aterrizar. Las condiciones eran buenas, había 3 mil pies de techo y existía condición de viento fuerte, arrachado, con componente de costado importante que influyó en las aproximaciones frustradas. Posteriormente, el avión habría dado un viraje a la derecha y no fue vuelto a ver" (Radio Universidad de Chile, 02.09.11).

Mientras se hacían las labores de búsqueda del vuelo Casa, el cabo 1° Manuel Vera Abello falleció el 13 de septiembre de 2011 por el impacto de una hélice del avión Twin Otter 940, en la pista aérea de la base Robinson Crusoe. "En el momento que probaban los motores y el funcionamiento de las hélices, el efectivo bajó de la aeronave para realizar sus tareas en tierra antes de despegar. Por circunstancias que se investigan, cuando Vera efectuaba una despedida de señas con otro compañero de la FACH, fue impactado por la hélice izquierda de la nave, lo que le provocó la muerte"[4] (El Mercurio, 14.09.11).

---

[2] Piloto de los Halcones muere ensayando rutina de ejercicios. Disponible en: http://bcn.cl/33c4 (Noviembre, 2011).

[3] 48 chilenos han muerto en accidentes de CASA. Disponible en: http://bcn.cl/275r (El Mercurio, Septiembre, 2011).

[4] Impacto por muerte de cabo de la FACh tras accidente en pista de Juan Fernández. Disponible en: http://bcn.cl/2bk9 ¡Septiembre, 2011).

El 21 de febrero de 2011, el sargento 2° de la Fuerza Aérea de Chile (FACH), Leonardo Rodríguez Aguilera, murió al realizar un salto en paracaídas en Ritoque. "El Departamento de Comunicaciones institucional precisy que el sargento Rodríguez contaba con 17 años de servicio y formaba parte de la dotaciyn del Regimiento de Artillería Antiaérea y Fuerzas Especiales" (La Segunda, 21.02.11).

El 28 de agosto de 2003 un piloto muere al caer su aeronave sobre viviendas en comuna de Peñalolén. "René Meixner, de 46 años, era oficial de la Fuerza Aérea de Chile y se desempeñaba como instructor de vuelo de la empresa Romeomike"[5] (La Tercera, 28.08.03).

Dos días antes del episodio anterior, "un aviyn de combate -Mirage- de la institución sufrió un accidente cuando se disponía a despegar en la pista de la base Cerro Moreno de Antofagasta" [6] (La Nación, 27.08.03).

El 18 de octubre de 2001 dos pilotos murieron en un accidente en la ciudad de Iquique. "El accidente ocurrió en las inmediaciones del fuerte Baquedano, cuando realizaban ejercicios tácticos junto con el Ejército"[7] (El Mercurio, 19.10.01).

En ese mismo año, pero el 13 de enero,unl capitán de bandada de la FACH muriy en un accidente en la comuna de Colina. "Patricio Gutiérrez tenía 53 años, formaba parte de la escuadrilla de vuelo sin motor, era casado y padre de tres hijos"[8] (El Mercurio, 14.01.01).

B.- Ejército.

Volcamiento de tanque modelo M-113 dejó dos muertos al interior de la primera Brigada Acorazada Coraceros, en la ciudad de Arica el 24 de agosto de 2011. "Según antecedentes proporcionados por la oficina de Comunicaciones de la VI División de Ejército, a las 13.10 horas, se estaba efectuando una prueba de camino en terrenos de instrucción de la primera brigada, cuando el vehículo se volcó por causas que se investigan. Producto del accidente falleció en el lugar el cabo mecánico Marcelo Burgos Contreras (26), oriundo de Los Ángeles, VIII Región" (La Tercera y El Mercurio, 24.08.11).

La explosión de un artefacto el pasado 26 de abril dejó con heridas de diversa consideración a cuatro soldados de la 2º Brigada Acorazada Cazadores, que se encontraban realizando un ejercicio en el sector del Fuerte Baquedano, ubicado cerca de la ciudad de Iquique. "El general Daniel Arancibia explicó que el artefacto explosivo se encontraba en el lugar desde hace una década, oculto a unos cien metros de la unidad central de la brigada" (La Segunda, 27.04.11).

"A las 3:25 de la madrugada de ayer (04.06.10), un vehículo todoterreno de propiedad del Ejército impactó la vivienda Nº 698 de la avenida Diego Portales, de Casablanca, y quedó incrustado en uno de sus muros. El vehículo era conducido por Rodrigo Zambrano Flores (30), cabo segundo de la Policía Militar del Regimiento N° 1 Santiago, de Peñalolén, quien según el informe de Carabineros manejaba con el uniforme de combate de la institución y bajo los efectos del alcohol"[9] (El Mercurio, 05.06.10)

El jefe de defensa para la zona de catástrofe de la Región del Maule, el general Bosco Pesse, retomó funciones el 25 de marzo de 2010 en la zona tras accidente aéreo. "El Ejército informó que se encontraba realizando un reconocimiento aéreo en la zona costera de Duao, al

[5] Noticia disponible en: http://bcn.cl/37ih (Agosto, 2003).
[6] Nota en: http://bcn.cl/37lq (Agosto, 2003).
[7] Mayor detalle en: http://bcn.cl/37lw (Octubre, 2001).
[8] Disponible en: http://bcn.cl/37m0 (Enero, 2001).
[9] Vehículo del Ejército se incrustó en vivienda. Disponible en: http://bcn.cl/3fit (Junio, 2010).

norte de Iloca. La aeronave sufrió un desperfecto en su rotor de cola, debiendo el piloto realizar un procedimiento de emergencia" (La Tercera, 25.03.10).

Un bus del regimiento Lancero de Puerto Natales dejó 15 soldados heridos al volcar a un costado de la Ruta Y-290. El hecho ocurrió el 19 de septiembre de 2009. "De acuerdo a peritajes preliminares, se habría registrado una falla en los frenos del bus cuando estaban a 60 kilómetros de Puerto Natales, lo que obligó a su conductor, el cabo segundo José García, a realizar una brusca maniobra al enfrentar el sector de barrancos. Intentando evitar una tragedia mayor, desvió la máquina hacia la ladera rocosa del cerro, lo que originó su volcamiento" (El Mercurio, 21.09.09).

Una explosión en el Batallón Nº2 de Arsenales del Ejército, el 28 de noviembre de 2007, dejy a cinco militares heridos. "El suboficial Jorge Oñate Medina fue el más perjudicado, ya que por la detonación sufrió quemaduras graves y de diversa consideración" (La Nación, 29.11.07).

El 25 de septiembre de 2007, cuatro militares quedaron graves tras estallido de 300 kilos de explosivo en Famae. "Accidente se produjo en faena de quema de pólvora en desuso. Subdirector de Famae aseguró que se traty de una tarea autorizada y planificada"[10] (La Tercera, 26.09.07)

17 uniformados del Regimiento Reforzado Nº 7 de Chacabuco, que integraban la banda instrumental que iba a representar a la institución en el acto de celebración del aniversario Nº 138 de la comuna de Cañete, fallecieron el 12 de noviembre de 2006, producto de la caída de un bus al río Tucapel. "Se presume que el exceso de velocidad, sumado a la fuerte lluvia y una curva muy cerrada, hizo que la máquina chocara con una barra de contención"[11] (La Tercera, 13.11.06).

El 22 abril de 2006, el jefe de Famae, Brigadier Roberto Machado, falleció en un accidente aéreo (avión Piper 128) en San Felipe. "Era uno de los oficiales que preparaba la llegada de una de las adquisiciones más recientes de la institución: 93 tanques Leopard II usados" [12] (La Tercera, 24.04.06). "Según informaciones preliminares, la nave había presentado fallas mecánicas durante el vuelo, por lo que el piloto intentó realizar un aterrizaje forzoso en el aeródromo de San Felipe" (la Tercera, 23.04.06).

El cabo segundo de la Sección Desminado Humanitario del Regimiento Reforzado Matucana Nº 6, Adams Lagos Becerra, detonó el 1 º de octubre de 2005 "accidentalmente un artefacto explosivo a un kilómetro del Complejo Fronterizo Chungará". (La Tercera, 02.10.05).

El 28 de septiembre de 2005 se produjo una nueva tragedia, ya que "tres militares chilenos, mientras efectuaban actividades de exploración y mantención de refugios en el territorio antártico, una patrulla vehicular de exploración del Ejército cayó a una grieta con ocho tripulantes a bordo" (Diario 7, 29.09.05). Posteriormente y luego de 30 horas el Ejército informó que "fueron hallados muertos los tres militares que cayeron a una profunda grieta ubicada a 17 kilómetros de la base O´Higgins, en la Antártida" (Las Últimas Noticias, 30.09.05).

La tragedia de Antuco, el 18 de mayo de 2005, es una de las catástrofes más grandes en la historia del Ejército, ya que murieron 45 conscriptos del Regimiento Reforzado Nº 17 de Los Ángeles. "El mal tiempo, la escasa preparación de los conscriptos en montaña y la falta de

---

[10] Cuatro militares graves tras estallido de 300 kilos de explosivo en Famae. Disponible en: http://bcn.cl/3gw0 (la Tercera, septiembre, 2007) (Septiembre, 2007).

[11] Caída de bus a río causa la muerte a 17 militares y a dos civiles. Disponible en: http://bcn.cl/3gym (La tercera, noviembre, 2006) (Noviembre, 2006).

[12] Información completa en: http://bcn.cl/37i4 (Abril, 2006).

equipos adecuados, fueron algunos de los imponderables que ocasionaron este hecho"[13] (La Tercera, 22.05.05).

El soldado César Soto Gallardo, de 17 años, recibió el 4 de mayo de 2005 un disparo en la cabeza mientras se realizaba un ejercicio de prácticas de camuflaje nocturno, con balas reales, en el Batallón Nº 1 de Santiago, cerca del túnel Lo Prado. "La familia del conscripto acepty que el joven muriy en forma accidental y, por lo tanto, desistieron de acciones legales en contra del Ejército"[14] (La Tercera, 07.05.05).

Un tanque Leopard II colisionó el 29 de julio de 2004 con un bus del Ejército que iba con 38 escolares en el Fuerte Militar Baquedano, a 52 kilómetros al nororiente de Iquique. "Según antecedentes recopilados en el lugar, antes de las 8 de la mañana una caravana de vehículos blindados salió desde el Fuerte Militar para participar en un ejercicio. Circularon de oriente a poniente, cruzando la carretera. Según testigos, no había policía militar y tampoco carabineros, cuya dotación en la zona estaba disminuida porque habían bajado a Iquique para controlar una supuesta protesta vecinal programada para el mediodía"[15] (La Estrella de Iquique, 30.07.04).

Un efectivo militar resultó muerto el 16 de noviembre de 2003 "como consecuencia de un desplazamiento de roca mientras efectuaba trabajos viales en el sector Río Pascua, en la prolongación de la Carretera Austral, comuna de Tortel, XI región" (La Tercera, 18.11.03).

Un vehículo Mowag se volcó el 12 de marzo de 2003 por "posibles fallas mecánicas en el ex Fuerte Arteaga, causando la muerte de tres militares y un marino"[16] (La Tercera, 14.03.03).

En las inmediaciones del predio de instrucción Quilmo de Chillán, un hombre resultó herido el 3 de septiembre de 2001 por la detonación de un artefacto explosivo. "El recinto militar se encontraba debidamente señalizado informó la Tercera División del Ejército" (La Nación, 04.09.01).

En Rancagua, un oficial y un médico de la institución murieron el 1 de septiembre de 2001 al capotar una avioneta en el aeródromo La Independencia. "El accidente ocurrió cuando el avión monomotor liviano realizaba una exhibición para el Club Aéreo, a las 11:45"[17] (El Mercurio, 02.09.01).

El 22 de abril de 2001 "el cabo primero del Regimiento de Caballería Blindada número 7 de Concepción resultó gravemente herido en ambas manos al explotarle una granada, mientras participaba en ejercicios militares en el predio Unihue del Ejército, en Cauquenes" (La Tercera, 24.04.01).

En la Escuela de Artillería del Ejército de Linares explotó un mortero el 18 de noviembre de 2000, provocando la muerte de un cabo y dos conscriptos. "El accidente se produjo pasadas las 15 horas, mientras el personal militar se encontraba en el lugar realizando las maniobras finales del Comando de Infanterías Militares, donde participaron más de mil quinientos efectivos de todo el país" (La Nación, 19.11.00)

---

[13] Cómo se desencadenó la catástrofe. Disponible en: http://bcn.cl/3h36 (La Tercera, Mayo, 2005) (Diciembre, 2011).

[14] Interrogan a seis militares por caso de conscripto muerto. Disponible en: http://bcn.cl/3h35 (La Tercera, Mayo, 2005).

[15] Tanque chocó con bus de escolares. Disponible en: http://bcn.cl/3hnq (La Estrella de Iquique, Julio, 2004).

[16] Investigan falla mecánica en accidente que dejó cuatro soldados muertos. Disponible en: http://bcn.cl/3h8x (La Tercera, Marzo, 2003).

[17] Noticia en: http://bcn.cl/37j7 (Septiembre, 2001).

El helicóptero MD 130 capotó el 17 de septiembre de 2000 en el aeródromo Torquemada en Viña del Mar, "en el cual sus cuatro ocupantes salvaron milagrosamente"[18] (La Nación, 23.09.00).

Un avión militar -Casa T 212- precipitó a tierra el 6 agosto de 2000 y dejó 14 víctimas en Chaitén. "Uno de los cuerpos pertenecía al cabo segundo mecánico, Héctor Zúñiga, y su hijo"[19]. (El Mercurio, 23.08.00).

C.- Armada.

En el poblado de La Tirana, a causa de un accidente aéreo murieron los tenientes, Guillermo Olivares Hernández, del Ejército, y Enrique Jiménez Vallejos, de la Armada, el sábado 21 de mayo de 2011. "Pese al hermetismo de la investigación, trascendió que una falla técnica sería la causa del accidente del avión de instrucción Pillán, de la Fuerza Aérea de Chile. Ambos pilotos participaban en un curso de vuelo conjunto que realiza la Fuerza Aérea de Chile"[20] (Diario 21 de Iquique, 23.05.11).

"María Augusta Álvarez Zapata, quien cursaba primer año en la especialidad de Ingeniería Electrónica en la Academia Politécnica Naval de la Armada de Chile, sufrió el accidente en la activación de su paracaídas, lo que le provocó una caída libre que le costó la vida" (El Mercurio, 18.09.10).

Mientras se realizaban ejercicios de instrucción naval en Puerto Aldea, a cuatro kilómetros al sur de Tongoy, se produjo un sorpresivo accidente que costó la vida del infante de Marina José Manuel Araya, el 13 de agosto de 2010. "Según el informe oficial, resultaron heridos el sargento Luis Alberto López y el soldado Marcelo Alonso Huechapán, todos de dotación del Destacamento de Infantería de Marina Nº 2 Miller, de Viña del Mar. Extraoficialmente, trascendió que la causa del accidente se produjo mientras el soldado naval manipulaba un mortero, que es un pequeño cañón que disparan granadas"[21]. (La Tercera, 14.08.10). El accidente ocurrió en presencia del Presidente Sebastián Piñera; del ministro de Defensa, Jaime Ravinet y del comandante en jefe de la Armada, Edmundo González.

El cabo Miguel Ángel Fica murió el miércoles 23 de enero de 2008 en el buque rompehielos Almirante Óscar Viel, tras caer desde una escalera ubicada en la cubierta de la nave. "Según los antecedentes entregados por la Armada, al caer Fica se golpeó la cabeza, por lo que quedó con un TEC policontuso de carácter grave, falleciendo en la tarde de un paro cardiorrespiratorio" (La Tercera, 25.01.08).

La Tercera informy que "un cabo 2º de la Armada, identificado como Eduardo Jorquera Valdebenito, estrelló en la madrugada del 3 de noviembre de 2005 su vehículo contra el Monumento a Los Héroes de Iquique de la Plaza Sotomayor, en Valparaíso" (La Tercera, 04.11.05).

Un helicóptero Súper Puma de la Armada cayó en Iquique el 24 de mayo de 2003, provocando la muerte de dos oficiales. "El aparato realizaba una peligrosa maniobra a muy baja altura para detectar submarinos"[22] (La Tercera, 27.05.03).

---

[18] Ejército inició sumario por caída de Helicóptero. Disponible en: http://bcn.cl/37m1 (La Nación, Septiembre, 2000).

[19] El Mercurio, Agosto, 2000. Disponible en: http://bcn.cl/37m^2.

[20] Detalles en: http://bcn.cl/37k5 (Mayo, 2011).

[21] Un muerto y dos heridos deja accidente en ejercicio naval en las costas de Tongoy. Disponible en: http://bcn.cl/3fk5 (Agosto, 2010).

[22] Minuciosa investigación por caída de helicóptero. Disponible en: http://bcn.cl/3h8u (La Tercera, Mayo, 2003).

El remolcador Leucotón chocó el 19 de julio de 2002 con la lancha pesquera Sandy en el canal Unión, a unos 120 kilómetros al oeste de Puerto Natales. "El Senador José Ruiz solicitó a la Corte de Apelaciones de Punta Arenas la designación de un ministro en visita por este hecho"[23] (El Mercurio, 05.08.02).

Un helicóptero de la institución (modelo Bolkow UH-05 de la II Zona Naval de Talcahuano) cayó el 28 de junio de 2002 en medio de un estrecho pasaje de la población Las Margaritas, ubicada en la ruta que une las comunas de Penco y Concepciyn. La tragedia dejó "un muerto y cuatro heridos de extrema gravedad. Según un testigo, antes de caer la máquina tocó cables del tendido eléctrico lo que generó una llamarada, luego chocó y explotó en llamas"[24] (La Tercera, 29.06.02).

El 4 de julio de 2001 los buques destructor Prat y fragata Condell chocaron en un ejercicio naval. "La situación se produjo mientras realizaban maniobras entre Caldera y Coquimbo y fue calificado como un accidente menor por parte de la Armada"[25] (El Mercurio, 14.07.01).

El marinero Rodrigo Silva Calderón, que se encontraba realizando el Servicio Militar Obligatorio, falleció el 2 de febrero de 2000 en el Hospital Naval Almirante Nef de Viña del Mar. "Silva fue herido el pasado 1 de enero, producto de un impacto de proyectil en su estómago, a raíz del disparo accidental -según informó la institución- del arma de servicio de otro marinero de su promoción" (La Nación, 03.02.00).

III. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

1.- Sesiones celebradas.

La Comisión, en el cumplimiento de su cometido, celebró 14 sesiones especiales.

2.- Oficios de invitación o citación.

N° Oficio y fecha	Destinatario	Materia	Respuesta
176 06.12.11	Al General (R) de Ejército, señor Eduardo Aldunate	Invitación	Se excusó
177 13.12.11	Al señor Ministro de Defensa Nacional, don Andrés Allamand	Invitación	Se excusó
178 22.12.11	Al comandante en jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Jorge Rojas	Citación	Asistió
180 05.01.12	Al comandante en jefe de la Armada, Almirante Edmundo González	Citación	Asistió en su representación el comandante de operaciones navales (Comoper)

[23] Senador DC pide ministro en visita por choque de naves. Disponible en: http://bcn.cl/3hah (El Mercurio, Agosto, 2002).

[24] Caída de helicóptero de la Armada deja un muerto y cuatro heridos. Disponible en: http://bcn.cl/3han (La Tercera, Junio, 2002).

[25] Dos Buques de la Escuadra Chocan en Ejercicio. Disponible en: http://bcn.cl/3hc1 (El Mercurio, Julio, 2001).

			Vicealmirante don José Miguel Romero
182 24.01.12	Al comandante en jefe del Ejército, general de Ejército, Juan Miguel Fuentealba	Citación	Asistió
186 14.03.12	Al general (R) de Ejército, señor Eduardo Aldunate	Invitación	Se excusó
187 14.08.12	Al señor Claudio Fuentes	Invitación	Se excusó
1985 22.03.12	Al señor Marcos Robledo	Invitación	Se excusó
197+22.03 .12	Al señor Francisco Vidal	Invitación	Se excusó
199 11.04.12	Al comandante en jefe de la Fuerza Aérea, general del aire, Jorge Rojas	Citación	Asistió
201	Al señor Ministro de Defensa Nacional, don Andrés Alla-mand	Invitación	Asistió

3.- Personas que declararon ante la Comisión (sus declaraciones se adjuntan en el anexo "declaraciones". El número entre paréntesis indica la sesión a la que asistió).

a) Autoridades.

i) Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional.

ii) General de Ejército Juan Miguel Fuente-Alba, Comandante en Jefe del Ejército.

Iii General del Aire Jorge Rojas, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

b) Funcionarios públicos.

i) General de División Antonio Cordero, Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

ii) General de Brigada Gunther Fiebert, Director del Personal del Ejército.

iii) General de Brigada Alberto González, Secretario General del Ejército.

iv) General de Brigada Waldo Martínez, Auditor General del Ejército.

v) Teniente Coronel Vicente Brand.

vi) Vicealmirante don José Miguel Romero, Comandante de Operaciones Navales (Comoper)

vii) Contraalmirante don Kurt Hartung, Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

viii) General de Brigada Aérea, Maximiliano Larraechea, Secretario General de la Fuerza Aérea.

ix) General de Brigada Aérea (J) Juan Pablo Hargous, Auditor General de la Fuerza Aérea.

4) Documentos recibidos.

a) Oficios de fiscalización. Respuestas.

Oficio (N° fecha)	**Destinatario**	**Contenido/respuesta ((**): sin respuesta)**
172 09.11.11	Comandantes en jefe de las FF.AA.	Solicita informen acerca de los accidentes ocurridos en esas instituciones que involucren a civiles y a personal de la institución, acaecidos los últimos diez años.

		Cuenta sesión 53ª, de 13.12.11, oficio del Ministro de Defensa Nacional, mediante el cual remite informes de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas acerca de los accidentes ocurridos en esas instituciones, que involucren a civiles y personal de la institución, ocurridos en los últimos diez años.
173 09.11.11	Corte Marcial y las fiscalías militares (Pdte. Corte Suprema).	Solicita informen acerca de los accidentes que han afectado a las Fuerzas Armadas, que involucren a civiles y a personal de dichas instituciones, acaecidos en los últimos diez años.
		Cuenta sesión 61ª , de 03.04.12, oficio del Presidente de la Corte Marcial, mediante el cual informe que ha encomendado a los juzgados dependientes de ese Tribunal a estudiar y remitir los antecedentes solicitados por esta comisión, respecto de nómina de procesos judiciales iniciados en los últimos diez años, a propósito de accidentes o incidentes de vehículos de combate o transporte de carga y/o pasajeros de propiedad de alguna de las ramas de las fuerzas armadas.
		Cuenta sesión 65ª, de 15.05.12, oficio del Presidente de la Corte Marcial, por el cual remite informes de todos los juzgados institucionales del país, acerca de nómina de procesos judiciales iniciados los diez últimos años, a propósito de accidentes o incidentes de vehículos de combate o transporte de carga y/o pasajeros de propiedad de alguna de las ramas de las Fuerzas Armadas.

b) Documentos aportados a la Comisión. b.1 Por la Fuerza Aérea de Chile.

i) Complementa información entregada a esta Comisión en sesión de 17 de abril del año en curso, y adjunta documento reservado que explica la situación y detalles de mantenimiento pendiente del avión Casa-212 N° 966, siniestrado en el Archipiélago de Juan Fernández.

ii) En carácter de reservado copia autenticada del dictamen sobre la investigación Sumaria Administrativa instruida por el Fiscal en Comisión, General de Brigada Aérea Leopoldo Moya Navarro con motivo del accidente ocurrido al avión mencionado precedentemente.

b.1 Por el diputado señor Ricardo Rincón.

i) Dictamen emitido por la Contraloría General de la República, respecto de legalidad de documento de exención de responsabilidad que la Fuerza Aérea estaría obligando a suscribir a pasajeros civiles que se embarcan en sus aeronaves.

IV. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Con el voto favorable de los diputados Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José y Tarud, don Jorge y el voto en contra de la diputada señora Cristi, doña María Angélica y los diputados señores Araya, don Pedro; Bauer, don Eugenio; Cardemil, don Alberto; León, don Roberto; Rincón, don Ricardo; Ulloa, don Jorge, Urrutia, don Ignacio y Verdugo,

don Germán (4-9), se rechazaron las siguientes consideraciones, conclusiones y propuestas formuladas por los diputados señores Burgos, don Jorge y Hales, don Patricio:

CONCLUSIONES

Como consecuencia de lo precedentemente expuesto en este informe, de los testimonios y antecedentes recogidos durante el curso de la investigación y, principalmente, del debate habido en su seno, vuestra Comisión expone a la H. Cámara de Diputados los fundamentos y consideraciones que sirve de base a sus conclusiones y proposiciones que versan sobre las materias señaladas en el Proyecto de Acuerdo que le dio origen.

El objeto del trabajo de vuestra Comisión es investigar los accidentes ocurridos en las Fuerzas Armadas a lo largo del país y en que han resultado muertos y lesionados civiles e integrantes de las mismas. Para referirse a los accidentes ocurridos en los últimos años que afectaron a sus respectivas instituciones, concurrieron ante la Comisión el Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército don Juan Miguel Fuente-Alba y en representación del Comandante en Jefe de la Armada, el Comandante de Operaciones Navales, Vicealmirante don José Miguel Romero. Sus exposiciones respecto de las causas de los accidentes referidos y, especialmente, de las medidas adoptadas para prevenir y evitar la ocurrencia de hechos similares, fueron plenamente satisfactorias para vuestra Comisión.

En el caso de la Fuerza Aérea, teniendo en consideración que el motivo principal que se tuvo en cuenta para constituir en investigadora a vuestra Comisión de Defensa fue el accidente ocurrido el 2 de septiembre de 2011 en el archipiélago de Juan Fernández, nuestro trabajo se orientó principalmente a requerir información sobre ese hecho, sin perjuicio de recibir también antecedentes históricos sobre otros accidentes que han afectado a dicha institución.

Un primer asunto que preocupó a vuestra Comisión dice relación a cómo se gestó el vuelo a la isla de Juan Fernández. La primera información que se recibió del Comandante del Jefe de la Fuerza Aérea, General Jorge Rojas, en su primera comparecencia de 4 de octubre de 2011, fue que "el día 8 de julio (de 2011) la fundación Desafío Levantemos Chile solicitó a la Fuerza Aérea el traslado de 12 personas a la isla Juan Fernández, dentro de las cuales estaban considerados los integrantes de Televisión Nacional. En el marco del apoyo que la Fuerza Aérea presta a las zonas aisladas, se hizo un acuerdo conjunto con la Marina y la ONG Desafío Levantemos Chile, con el cual a partir del año pasado (2011), se comenzó a cooperar con la reconstrucción de la isla. De modo que éste era el vuelo número tres dentro de esta misión." "Adicionalmente, el 25 de julio, en el marco del acuerdo de cooperación firmado con el Ministerio de Cultura, se autoriza el traslado de dos personas del Consejo Nacional dentro del pasaje de este avión, quienes también estaban contribuyendo a la reconstrucción de la isla." Consultado en esa misma sesiyn respecto del carácter y formalidad de los acuerdos mencionados, el señor Comandante en Jefe, señaló que, respecto a la ONG Levantemos Chile "no se firmy ningún protocolo escrito y la Fuerza Aérea, en conjunto con la Armada y la ONG, hizo tres vuelos. El del accidente fue el tercero. Lo establecimos como un vuelo destinado, dentro del marco de la capacidad de la Fuerza Aérea, a apoyar las zonas aisladas, como parte de su proceso de entrenamiento. De modo que no hubo firma de un protocolo de acuerdo formal entre ambas instituciones." "Respecto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sí teníamos un protocolo de cooperación formal y escrito, firmado este año." En el marco de este convenio de cooperaciyn, se nos solicity llevar a dos funcionarias del Consejo,

en una comisión de servicio, porque estaban apoyando la reconstrucción de la biblioteca de Juan Fernández y unas becas."

Respecto de esta misma materia, en su segunda declaración, de 20 de diciembre de 2011, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea fue consultado respecto de la forma en que la FACH autoriza y presta apoyo al transporte de civiles, si hay procedimientos diferenciados en relación a la procedencia de los civiles, cuales son los conductos regulares para solicitar un vuelo institucional, si las autorizaciones son visadas por el Ministerio de Defensa u otro ministerio, cómo se define la pertinencia de las solicitudes, sobre quién asume los costos operacionales, y si hay una glosa de libre disposición para estos efectos. Respondiendo esas consultas, el General Jorge Rojas señaló que existen dos instrumentos jurídicos que permiten al comandante en jefe utilizar la capacidad ociosa disponible que tenga para apoyar a la sociedad, que son el decreto con fuerza de ley Nº 175, de 1960, que les permite brindar apoyo a la sociedad de Chile, y la Ley 18.574, de Bases Generales de la Administración del Estado, para apoyar las zonas aisladas. Refiere que no hay un presupuesto dedicado exclusivamente a tales apoyos y que la Fuerza Aérea, a través de la Ley de Presupuestos, recibe los recursos para financiar el programa de operaciones, que no está destinado con la misión primaria de apoyar a la sociedad, sino que para entrenar a las tripulaciones aéreas en los roles y misiones que tiene cada uno. Por lo tanto, cada vez que la Fuerza Aérea apoya a la sociedad llevando civiles, transportando carga, o asistiendo a las zonas aisladas, se hace con cargo al programa de operaciones que los pilotos deben realizar para cumplir con el entrenamiento dispuesto a fin de tengan la capacidad operativa que la Fuerza Aérea requiere. Agrega que las peticiones de vuelo se generan a través de las intendencias, de los ministerios, del Ministerio de Defensa y de organizaciones que directamente piden a la Fuerza Aérea apoyo para algunas iniciativas, incluyendo en algunos casos de parlamentarios para apoyar sus respectivas regiones, como el traslado de estudiantes en sus vacaciones. Consultado si cualquiera puede pedir un vuelo especial, lo confirma, y agrega que respecto de vuelos ministeriales o de otros estamentos del Estado, el Ministerio de Defensa tiene dispuesto que los ministerios hagan la solicitud respectiva a través del Ministerio de Defensa y es éste el que lo autoriza. La mayoría de esos vuelos son financiados por los respectivos ministerios.

Un segundo tema de preocupación de su Comisión se refería a aclarar los motivos que llevaron a enviar el mismo día del accidente dos aeronaves C-130, en circunstancias que por su peso no podían aterrizar en la pista de la isla Juan Fernández, la primera de esas aeronaves transportando un grupo de periodistas. A dicho respecto, el señor Comandante en Jefe indicó que al momento de conocerse del accidente era el único avión disponible para despegar de inmediato, por ello y porque se trata de un avión relativamente rápido se dispuso enviarlo para tener una visión inmediata sobre la isla para saber qué había sucedido, dado que la información que se tenía era que el avión siniestrado había sobrevolado la isla y que en uno de esos virajes no se le volvió a ver. En consecuencia, la primera decisión fue mandar un avión para mirar de inmediato y antes de que oscureciera. Ese C-130 llegó a la isla y no vio nada. Respecto de ese primer vuelo, el Comandante en Jefe señaló que en ese caso hubo un error de operación, porque en los primeros minutos no se tenía la capacidad de generar un puente aéreo con toda la intensidad que se necesitaba. El Comandante que estaba a cargo de las operaciones decidió mandar un C-130, viendo la posibilidad incluso de aterrizar, inicialmente dañando la pista por el peso y luego repararla. Ese vuelo fue cancelado. Posteriormente se envió un segundo C-130, esta vez con fuerzas especiales, con la finalidad de lanzarlos en su calidad de paracaidistas especialistas en trauma para la atención de heridos, en el caso que se

pudiera encontrar a alguien, con la ayuda de las embarcaciones de Juan Fernández. El general Rojas precisó que el marco de la Operación Loreto la Fuerza Aérea nunca planificó aterrizar en la Isla con un C-130, porque es un avión que vuela con 70 toneladas lo que es sobrepasar en dos veces el límite estructural de la pista, y siempre dichos vuelos contemplaron el lanzamiento de carga en paracaídas.

Un tercer asunto que ocupó a la Comisión dice relación con el llamado "estándar FACH" y si las condiciones especiales de un vuelo en aviones militares son comunicadas a los pasajeros civiles que los abordan. A este respecto el Sr. Comandante en Jefe precisó que los requerimientos de la FACH respecto de los estándares de seguridad son muy altos, superiores a los de la aviación civil, mencionando algunas características de sus aviones que, por ser de carácter militar, los hacen más seguros que los civiles. Agregy que el "compromiso de vuelo" que tiene la FACH es un proceso informativo en el cual se le notifica al pasajero cuales son las limitaciones del vuelo, referidas principalmente a las comodidades con que cuenta un avión de aerolínea y que no exime a la Fuerza Aérea de las responsabilidades jurídicas, administrativas o penales que tenga en caso de que haya un accidente. Este proceso informativo es de larga data y por razones que desconoce, las que son materia de la investigación, la II Brigada Aérea no lo estaba exigiendo a los pasajeros, por lo menos en este vuelo, pero es exigido en todas las otras unidades, a los periodistas, a toda la gente que se transporta, a las delegaciones aeromédicas, etc.

En directa relación con lo anterior, se preguntó al Sr. Comandante en Jefe si se informó a los pasajeros que el vuelo que abordaban era de aquellos denominados "sin retorno". Ello, en consideración a que el General Rojas, en su primera declaración ante la Comisión, señaló que el avión siniestrado tenía un punto de no retorno ubicado a 66.5 millas náuticas de la isla, es decir, alrededor de 100 kilómetros de ella y que desde ese punto la isla está a la vista en un día despejado. Agregó que el cálculo de vuelo está basado en la velocidad del plan de vuelo de 170 nudos, y los parámetros para la decisión de volver o continuar están dados, de acuerdo a la normativa, en la meteorología en el destino de la ruta, que en el momento era buena, porque previo a ese avión habían dos aviones civiles que aterrizaron una hora y media o dos horas antes que éste. El consumo de combustible era bueno, por cuanto una vez que llegara a la isla tendría para dos horas de sobrevuelo, de modo que no constituía un factor de riesgo. Tenía viento en contra, pero era de una magnitud razonable por lo cual no era un riesgo para la operación, y la condición de la pista, de acuerdo a la información meteorológica con que se contaba a la salida del vuelo y lo que fue informado por la Comandante de la aeronave al momento de tomar contacto con la isla, estaba dentro del rango permisible de la operación del avión. El concepto de punto de retorno o punto de igual tiempo o punto itops, como está definido en la nomenclatura aeronáutica internacional, debe entenderse como un punto de decisión, donde el piloto decide continuar el vuelo o retornar en función de los parámetros antes enunciados. El piloto decide continuar o dirigirse a la alternativa, que puede ser el mismo aeródromo de despegue. En el caso de continuar al aeródromo de destino, debe aterrizar. En este caso estaba planificado que aterrizara.

A la pregunta de la Comisión, el general don Jorge Rojas manifestó desconocer si la Comandante de la aeronave avisó a los pasajeros que el vuelo que abordaban tenía un "punto de no retorno" y, consultado si tal aviso estaba incluido en el protocolo, señaló que en el protocolo que se enuncia no está explicitado que se tenga que decir si el avión tiene punto de retorno o no, o cuanto combustible lleva, ni cuantas horas puede volar, que son cosas técnicas

que nadie enuncia, porque se da como estrictamente profesional; reiterando que no tenía certeza de que en este vuelo se haya dicho o no.

También relacionado con el tema del "no retorno", consultado sobre la materia, el General Rojas señaló que respecto al vuelo siniestrado, "la única restricciyn que podríamos haber aplicado es la norma DAP 11 07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que tiene alrededor de quince años de antigüedad. Su propósito fundamental es más logístico que de seguridad. En ella se establece que los aviones civiles que operen exclusivamente hacia el archipiélago de Juan Fernández deben tener la posibilidad de ir y volver, sin punto de no retorno, porque no hay combustible en la isla. Eso obliga a que el avión debe tener la capacidad de volver al continente con el combustible que lleva."

Vuestra Comisión, en el curso de su investigación, tomó conocimiento de un conjunto de antecedentes relacionados con el vuelo y la condición de la aeronave que lo realizó, por publicaciones en la prensa nacional y otros medios de comunicación. Entre esos antecedentes se encuentra el peso real con el que despegó el avión, el estado de cuatro pernos del sistema de fijación en tierra de los comandos de vuelo y la existencia de fisuras en una de sus alas. La circunstancia de no haber sido informada oportunamente la Comisión de tales hechos, le fue representada al Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

En relación con el peso del avión, el General Jorge Rojas manifesty en su primera declaración que "el peso máximo del aviyn es de 8.100 kilos -17.857 libras-, y el peso del avión, al momento de la puesta en marcha era de 17.724 libras, o sea, bajo el peso máximo de despegue. Hago esta aclaración porque se ha hablado mucho de que el avión iba con exceso de peso. El avión llegó sobre la isla con prácticamente una tonelada y media de combustible, por lo tanto, pesaba menos." Más adelante, en su cuarta declaración ante vuestra Comisión, de 17 de abril de 2012, refiriéndose a la diferencia entre el peso señalado en su anterior declaración y el peso efectivo, la explica como el resultado de un proceso investigativo forense destinado a determinar exactamente todos los parámetros y variables involucrados en la determinación de los pesos del avión. La primera información que le entregó a la Comisión fue el producto de una investigación preliminar hecho con informaciones parciales que se tenían a esa fecha. Sin perjuicio de lo anterior, el Comandante en Jefe reiteró que el sobrepeso de 164 kilos, aproximadamente, no es la causa del accidente, dado que tras el suelte de frenos del avión, al momento del despegue, era de 134 kilos, aproximadamente, y a menos de veinte minutos después del despegue, ya se encontraba en su peso normal. En consecuencia, dos horas y cincuenta y tantos minutos después del vuelo, al llegar a la isla Juan Fernández, el avión se encontraba dentro del envelope de los parámetros de peso y balance normales para un aterrizaje, porque había consumido más de una tonelada de combustible. Por tanto, no habría una relación directa entre el mayor peso de despegue con las causas del accidente.

En la ocasión, también se consultó al Sr. Comandante en Jefe respecto de las causas del retiro del General de aviación don Carlos Bertens, Comandante del Comando de Combate de la Fuerza Aérea. El General Rojas explicó que tomó la decisión de solicitar su renuncia, el 12 de abril, cuando se dio cuenta de que para la Fuerza Aérea , en el marco de la transparencia y la búsqueda de la verdad, era tremendamente importante que se le hubiera entregado al Ministro en Visita la información que solicitó en un plazo razonable, pues eso hubiese además contribuido a minimizar las posibilidades que la investigación se dilatasen, agregando que encontró en la información del primer informe que éste no contenía todos los elementos necesarios que deberían haber sido comunicados al Ministro en Visita en relación a los efectos que producía el cálculo de peso que se había solicitado. Más adelante precisó que la petición

del Ministro en Visita de fecha 9 de febrero de 2012 fue remitida al Comando de Combate el 12 de febrero de este año y el Comando de Combate informó al Estado Mayor la respuesta con fecha 12 de abril, en consecuencia, transcurrieron casi 60 días, lo que no le pareció razonable. El General Rojas reiteró que adicionalmente encontró que ese informe no contenía todos los elementos necesarios que deberían haber sido informados al Ministro en Visita en relación a los efectos que producía el cálculo de peso que se había solicitado. Se le preguntó al Comandante en Jefe si lo anterior se trataba de un ocultamiento de información, negligente o doloso, quien manifestó no ver malevolencia ni afán de ocultar información de parte del Comando de Combate, sino un retardo de carácter burocrático, dadas sus múltiples tareas, lo que constituye un error inaceptable; un plazo razonable habría sido, en el marco de la relación Ministro en Visita - Fuerza Aérea, un plazo entre 15 y 30 días.

En referencia los cuatro pernos del sistema de fijación en tierra de los comandos de vuelo, el Comandante en Jefe manifestó que ellos tienen por objeto evitar que sean dañados por ráfagas de viento ante la eventualidad de que al avión, estando estacionado en tierra por períodos largos, se le dañen las superficies de control. La empresa CASA emitió un boletín de servicio recomendando cambiar periódicamente, cada cuatro años, esos pernos. El año 2010 se cambió tres de esos pernos que estaban en stock y el cuarto, que es distinto a los otros tres, no estaba en stock. Respecto de este último perno, señaló, la Fuerza Aérea hizo los estudios de ingeniería correspondientes, los que determinaron que se encontraba en buen estado, autorizando a volar con él. Sin perjuicio de lo anterior, indicó, fue sometido permanentemente a inspección, de modo que en esas circunstancias siguió operando el avión hasta el momento del accidente. Agregó que el fabricante aún no ha entregado el elemento en cuestión.

Por último, respecto a la grieta en el ala, explicó que en un proceso de mantenimiento menor se detectaron algunas trizaduras milimétricas, casi imperceptibles, de cuatro milímetros, en zona de carenados, es decir, en zonas que no están directamente relacionadas con la estructura del ala, sino que soportan algunos otros accesorios y que son cuadernas que no tienen ninguna responsabilidad estructural en la capacidad del ala para sustentar el avión, ni tienen ningún riesgo para la seguridad del mismo. Eran dos grietas de cuatro milímetros aproximadamente, que fueron incluidas en un parte, a fin de ser reparadas en un próximo proceso de mantenimiento donde el grado de desarme del avión meritaría el trabajo.

Relacionado con los temas que principalmente fueron materia de su investigación, durante el período en que sesionó vuestra Comisión y después de ello, fueron conocidos a través de un medio de comunicación, dos escritos que contiene información relevante para el caso que nos ocupa. Se trata, en primer lugar, de la Formulación de Cargos contenida en el dictamen fiscal de la investigación sumaria administrativa instruida con motivo del accidente del avión CASA 212 Nº 966, realizada por el Fiscal en comisión, General de Brigada Aérea (A) don Leopoldo Moya N.” y, en segundo lugar, de la Resolución del Director de la Dirección de Operaciones de la Fuerza Aérea, General de Brigada Aérea (A), don Arturo Silva López.

El primero de esos documentos consigna los cargos que se formulan a diversos oficiales de la Fuerza Aérea. Dichos cargos se relacionan, entre otros hechos, con:

1. No haber elaborado las normas operativas que permitan el eficiente desarrollo de las actividades de vuelo y la coordinación y control expedita y segura del desarrollo de las operaciones en que se encuentren involucrada más de una brigada aérea.

2. No existencia de una Unidad Táctica o una organización de la II Brigada Aérea que asumiera la función de supervisión y control en lo que respecta a la planificación completa

del vuelo antes de la salida al Archipiélago de Juan Fernández, por lo que no existió un mando efectivo del CASA 212 Nº 966, con fecha 2 de septiembre de 2011.

3. No se tuvo conocimiento de las intenciones y ruta proyectada de la aeronave, no existiendo una interacción directa entre la tripulación y el Centro de Operaciones Aéreas (COA), ya que solo se envió la información relativa al plan de vuelo; y no existió una comunicación radiofónica en ambos sentidos entre el COA y la tripulación de la aeronave.

4. No se supervisó y controló la planificación previa al vuelo, puesto que el plan de vuelo presentado por el Teniente Juan Pablo Mallea Lagos fue rechazado inicialmente y el que finalmente presentó, contenía numerosos errores, situación que no fue observada. Asimismo, en cuanto al peso de la aeronave, la planificación del vuelo respecto al número de pasajeros y carga a trasladar se hizo fundamentalmente con estándares contenidos en manuales y con parámetros obtenidos producto de la experiencia. Nunca se exigió el peso real a la Comandante de la aeronave para tomar la decisión del número final de pasajeros, pese a que se dispuso de 20 días para planificar la misión.

5. Respecto del plan de vuelo presentado, no se efectuó su revisión en aspectos tan sensibles como la definición del aeródromo de salida, el vuelo con punto de no retorno o el uso de estanques sub-alares para evitar dicha forma de operación.

6. Existió un incidente previo relativo a la meteorología que afectó a los mismos pilotos del CASA 212 Nº966, en un vuelo previo al Archipiélago de Juan Fernández, que hubiese ameritado la confección de un informe de riesgo operacional (IRO) y un análisis por parte del Departamento de Seguridad Aeroespacial (SAE). Ello no ocurrió.

El Director de la Dirección de Operaciones, por su parte, en su resolución declara concluida satisfactoriamente y agotada la investigación del Fiscal, en todo lo que respecta a las circunstancias del accidente y que dicen relación con el estado de la aeronave, sus condiciones de vuelo, el avalo de los daños, la planificación, ejecución y control del vuelo siniestrado, así como aquellos aspectos referidos a la tripulación, mantenimiento de la aeronave y meteorología. En lo referente a las causas del accidente, se mantiene vigente la competencia del Fiscal para investigarlas, por encontrarse pendientes diversos peritajes, y se le concede una prórroga de veinte días.

Vuestra Comisión, en la primera comparecencia del Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea le manifestó su intención de contribuir a cuidar la credibilidad de esa Institución y que esa motivación nos llevaba a tratar prudentemente el problema que nos correspondía investigar, entendiendo que esa confianza pudiera verse afectada si se instalaran y prolongaran dudas sobre las circunstancias en que se produjo el doloroso accidente que provocó la muerte de civiles y personal de las Fuerza Aérea. Por similar razón, también manifestamos nuestro interés en avanzar en la investigación que se nos había encargado, lo que también contribuiría a la credibilidad de las instituciones. Así, durante los primeros dos meses de nuestro trabajo recibimos información que contribuyó a que iniciáramos la investigación, siempre con la mayor prudencia a fin de no afectar ni a las víctimas ni a las instituciones involucradas. Sin embargo, después de ese primer período se vivieron varios meses en que dejamos de recibir información útil y, por el contrario, su Comisión pasó a enterarse a través de los medios de comunicación de un conjunto de hechos y circunstancias relacionados con el accidente que no nos habían sido informados directa y previamente, como hubiese sido conveniente. Ese hecho, la insuficiencia de información y las contradicciones en ella, lamentablemente ha contribuido a generar un peligroso clima de desconfianza en la opinión pública, afectando un valor que es principal, la credibilidad de nuestras Fuerzas Armadas.

Por otra parte, también es lamentable que durante todo el proceso de investigación de la Comisión las autoridades de la Fuerza Aérea no se hayan allanado a reconocer sus errores, lo que no se condice con los resultados de sus propios sumarios internos que concluyeron en graves sanciones para oficiales superiores de la Institución. En efecto, como se ha señalado precedentemente, las conclusiones de la investigación sumaria de la Fuerza Aérea señala como faltas, varios hechos que fueron materia de nuestra investigación y que en su oportunidad fueron desestimados por las autoridades institucionales que comparecieron.

PROPOSICIONES

Vuestra Comisión ha acordado las siguientes proposiciones:

1.- Requerir al Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, a través del Sr. Ministro de Defensa, que proceda a la revisión de las normas y procedimientos vigentes sobre la ejecución y control de sus operaciones aéreas con el objeto de mejorar su seguridad.

2.- Recomendar al Sr. Ministro de Defensa, que instruya a las Fuerzas Armadas en orden a dictar normas comunes o similares sobre solicitudes de transporte de pasajeros civiles en medios militares y sobre las condiciones en que se ejecutarán.

3.- Ocurrido lo anterior proceder a publicar los protocolos mediante los cuales se efectúan los vuelos de carácter no militar.

V. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Con el voto favorable de la diputada señora Cristi, doña María Angélica y los diputados Araya, don Pedro; Bauer, don Eugenio; Cardemil, don Alberto; León, don Roberto; Rincón, don Ricardo; Ulloa, don Jorge, Urrutia, don Ignacio y Verdugo, don Germán y el voto contrario de los diputados Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José y Tarud, don Jorge (9-4), se aprobaron las siguientes consideraciones, conclusiones y propuestas formuladas por los diputados Cardemil, don Alberto; León, don Roberto; Rincón, don Ricardo y Ulloa, don Jorge:

1.- Antecedentes preliminares.

A raíz del bullado accidente en el archipiélago de Juan Fernández donde el avión C-212 Aviocar de la Fuerza Aérea, el día 2 de septiembre de 2011, se estrelló con la superficie del mar, se constituyó el 11 de octubre una Comisión Investigadora en la Cámara de Diputados. La labor ha sido fiscalizar las circunstancias que han rodeado los accidentes de personas civiles y militares acaecidos en los últimos diez años en las diversas ramas de las Fuerzas Armadas.

2.- Objetivos.

El artículo 52 Nº 1 letra c) de la Constitución de la

República, establece que se pueden “crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno(...) las que podrán despachar citaciones y solicitar antecedentes. Los Ministros de Estado, los demás funcionarios de la Administración y el personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria, que sean citados por estas comisiones, estarán obligados a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que se les soliciten. No obstante, los Ministros de Esta-

do no podrán ser citados más de tres veces a una misma comisión investigadora, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de su s miembros.". De este modo se ha pretendido recabar la información necesaria para constatar las deficiencias, reconocer los errores y enmendarlos, con el objeto de profundizar causas, elementos adversos, complicaciones y negligencias en dichos accidentes.

Con esta finalidad, se citaron a declarar al Ministro de Defensa, como autoridad máxima civil, y a los Comandantes en Jefe de cada una de las ramas de las FFAA al momento del accidente.

Dicho estudio ha considerado 39 accidentes que incluyen a la Fuerza Aérea de Chile (con 7 accidentes y 3 que involucran aparatos motorizados aéreos específicamente), la Armada de Chile (con 10 accidentes y 3 que involucran aparatos motorizados aéreos específicamente) y el Ejército de Chile (con 22 accidentes y 5 que involucran aparatos motorizados aéreos específicamente)[26].

3.- Conclusiones.

Sobre la base de las declaraciones prestadas durante las 14 sesiones por los Comandantes en Jefe de la FACH, el Ejército y la Armada; y el Ministro de Defensa Nacional, se destacan los siguientes puntos:

A.- Reconocimiento del rol de las FFAA en misiones subsidiarias de colaboración con la sociedad civil.

La Fuerzas Armadas prestan constantes servicios de colaboración con la población civil amparados en una serie de cuerpos normativos. Tal es el caso del reciente convenio firmado con el Servicio Agrícola y Ganadero en el marco del Programa de Control Oficial de Lobesia Botrana que la institución desarrolla en la unidad de Rancagua.[27]

En el caso de la Fuerza Aérea de Chile, a través de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el Decreto con Fuerza de Ley N° 175, se autoriza el "traslado de R GH personas y carga ajenas a la Institución en sus aviones que vuelan por razones de servicio o entrenamiento, ya sea para suplir la insuficiencia o falta de medios de transporte, o bien, para satisfacer las necesidades de las regiones apartadas del país, en cumplimiento de su misiyn en tiempo de paz".

Se reconoce que, además de cumplir las misiones constitucionalmente otorgadas a los ámbitos de defensa y seguridad nacional, las FFAA tienen un rol participativo dentro de la comunidad. Esta labor debe ser reconocida en buenos términos pero con ciertas prevenciones. Es necesario entender que es el Estado a través de las instituciones civiles el que debe suplir las necesidades de la población. Si bien las FFAA prestan ayuda en cuestiones claves como transporte de pasajeros en zonas aisladas o recientemente instalando un centro de atención móvil en el Hospital Alberto Hurtado para descongestionar la alta demanda de atención de salud primaria en la región Metropolitana, la precariedad o inexistencia del Estado en áreas trascendentes para la vida de las personas debe intentar ser subsanada a través del mismo aparato estatal. Es necesario distinguir en todo momento la acción civil de la militar.

A propósito del accidente en el archipiélago de Juan Fernández, fue posible constatar que esta relación cívico militar de colaboración carece de una regulación uniforme, y, pese a las

---

[26] Datos obtenidos del "Informe de la comisión de defensa nacional, constituida en especial investigadora de los accidentes ocurridos en las Fuerzas Armadas a lo largo del país y en que han resultado muertos y lesionados civiles e integrantes de las mismas".

[27] Disponible en: http://www.vi.cl/actualidad/sag-y-ejercito-de-chile-firman-convenio-de-colaboracion (Julio, 2012).

buenas intenciones, encuentra enormes vacíos como por ejemplo, en el establecimiento de protocolos para acceder a la ayuda del mundo militar, en las consecuencias jurídicas que se derivan frente a accidentes u otros imprevistos para los pasajeros civiles, entre otras.

Tal es el carácter inorgánico de esta labor, que el Comandante en Jefe de la FACH, General Rojas reconoció en la sesión N° 48, la inexistencia de convenios o protocolos escritos con la ONG" Desafío Levantemos Chile". Refiriy haber sostenido conversaciones con esta organización en conjunto con la Armada con el objeto de entregar ayuda en el transporte de materiales y personas. Sin existir convenios formales escritos, previo al accidente se habían realizado 3 vuelos con la entidad. Estos viajes, según lo sostuvo el General Rojas, se justificaron como "operaciones de entrenamiento". Esto difiriere absolutamente de las condiciones existentes respecto de los funcionarios de Consejo Nacional de las Artes, en donde sí existían protocolos de cooperación entre el Ministerio de la Cultura y la Fuerza Aérea de Chile.

Esto resulta del todo insuficiente para cumplir con los estádares bajo los cuales debería regirse una situación de ayuda de esta naturaleza.

La legislación actual, da cuenta de un tratamiento inorgánico de esta función social de la milicia que requiere una reforma sistemática. El DFL N° 175 fue dictado para solucionar el problema económico derivado del financiamiento de estas operaciones de ayuda, pero no con el objeto de regular las funciones concretas o situaciones en las que podrían prestar tal colaboración.

En consecuencia, constituye un desafío actualizar el conjunto de normas bases que regulan las funciones que caben a las FFAA en Chile. En efecto, de la lectura de nuestra Carta Fundamental; la ley N° 20.424, que establece el estatuto orgánico del Ministerio de Defensa; y la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, es posible concluir la consagración de una visión tradicional que no se condice con el cambio de paradigma que enfrenta esta institución. La ayuda a la sociedad civil en áreas claves, constituye una misión no convencional de las FFAA que alcanza cierto consenso social y frente a la cual nadie podría mostrar reparos. Sin embargo, es preciso avanzar hacia una actualización normativa que permita tratar estas tareas de manera sistemática y clara, bajo la dirección de la máxima autoridad civil cual es el Ministerio de Defensa Nacional.

En este mismo sentido se expresó el Ministro Sr. Allamand, quien sostuvo, en la sesión N° 48, que las normas que se aplican datan de la década del 60, 70 y 80 y ameritan actualización. En especial, el Decreto N° 272 (1985), del Ministerio de Defensa Nacional, que "Establece normas sobre constitución, misión, dependencia y funciones de las Fuerzas Armadas" y el Decreto con Fuerza de Ley N° 175.

B.- Necesidad de establecer y uniformar los protocolos para solicitar ayuda a las FF.AA.

Como consecuencia del accidente, quedaron también en evidencia deficiencias por la falta de procedimientos para requerir la colaboración y ayuda de los recursos de las FFAA. Según sostuvo el Comandante en Jefe de la FACH, General Rojas, en sesión del 20 de diciembre de 2011, no existe protocolo para autorizar a una cierta institución a desarrollar una actividad específica con colaboración de la FACH, tampoco existiría un presupuesto especial para ello. Sostuvo el Comandante en Jefe que la solicitud se cursa, se analiza y luego se contesta. Si lo solicita un organismo de la administración del Estado, la solicitud se hace al Ministerio de Defensa. La mayoría de los vuelos son con cargo a la respectiva institución. Esto claramente no responde al propósito original de dichos recursos, los cuales son destinados para cubrir los costos que implica el cumplimiento de la misión primaria de las Fuerzas Armadas en lo que respecta a la defensa de la nación.

Surge entonces la necesidad de transparentar y regular la ayuda que prestan a particulares y a otros organismos públicos, a efectos de tener claridad sobre quienes realizan estas solicitudes y el objeto de la misma, a quién debe elevarse el requerimiento, cuántas se conceden anualmente, los criterios para discriminar entre una ayuda y otra, cuánto presupuesto se asigna a este ítem, entre otras consideraciones. La investigación ha dado cuenta de que muchas de estas solicitudes se realizan directamente a una rama de la Fuerza Armada o al Ministerio de Defensa Nacional, de manera indistinta.

El establecimiento de instrucciones y procedimientos claros en este ámbito es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, ya que según lo dispone el artículo 3 de su ley orgánica, al ministro le corresponde "fiscalizar las actividades del sector defensa y velar por una eficiente administración en los organismos que lo componen". Debe ser el nivel central el que establezca una política de colaboración. Las líneas de ayuda deben ser claras y coherentes con esta política.

La decisión que se tome no puede ser dejada al arbitrio del organismo que recibe la solicitud. El presupuesto involucrado implica generalmente importantes sumas de dinero, por ende debiera estar claramente establecido el mecanismo que distribuya los costos de la acción. Asimismo, una mayor regulación transparenta las motivaciones que yacen detrás de decisión favorable, evitando destinar dineros públicos a la realización de favores personales o políticos.

Por estas razones, es que extraña que en el caso concreto del accidente del CASA-212, no existiera un convenio escrito entre la organización y la FACH, sólo acuerdos de palabra.

En definitiva, y frente a los antecedentes vistos en la Comisión, es posible establecer la existencia de un grado de informalidad relevante en el proceso de aprobación o rechazo de las solicitudes de ayuda, siendo necesario regular de manera clara y detallada este tipo de peticiones, cuestión que debe ser liderada por el Ministerio de Defensa y no quedar a mera discrecionalidad ni de la autoridad política de turno, ni tampoco de las ramas de las FFAA, que requieren de orientaciones claras sobre el aporte que realizan en estas misiones de ayuda a la comunidad, asegurándose de no afectar su misión primaria institucional.

En conclusión, en este punto es necesario avanzar en dos sentidos: establecer desde el nivel central un procedimiento administrativo estándar de tramitación de estas solicitudes, donde se establezcan responsabilidad claras y se obligue a motivar la respuesta, sea ésta positiva o negativa. En segundo orden, propender a la transparencia y publicidad de esta ayuda, estableciendo un registro de solicitudes, requirentes y resultados de la petición.

C.- Seguros de vida y protección a pasajeros civiles en transportes no comerciales.

¿Cuál es el marco jurídico y las garantías que deben tener los pasajeros civiles que abordan un vuelo no comercial? Se discutió en las sesiones sobre los niveles de seguridad a los que deben ser sometidos los particulares que se transportan en medios militares; a las diferencias existentes entre los estándares de seguridad en transportes civiles y militares; finalmente, cuánta información entregar a los pasajeros sobre los riesgos insertos en este tipo de viajes. Definir si se trataba de una operación militar o civil fue un asunto latamente debatido y sobre el cual no hubo consenso.

Lo confuso de esta discusión, da cuenta de la falta de regulación existente para este tipo de operaciones "híbridas" que son tratadas generalmente desde el mundo militar como "operaciones de entrenamiento", pero con personas civiles que muchas veces no tienen alternativas de transporte.

Hoy la ley no prohíbe establecer seguros a favor de estas personas, sin embargo las FFAA y las Fuerzas de Orden y Seguridad no entregan cobertura a estos pasajeros, alejándose de una mirada integral que comprenda el valor y protección de la vida humana.

Sin perjuicio de proponer la modificación de diversos cuerpos normativos, cabe preguntarse por qué estas instituciones tienen que esperar un marco legal para actuar y no accionan derechamente para perfeccionar las normas mínimas establecidas en la legislación vigente. Esto sin duda constituye también un desafío para la máxima autoridad civil a cargo de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa.

En este ámbito, es necesario avanzar en tres sentidos:

-Mejorar protocolos informativos de riesgos de viaje: Más allá de las diferencias que puedan existir respecto de los estándares de seguridad entre ambos tipos de vuelos, los pasajeros civiles que aborden un medio de transporte militar deben ser informados sobre los riesgos que existen en el viaje. El Comandante en Jefe de la FACH, General Rojas afirmó en más de una oportunidad, que los pasajeros del CASA-212 no estaban en conocimiento sobre las características de "no retorno" del vuelo. Sin perjuicio de existir cuestiones de naturaleza técnica que no es necesario comunicar con extrema precisión, hay antecedentes que por su trascendencia deben ser puestos en conocimiento de las personas que viajan. En este sentido, el Comandante se refirió en la Comisión a "Compromisos de vuelo", procesos informativos tendientes a transmitir al pasajero cuáles son las limitaciones de vuelo. Estos protocolos informativos requieren ser actualizados y garantizar su aplicación de manera obligatoria en todas las instituciones que presten servicios de transporte a la población civil.

-Ampliar cobertura de seguros de pasajeros civiles: En Chile, todas las aeronaves civiles que prestan servicios de transporte aéreo y de trabajos aéreos (aeronáutica comercial) deben tener un seguro[28]. Están en consecuencia excluidos de este deber a los pasajeros que aborden aeronaves no comerciales, como sucedió en el accidente de Juan Fernández. Sin embargo, la tripulación cuenta con éstos. Para ellos existe un seguro obligatorio, que es financiado de la "Mutual de Seguros de Chile" y la "Mutualidad del Ejército y la Aviación", mediante el descuento de la prima del sueldo de los funcionarios de acuerdo a su grado, hasta que terminan de su carrera militar en servicio activo"[29].

Quienes aborden la aeronave y no presenten vinculación militar alguna, no poseen seguros. El Comandante Sr. Rojas sostuvo que "al no estar nosotros adscrito al Convenio de Montreal y no regirnos el Código de Aeronáutica en esta materia, no estamos obligados a tomarles un seguro"[30].

No se justifica esta diferencia arbitraria entre ambos tipos de viajes, considerando que sus pasajeros son civiles que muchas veces no tienen opción de transporte o funcionarios públicos que desempeñan misiones en el ámbito de su labor. Por ello, es necesario una urgente modificación de la legislación vigente en este ámbito, a saber, Código Aeronáutico (ley 18.916), Decreto Ley 1092 (Dispone obligatoriedad del seguro de vida para el personal de

[28] Artículo 1 del Decreto Ley Nº 2.564, artículo 95 del Código Aeronáutico y Resolución Exenta Nº 2469, de 15 de Mayo de 2000, de la Junta de Aeronáutica Civil. Disponible en: http://www.jac-chile.cl/preguntas-f recuentes. htm l (Julio, 2012).

[29] Declaraciones prestadas el 20 de diciembre de 2011, por el Comandante en Jefe de la FACH, Sr. Rojas, al momento del accidente en la Isla de Juan Fernández.

[30] Idem.

las Fuerzas Armadas y Carabineros), Decreto Ley 807, entre otras disposiciones, que establezca igual protección sin distinción al medio de transporte que sea utilizado[31].

De hecho, la diferencia expresada en este punto constituye un contrasentido, desde el momento en que el Estado, a partir del servicio operado por una entidad pública, no establece medidas básicas de cobertura de protección a civiles que hacen uso de éste en el marco de acciones sociales. Sin embargo es el mismo Estado el que le exige a entidades privadas mayores estándares para el ejercicio de una actividad comercial. De esta forma, una actividad social y de ayuda por parte del Estado no puede implicar menores estándares de seguridad para lo ciudadanos que acceden a estos servicios.

Si bien es cierto lo señalado no va en contra de la normativa, ésta no puede ser considerada como el tope máximo exigible, sino por el contrario es sólo base minima que se requiere para operaciones con objetivos militares, y que por ende no se observa impedimento para que las instituciones entreguen mayores estándares para acciones con objetivos de orden civil y de apoyo social. En todo caso, un perfeccionamiento de la normativa claramente fortalecería este mejoramiento.

-Eliminación de todo tipo de cláusulas de exención de responsabilidad: En el marco de esta comisión investigadora, también tomamos conocimiento de una lamentable situación. El accidente del CASA-212 permitió ahondar en el "Compromiso de vuelo", documento que forma parte integral del pasaje que se entrega a particulares antes del embarque del vuelo respectivo y cuya cláusula tercera exime de responsabilidad a la institución. Respecto de esta cláusula se pidió pronunciamiento a la Contraloría General de la República[32], la que concluyó la necesidad de eliminar esta estipulación por infringir el principio de juridicidad que rige a los órganos de la administración del Estado. Sin perjuicio de señalar el Comandante en Jefe la eliminación de ésta, es necesario establecer la prohibición expresa de este tipo de redacciones.

D.- Mejorar proceso de "lecciones aprendidas".

Las lecciones aprendidas pueden comprenderse como "los conocimientos adquiridos mediante la experiencia operacional (hechos reales o ejercicios) que mejoran el rendimiento de los demás en la misma disciplina" (FEMA). Asimismo se entiende que una lección es considerada como aprendida cuando el cambio o mejoramiento ya ha sido realizado. Para ello deben existir procesos formales y debidamente definidos a partir de metodologías que permitan asegurar dicho propósito.

Cabe destacar que en cada una de las declaraciones del Comandante en Jefe de la FACH, General Rojas, reconoce responsabilidad frente al accidente del CASA-212. En la sesión del 20 de diciembre de 2011, el Comandante en Jefe, dio a conocer la exhaustiva revisión de procedimientos y protocolos luego del accidente acaecido en el archipiélago de Juan Fernández, informando a esta Comisiyn que se estaba revisando "la norma de control de las actividades de vuelo de parte de las actividades involucradas" (...) actualizando "el plan para enfrentar situaciones de catástrofes aéreas mayores".

---

[31] En este sentido, existe actualmente en tramitaciyn un proyecto de ley para "Garantiza el acceso a seguros de vida para pasajeros civiles en aeronaves del estado de Chile, operadas por el Ejército de Chile, Armada de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile", presentado el 05 de octubre de 2011, Boletín: 7979-02.

[32] Dictamen N°25959, emitido con fecha 07 de mayo de 2012.

Además, fueron sometidas a revisión las aeronaves y fueron también revisados los protocolos de actualización y complementación de las normas y procedimientos institucionales para la ejecución de los trámites y procesos de apoyo a los familiares en caso de accidentes[33].

En cuanto a los protocolos, el Comandante en Jefe del Ejército, General del Ejército Sr. Juan Miguel Fuente- Alba, expresó en su declaración que estos accidentes llevan a la mejora y modernización de equipos, además de mayor grado de experticia para quienes realizan misiones de alta complejidad, y sistemas de rastreo. Esto con respecto no solo al último accidente que es el que tenemos en cuestión, sino a los últimos sucedidos en la secuencia temporal estudiada en los últimos años. Es importante hacer mención "a la reiteración de los protocolos de trabajo establecidos para el mantenimiento del material blindado, la revisión en los procedimientos para pruebas de carretera, control periódico de competencias para la conducción de vehículos blindados"[34], entre otros.

El Ministro de Defensa, señor Andrés Allamand, alude a este tema afirmando que para una mayor precaución es necesario una doble revisión del plan de vuelo en misiones como esta, llamadas operaciones con punto de no retorno, las que corresponden en nuestro país a Isla de Pascua, Juan Fernández y la Antártica. De esta forma hay que tener completo dominio sobre si se aterriza y se puede lograr exitosamente o se retorna.

En lo que refiere a seguridad de los tripulantes, posterior a esta tragedia se comenzará a elaborar un catastro con fichas clínicas de ellos, tomándoles muestras a sus familiares para, en caso de cualquier accidente, facilitar trámites de investigación.

Es necesario destacar el compromiso "por mejorar" de parte de las instituciones involucradas, quienes se autocritican y finalmente plantean el uso de algunos implementos para la prevención, además de cambios en procedimientos que no resultan hechos fortuitos, sino que pueden ser evitados.

Como recomendación también, es vital la reformulación del procedimiento en cualquier emergencia de las FFAA. que es lo que ha mostrado deficiencia en el último accidente: a pesar de las lecciones que se desprenden de cada una de las situaciones analizadas, es posible determinar falta de coordinación con el ministerio y entre ellas mismas.

Cada rama de las FFAA actúa de manera más bien independiente, sin que exista una correcta fiscalización del ente regulador que corresponde al Ministerio de Defensa. Se propone mayor coordinación y un protocolo cohesionado para las tres ramas. Además la estandarización de mociones de ayuda con criterios comunes que transparenten el proceso de dicha solicitud.

Asimismo, de las declaraciones y la información tenida a la vista, es posible determinar ausencia del Ministerio de Defensa en los procesos que buscan obtener lecciones de cada uno de los accidentes. Esto a todas luces resulta un debilidad para el sistema y un alejamiento de la autoridad política de procesos que son fundamentales para el mejoramiento continuo, y en especial cuando éste se relaciona directamente con la protección de la vida, tanto de los miembros de las FFAA como de civiles que puedan verse afectados por eventos adversos asociados a las operaciones de las instituciones de la defensa.

Cabe señalar que, si bien es cierto cada institución de las FFAA tiene una instancia destinada a investigar accidentes con fines de aprendizaje, el hecho que el Ministerio de Defensa

---

[33] Declaraciones prestadas el 20 de diciembre de 2011, por el Comandante en Jefe de la FACH, el general Sr. Rojas, al momento del accidente en la isla de Juan Fernández.

[34] Declaraciones prestadas el 6 de marzo de 2012,por el Comandante en Jefe del Ejercito, el General Sr. Fuente-Alba.

no se involucre directamente en el conocimiento y perfeccionamiento de los mismos incentiva la fragmentación del sistema, y no asegura la integración en un trabajo que resulta esencial para el mejoramiento continuo de las FFAA, e incluso pudiendo ser un aporte al mundo civil dependiendo de las conclusiones y saberes que se obtienen de cada procesos.

E.- Transparentar financiamiento de estas operaciones.

Asimismo, a propósito del accidente, surgieron en las sesiones cuestionamientos a la forma de financiamiento de este tipo de misiones de ayuda. En particular, interrogantes relativas a los montos que se destinaban a éstas; quién es el funcionario responsable de determinar el presupuesto total de dinero; quién asume los gastos; y, en caso de radicarse en las FFAA, a qué parte del presupuesto se atribuye. En directa relación con esto, poder determinar qué rol cabía al Ministerio de Defensa en este ámbito.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 175 establece que es el Comandante en Jefe quien determina el dinero que se gasta en transporte de personas o cargas ajenas a la institución. Asimismo, señala que estos gastos deben ser cobrados salvo excepciones donde se permite la gratuidad, especialmente en casos de emergencia o calamidad pública.

Cuando el Comandante en Jefe de la FACH, General Rojas fue consultado al respecto, sostuvo que a través de la Ley de Presupuestos, la Fuerza Aérea solicita un paquete destinado al apoyo y el entrenamiento de los tripulantes, el cual a su vez sirve para el traslado y apoyo a la comunidad, por lo que no hay un presupuesto específico otorgado para dichas misiones. En el caso particular del organismo Desafío Levantemos Chile, se incorporó al presupuesto como "entrenamiento". En consecuencia, según declaraciones dadas, no existe un presupuesto exclusivo. Señaló el Sr. Rojas que "cada vez que se presta ayuda, se hace con cargo a las operaciones de entrenamiento de pilotos, utilizando el financiamiento por concepto de horas de vuelo".

Tal como es necesario transparentar los procedimientos para requerir el apoyo logístico de la FFAA, es de suma relevancia aclarar los montos de dinero que se destinan para este fin, cuántos son asumidos por las entidades o personas que piden la ayuda y cuántas son costeadas por la institución. Asimismo, resulta preciso avanzar hacia la separación de ambas partidas presupuestarias para transparentar aún más las labores que son realizadas.

Este último punto es de suma relevancia toda vez que las FFAA en su conjunto no cuentan con un presupuesto para estas misiones, lo cual implica un debilitamiento del financiamiento asignado por el Estado para el cumplimiento de su rol primario relacionado con la defensa de la nación.

Si bien es cierto las labores de ayuda social por parte del Estado deberían ser abordadas por la institucionalidad civil, estas labores complementarias son un hecho, en especial en lo que respecta a zonas extremas. Por esta razón resulta necesario que para efectos de una adecuada y transparente administración de los recursos, la no afectación de la misión primaria de las FFAA, y teniendo en cuenta que esta labor complementaria debe estar ajustada a una política clara, estándares, procedimientos definidos y fiscalizables, resulta necesario que se diferencie el presupuesto destinado a operaciones propias de la defensa nacional, de aquellas misiones de apoyo a la comunidad.

Esto contribuiría de manera tal, que impediría posibles perjuicios para la misión primaria de las instituciones de las FFAA. Así también, permitiría alejarse de un incentivo perverso para fomentar la ineficiencia de las instituciones civiles del Estado cuya labor esencial se vincula con el apoyo social a las comunidades que requieren ayuda.

Por ello, resulta esencial que se norme y regule el establecimiento de mecanismos que aseguren política, normas, estándares y procedimientos o protocolos debidamente diseñados, tanto en materia administrativa, financiera y operativa, de estas misiones de apoyo a partir de la capacidad ociosa que tengan las instituciones de la defensa.

F.- Normas y Estándares.

Uno de los elementos que se aprecia como una constante en las emergencias analizadas en esta Comisión Investigadora, se relaciona con la debilidad en el establecimiento de normas y estándares que vaya más allá del simple cumplimiento de reglamentación obligatoria vigente.

En este sentido, y como se ha indicado, resulta fundamental establecer un cambio de enfoque respecto de la seguridad, comprendiendo que la reglamentación en esta materia fija una línea base y no el máximo exigible. Es decir, en materia de seguridad, el Estado a través de sus organismos debe propender de manera permanente al establecimiento de iniciativas que, en la medida de lo posible, superen el mínimo exigible por la regulación.

Uno de las debilidades detectadas se refiere precisamente a normas y estándares que busquen adecuar las medidas de seguridad al dinámico desarrollo que tiene nuestro país, especialmente en lo que respecta a disminuir la improvisación y discrecionalidad, asegurando el establecimiento de parámetros objetivos de medición y rendimiento, a partir del uso de ciencia, tecnología, investigación, conocimiento y la permanente búsqueda de las mejores prácticas que permitan reducir los riesgos e incrementar la seguridad de las personas. Normas, estándares y procedimientos de actuación que pueden involucrar desde aspectos operativos hasta meramente administrativos.

Especial preocupación en esta materia es el establecimiento de estos elementos para garantizar que se realizan los esfuerzos correctos y oportunos en apoyo a las víctimas, cuestión que se aprecia como un elemento necesario de ser mejorado. Asimismo, el debido registro y cuatificación de éstas resulta un paso primario y esencial para el inicio de una adecuada gestión de víctimas. Un ejemplo concreto es el relacionado con la inexistencia de un registro integrado de víctimas por explosivos y minas antipersonales.

Tragedias como Antuco, el accidente en el cual se vió involucrado un tanque Leopard II en 2004 que colisionó con un bus del Ejército con 38 escolares, y el accidente del CASA-212, son algunas de las emergencias que presentan las deficiencias indicadas.

De igual manera, y considerando las acciones propias de las Fuerzas Armadas, resulta fundamental que el ministerio impulse iniciativas que propendan a la generación de Planes de Gestión de Emergencias con Múltiples Víctimas debidamente diseñados bajo normas y estándares, así como debidamente integrado con el sistema de emergencias y sus instituciones.

Impulsar este tipo de iniciativas debe ser una preocupacion permanente del Ministerio de Defensa, como autoridad política y superior de las FFAA.

G.- Accidente CASA-212

Sin lugar a dudas el accidente del avión CASA-212 fue la tragedia que motivó la creación de esta Comisión, y con ello, analizar un conjunto de emergencias ocurridas en las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, y debido a que los hechos están siendo investigados por parte de la justicia ordinaria, no corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre el origen y causa, así como eventuales responsabilidades. No obstante lo anterior, es posible referirse a algunos elementos que resultan relevantes a partir de los indagados por esta Comisión Investigadora.

La falta de un Plan de Gestión de Emergencias que integre la acción civil y militar trajo consigo descoordinaciones y debilitó la correcta aproximación sistemática que requieren incidentes con multiples víctimas. Algo que, sin lugar a dudas, requiere ser mejorado.

Responder a una emergencia como la del CASA-212, no es lo mismo concurrir a un escenario bélico. Es por ello que aspectos logísticos, operativos, así como de apoyo a víctimas, coordinación e integración de los diversos actores, entre otros, son fundamentales para la debida gestión de la emergencia. El gran despliegue logístico - de alto impacto comunicacional - no necesariamente implica mayor eficiencia y eficacia.

Dentro de los aspectos relevantes que pudieron establecerse en esta Comisión se encuentran:

-Si bien es efectivo que de haberse aplicado la normativa de la aviación comercial el vuelo en cuestión no se hubiese realizado, ello no es motivo de reproche.

Se actuó legalmente en tal oportunidad, pero hacia lo futuro constituye una obligación para el Estado de Chile mejorar los estándares de seguridad en sus operaciones, especialmente al trasladar civiles, aprendiendo de situaciones como esta.

-Los pasajeros no miembros de las Fuerzas Armadas no contaban con seguros. Resulta fundamental que se establezcan los mecanismos que permitan dar cobertura a quienes, independiente de su condición civil o militar, hagan uso de un medio de transporte militar en misiones no militares.

-El Ministerio de Defensa no tiene participación en los procesos para la obtención de aprendizajes y establecimiento de lecciones aprendidas, cuestión que resulta a todas luces necesaria de ser modificada.

-Si bien es cierto los vuelos realizados por aeronaves de las Fuerzas Armadas no están obligadas a regirse por el Código de Aeronáutica, ello no puede ir en desmedro de la seguridad de sus pasajeros o tripulantes durante operaciones con fines no militares.

-El mal manejo comunicacional, reconocido por el Comandante en Jefe de la FACH, colaboró a incrementar la desconfianza sobre el proceso de investigación y la voluntad de las instituciones por establecer la verdad de los hechos.

-No se observaron antecedentes que permitan establecer ocultamiento de información o intención de ello por parte de la FACH a la justicia. Las sanciones aplicadas por el Comandante en Jefe por el retardo que tomó procesar información sobre el peso del CASA-212, son atribuibles a la calificación que realizó la propia autoridad, que consideró que dicho proceso no respondía a los tiempos esperables, sin que se hayan podido obtener antecedentes que contradigan lo señalado.

-En lo que respecta a la polémica por la no entrega de información por parte de la FACH ante la supuesta solicitud de un medio de comunicación, se pudo establecer que ésta fue realizada por una persona particular vía Ley de Transparencia y no por un medio. Asimismo, se estableció que la FACH respondió de manera amplia y detallada, argumentado las razones legales que le impedían hacer entrega de antecedentes que se ajustaba a lo conocido como secreto militar. Lo cual en opinión de esta Comisión no constituyó irregularidad ni celo excesivo por parte de la FACH.

Si bien este hecho generó una sensación de ocultamiento de información ante la opinión pública al señalar un medio de comunicación, que ella no se había entregado, invocando reserva o secreto por tratarse de materias de seguridad nacional, no es posible encontrar irregularidad ni celo excesivo por parte de la Fuerza Aérea en la respuesta otorgada. Ello, pues la solicitud era efectuada en términos amplios y no acotados al accidente, por lo que de haberse

acogido tal petición, se hubiese afectado la necesaria reserva o secreto que dicha información requiere.

-Frente a la polémica suscitada por publicaciones de prensa el mes de abril pasado, el Ministro de Defensa estableció públicamente un plazo de 48 horas para entrega de información al ministro en visita que lleva la causa. El manejo comunicacional del ministro incrementó las dudas sobre la transparencia del proceso, lo cual además fue interpretado por algunos medios de prensa como un ultimátum que hizo escalar la crisis, poniendo en duda la contiuidad del Comandante en Jefe de la FACH en su cargo y reforzando la idea de ocultamiento de antecedentes. Esta Comisión pudo constatar que: 1) el Ministro de Defensa se encontraba debidamente informado y coordinado con el Comandante en Jefe de la FACH 2) de acuerdo a lo expresado por el ministro en visita en los medios de comunicación, éste se encontraba conforme con la colaboración e información prestada por la institución 3) la FACH con la finalidad de cumplir la instrucción señalada revisó y ratificó la información entregada al ministro en visita el 29 de noviembre de 2011 y adicionó un disco compacto con antecedentes no requeridos, donde se incorporaba, según informara a esta Comisión el Comandante en Jefe de la FACH, el "Historial de los procesos de mantenimiento del aviyn desde que ingresó al servicio a la Fuerza Aérea, en junio de 1994, hasta el momento del accidente".

-Finalmente, se pudo establecer que el primer vuelo de un C-130 con 35 personas, la mayor parte de ellos periodistas, fue un error de operación como lo reconoció el Comandante en Jefe del la FACH ante esta Comisión. Más aún, si hubiese intentado aterrizar podría haber implicado un riesgo para sus ocupantes o el daño a la pista que permitía la conectividad con el archipiélago.

H.- Plan Torrente

Sin perjuicio de no ser materia directa de esta Comisión, un elemento especialmente sensible y que pudo se aclarado durante la investigación, fue lo relacionado al estado operativo del Plan Torrente del Ejército para el terremoto del 27 de febrero de 2010.

Para estos efectos, el Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército, señor Juan Miguel Fuente-Alba, informó que el mencionado Plan se desarrolla como consecuencia de las lecciones aprendidas en la tragedia de Antuco, para lo cual según él mismo señala ante esta Comisión Investigadora "11 se estructuró el proyecto denominado Plan Torrente, que en síntesis contemplaba maquinaria de ingenieros para despejar caminos y actuar en distintas circunstancias, vehículos multipropósito, equipos de rescate para situaciones de emergencia o de unidades que se quedan aisladas en terreno, equipos de comunicación, vehículos auxiliares y equipo especial individual para las patrullas de rescate en montaña".

Consultado el General Fuente-Alba sobre el Plan Torrente, señaló:

-Los equipos pertenecientes al Plan Torrente sólo funcionan como equipos de respaldo.

-Estos equipos al ser un sistema de respaldo no están en condiciones de cubrir cualquier situación.

-Que son de cobertura limitada en el territorio y no se encuentran desplegados en todo el país. Señala como ejemplo que en lugares como el archipiélago de las Guaitecas o Juan Fernández, esta línea de respaldo no tiene ninguna utilidad, pues los equipos sólo están en las unidades militares.

-Por lo anterior la función primaria de estos equipos es enlazar a la unidad militar con el despliegue de unidades de esa unidad en terreno, en instrucción, en campaña, etc.

-Que el 27 de febrero de 2010 lo equipos de comunicación del Plan Torrente no se encontraban encendidos y que las redes no se encontraban articuladas entre las unidades.

-Que cuando ocurre el terremoto el equipamiento de comunicaciones del proyecto Torrente estaba en su etapa final de entrega en todas las unidades y de preparación de los operadores.

VI. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional se remitirá, una vez aprobado, una copia del presente informe al S.E. el Presidente de la República.

Se designó Diputado Informante al señor Rincón, don Ricardo.

Acordado y tratado según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fecha 11 de octubre, 8 y 29 de noviembre, 20 de diciembre de 2011, 3 y 17 de enero, 6 de marzo, 17 de abril, 8 y 22 de mayo, 10 y 17 de julio, 28 de agosto y 4 de septiembre de 2012, con la asistencia de la diputada señora Cristi, doña María Angélica y los diputados señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Bauer, don Eugenio; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Martínez, don Rosauro; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge (Presidente); Urrutia, don Ignacio y Verdugo, don Germán (Presidente).

Asistió, además, el diputado señor Monckeberg, don Nicolás.

-o-

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 2012.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Secretario de la Comisión".

9. Moción de los diputados señores Pérez, don José; Espinosa, don Marcos; Jarpa, Meza, Ortiz, Robles, Sabag y Torres.

Modifica el decreto con fuerza de ley N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, estableciendo responsabilidad de los bancos en casos de fraude. (boletín N° 8577-03)

"Considerando:

Mientras más antecedentes conocemos respecto de los caso de donaciones de tarjetas en la Región de La Araucanía, más ciudadanos van destapando esta estafa de la cual han sido víctima y nos vamos dando cuenta que el problema se repite en muchas ciudades de Chile y al parecer es una práctica que ha venido a instalarse entre los delincuentes. Este sin duda es un fenómeno inédito en nuestro país al cual debemos ponerle fin cuanto antes.

Con preocupación nos hemos ido enterando a través de la prensa de las formas en que los delincuentes logran vulnerar la seguridad de nuestras tarjetas mediante la técnica conocida como "Skimmer" y cómo, en su gran mayoría, los bancos se desentienden de su responsabilidad ante esa clase de delitos simplemente traspasando; el deber de resguardo a sus clientes mediante seguros que significan un costo asociado adicional al que ya soportamos por mantener la cuenta y otros impuestos varios.

Parece, al menos, irrisorio pensar que el deber de resguardo de las tarjetas y dinero en nuestras cuentas deba recaer en nosotros mismos como usuarios. Dicha situación nos hace cuestionar la existencia misma de los Bancos y sin duda los altos costos que no cobran por mantener nuestras cuentas.

Si bien, a opinión de algunos juristas y autoridades, es factible recurrir a la protección de la ley del consumidor esto es discutible y no existe una posición legal que determine de forma clara la responsabilidad de los bancos ante este tipo de fraudes.

Actualmente es el afectado por la defraudación quien debe realizar el reclamo ante el banco y posteriormente iniciar una causa penal y si desea obtener un buen resultado judicial tendrá que contratar un buen abogado, con el costo que ello significa. Como evidentemente lo que se busca de forma última es la restitución del dinero hurtado, tendrá que accionar de manera civil y con ello aumentar los costos de tramitación. En conclusión, quien asume todo el costo de defenderse por un delito del cual fue víctima, es el usuario de la cuenta Bancaria.

Cuando un ciudadano se acerca a un banco para confiar sus dineros presentes y futuros, lo hace en primer término en razón de la confianza en que dicha institución cuenta con las medidas suficientes para resguardar los dineros que le ha confiado. Por esa justificada razón es que el banco efectúa un cobro de mantención, de apertura y las respectivas comisiones en cada cuenta corriente y no por otra; entonces queda manifiestamente comprobado que las personas al abrir una cuenta corriente lo hacen en busca de seguridad con su dinero y por ello se les realiza un cobro.

Si el ciudadano está pagando por un servicio de depósito y custodia de valores y dicho servicio es vulnerable y afecta la integridad de los bienes encomendados en custodia, lo lógico es que la responsabilidad de la restitución de lo defraudado sea del banco, sin perjuicio de su derecho a repetir contra los defraudadores si logra ubicarlos y detenerlos.

Por intermedio del presente proyecto de ley se busca agregar un nuevo artículo a la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques que contemple de manera explicita que el cobro de mantención de cuentas corrientes incluirá el seguro contra fraudes en todos los productos asociados al contrato sin que esto signifique un costo adicional al cliente y así resguardar el interés de miles de Chilenos que diariamente se ven afectados por este tipo de delitos.

En suma, venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único: Modifíquese el DFL N° 707 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques en lo que sigue:

1.- Sustitúyase el artículo 9 por el que sigue, pasando el actual a ser el 10° y así sucesivamente:

Articulo 9° "El cobro por mantención aplicado a los clientes de cuentas corriente y sus productos asociados deberá contemplar la contratación de seguros contra fraudes financieros sin que ello signifique un aumento en la tarifa pactada en el contrato de apertura."

10. Moción de los diputados señores Vargas, Accorsi, Araya, Baltolu, Cardemil, Robles y Rojas.

Declárese a la ciudad de Arica "Capital de la Cueca. (boletín N° 8578-24)

Antecedentes

Definición de cueca

La Real Academia Española define cueca como el "Baile de pareja suelta, en el que se representa el asedio amoroso de una mujer por un hombre. Los bailarines, que llevan un pañuelo en sus manos derechas, trazan figuras circulares, con vueltas y medias vueltas, interrumpidas por diversos floreos". Continua señalando el territorio en el cual encontramos este baile, "Bailado en el oeste de América del Sur, desde Colombia hasta la Argentina y Bolivia, tiene distintas variedades según las regiones y las épocas." Así mismo, hace referencia al "pie de cueca", el cual establece como termino chileno y lo define como "Cada una de las partes en que se divide el baile popular de la cueca."

Historia de la Cueca en Chile

Desde el año 1979, gracias al Decreto N° 23 de Ministerio Secretaría General de Gobierno, la cueca ostenta la calidad oficial de "danza nacional de Chile". Sin embargo, este baile, que se representa como uno de los "símbolos más puros de nuestra identidad" -como señala Pablo Garrido en el año 1943-, no posee un origen claro. Entre los expertos e historiadores del rubro existen dos vertientes que hablan de su procedencia, una que señala que la cueca es una derivación de la "zamacueca" peruana, y otra que encuentra raíces arábigo-andaluces.

Sea cual sea su procedencia, la cueca se presenta desde hace mas de 150 años en todo el territorio nacional, es la danza más arraigada en los chilenos, entreteniendo y siendo portadora musical de la historia nacional.

En el aspecto estrictamente musical, posee un esquema formal unitario, con una sección repetida que termina formando un fragmento musical de 52 compases, al que se le llama pie. Su duración bordea el minuto veinte segundos. Generalmente se bailan tres pies de cueca.

Su estructura lírica está compuesta por dos estrofas y un remate, con rima en los versos pares. La primera estrofa es una cuarteta, compuesta por cuatro versos de ocho sílabas. La segunda es una seguidilla de siete versos que alternan entre siete y cinco sílabas; el cuarto verso se repite con el agregado de las exclamaciones "sí" o "ay sí" y se conoce como "verso guacho". La rima de la seguidilla debe ser, siempre, consonante. Al momento del canto, la cueca finaliza con dos versos de siete y cinco sílabas respectivamente, con rima consonante, que se conocen como pareado, cerrojo o remate; como bien se describe en la página memoriachilena.cl.

Nuestro baile nacional, en sus orígenes era bailado en "chinganas", pero con el transcurrir de los años fue integrándose en diversos lugares, ambientes y festividades, sin importar la posición social, es decir, se convirtió en una danza transversal en la sociedad, y que en la actualidad acompaña desde celebraciones comunes hasta celebraciones oficiales, como son ias fiestas patrias o la parada militar, entre otras.

Si bien a lo largo y ancho de nuestro país, y en consideración al paso del tiempo, podemos encontrar variados tipos de cueca, como la nortina, la brava, la chilota, etc., es la cueca campesina la que se enrola como el ejemplar más claro de nuestra chilenidad.

Historia de la Cueca en Arica

Arica, también conocida corno la "Ciudad de la Eterna Primavera", en su categoría de "puerta norte" de nuestro país -debido a su ubicación geográfica y conectividad con el resto del continente- vive nuestras costumbres con una pasión especial. Su condición de limítrofe con Perú y Bolivia sitúa a Arica como un escenario natural de nuestras raíces; los ariqueños así lo han entendido, volviéndose asiduos guardianes y expositores de nuestras tradiciones, en especial de nuestra danza nacional "La Cueca".

En Arica encontramos diversos clubes de huasos, siendo uno de los más importantes el Club de Huasos de Arica, fundado el 25 de abril del año 1968, quien se propuso la tarea de mostrar la presencia huasa en el extremo norte de nuestro país, creando así -en el mismo año-, el "Campeonato Nacional de Cueca de Arica", el cual se prepara para celebrar su edición número 45 en junio de 2013 y donde reúne a los mejores expositores de cueca, siendo el único evento con estas características que tiene una base participativa de todas las comunas de Chile. Es de importancia señalar que este campeonato goza del privilegio de ser el más antiguo de nuestro país, cerca de medio siglo de vida y tradición chilena que reúne cerca de 5.000 personas cada año.

Pero llegar como participante a este Campeonato no es tarea fácil, se deben superar arduas etapas y agotadoras jornadas para poder clasificar, solo llegan los de excelencia. Todo comienza con la importante misión de seleccionar a los mejores de cada comuna, los cuales compiten fuertemente para ser los mejores de la región, ya que solo una pareja por región puede acceder a disputar el Campeonato Nacional. Una vez cumplida esta etapa, donde es fundamental el trabajo y colaboración que voluntariamente realizan los delegados regionales, se aproximan todos y por distintos medios -ya sea por tierra o por aire- a participar, dando todo por el todo para quedarse con el primer lugar, triunfo y honor que ostentaran como orgullo máximo por un año completo, hasta que esta fecha tan importante para el mundo del folclor vuelva a reunir a los mejores de Chile.

Los campeones nacionales son admirados y reconocidos, dentro de sus actividades incluye asistir al Campeonato de Cueca de la colonia chilena de Canadá, y a su símil de Brasil, así como presentarse en la Parada Militar que se efectúa cada año en conmemoración a las Glorias del Ejército, entre otras.

Como ellos bien señalan en su página web "Durante todos estos años se han obtenido muchos logros importantes, pero el que más nos llena de orgullo y satisfacción es que la Cueca Chilena ha logrado derribar las fronteras siendo un ente comunicador con los chilenos que se encuentran en otros países."

Así también, encontramos múltiples actividades relacionadas con nuestra danza nacional, como lo es por ejemplo el "Maratón de Cueca" realizada todos los años a los pies del Morro de Arica y donde participan más de 5.000 parejas, hoy un Record Guinness.

Observaciones relevantes.-

El presente proyecto -denominar a Arica como Capital de la Cueca-encuentra respaldo generalizado en los ariqueños, así como de importantes personal ligadas al folclor, como se aprecia en las siguientes declaraciones:

En Arica

1.- Manuel Mamani M. Académico e investigador de la Universidad de Tarapacá, Director fundador del Ballet Folclórico Universitario: BAFUT, posee 42 años de exitosa proyección del folclor de las tres zonas, sin interrupción. Señala que la importancia de la cueca en la

región de Arica y Parinacota radica en ser "un aporte al desarrollo cultural de la ciudad y a la identidad nacional".

Opina que nombrar Arica la Capital de la cueca es una excelente idea, siempre que se tomen otras expresiones de la cueca como la cueca chilota, la cueca campesina (tan rica en expresión), la cueca nortina (muy diferente a los países vecinos). También señala qué los beneficios que traería este nombramiento se enfocan a: proporcionar rango y jerarquía a la ciudad de Arica, aportar al turismo de la región, y a la identidad nacional en esta zona.

Estima que Arica merece ser la capital de la cueca debido a la realización por muchos años del Campeonato Nacional de Cueca (el más importante del país), y por cultivar otras expresiones de la cueca.

2.- Elle! Espinoza Díaz. Relacionador público del conjunto folclórico "Flor del Olivo", donde pertenece hace 12 años desde su creación, desde entonces el conjunto practica danza nacional y latinoamericana, pero el fuerte de ellos es la cueca, por la cual se reúnen tres veces por semana a practicar, las diferentes categorías. El grupo es conformado por 140 personas aproximadamente.

Señala que la importancia de la cueca en la región de Arica y Parinacota esta procurada, primeramente, porque en Arica es donde se hace el campeonato de cueca, por más de cuarenta años; es la ciudad norte Limítrofe de Chile; y es donde más se hace cueca en nuestro país. Comenta que sería ideal, ya que "con ese nombramiento tendrían más beneficios los clubes de cuecas de la región, obtendrían más apoyo para los campeonato; aportaría aún más al turismo de la región, como también se podrían crear más beneficios para los clubes que todo el año hacen cueca en la región y la representan en diversos campeonatos realizados a través de todo Chile".

Las razones por las que cree que Arica merece ser la capital de la cueca, es debido a que es ahí donde se realiza el campeonato nacional de cueca, donde se hace y se practica.

3.- Salvador Jorquera Silva, Presidente de la Asociación Folclórica San Marcos de Arica e integrante del conjunto folclórico Clementinas y Andantes Nortinos del Circulo Somoje. Su asociación realiza eventos en la ciudad de Arica para llevar representantes a las diversas regiones de nuestro país, hacia las cuecas urbanas, hacia las cuecas céntricas etc.

Él señala que sería muy importante la aprobación de este proyecto ya que en la XV región y en la ciudad de Arica específicamente se baila y existe una gran cantidad de grupos folclóricos que practican todo tipo de cueca como la nortina, andina, centrina, campesina, chilotas, urbana, cueca chora o de puerto entre otras; y que es muy necesario ya que Arica tiene un campeonato nacional hace muchos años (44 años), y esto a su parecer es muy importante y es un buen fundamento para que Arica sea la capital de la cueca.

Al consultarle su parecer sobre los beneficios que traería este nombramiento señala: "que los chilenos conozcan Arica, que pese a ser reconocida como una ciudad tripartita se baila gran cantidad de cueca y todo tipo, esta se baila y reconoce con mucha prestancia en la región. De esta forma igual se aportaría al turismo de la región y que los otros países igualmente conozcan las raíces de Chile".

4.- Nelson Corrales Lastra, Director de la rama de cueca, club "Los amigos de la cueca", preparador de las parejas para competencias nacionales y regionales.

Comenta que la importancia de la cueca en la región de Arica y Parinacota es especial, esto debido a que para el sur es normal verla, y "nosotros como gente sureña radicada en Arica nos infiltramos, tanto así que para el 7 de junio - para el día de Arica- se baila cueca de una

forma sorprendente; ejemplo de esto fue el Record Guinness que se realizó en la ciudad de Arica, donde más de 5 mil parejas de cueca bailaron al pie del morro".

Sobre la idea de nombrar Arica la Capital de la cueca opina que sería fantástico, ya que el campeonato nacional de cueca se realiza año a año en esta región (44 años), que al tener como característica particular ser tripartita, no solo llegan Chilenos a disfrutar de él si no también extranjeros quienes conocen de nuestras raíces. A su parecer, sería enraizar nuestro folclor, que las costumbres pudiesen traspasar fronteras y así aportar al turismo de la ciudad.

Finaliza expresando que este proyecto debe aprobarse "Porque Arica es la entrada a nuestro país, eso es lo más importante para nosotros como folcloristas que hacemos patria en esta ciudad fronteriza"

5.- Walter Silva, Presidente club "Flor del Olivo", quienes practican y participan en diversos campeonatos, no solo en Arica si no a través de todo Chile, y en los desfiles importantes de la ciudad, entre otras cosas.

¿Cuál es la importancia de la cueca en la región de Arica y Parinacota? "Es muy importante puesto que es el baile nacional de los chilenos, en cierta forma, nosotros quienes hacemos folclor en Arica, hacemos de alguna u otra forma patria en una localidad que por mucho tiempo se nombraba como parte de otro país."

Cree que este proyecto es una buena iniciativa, más aún cuando en Arica por casi ya 45 años se ha realizado el campeonato nacional de cueca. Sería un muy buen reconocimiento para la ciudad que hace patria en el extremo norte de Chile y limitando con más de un país.

6.- Rómulo Ruiz, Presidente del Club de Rodeo Laboral de Arica, ex presidente del Club de Huasos de Arica (10 años de periodo). Expresa que, como zona limítrofe Arica tiene raíces étnicas, 2 o 3 raíces existentes en la ciudad, pero el baile nacional es la cueca y como parte del territorio nacional, debe ser reconocida como capital de la cueca, es una forma de hacer patria en Arica. Si se tiene durante 45 años el campeonato nacional de cueca en la región se debe de respetar y reconocer, y esta es la forma.

Sin duda que traería beneficio al turismo y por consecuencia, al comercio y economía de la región.

La razón por la que cree que Arica merece ser la capital de la cueca radica en "el respeto que se merecen aquellas personas que tuvieron la idea de realizar este campeonato con mucho esfuerzo, unir a todas las regiones en la entrada de Chile -la cueca no podría ser itinerante o de otra región- Arica tiene mar, valle, cerros características únicas que juntan todos los paisajes existentes a lo largo de todo Chile."

En regiones

1.- Ana Paola García, Campeona Nacional del Cueca año 1989 en el Campeonato Nacional de Cueca de Arica, actualmente integrante del Conjunto Folclórico Asís de Mostazal de la VI región. Señala que para los folcloristas de todo Chile, Arica es una ciudad conocida por su Campeonato Nacional, quien reúne año a año a muchísimos de ellos, y donde se practica el baile nacional todo el año; "tengo admiración por la gente de Arica, cuando me nombran esa ciudad yo pienso en la "Puerta Norte" de la cueca, para mi es la cuna del folclor".

Comenta que le parece un muy buen proyecto ya que Arica es un lugar especial, cálido, de ambiente cuequero y patriota, y que por su experiencia como folclorista, saber que la Cuidad de la Eterna Primavera pueda ser Capital de la Cueca la llena de alegría, "lo encuentro maravilloso". Agrega que Arica es conocido por la cueca, y este baile marca lo que Chile

posee en cuanto a folclor, por lo que es una buena carta y un buen escenario -descentralizado- para mostrar nuestra danza al mundo.

"Es en Arica donde nace la primera idea de un campeonato nacional, es por eso que para un cuequero la meta más importante es llegar a ser campeón del Nacional de Cueca de Arica y ser reconocido por ello, es para lo que todos se preparan desde siempre, es la meta."

2.- Jorge Castillo, domiciliado en Coquimbo, ex delegado del Campeonato de Arica, actual delegado de Rio Negro (cerca de Osorno), animador, locutor, y productor de eventos -usualmente de cueca-, como por ejemplo "La Pampina" en la VI región. Ha estado ligado al Campeonato Nacional de Arica por más de 13 años, es ahí donde ha conocido amistades, contactos, e información para proseguir fomentando el baile nacional. Señala que los chilenos han ido perdiendo su identidad nacional, que esta sería una forma de fomentarla, "si hasta se realiza un campeonato en Canadá, y los campeones acuden a Arica", agrega que para él "es una excelente iniciativa, nombrar a Arica como Capital de la Cueca, para que se conozca nuestro baile nacional... Todos esperamos junio para acudir al campeonato, es la forma de mantener las raíces".

3.- Raúl Pinto, folclorista desde hace 58 años, vive en Chillan. Comenta que debe reconocerse la cueca en todo Chile, es de todos por igual, que falta apoyo y reconocimiento a este baile, y que es importante la opinión de todos. La importancia del proyecto la encuentra en la lejanía de Arica con el resto del país, y que esta ciudad, al ser limítrofe con Perú y Bolivia, es ideal para mostrar nuestra cultura. "Apoyo la idea, no tengo la menor duda que así debe ser".

4.- Miguel Lastra, de San Fernando, 50 años de folclorista, ha interpretado Cueca en el Campeonato Nacional de Arica, jurado en los años 1996 y 2008, asesor técnico en los años 2009, 2010, 2011. Indica que el campeonato de Arica es el movimiento propulsor de los campeonatos en regiones y en comunas, que de ahí nace la motivación en el resto de Chile por darle un realce al baile nacional... "Producto de la iniciativa de Arica han surgido más de 38 campeonatos importantes a lo largo del país, como lo son por ejemplo el de Iquique y el juvenil de Punta Arenas. Arica tiene la mezcla de practicar el baile nacional y de ser una zona geopolítica estratégica, es nuestra ventana al mundo, y se tiene ganado ese lugar".

Por tanto;

El objetivo del presente proyecto es nombrar a la ciudad de Arica como "Capital de la Cueca", reconociendo de esta manera, y según todo lo que se ha expuesto en lo que antecede, su posición geopolítica estratégica -frente a la invasión cultural tan poderosa que poseen los países hermanos como Perú y Bolivia- que permite fortalecer nuestra frontera cultural a través de su promoción al resto del continente; su trayectoria (44 años de Campeonato) como propulsor de nuestro baile nacional a través de sus variadas actividades en torno a ella; su calidad de escenario natural descentralizado (ventana) de nuestras raíces; y su gran trabajo de guardianes y expositores de nuestras tradiciones, en especial de nuestra danza nacional "La Cueca".

Por todo lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

Provecto de Ley

Artículo único: Declárese a la ciudad de Arica "Capital de la Cueca".

11. Moción de los diputados señores Browne, Auth, Bertolino, Martínez, Monckeberg, don Cristián; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Santana, Sauerbaum y Walker.
Establece penas para la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización del "hilo curado. (boletín N° 8579-25)

ANTECEDENTES

1. Dentro de los tradicionales "juegos criollos" -que constituyen una de las más antiguas tradiciones en el país, especialmente a partir del mes de septiembre de cada año, cuando llega la primavera y el tiempo mejora- aparece con gran relevancia el "Volantinismo", esto es, la práctica de encumbrar volantines a campo abierto. Es, a todas luces, una sana experiencia familiar, que permite el contacto con la naturaleza, pero que puede conllevar graves perjuicios y daños corporales, si se realiza utilizando "hilo curado", en vez de un hilo corriente para elevar volantines.

2. Se ha definido que el "hilo curado" como un tipo de hilo de algodón con cola fría u otro tipo de pegamento, y recubierto por cristales o vidrio molido. Existe la asentada práctica -en muchos rincones del país- de practicar volantinismo con este tipo de hilo, con la intención de poder "cortar" al resto de los volantines competidores, lo que evidentemente puede traducirse en lamentables sucesos de lesiones graves, e incluso en casos de muerte, cuando una persona toma contacto con un volantín sostenido por uno de estos "hilos curados". Además, en zonas urbanas con cables de electricidad a la vista, quien encumbra un volantín con este tipo de hilo corre un serio riesgo de terminar siendo electrocutado, si el mismo toma contacto con algún cable eléctrico.

3. De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico vigente, el uso de este tipo de hilo está prohibido, aunque sólo a nivel reglamentario. De hecho, el Código Sanitario (en sus artículos 90 y 91) se refiere al "hilo curado", sólo implícitamente y sin mencionarlo, dentro del catálogo de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. En este sentido, la norma legal señala que su sanción estará regulada en un Reglamento, el que establecerá las condiciones en que se podrá realizar la fabricación, importación, almacenamiento, envase, distribución, etc.

En la práctica, este Reglamento se ha traducido en la facultad que tienen las Secretarías Generales Ministeriales de Salud para sancionar el tema, sanción que es netamente pecuniaria, y que se traduce en una multa. De hecho, en la Región Metropolitana, el "hilo curado" está vedado por la resolución N° 26.132, fechada al 27 de agosto de 2005.

4. Según la normativa actual, quien usa, fabrica o vende de este producto, solo puede incurrir en una multa que oscila entre las 0,1 y 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, algo así como $ 2.200- y $ 40.000.000.- pesos chilenos (al momento de ingresar este proyecto). A nuestro juicio, tal pena no es suficiente, pues el mal causado es mucho mayor a lo esperado para una falta. De hecho, el Ministerio Público ha señalado, recientemente, que el hilo curado es más dañino que un arma blanca.

5. Se debe, por tanto, considerar una pena privativa de libertad, pues ésta persigue otros fines que una pena pecuniaria: por un lado, busca sacar de la vida social a quien ha cometido un delito de proporciones, y por otro, con la pena corporal se intenta realizar una acción ejemplar, que inhiba a otros de cometer el mismo delito.

6. Si bien en ocasiones anteriores se han presentado proyectos en relación al "hilo curado", todos los cuales se encuentran archivados (Boletines 3370-07, 3640-11 y 4553-11), el uso del hilo curado es un tema que hoy cobra nueva relevancia, especialmente a partir del

recordado caso de Amanda Farías. Como es sabido, Amanda es una pequeña niña de tan sólo lo años, quien hace pocos días sufrió un terrible accidente, cuando se aprestaba para participar en una importante competencia de patinaje, los primeros días de septiembre, en San Juan, Argentina. La menor sufrió graves lesiones en su cuerpo, tras ser alcanzada por un volantín encumbrado con "hilo curado" en el Parque O'higgins, en Santiago, mientras se preparaba para la mencionada competencia.

7. Precisamente, porque no queremos que casos como el de Amanda se repitan, y confiamos en que el volantinismo debe seguir siendo una actividad recreativa y familiar, es que hoy presentamos esta moción, con el fin de sancionar a todo aquel que pretenda fabricar, comercializar e incluso utilizar este dañino artefacto denominado "hilo curado". Y consideramos que este tipo de sanción debe contemplar una circunstancia agravante en zonas urbanas, pues son muchos más los peligros que asechan: en los lugares abiertos de las ciudades hay más personas, especialmente niños, que eventualmente pueden ser alcanzados por hilo de este tipo (daño a terceros), y además, existe el riesgo de que quien encumbre el volantín termine electrocutado (daño propio), tal como se explicó en el considerando 2.-

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero- Prohíbese la fabricación, tenencia, transporte, comercialización y utilización de cualquier clase de hilo unido o envuelto con alguna sustancia abrasiva como polvo, vidrio, cristal molido u otros componentes similares, para practicar volantinismo.

Artículo Segundo- Quien contraviniere la regla del artículo anterior sufrirá una multa de entre 100 y 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, y la pena corporal de presidio menor en su grado mínimo.

Con todo, si la conducta tipificada en el Artículo Primero de esta ley tuviere como resultado la utilización de un volantín con un hilo de tales características, dentro del radio urbano de una localidad, la pena corresponderá a una multa de entre 200 y 1.500 Unidades Tributarias Mensuales, además de presidio menor en sus grados mínimo a medio.

12. Moción del diputado señor Rivas.

Tipifica el delito de fabricación, elaboración producción almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, venta compra y uso de hilo curado". (boletín N° 8580-25)

"Cada mes de septiembre el país es testigo de accidentes que se producen por el uso del llamado hilo curado en el encumbramiento de volantines dieciocheros. Este hilo, (que no es más que un hilo común para elevar cornetas al que se le pasa pegamento y luego se lo recubre de vidrio molido o alguna otra sustancia' abrasiva o de efecto cortante), es una verdadera arma mortal que cercena miembros a niños y adultos cada año en estas fechas. Convenimos en que el hilo, de por sí, tiene la capacidad de cortar y penetrar las carnes. Pero al agregárse una sustancia abrasiva o cortante, su capacidad natural de corte y penetración aumenta dramáticamente.

El uso de este elemento nocivo está prohibido. En efecto, el 27 de agosto de 2005, la resolución número 26.132 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Salud prohibió la tenencia, venta y uso del hilo curado en la Región Metropolitana, con multa de hasta 1.000

U.T.M. Sin embargo, esta norma tiene tres falencias: En primer lugar, no es una norma legal, sino sólo una de carácter sanitario, por lo cual la fabricación, comercialización y uso de hilo curado sigue sin ser delito en nuestro país. En segundo lugar, sólo se aplica en la Región Metropolitana, es decir, se puede usar hilo fabricar, guardar, vender, comprar y usar hilo curado en cualquier otro lugar del país. Y, finalmente, la sanción impuesta es tan sólo una multa. Un multa de hasta 40 millones de pesos, estamos de acuerdo.. pero una simple multa al fin y al cabo.

Las decenas de niños, niñas adultos inocentes que ven cercenados sus extremidades y , a veces, su vida, claman porque se les haga justicia y la ley penal, de una vez por todas, se encargue de castigar con penas de cárcel a los inescrupulosos que fabrican, almacenan, distribuyen, venden, compran o utilizan esta verdadera arma mortal.

Es por eso que este proyecto tipifica corno delito todas las acciones antes indicadas respecto de cualquier tipo de hilo o hebra que haya sido recubierta con algún tipo de sustancia o elemento de naturaleza abrasiva o cortante que, por lo mismo, pueda aumentar la natural capacidad de dicha hebra para cortar o penetrar las carnes. Se recomienda una pena que sea, a la vez, lo suficientemente dura para resultar ser ejemplificadora y, al mismo tiempo, que no sea excesivamente dura. A ese tenor, se recomienda una pena de presidio menor en su grado medio, el que puede ir de entre 541 días hasta 3 años.

Por tanto, en virtud cíe los fundamentos recién expuestos, se propone a este Honorable Congreso Nacional el siguiente proyecto de Iey:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: "Será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio el que fabricase, produjese, elaborase, almacenare, distribuyere, transportare, comercializare, vendiere, comprare o utilizase alguna clase o tipo de hilo o hebra recubierta con alguna sustancia o elemento abrasivo o cortante que, por lo mismo, pueda aumentar .o facilitar la capacidad de dicha hebra para cortar o penetrar las carnes."

13. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 4 de septiembre de 2012

Oficio N° 7.730

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 4 de septiembre de 2012 en los autos Rol N° 2274-12-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que amplía el plazo que concedió a los sostenedores de establecimientos educacionales para ajustarse a las exigencias prescritas en el literal a) del

artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, (boletín N° 8191-04).

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO".

14. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 23 de agosto de 2012

Oficio N° 7.692

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 23 de agosto de 2012, en el proceso Rol N° 2.267-12-CPT, sobre inconstitucionalidad "en contra de las actuaciones del H. Senado, durante la tramitación del mensaje de S.E. el Presidente de la República, relativo al proyecto que otorga a los funcionarios del sector Salud que indica, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional (boletín N° 8036-11) (…) a objeto que declare en definitiva inconstitucional las disposiciones contenidas en el artículo segundo, por lo que corresponde se tenga por eliminado del referido texto legal.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO".

15. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 14 de agosto de 2012

Oficio N° 7.651

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 13 de agosto de 2012 en el proceso Rol N° 2252-12-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunales n los autos sobre recurso de casación en el fondo, caratulados "Guzmán, Ximena y otros con Universidad de Chile", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 3745-2012, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO".

16. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 13 de agosto de 2012

Oficio N° 7640

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 10 de agosto de 2012, en el proceso Rol N° 2.255-12-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunal en la causa caratulada "Amenábar Edwards, María Sofía, con Palacios Correa, Luis Hernán, y Pontificia Universidad Católica de Chile, que se encuentra actualmente pendiente ante el 5° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol

N° 15.560-2011, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1 y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO".